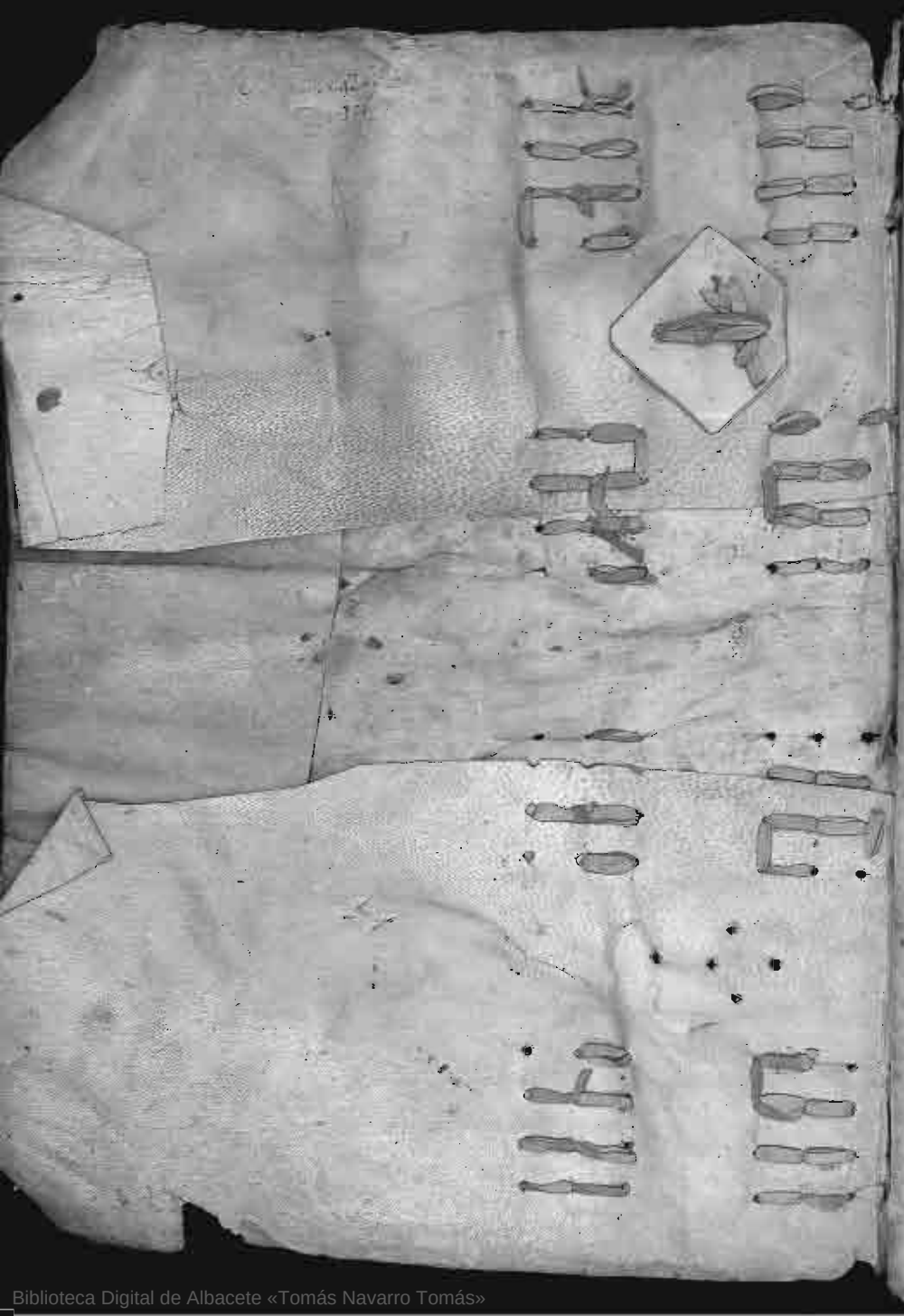

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

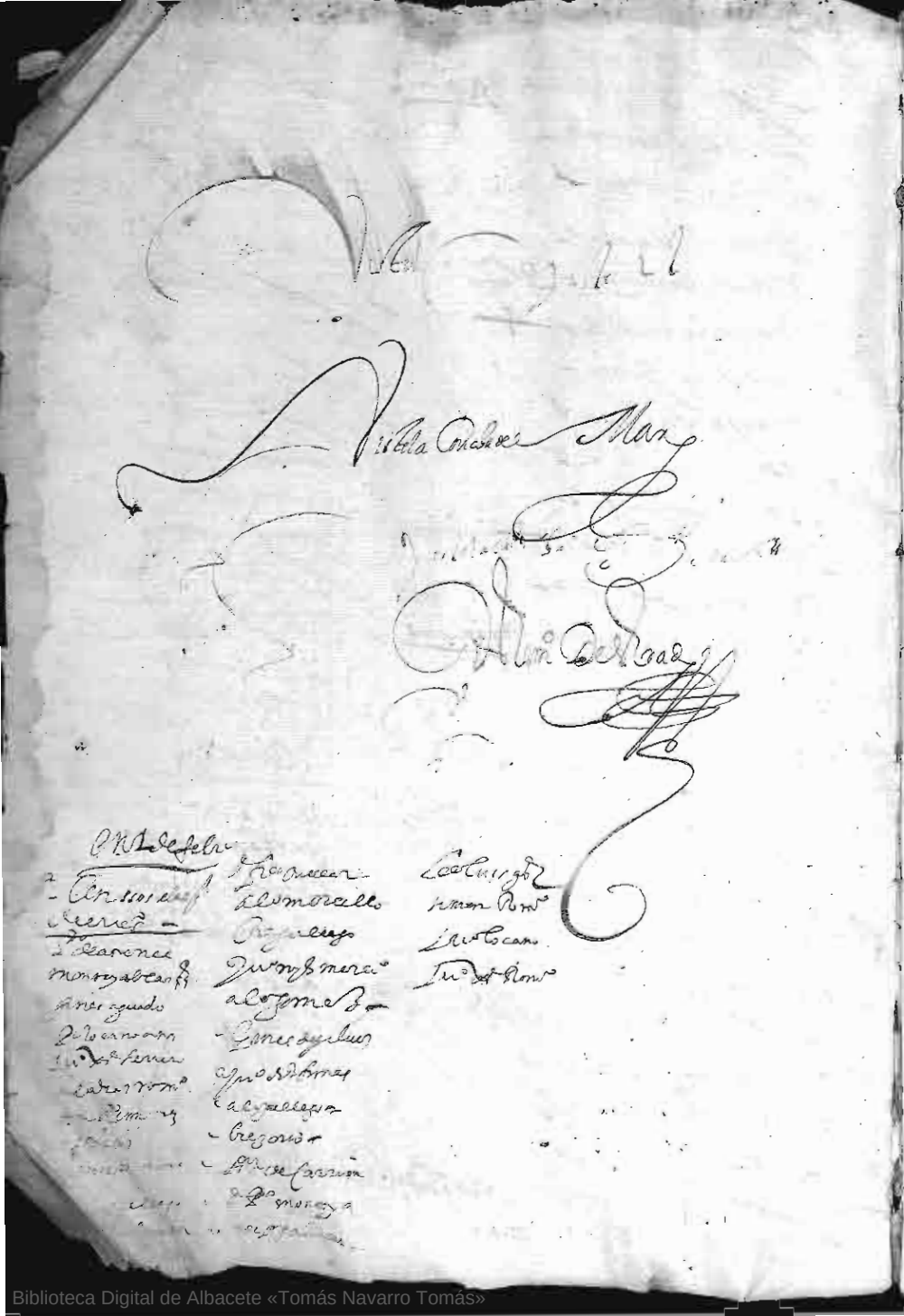

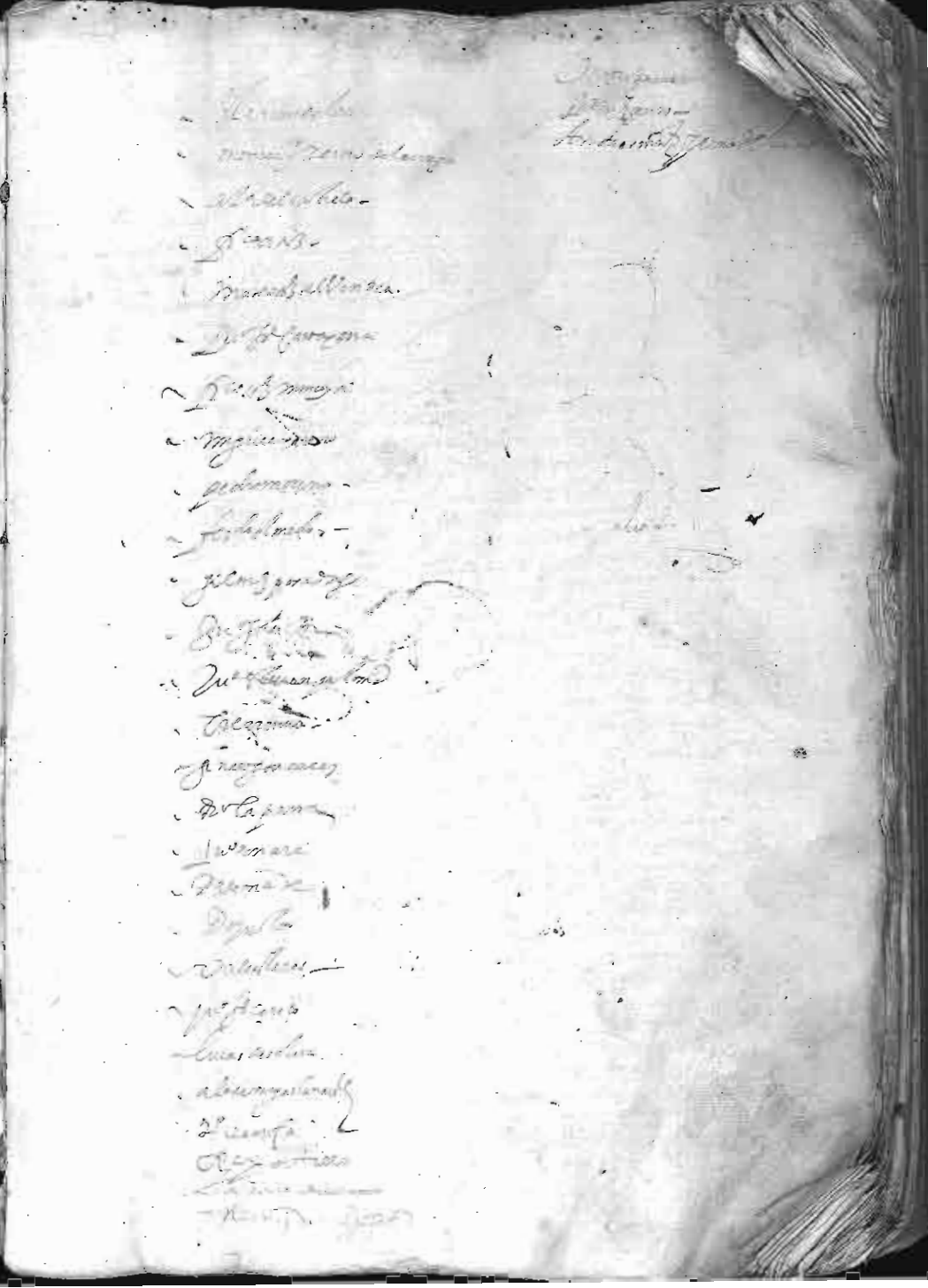

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

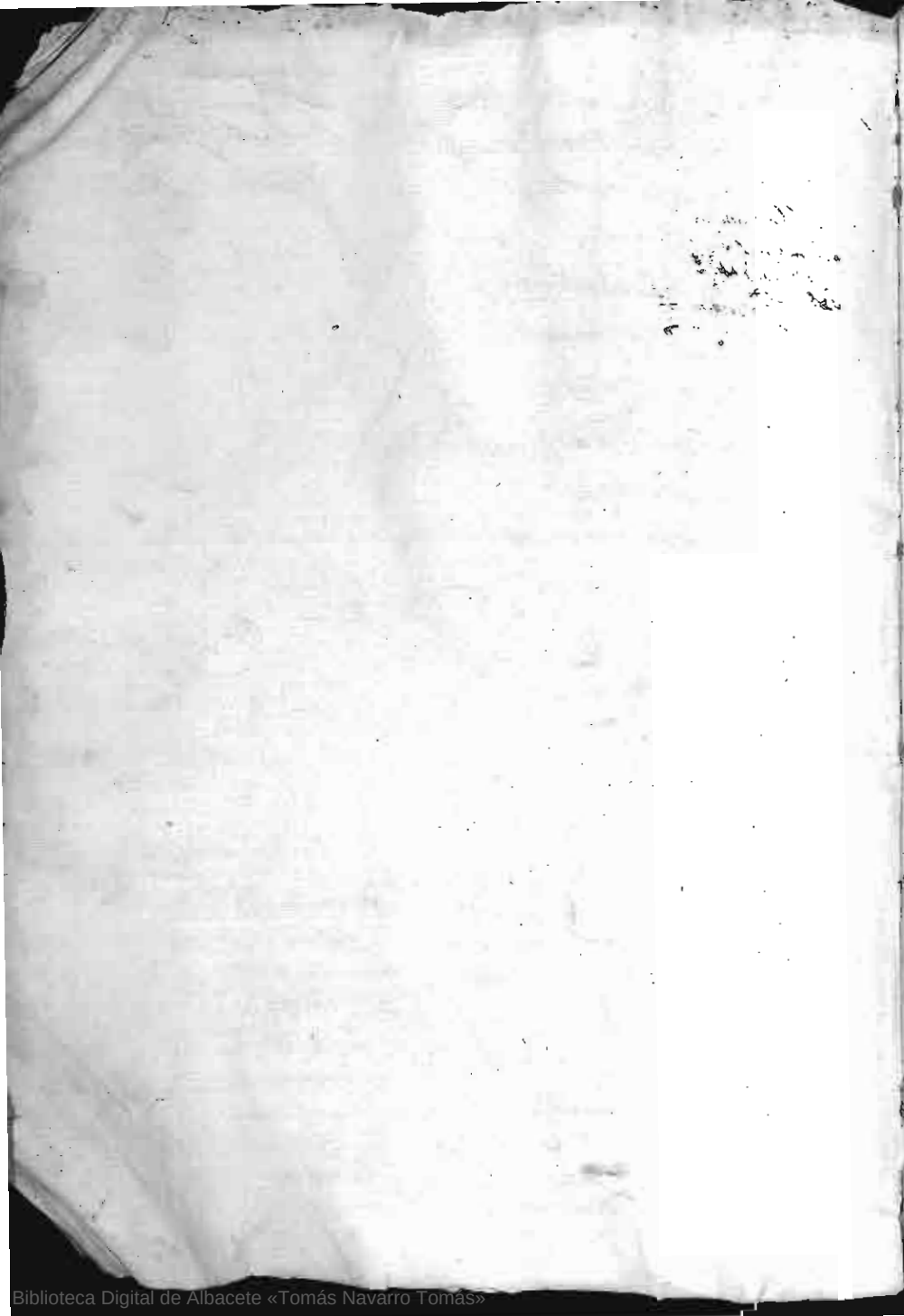



Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

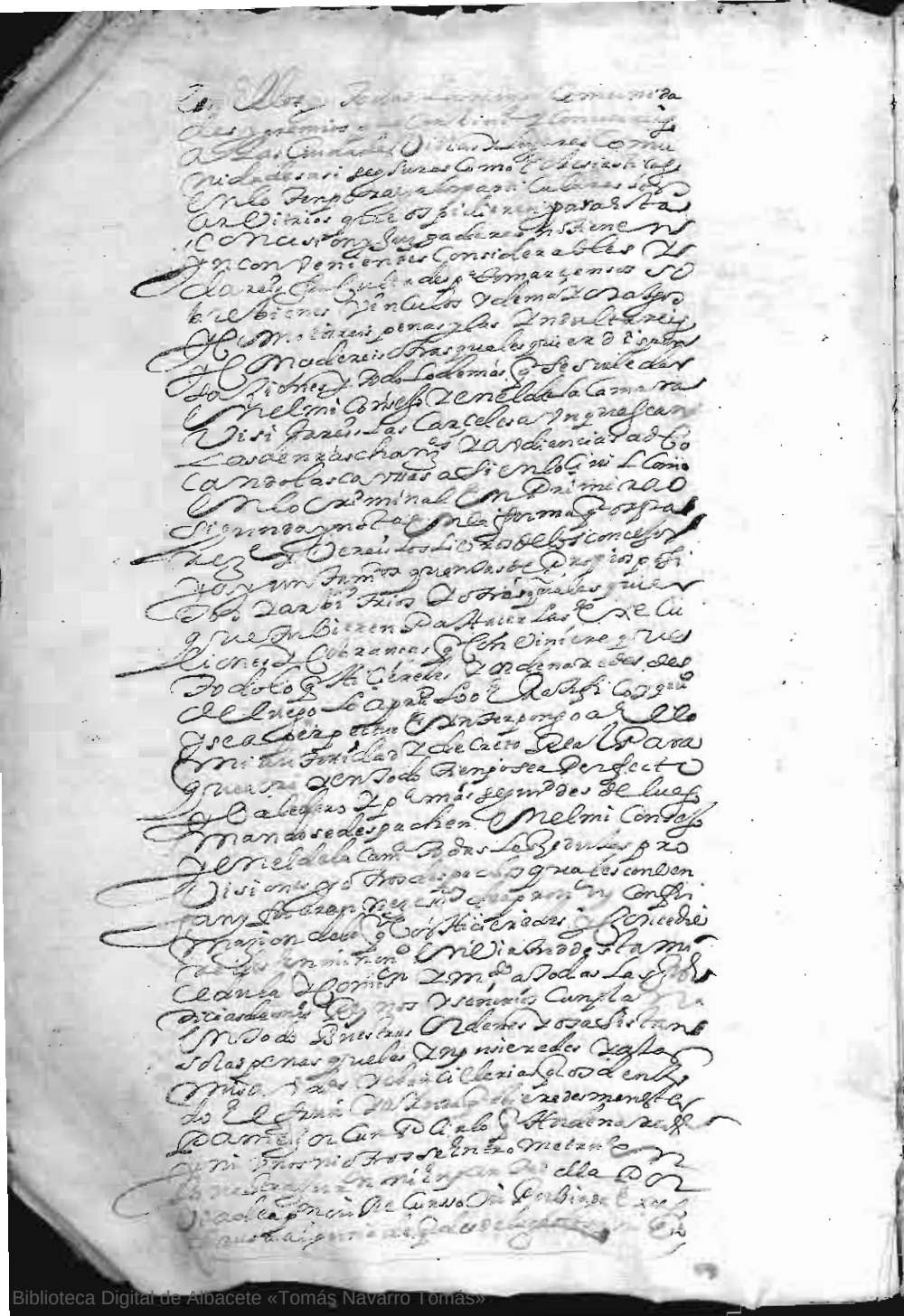

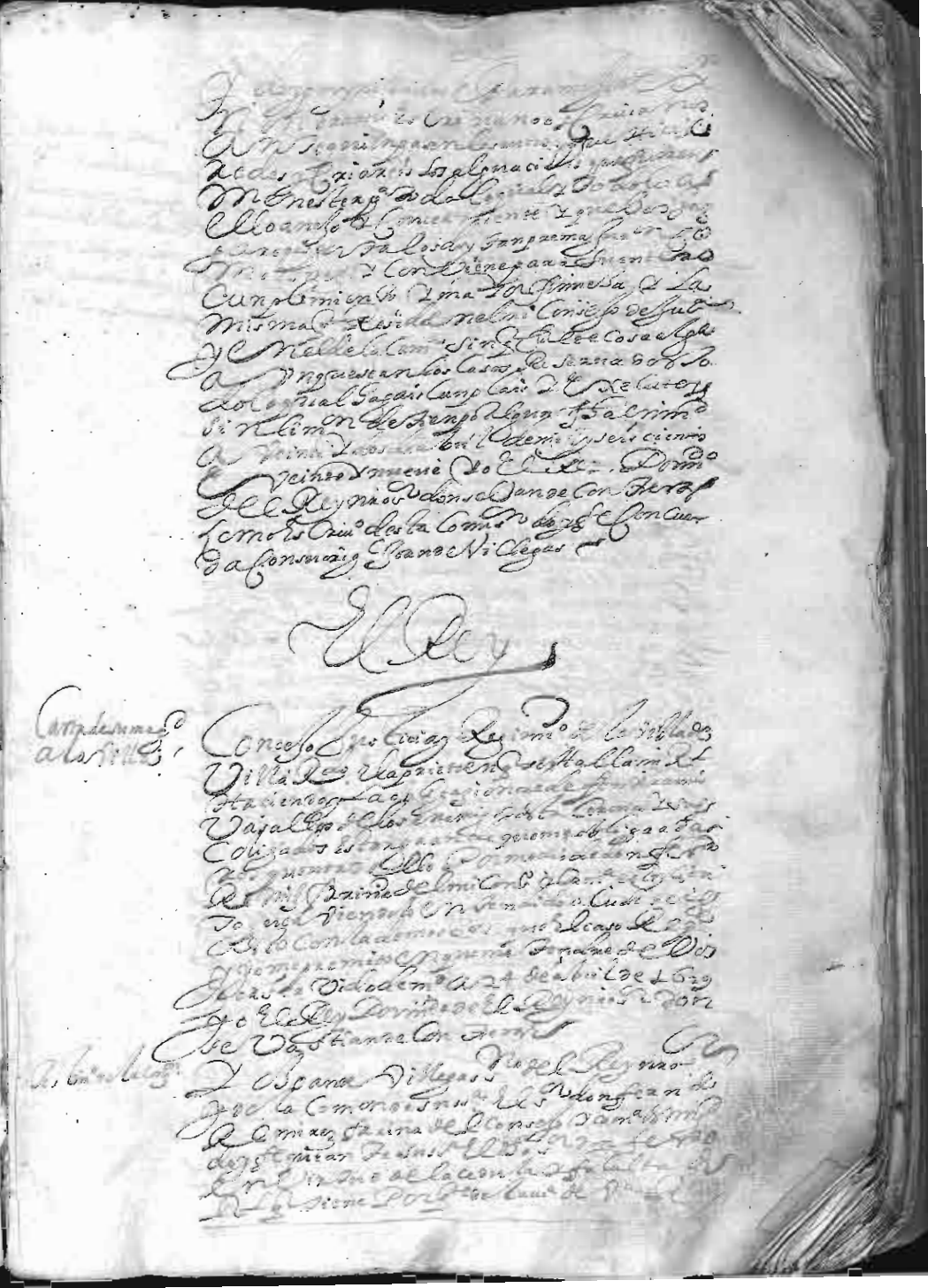

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

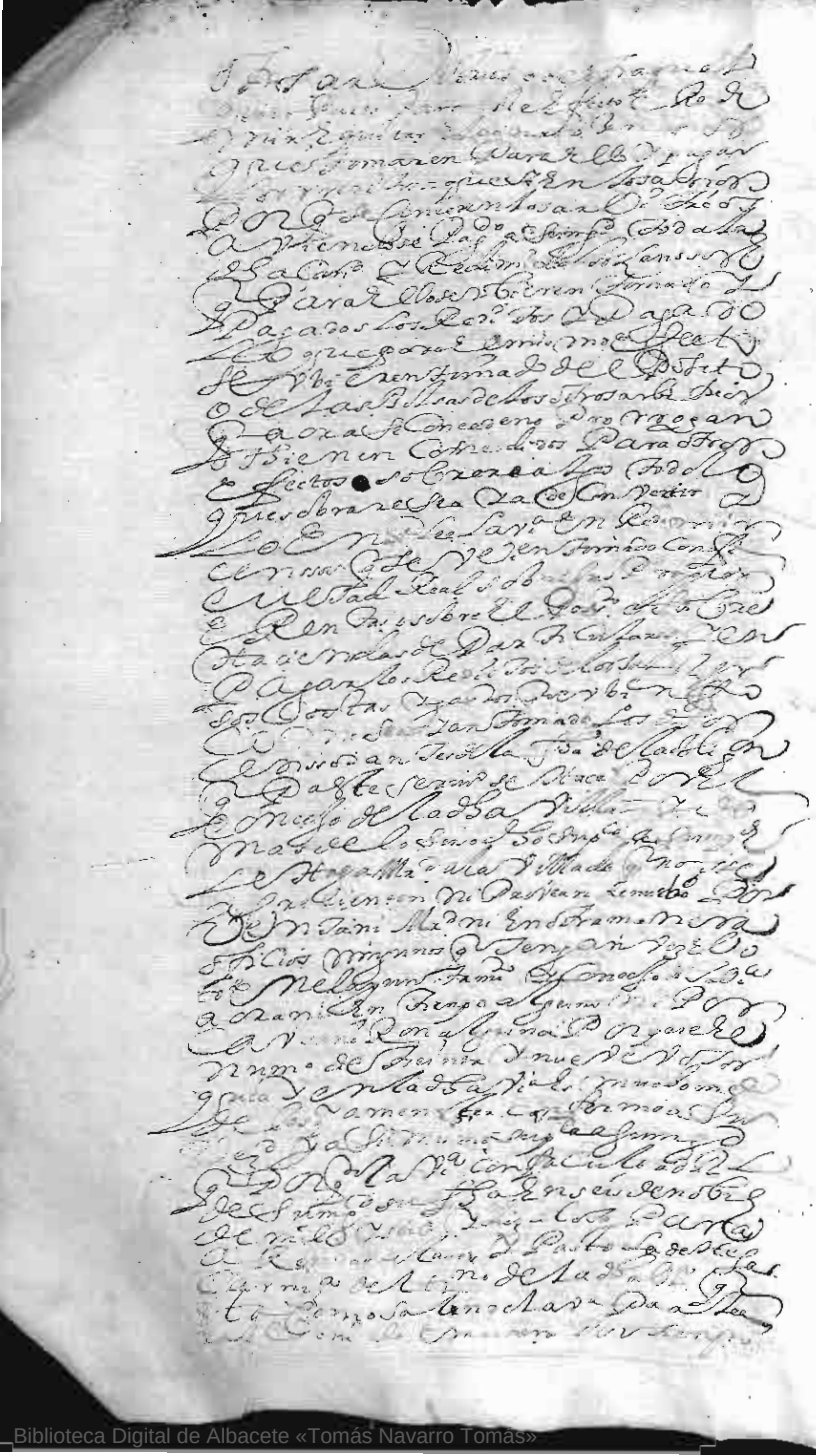



Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

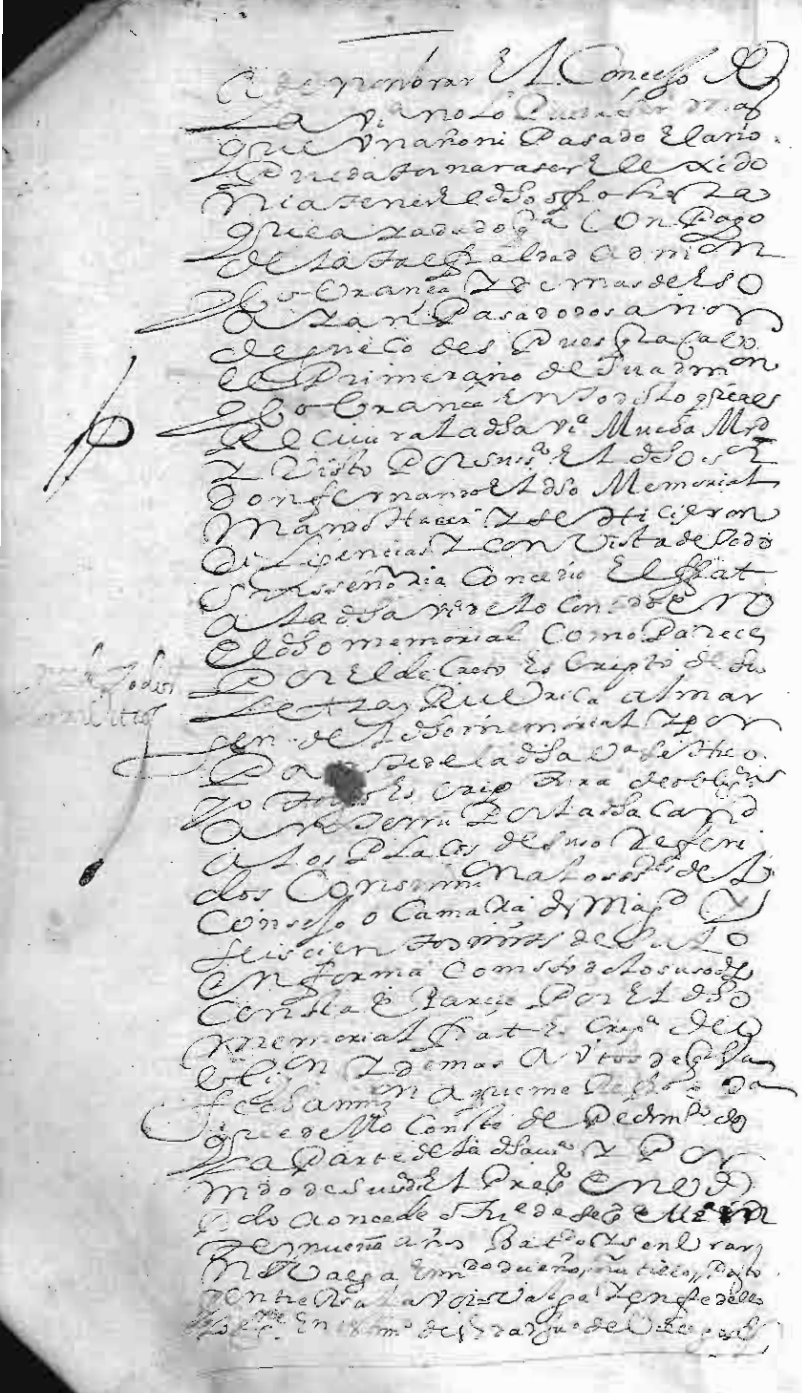

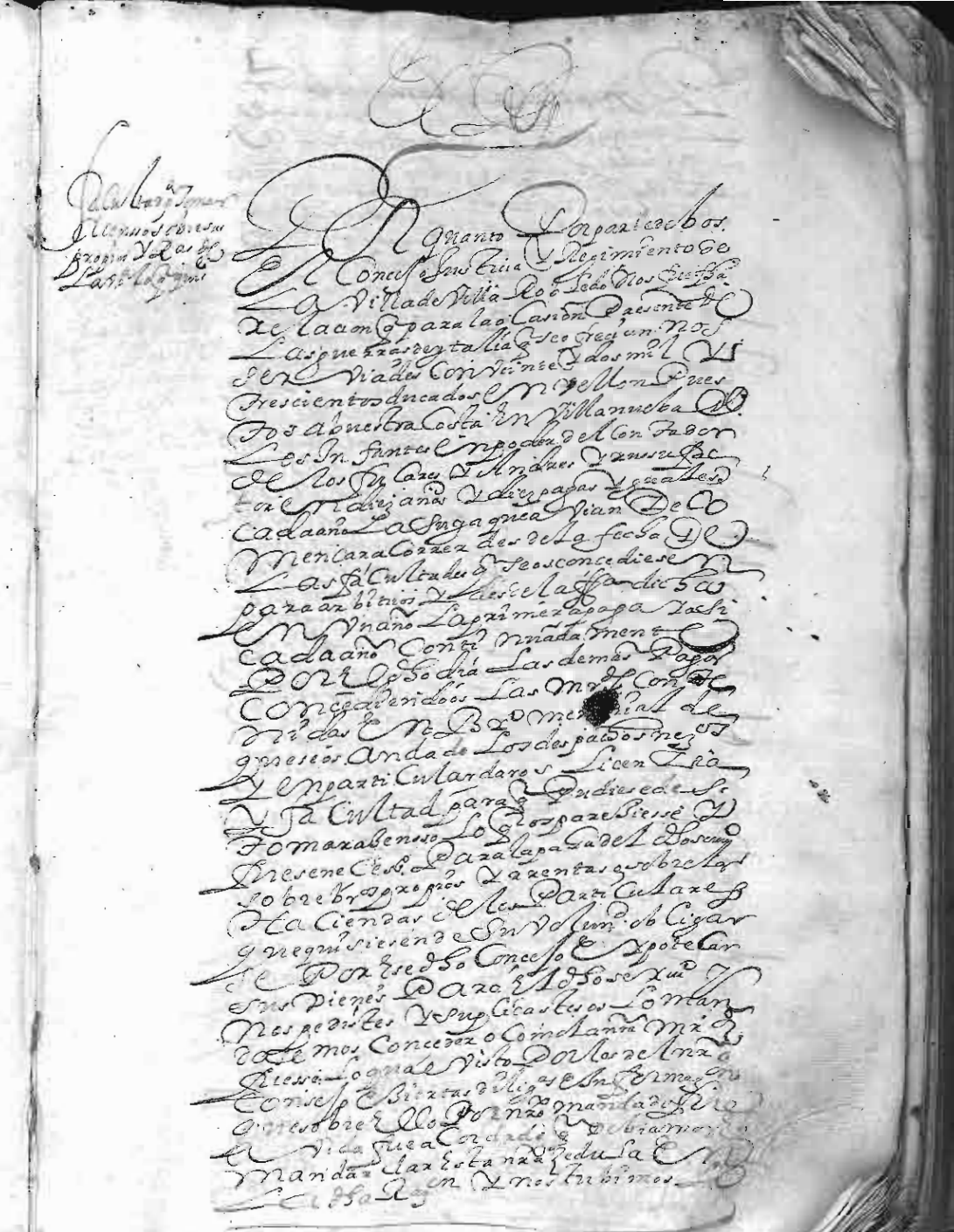

Por bien por la qual os damos
licencia y facultad para que
sobre los propios exentas de la
dha villa o sobre las haciendas
de los particulares della que quisieren
de su voluntad obligarsse podais
tomar y tomeis a censo al quitar de
qualesquiera personas o concejos que
os lo quisieren dar lo que es pareciere
y fuere necessario para ayuda a la paga
de los dhos veinte y un mil
trescientos ducados con que asi nos
servis que mandamos lleneis a la
dha villa de villanueva los
ynfantes a poder del dho contador
de los fucares a los tiempos y
plaços de suso referidos para
que de alli se nos acuda con ellos para
el dho efecto con que no lo podais
tomar ni tomeis a censo menos
de a rondea veinte mil maravedis el
millar y de ay arriba con que no
exceda de a treynta sobre lo que
podais hacer y otorgar las escripturas
que convengan con las dichas
vinculos y firmezas que sean
necessarias a las quales ynterponemos
nra autoridad y decreto
real para que valgan y se guarden
y cumplan y para la execucion
de los tales contratos y escripturas
os podais someter y sometais a
quales justicias e jueces de los nros
reynos y la persona o concejo de quien
tomaredes a censo lo que asi os
faltare y pareciere cumpla con lo
dar y entregar a esa dha villa
o a quien su poder viere sin
que sea obligado a mostrar si se
convierten y gastan en lo de
suso referido o en otra cosa alguna
y mandamos que bermeman zelo
nro contador de la Ronda la tome
desta nra zedula fecha en madrid

a veinte y tres dias del mes de Agosto
de mil y seiscientos e treynta años
yo el Rey por mandado del
Rey nro señor Joan Laso de Lavega
tomo la Ronda bermeman zelo

Facultad para que la tercia parte del titulo del posito la pueda prestar la villa a sus vezinos cada un año

Con poder de la gracia
de dios Rey de castilla de leon de aragon
de las dos sicilias de jerusalen
de portugal de navarra de granada
de toledo de valencia de galicia
de mallorca de sevilla de cerdeña de
cordova de corcega de murcia de jaen
de los algarves de algezira de gi
braltar de las indias conde de
flandes y de tirol señor de vizcaya y
de molina &c. por quanto por parte
de vos el concejo justicia e re
gimiento de la villa de villanueva
nos fue fecha relacion que para
la ocasion presente de las gue
rras de italia que se ofrecian nos ser
viades con veinte y dos mil y
trescientos ducados en vellon
puestos a bra costa en villanueva
de los ynfantes en poder del
contador de los fucares y andres
gruss su factor en diez años y diez
pagas yguales cada año la su ya
que avian de comenzar a correr
desde la fecha de las facultades
que se os concedieren para arbitrios
y desde la dha fecha en un año la
primera paga y asi cada año con
tinuadamente por el dho dia las
demas pagas concediendo os la
mrdes contenidas en bermeman
de que se os a dado los despachos
necessarios y en particular da por
licencia y facultad para que

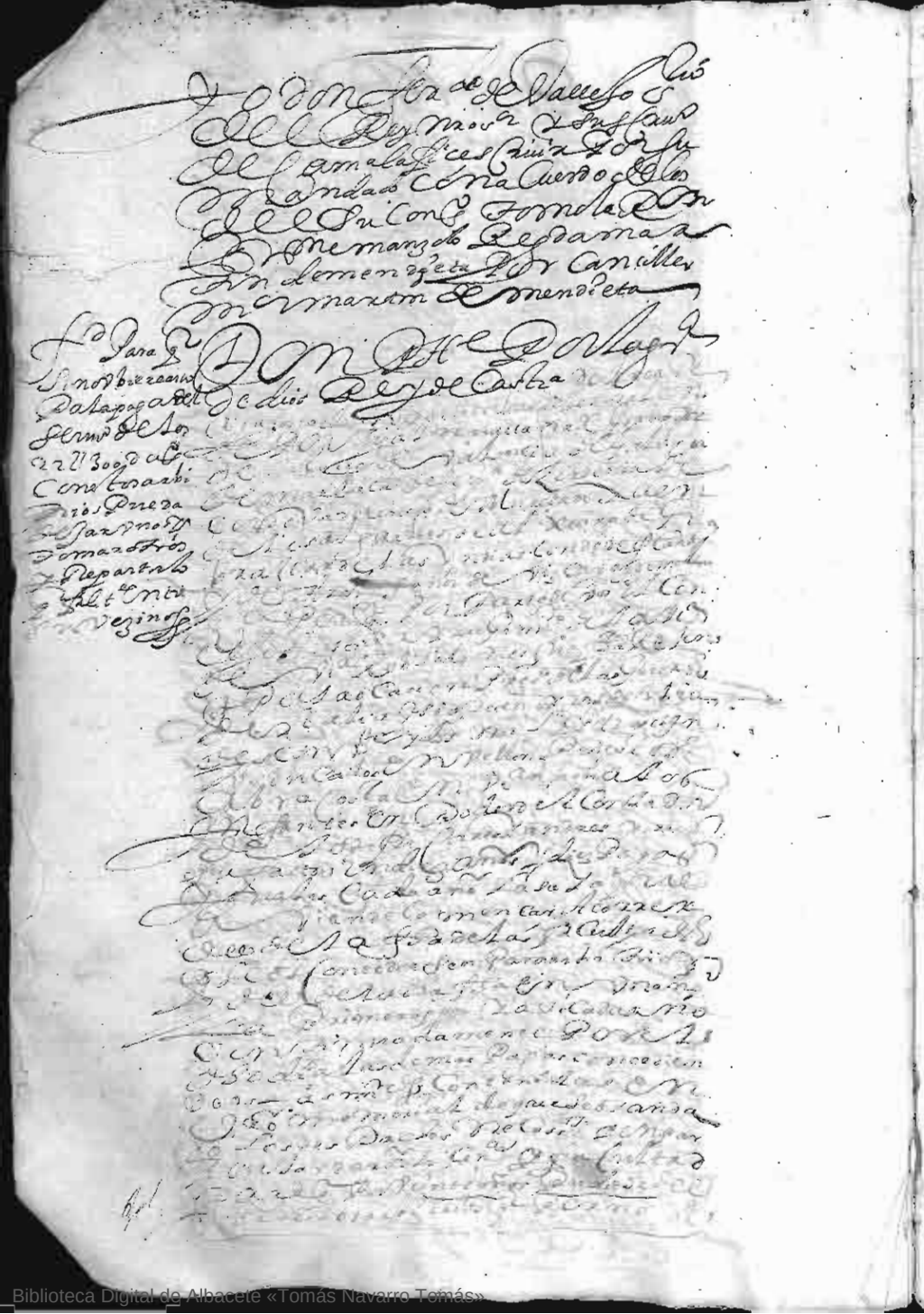

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

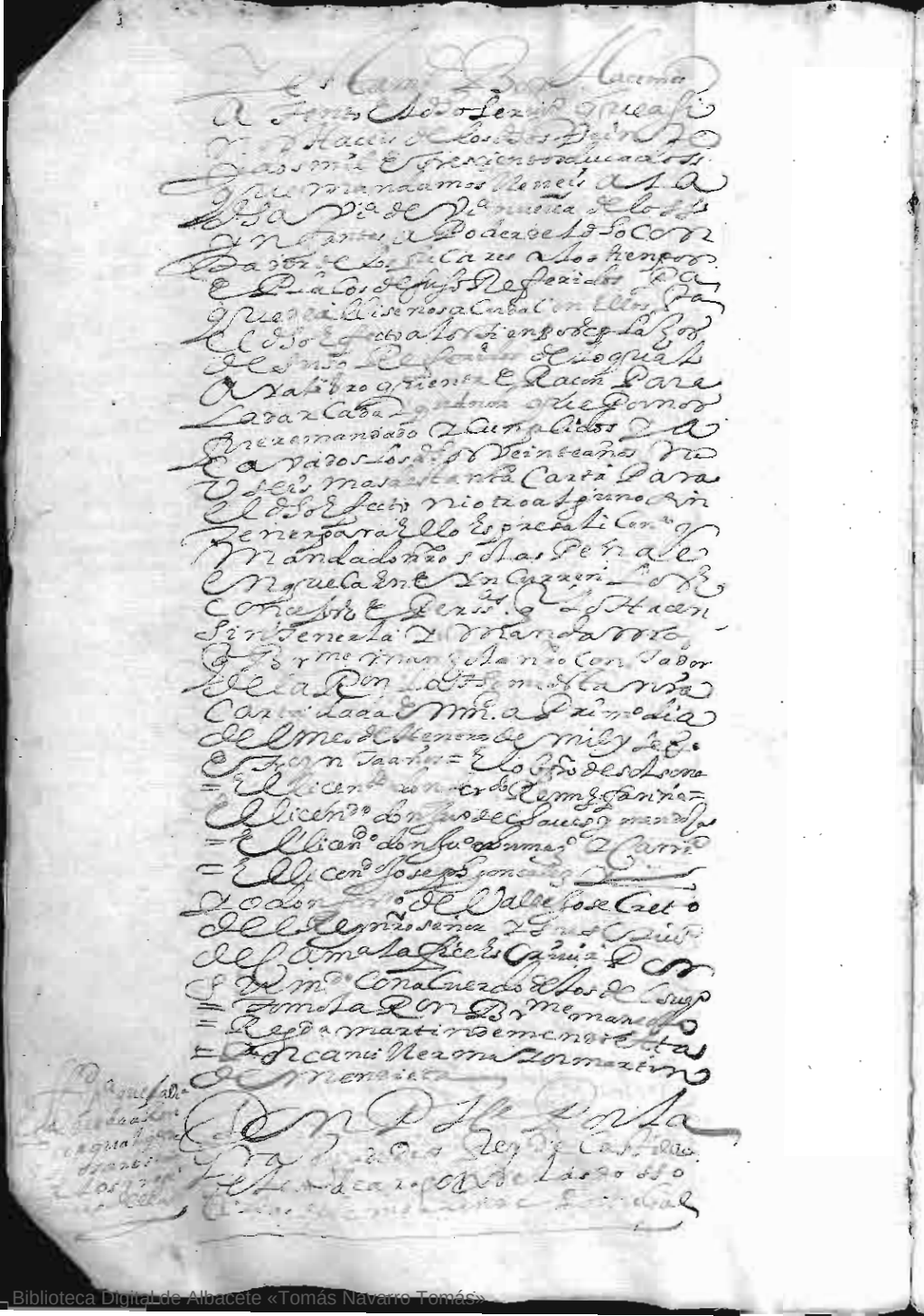

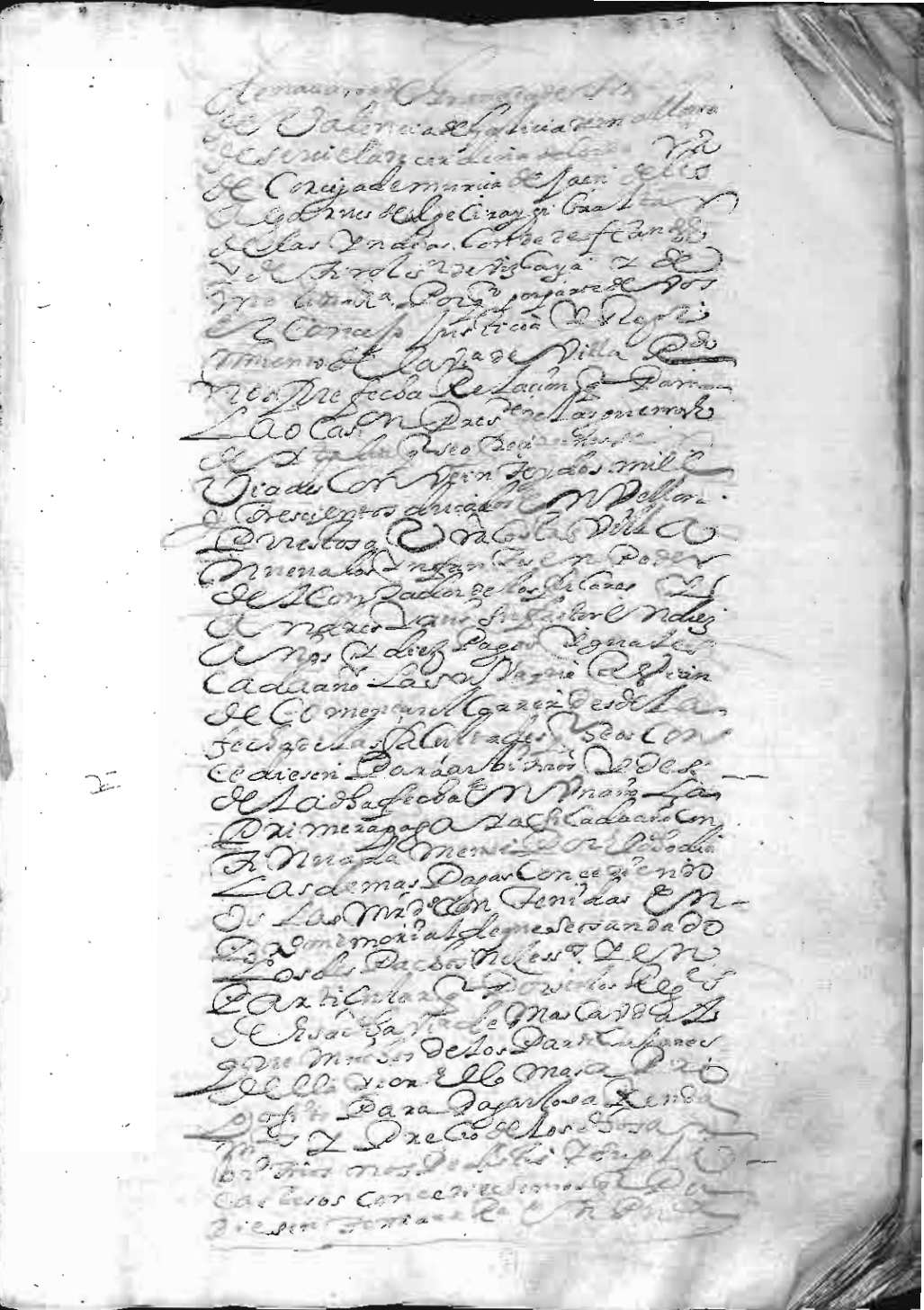

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

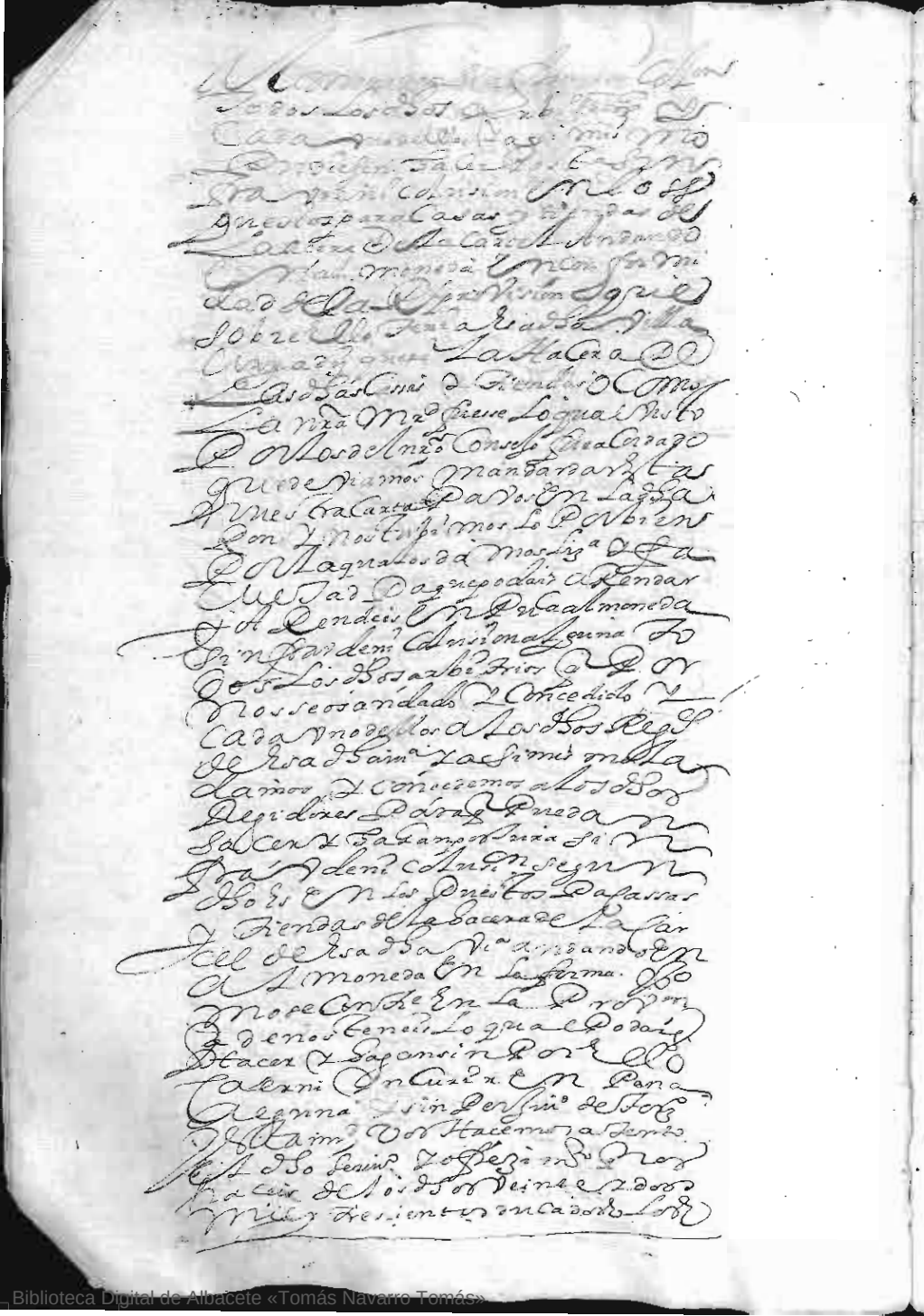

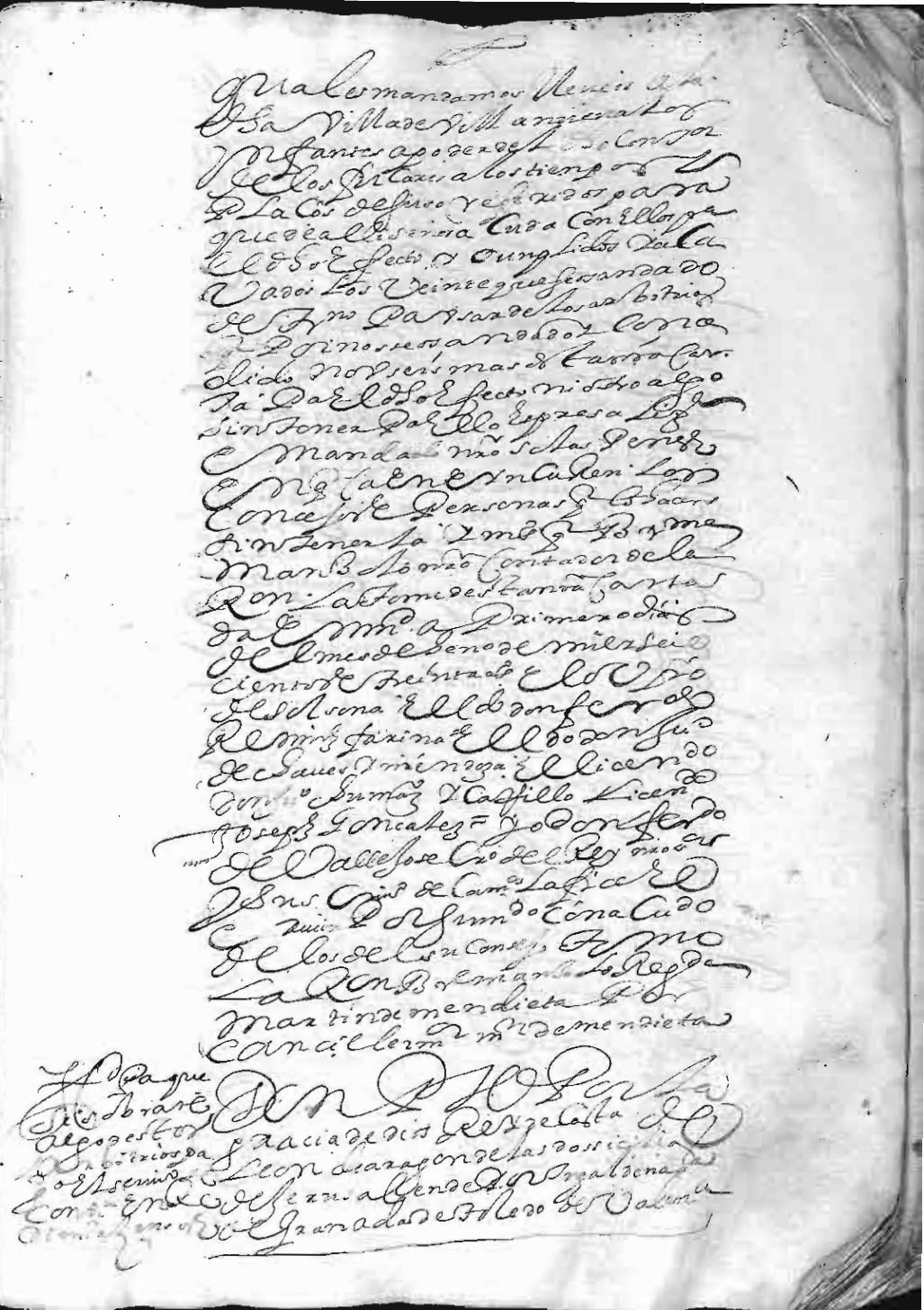

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

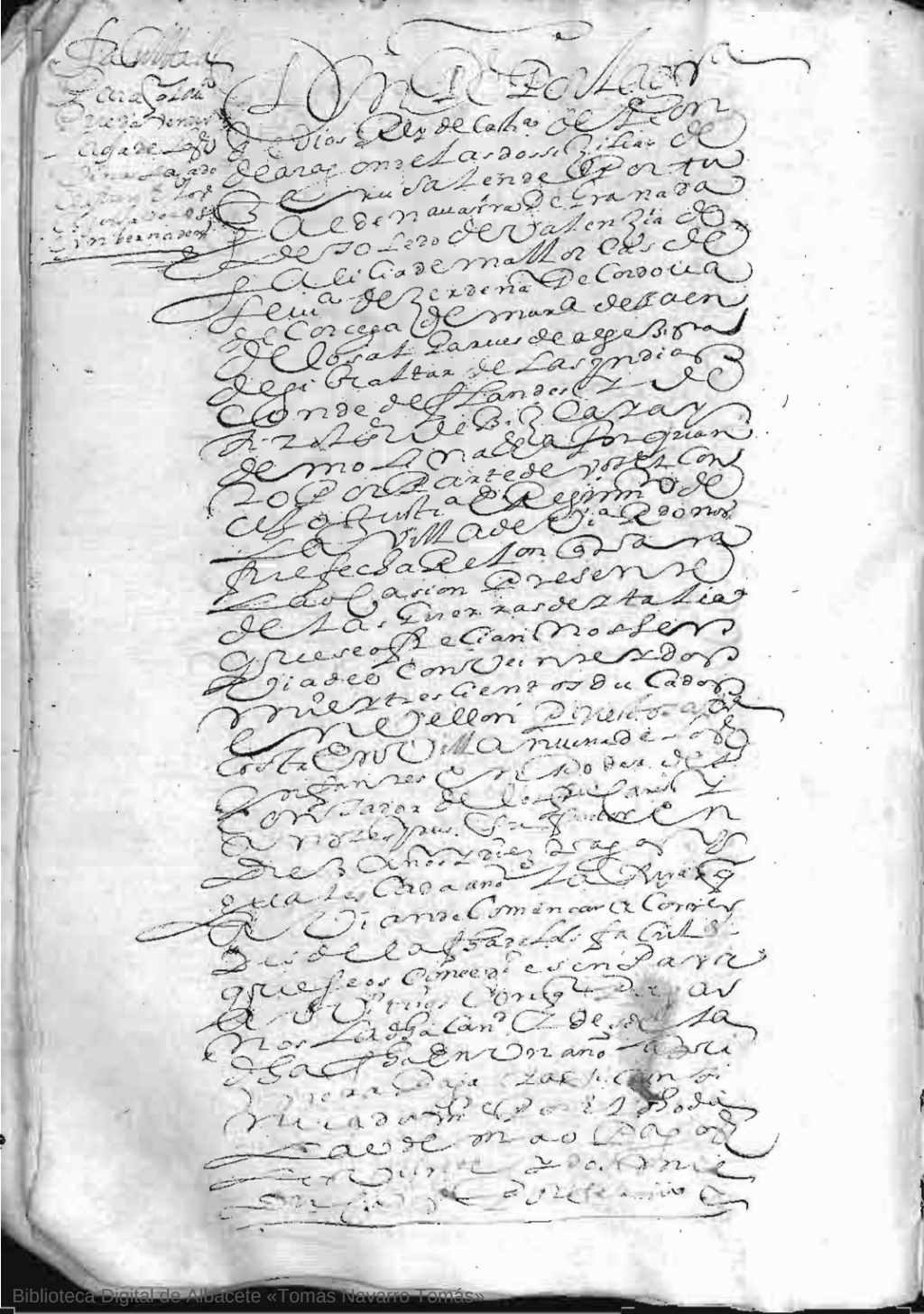

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

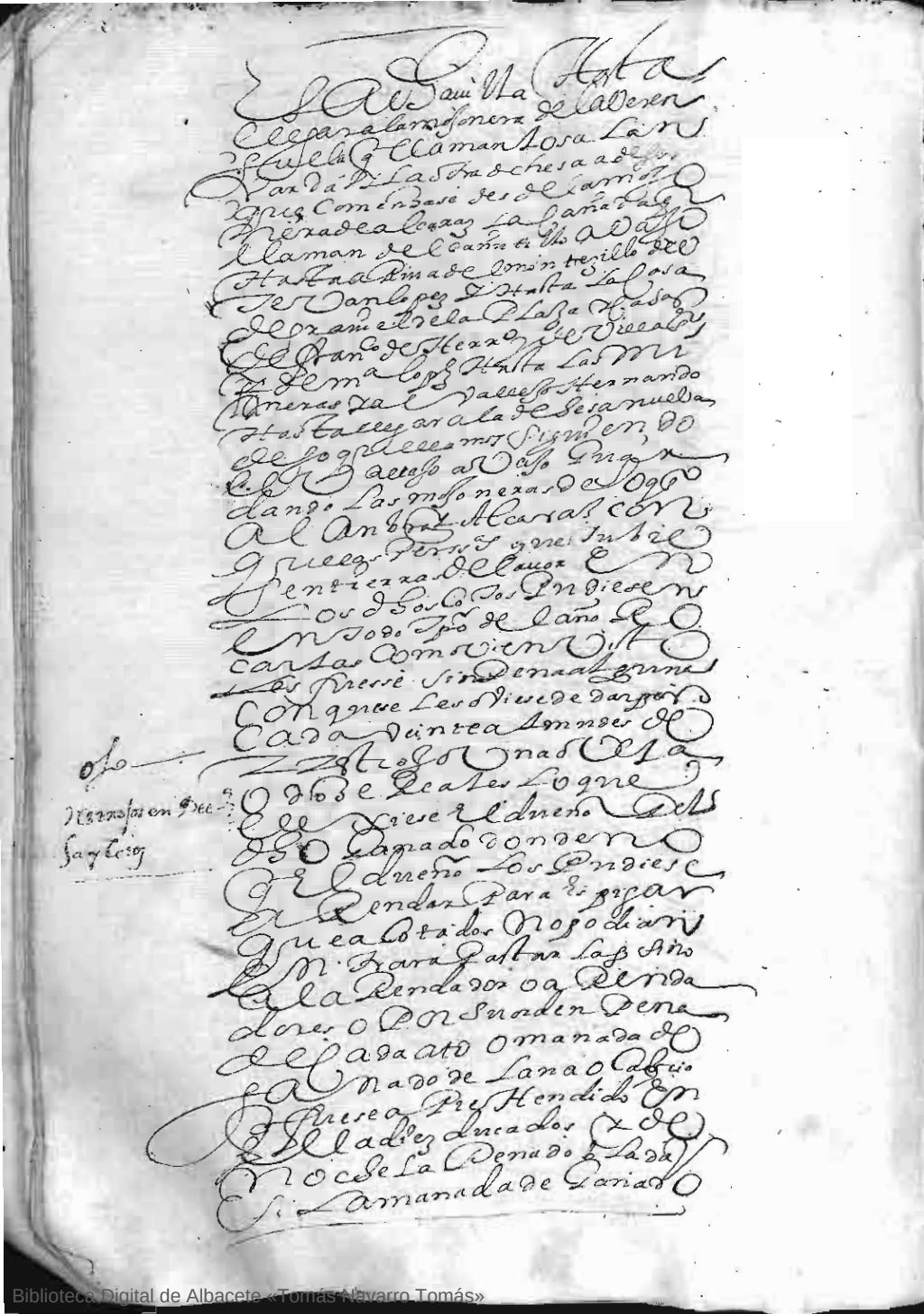

Esta Villa hasta
llegar a la mojonera de la Veren
Huela que llaman Losa Lan
Varda y la Ostra de Chesa a dos
que comenzase desde la mojo
nera de Alcaraz la cañada que
llaman del Cañutillo a bajo
hasta arriba de Montezillo de
Tevan Lopez y hasta la casa
de Gran el de la Plaza y casas
de Fran.co de Herr.o de Villa
y de M.a Lopez hasta las mi
joneras y al Vallejo Hernando
hasta llegar a la de Sesanueva
de lo que llamamos siguiendo
el Vallejo a bajo guar
dando las mojoneras de lo que
al Ambra y Alcaraz con
que las personas que tubie
sen tierras de labor en
los dichos cotos pudiesen
en todo tiempo de el año ro
cartas como bien visto
les fuesse sin pena alguna
con que se les oviese de dar por
cada veinte almudes de
Ostrojo una oveja
o dos reales lo que
elexiese el dueño del
dicho ganado donde no
el dueño los pudiese
arrendar para espigar
que a cotados no podian
entrar a pastar las pasto
a la rendador o a renda
dores o por su orden pena
de cada ato o manada de
ganado de lana o cabrio
que fuese aprehendido en
el a diez ducados y de
noche la penado o la da
si la manada de ganado

Ojo

Herrojos en Dec.a
Sayleros

No llegase a cien cabeças
medio R.l por cabeça y
si fuese de lechon un R.l
aplicadas las penas por
terçias partes camara
juez y denunciador o aren
dador de la de Sesa si
por su parte se denunciase
y nos pedisti y supli
castisos lo mandase
conceder por tiempo de
años o como la nra. Arr.da
fuese lo qual visto por
los del nro. Consejo e bien
tas diligen.s e informaçion
sobre ello por nro. man
dado fue avida fue cor
dado que deviamos mandar
dar esta nra. carta para
vos en la dicha Rom. y
nos tubimos lo por bien
por la qual os damos licencia
e facultad para que por
tiempo y espacio de veinte años
cumplidos primeros si
guientes que corren e se quen
ten desde el dia de la dacta
de esta nra. carta en adel.e
podais acotar a rendar
y vender el pasto de
las dichas dos de Sesas del
termino de esta dicha villa
que de suso va fecha mi
cion que estan en los ternos
por dos y sitios de suso
de fexidos guardando

Aqui la Reclug.n del Con.o

10

Veinte años

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

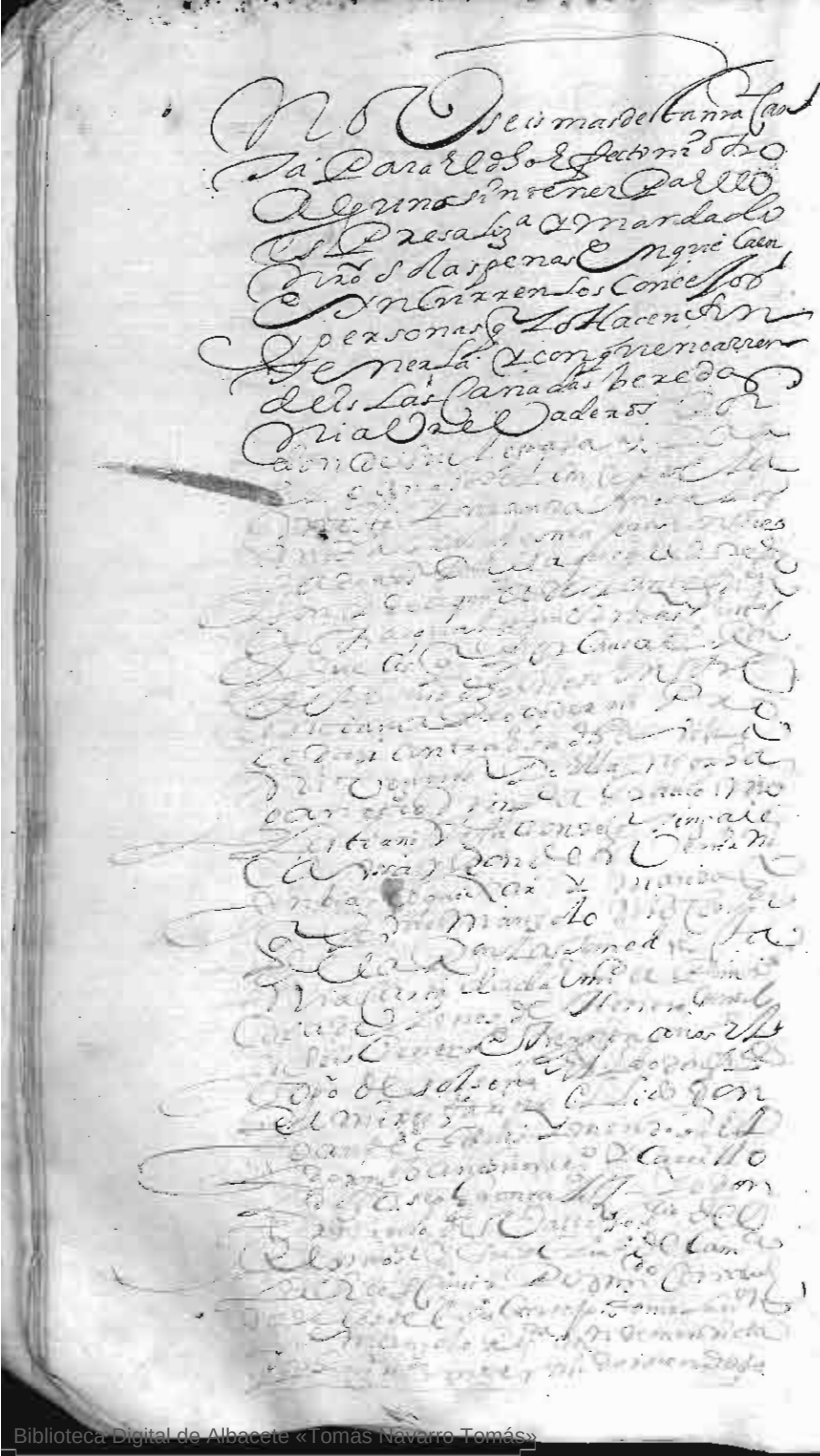



Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



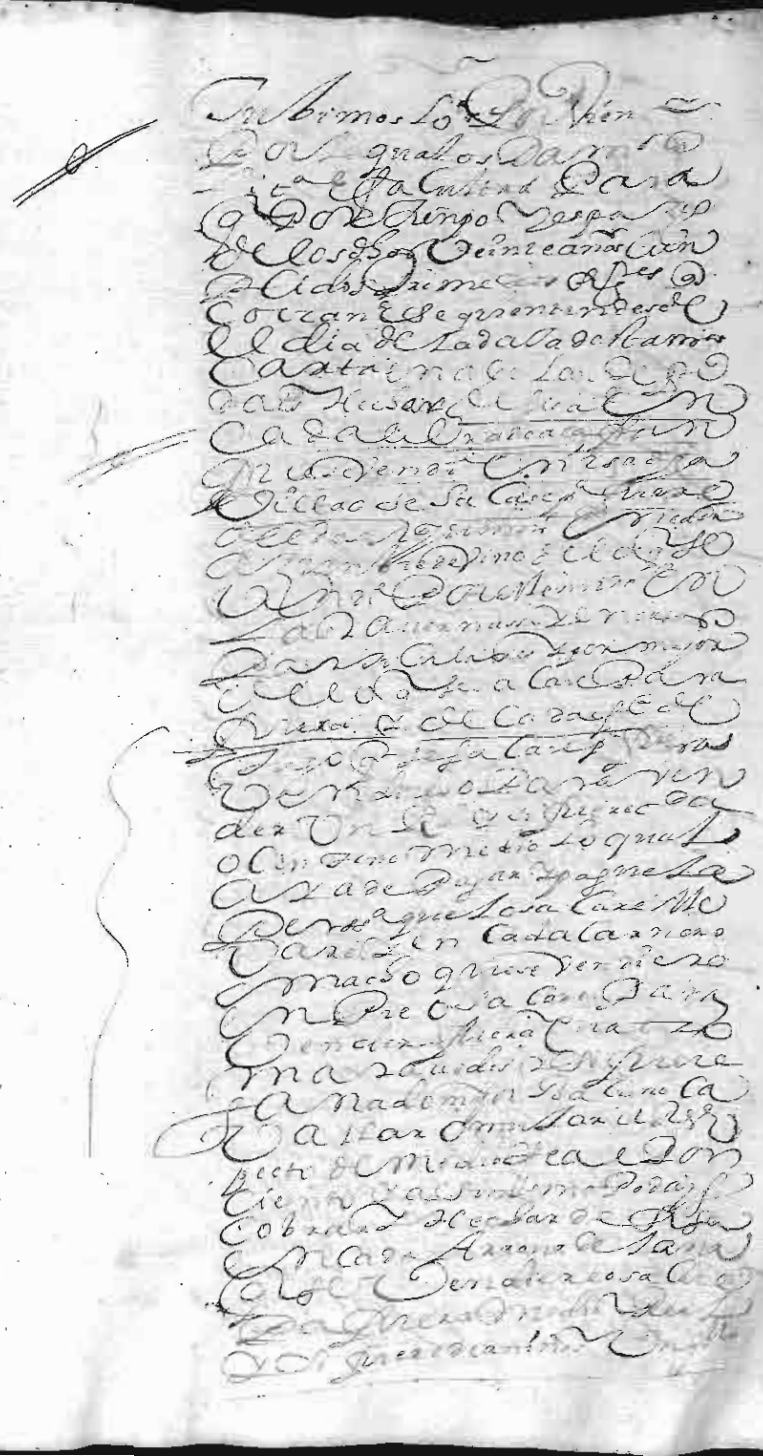

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

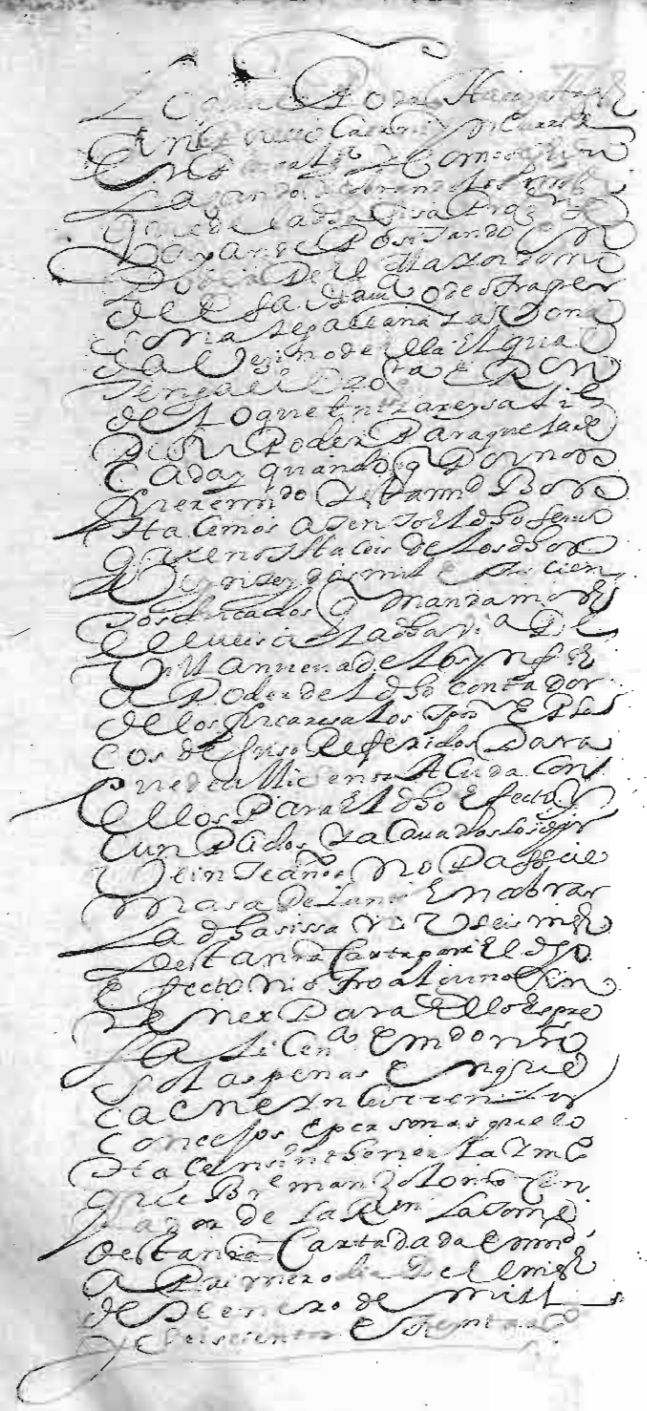

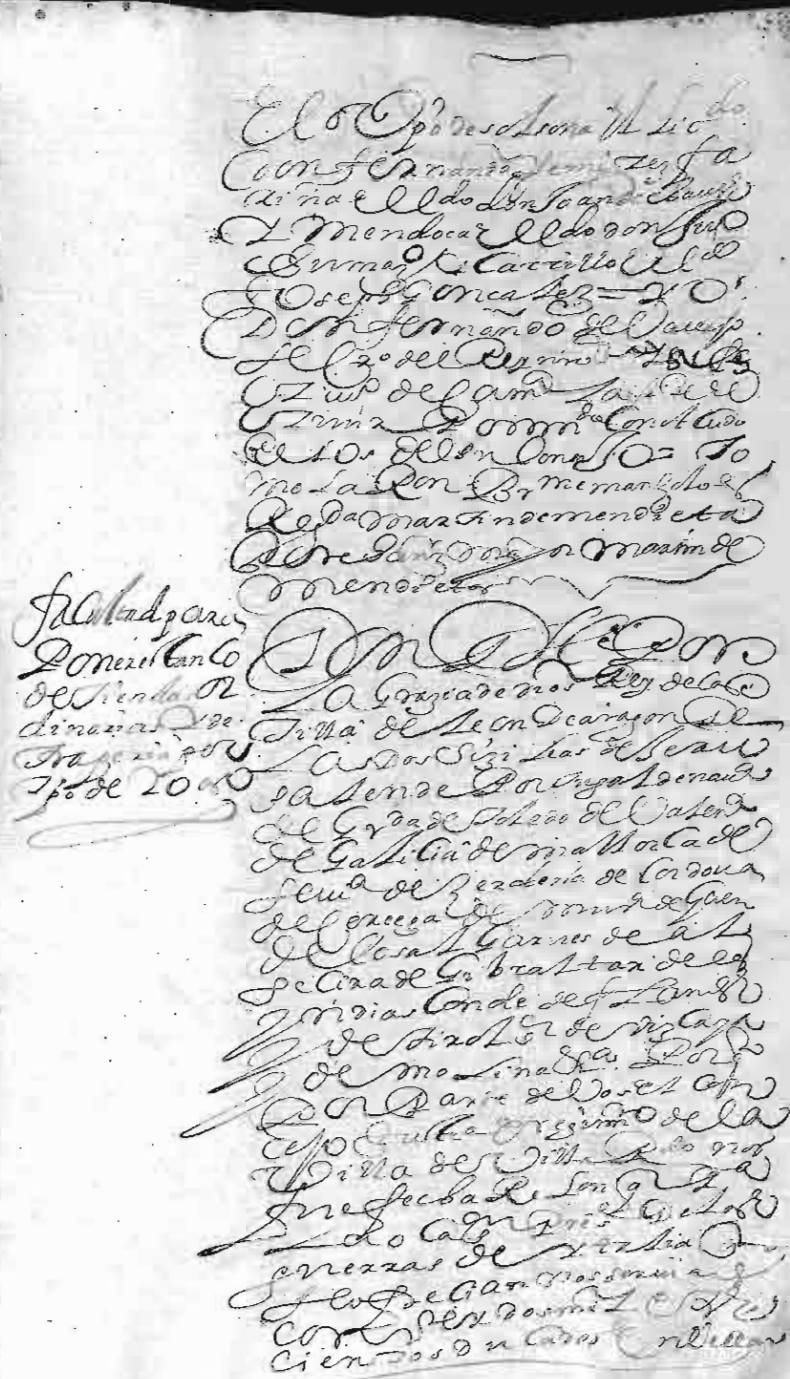

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

...
...
...

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

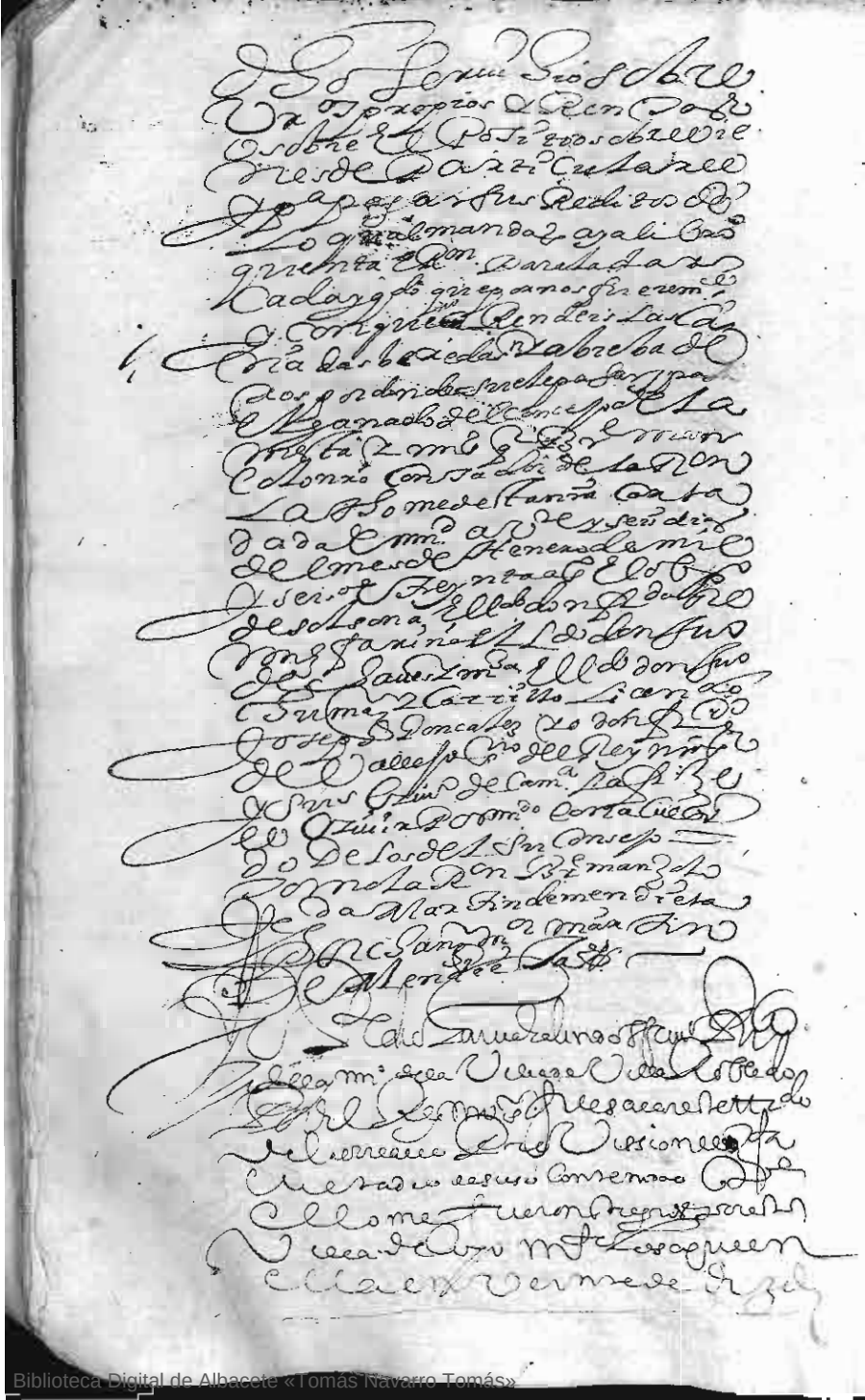

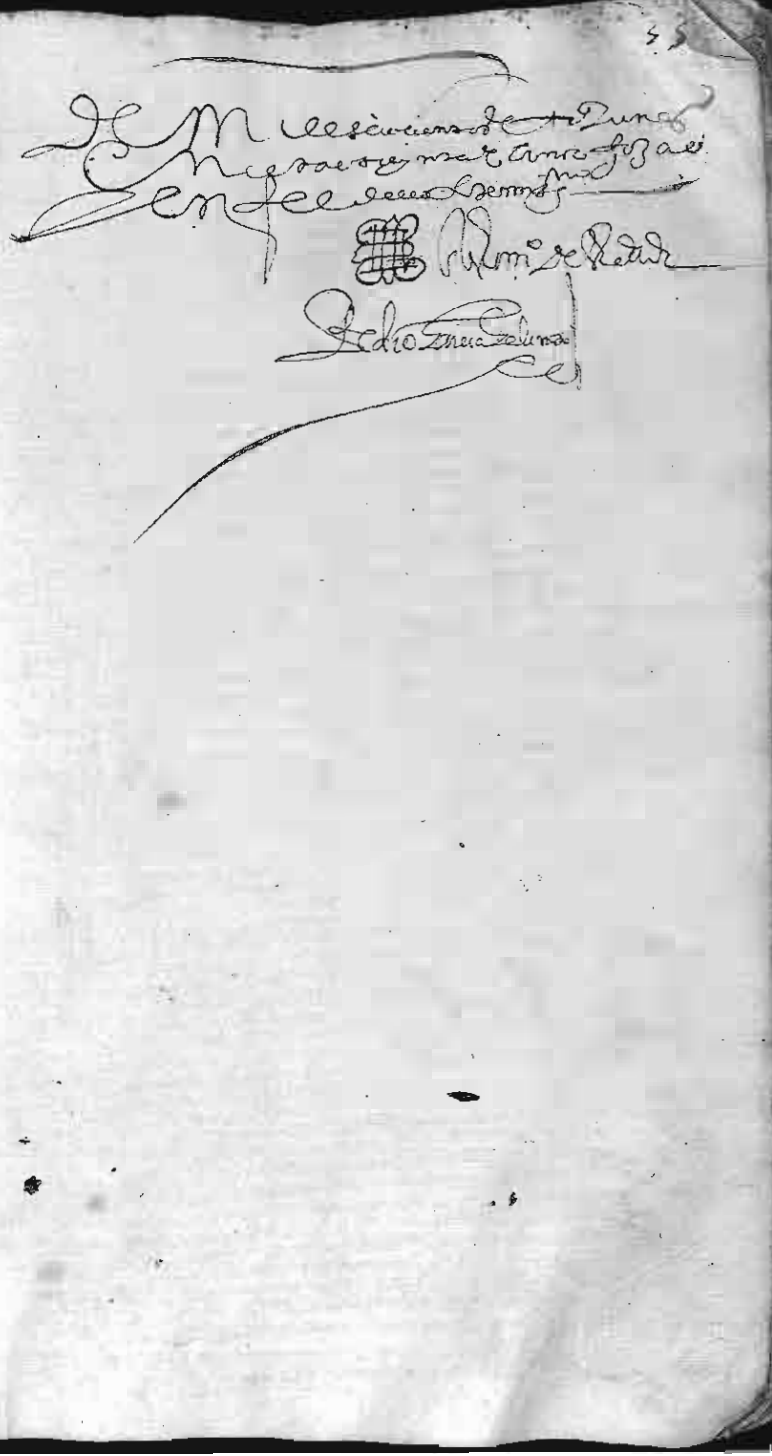

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

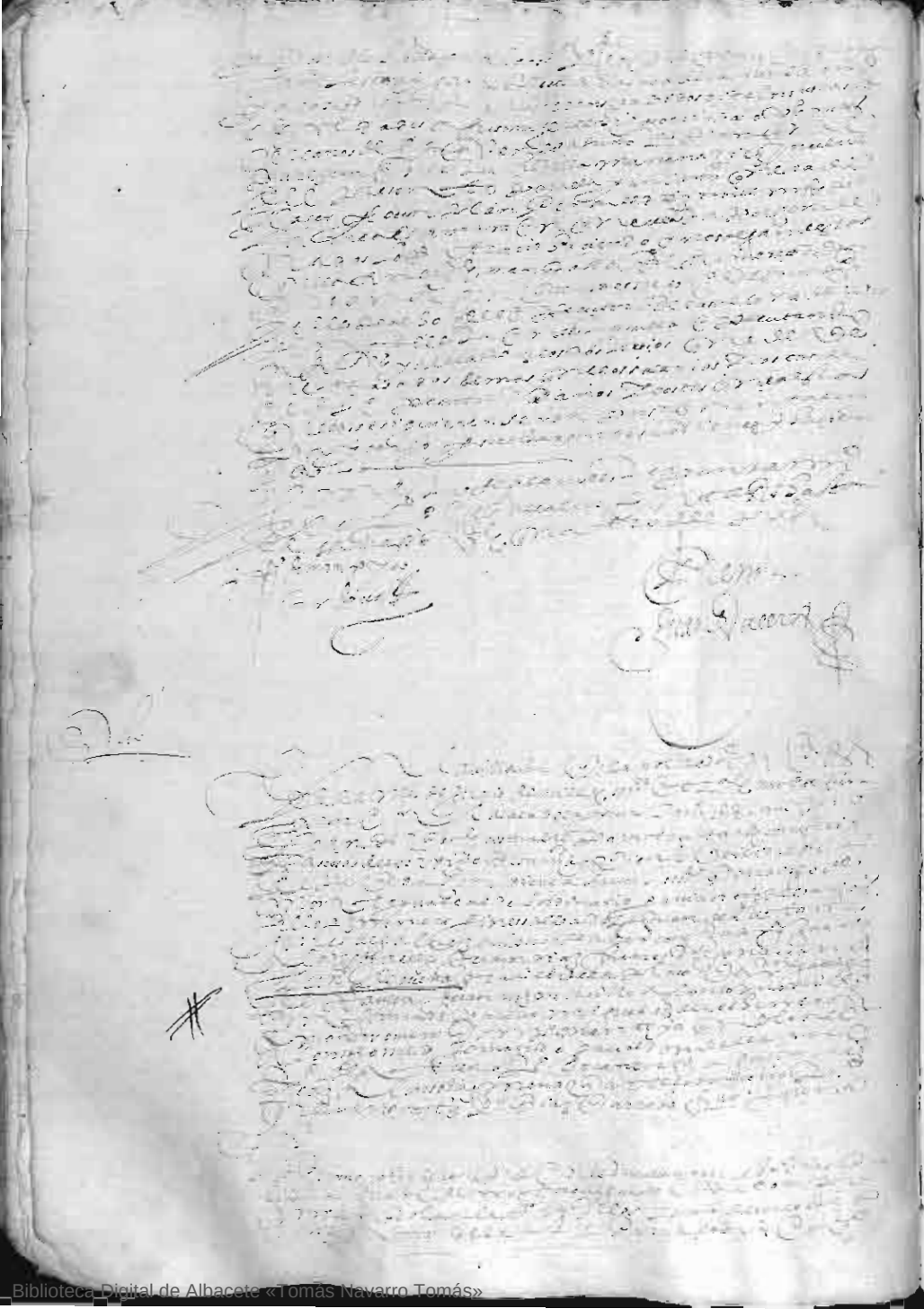

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

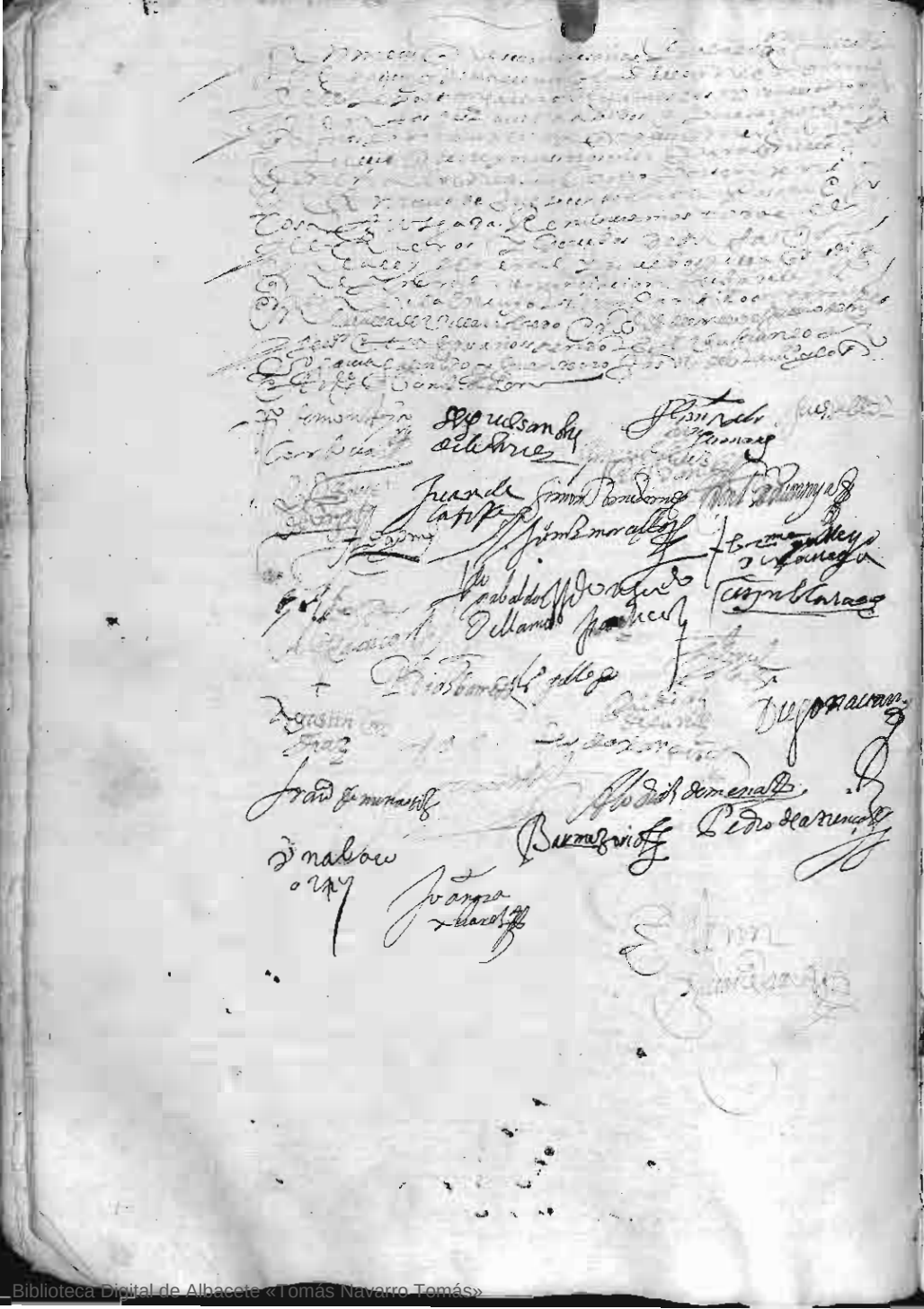

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

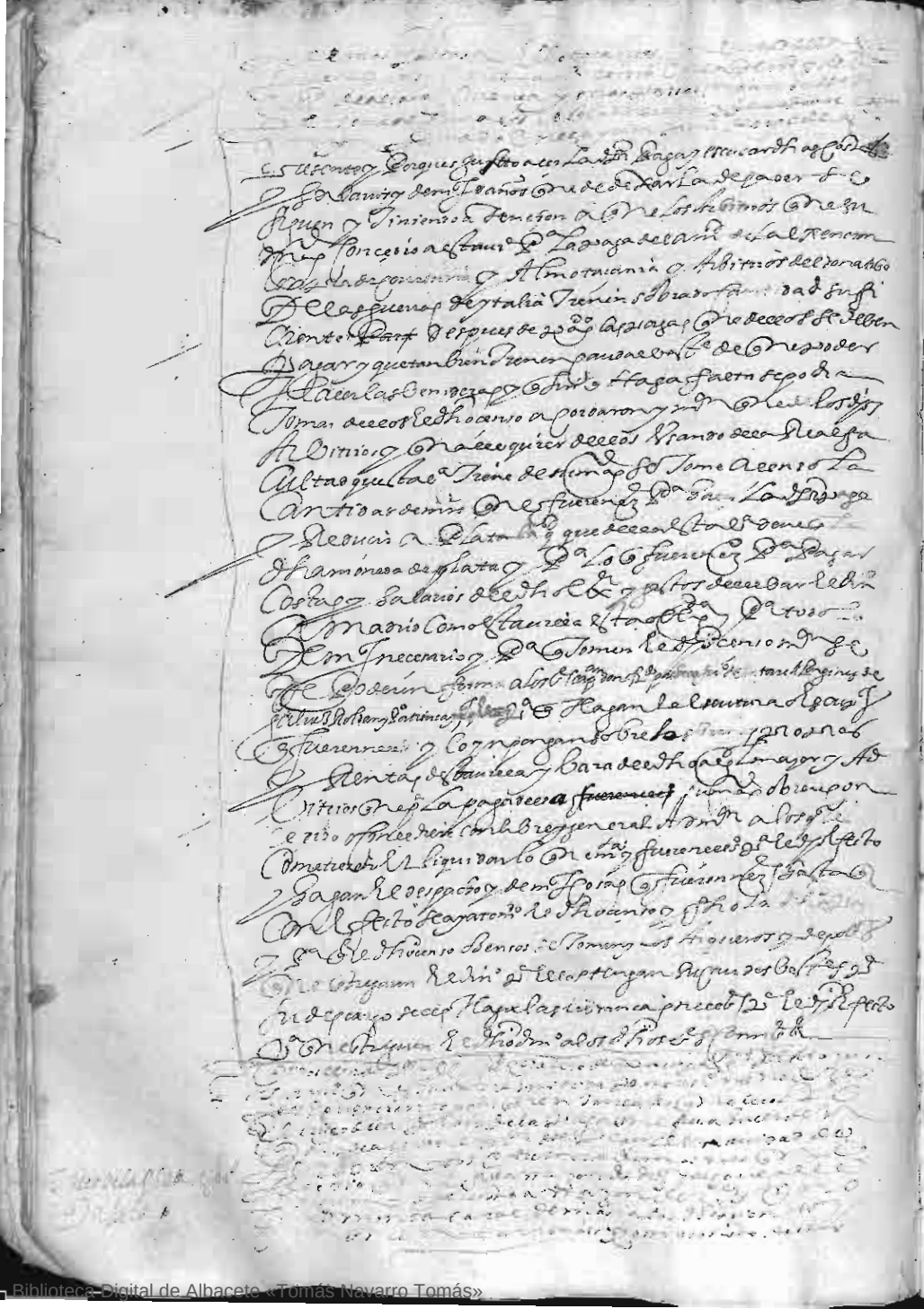

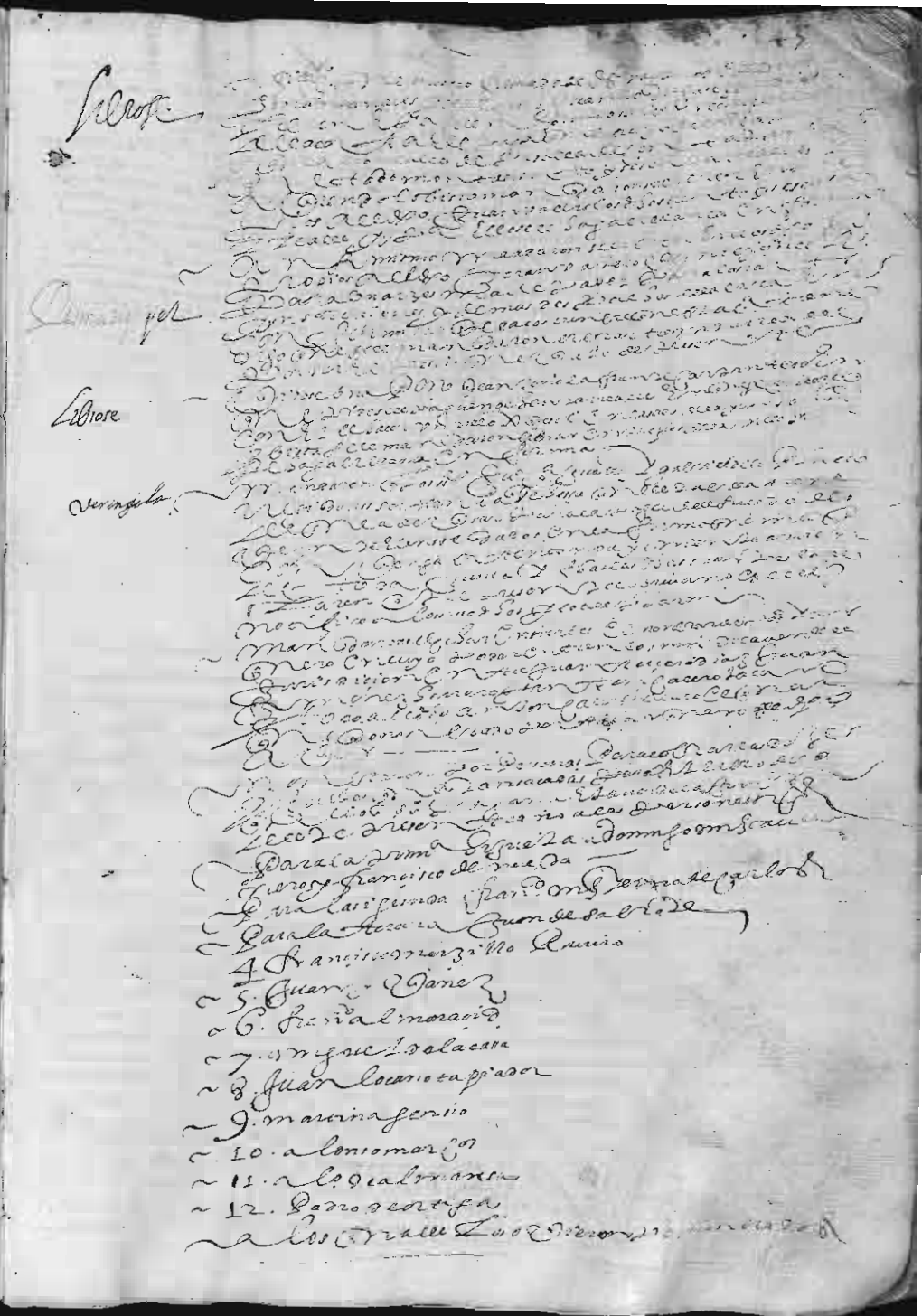

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

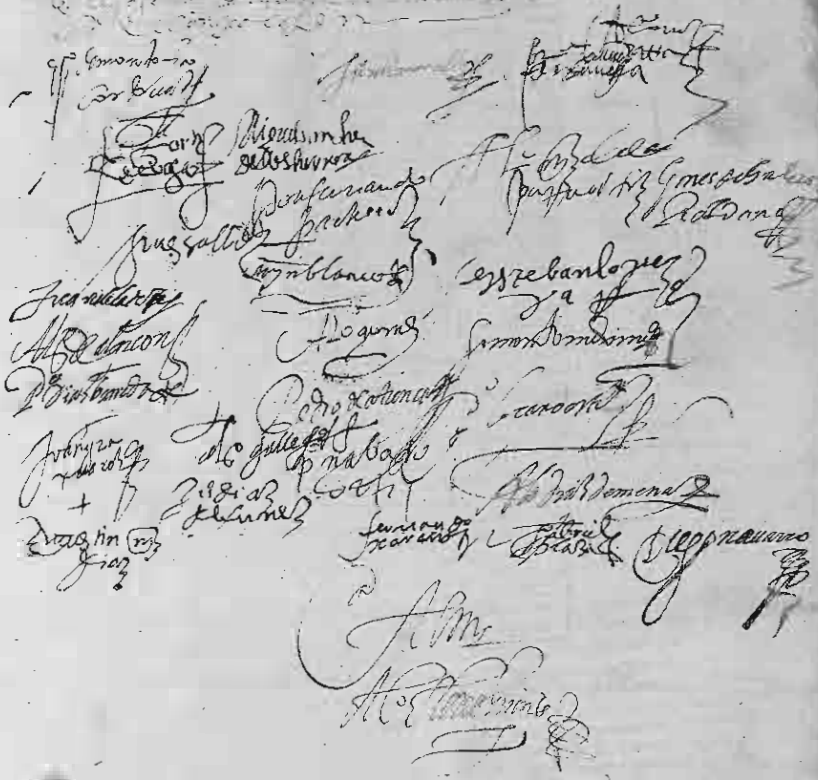

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



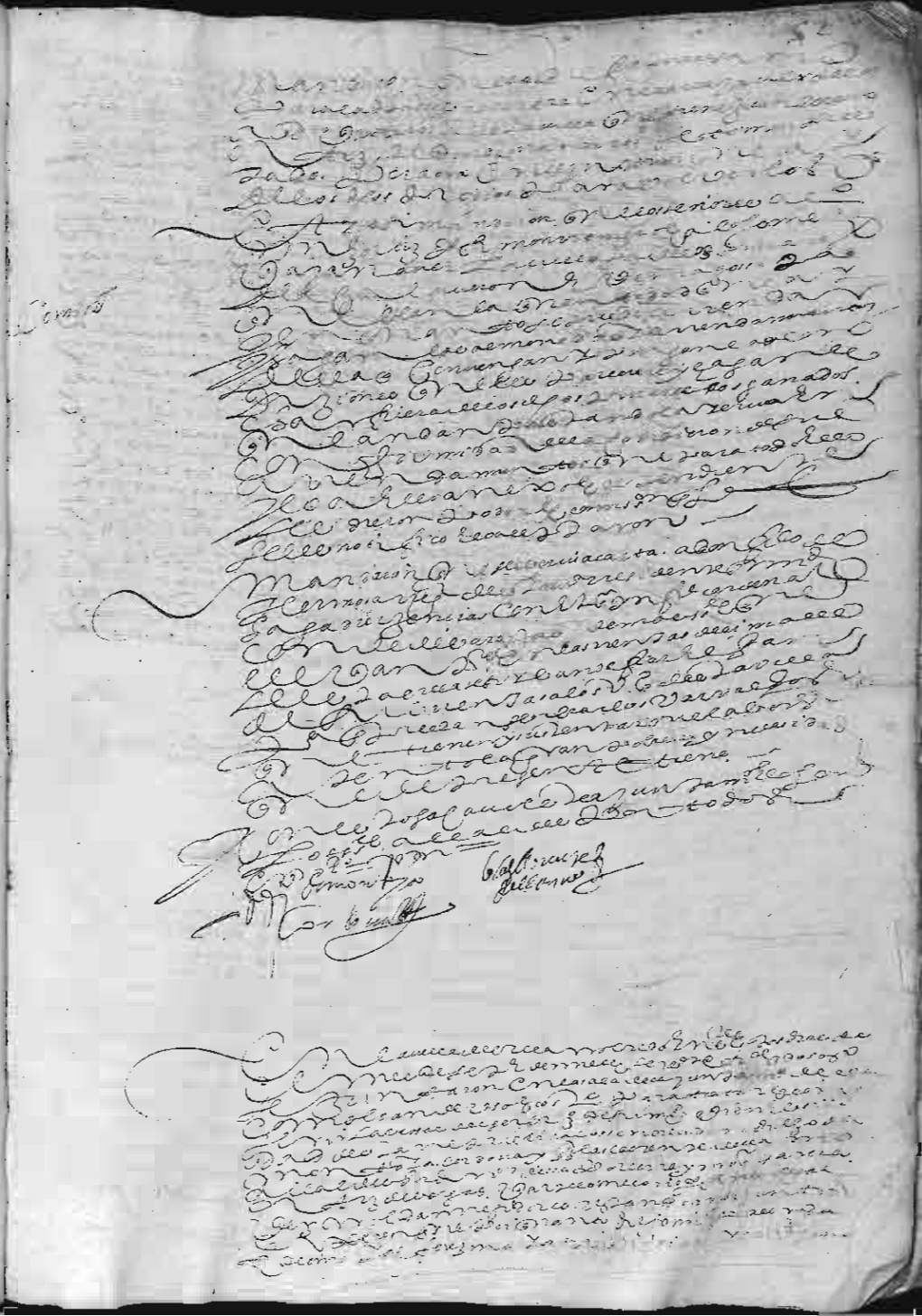

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

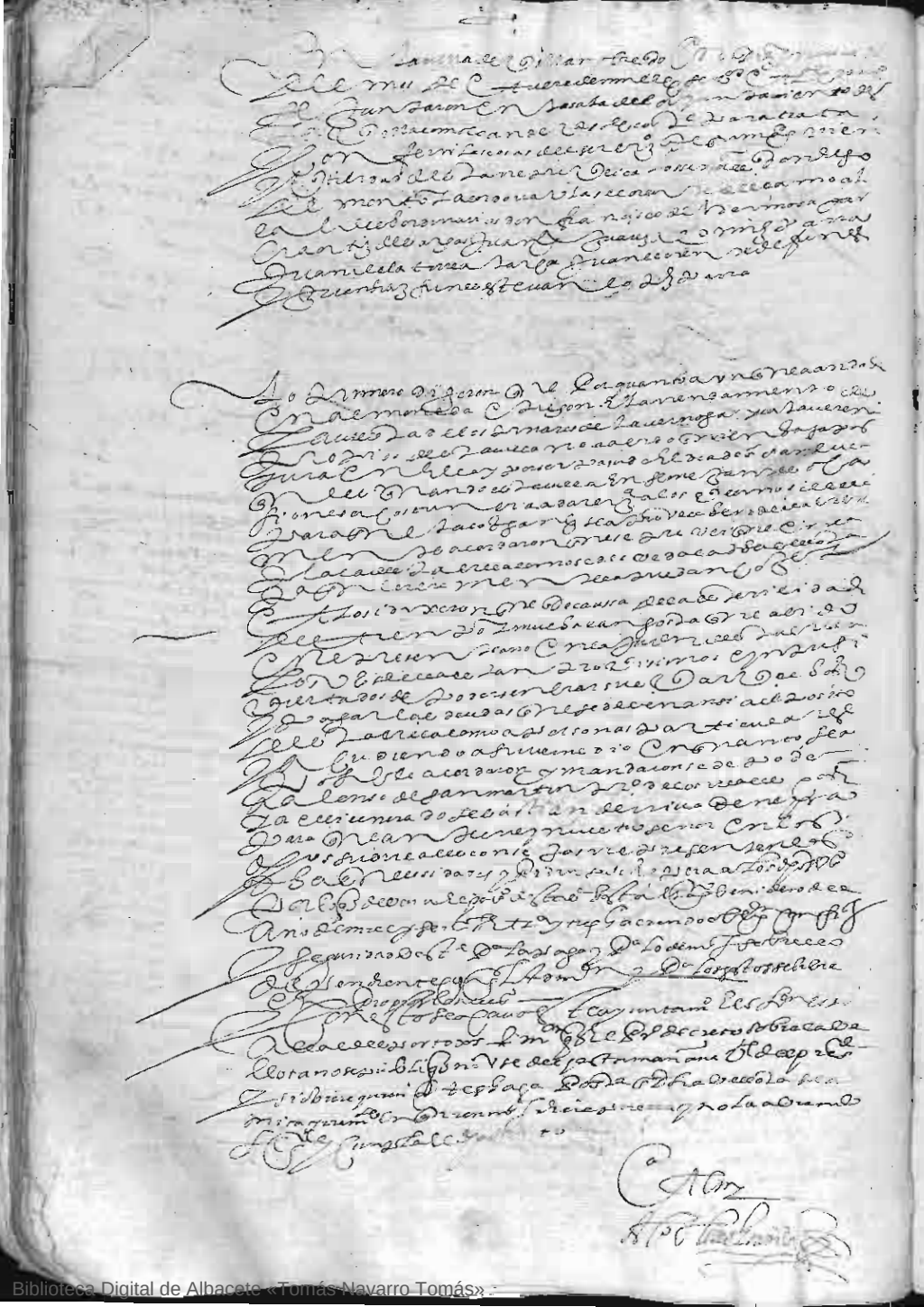

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

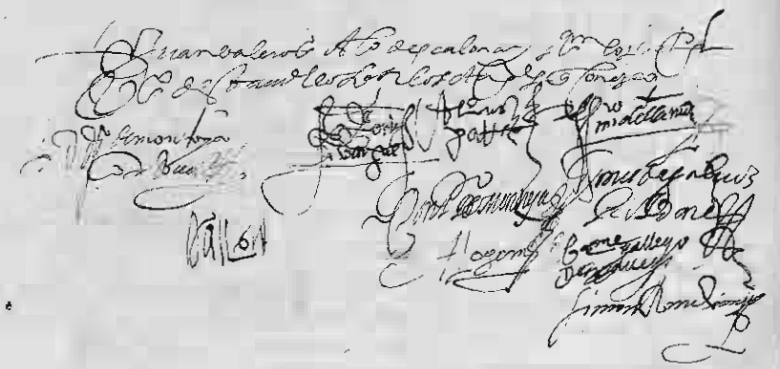

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

400

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»





Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

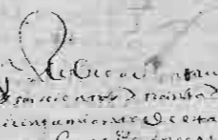

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

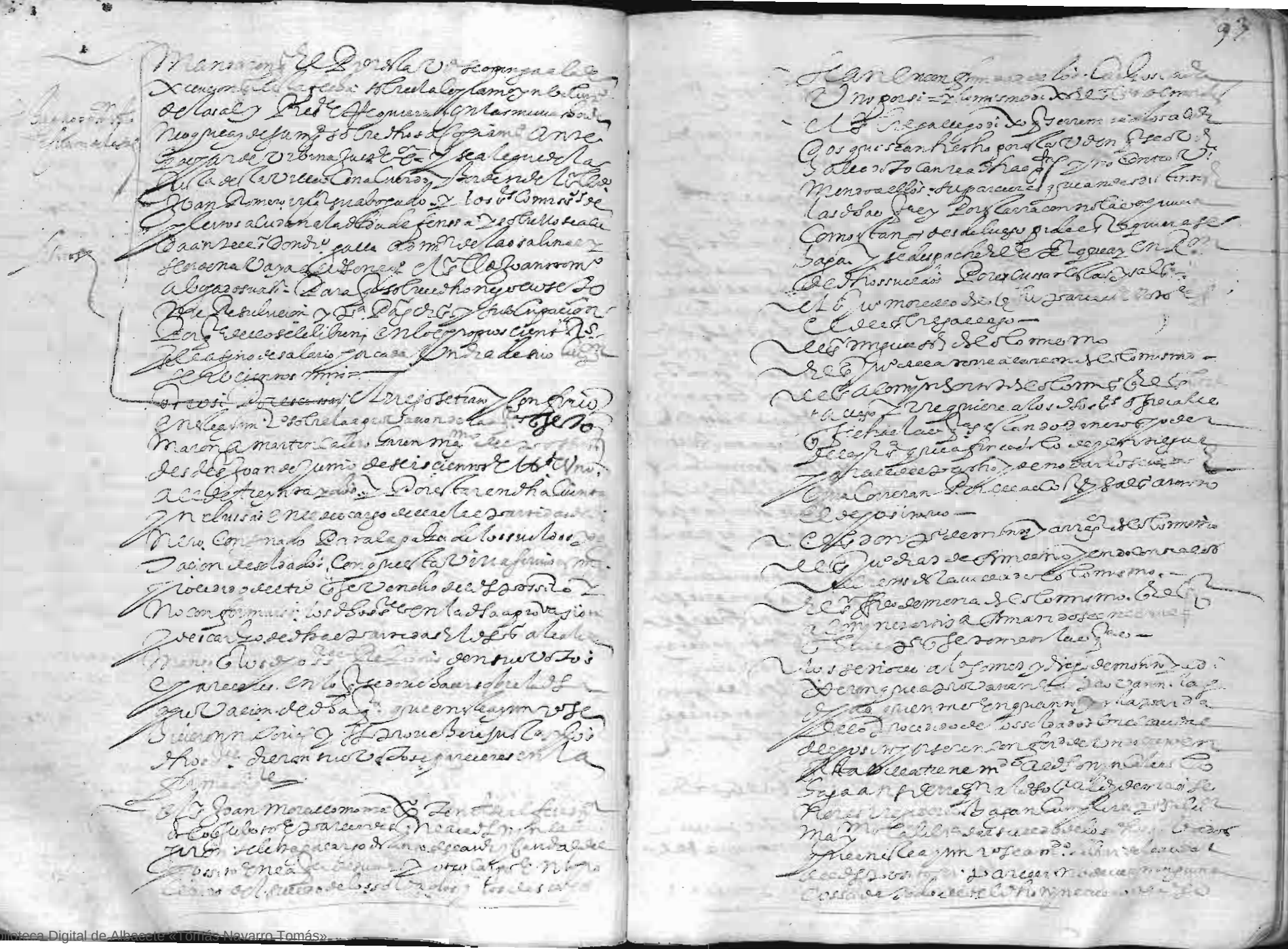

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

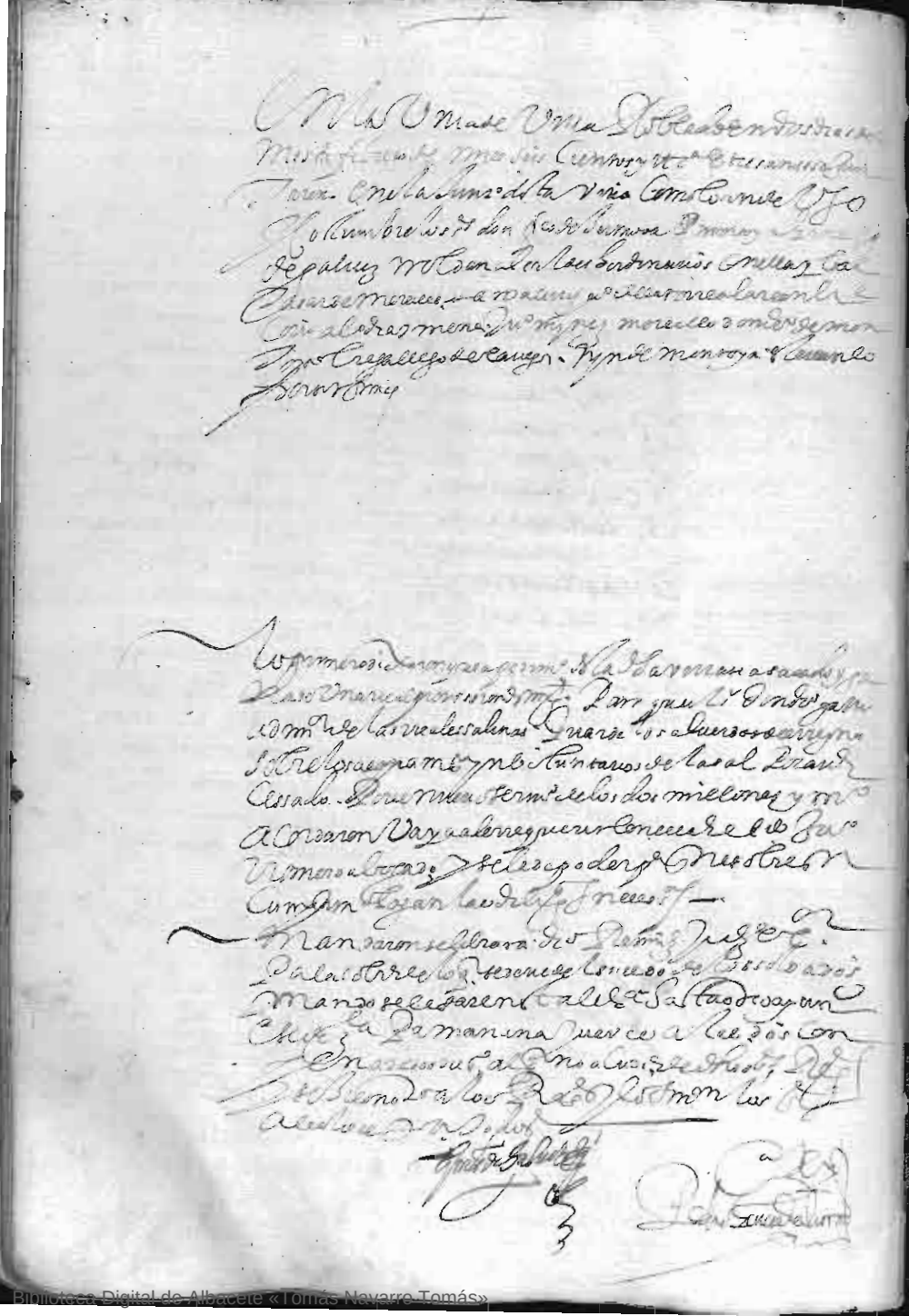



Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

A 13887

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

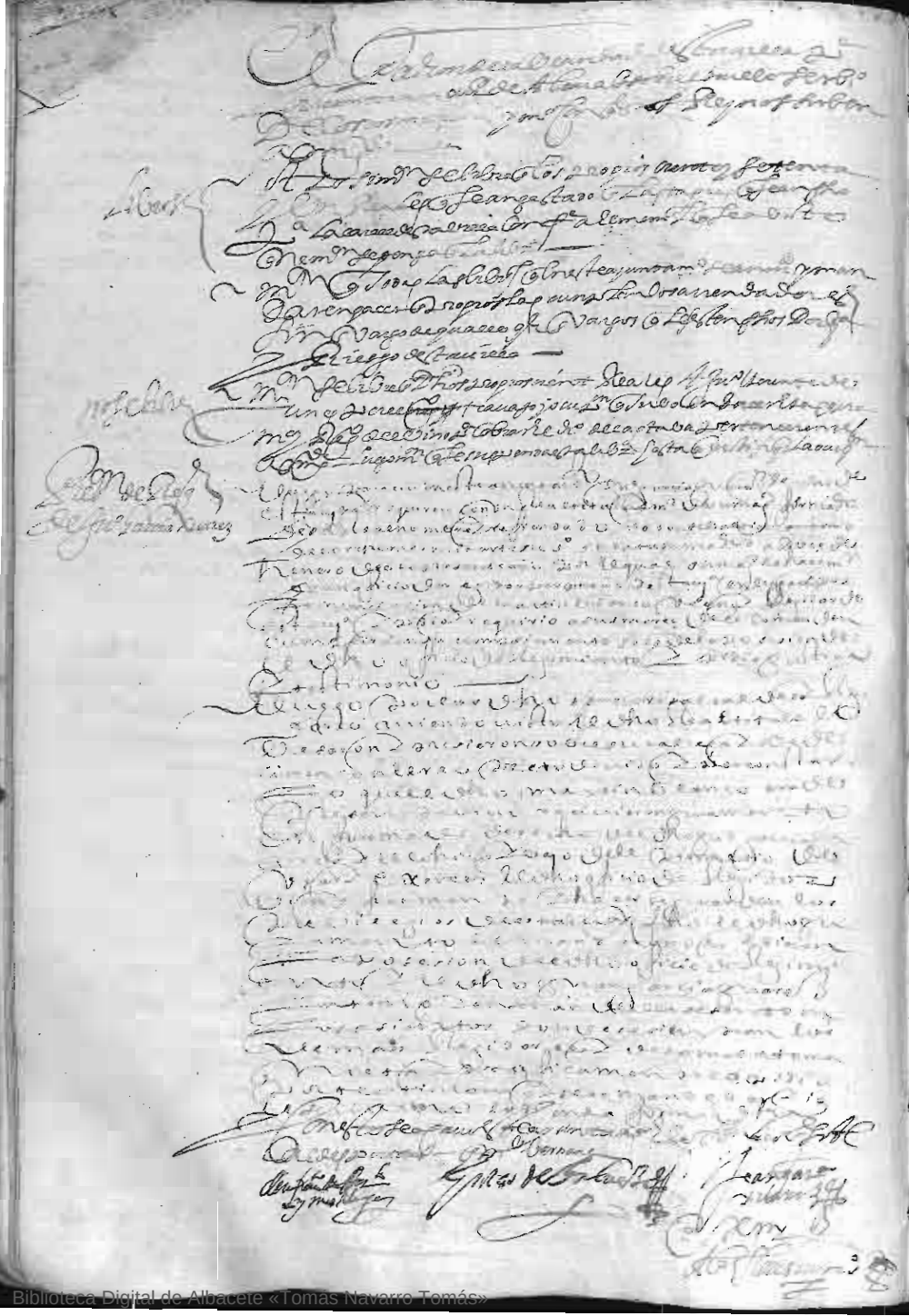

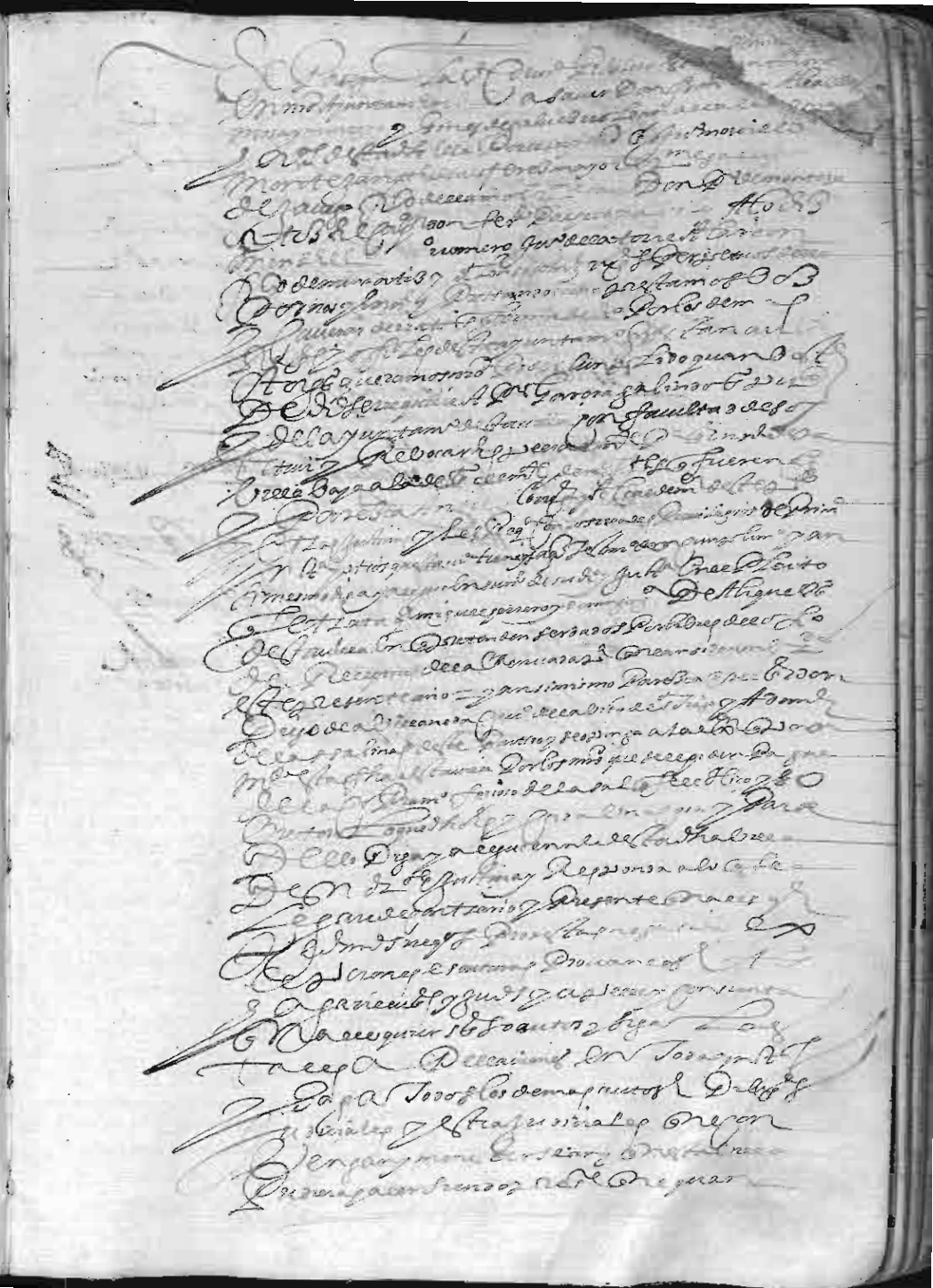

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

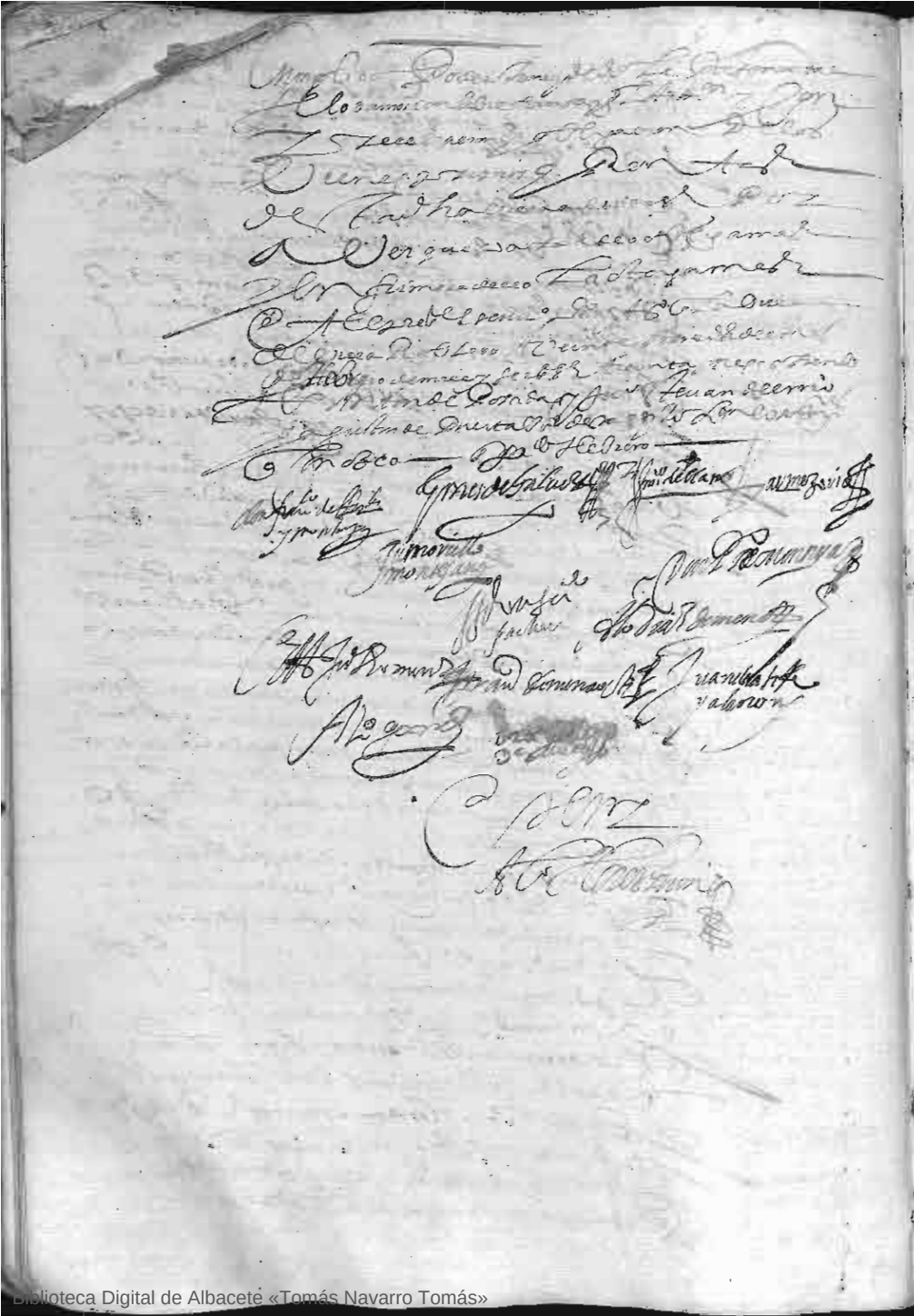

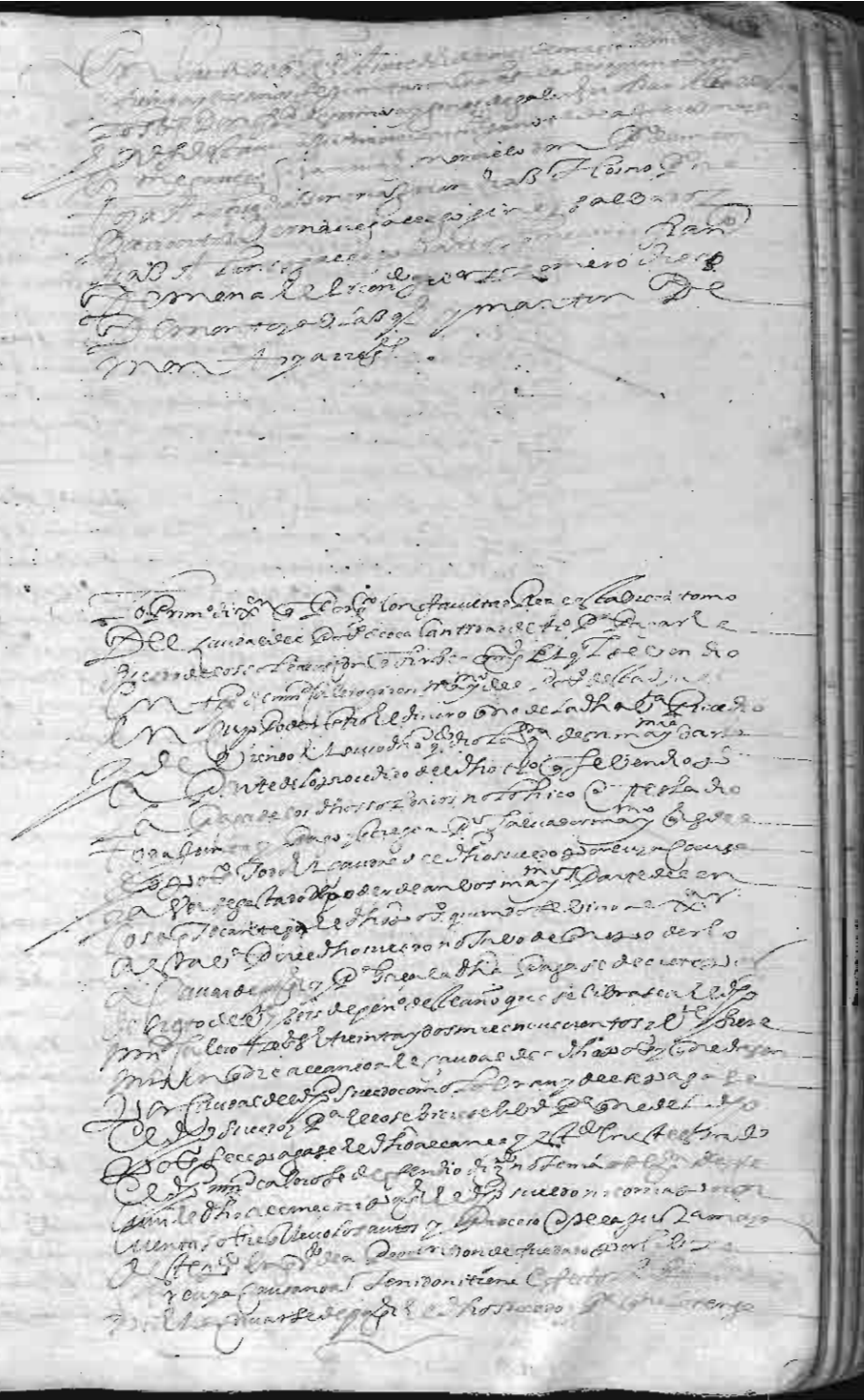

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Donatibo

En Veinte y Quatro de Febrero de mil y seiscientos y treinta y dos años
Fue recibido de Comun acuerdo de los Señores Corregidor y Regidores
en Cabildo de la Noble Villa de Alcaraz Domingo Antonio Vallejo
Vecino de la Villa de Bienservida y Montero de Su Magestad
Vez y Voz para dicha Escribanía por Su Magestad
Teniente de Alguacil Mayor Juan Gonçalez Gutierrez
Merlo Alguacil Real Diego Sanchez Gonçalez
Concejo Justicia y Regimiento Cortesia Alonso Mesa Cortesia Gonçalez
Gutierrez Alonso. Antonio Salinas Antonio Sanchez Lendinez Juan Gonçalez
Galvan Andres Martinez Pariente Sanchez Vazquez. Juan Sanchez Alonso
Sobrino Miguel Sanchez Gutierrez Juan Sanchez Alonso Sanchez
Vallejo Primo Miguel Sanchez Gutierrez Juan Sanchez Alonso Sanchez
Vallejo Juan Sanchez Gutierrez Alonso Sanchez Vazquez Hijo Andres
Sanchez Vazquez Diego Sanchez Vazquez Hijo Juan Sanchez Vazquez
Juan Sanchez Vazquez Regidores. Dixeron Juan Martinez Gonçalez

En el Concejo Justicia y Regimiento Cavalleros Oficiales y Hombres
Buenos de la Noble Villa de Alcaraz estando Juntos y Congregados
en Cabildo segun que lo an de uso y costumbre Juntandose a Cabildo
Tocar a Rebato Campana Tañida segun que lo an de uso y costumbre
Juntandose a Cabildo Tocar a Rebato Campana Tañida segun que lo an
de uso y costumbre Juntandose a Cabildo Tocar a Rebato Campana
Tañida



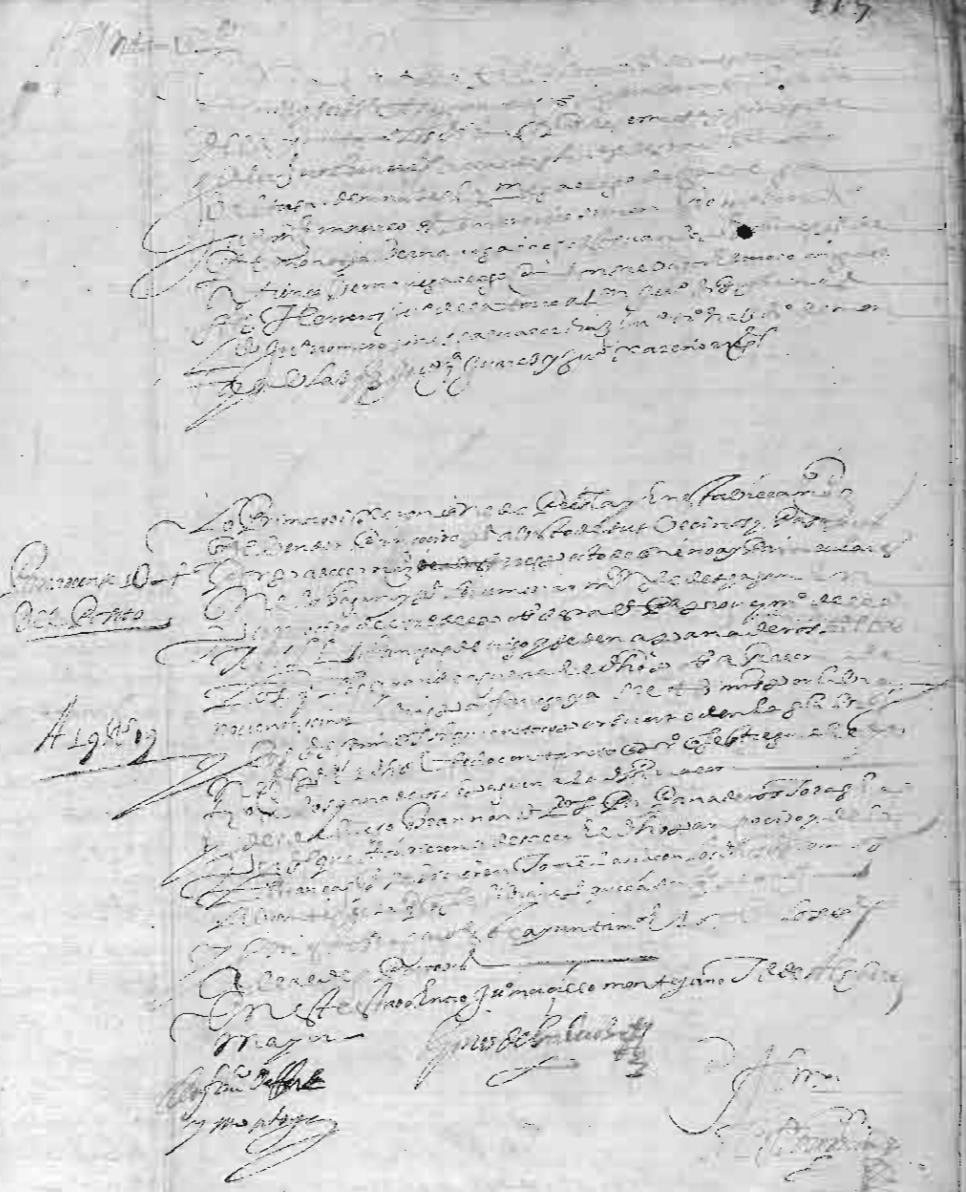

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



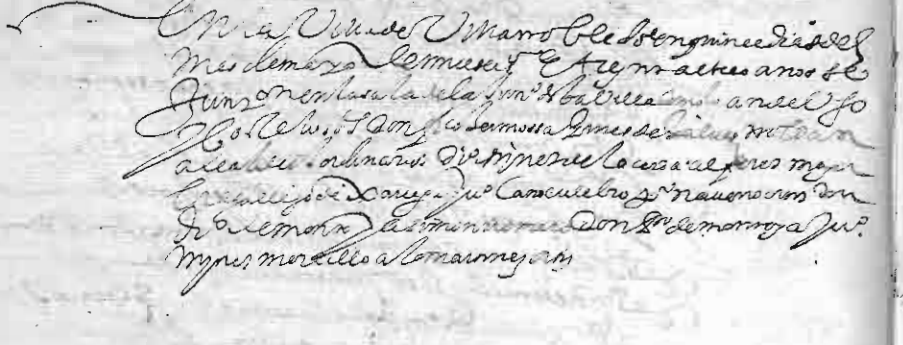

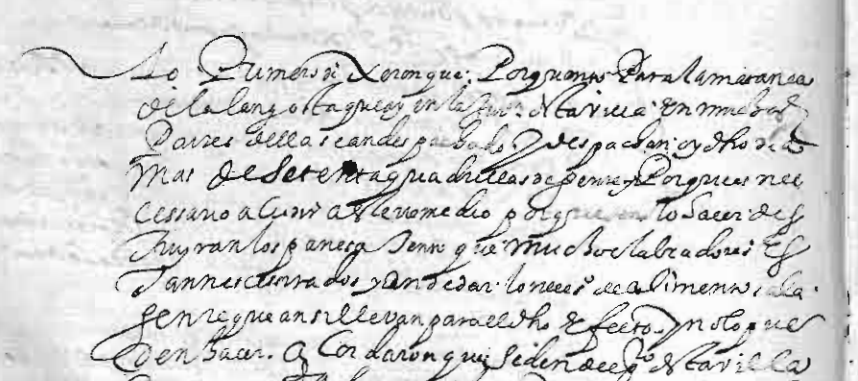

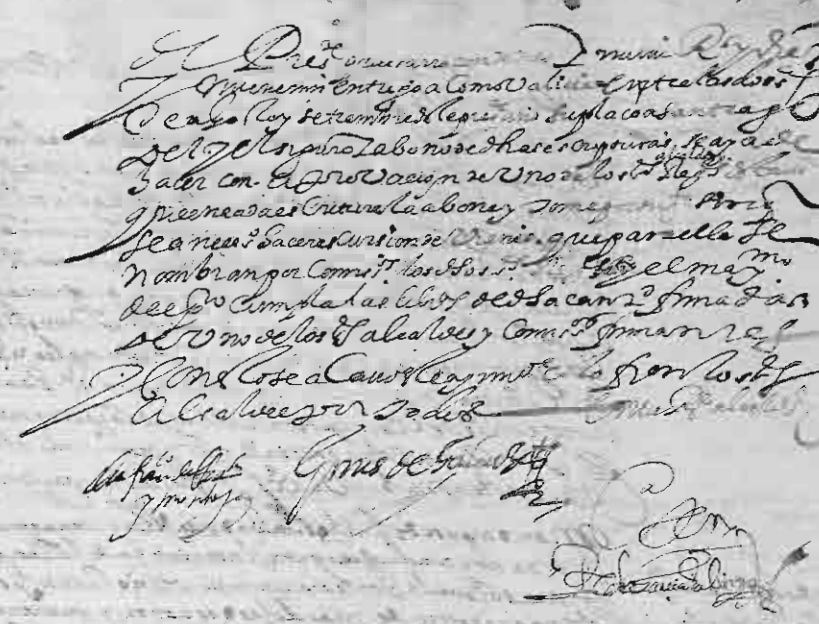

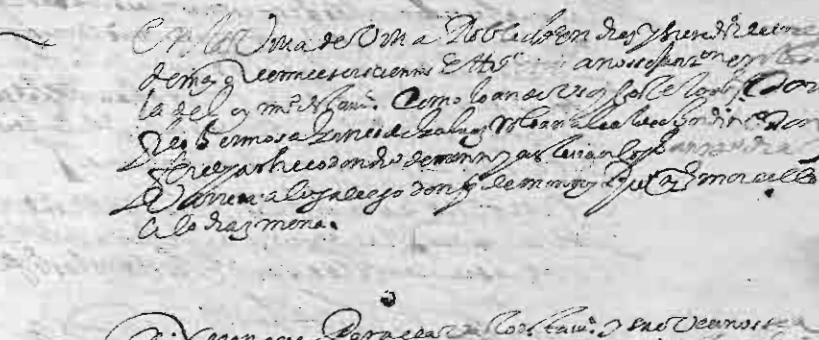

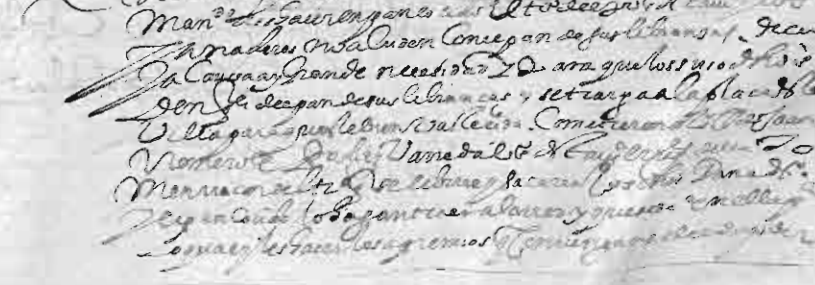

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

En la villa de Villa Robledo en treinta y un dias
del mes de mayo de mil seiscientos y treinta y tres años se juntaron
en la sala de la yuntamiento de la villa como lo an de uso y costa
los señores don Francisco Hermosa Montoya Ginés de Galvez Nicolás Anaya
Ordinarios Baltasar de Morales Landa Cuevas mas antiguo
y se allegó a Lorenzo Martínez Argumanes el dicho Joan Romero Pedro
Varreda Juan Cano Cuevas Alonso Gomez Rico de Lamo

Dixeron que pedimento de la villa se requiere a los señores alcaldes con
una Real provisión de su Magestad para que el alcalde comete la
matanza de la langosta de la villa y que a estado a ovada y na
cido en la jurisdicción y para los gastos de ella lo repartan los
necesarios entre sus vecinos y señores que tienen parte en los
diezmos y rentas de el sistema y sus mercedes en virtud de
ella con mucho cuidado an acudido a hacer las diligencias
que por ella se mandan asi para hacer la sacar en cañuela co
mo sobre su matanza y por ser mucha la que an acudido y los no
torios daños que a hecho y hace para dicho efecto se repartieron entre
los vecinos mas de quatro mil reales y para que
los señores pagasen lo que les toca respecto del dicho repar
timiento y sus diezmos despacho un correo al señor contador de ren
tas para que lo hiciesse y se cobrasse como es necesario y pide la
ocasion y por carta que a escrito el dicho Juan de Serna y de cie
to del dicho contador parece no lo a querido hacer y atento por
la dicha comision se pasaron a dichos señores alcaldes para hacer el dicho
repartimiento y cobrarlo de los dichos señores y que al presente ay
necesidad de acudir a la dicha matanza por ser mucha la que ay
y que se va comiendo los frutos y los vecinos estan gastados
y no pueden acudir a la dicha necesidad mas ordinario pronto para ello
acordaron que si por razon de hacer y cobrar el dicho repartimiento
de dichos señores lo que les tocare de su decima para ello y repartimiento
se ympusieren censuras contra sus mercedes a la villa a cuya pe
de ensayo y se haga por quenta de sus propios y rentas y que
se le de [illegible] a los [illegible] quien tocare
y los señores comissarios de pleitos acudan a el y para

Libro

ello se libren lo necesario para los dichos gastos
y lo que de luego queda librado =
Y con esto se acabó este ayuntamiento y lo firmaron
Yo se en la peticion de Juan Benito [illegible] para
que se le paguen ciento y tres reales que se le
ron para pagar la plata que se tomó para la paga de la ca
ra de la [illegible] y por no averse dado mas de
a [illegible] dos reales por ciento y averlos pagado de
su dicho y asimismo se le de ayuda de costa de siete
dias que se detubo en hacer dicha paga y passar las cartas
de pago por la contaduria por averse llegado las pas
quas y visto acordaron se libren en propios los dichos
ciento y tres reales y tres y siete que se le mandan
dar de ayuda de costa por el dicho tiempo que se detubo y
se paguen de las yerbas carnicera sin embargo
de que a ello se embargos fechos en las dichas yer
bas de propios —
Dixeron que por la villa se an librado a la ca
de Urbina en sus propios y rentas siete mil
seiscientos mil que se le constan de mendo de su sal
del tiempo que se a ocupado en la de [illegible] y cobranza
de la copia mayor y volumen de la sal y por no
aver acordaron se paguen de las yerbas de
los pinares y carnicera y se cumplan los mayordomos
y depositarios a quienes se ovieren cargo de ellas
Y con esto se acabó este ayuntamiento y lo firmaron los señores
alcaldes y [illegible]

Ginés de Galvez

[illegible]

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

1 Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

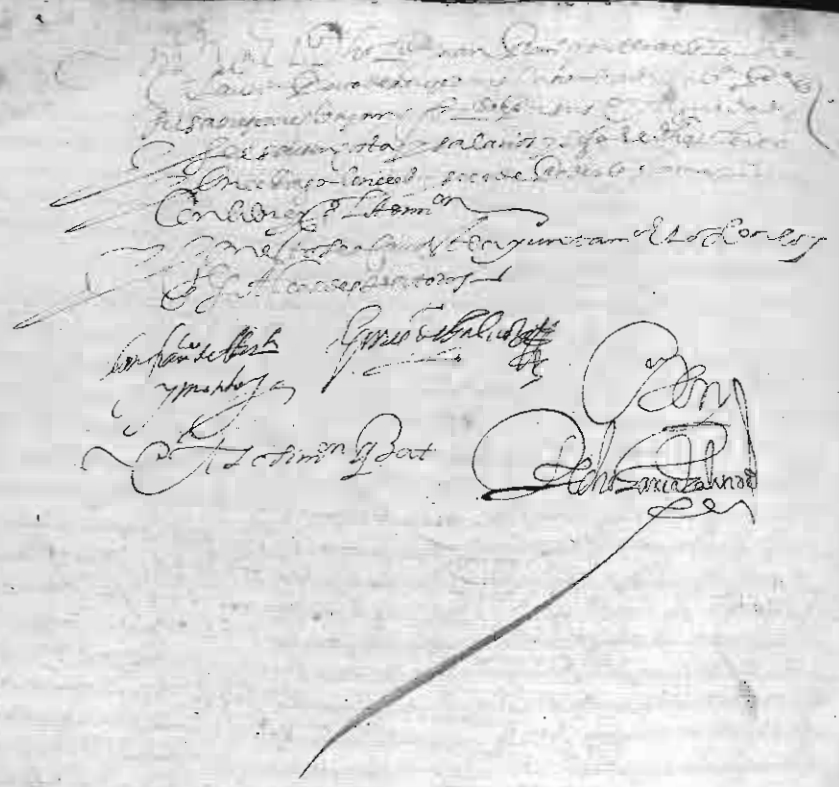

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

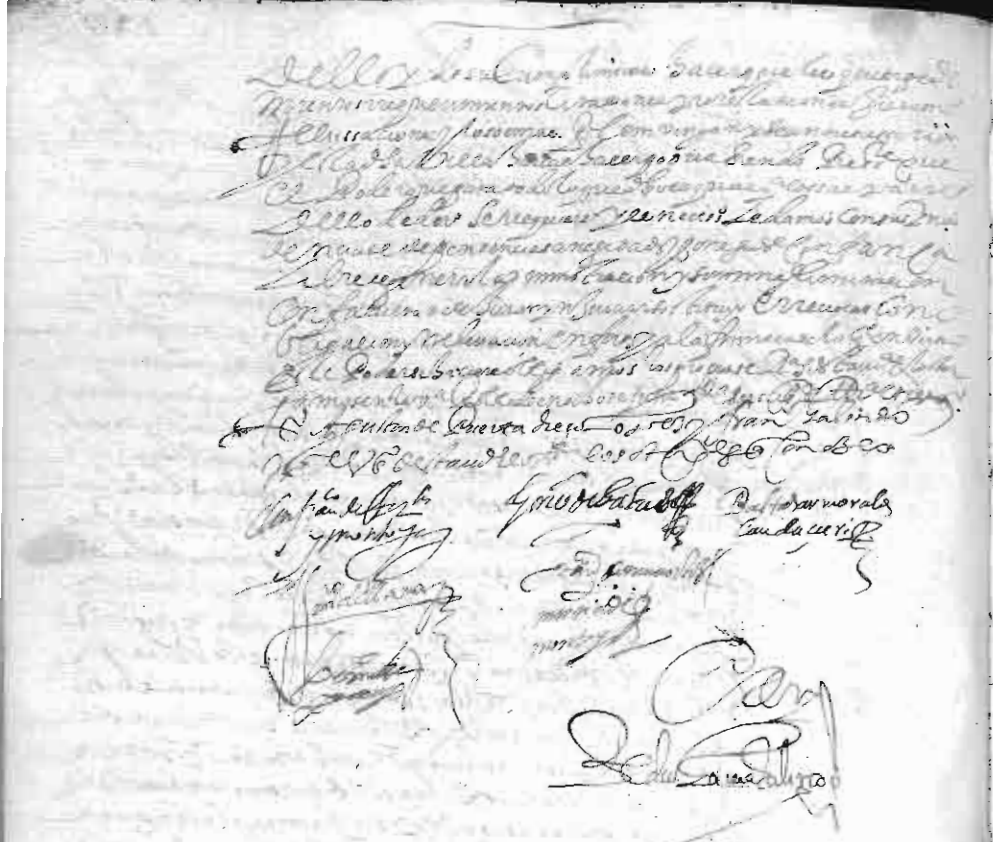

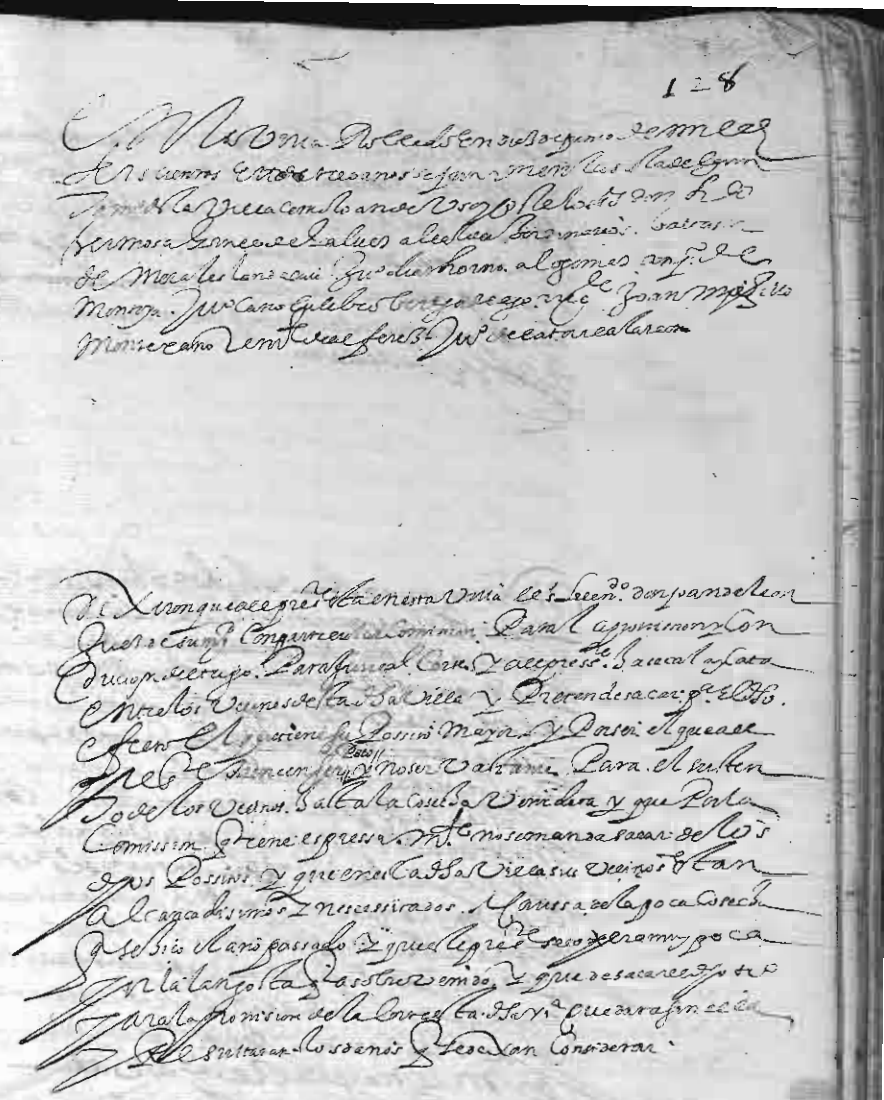



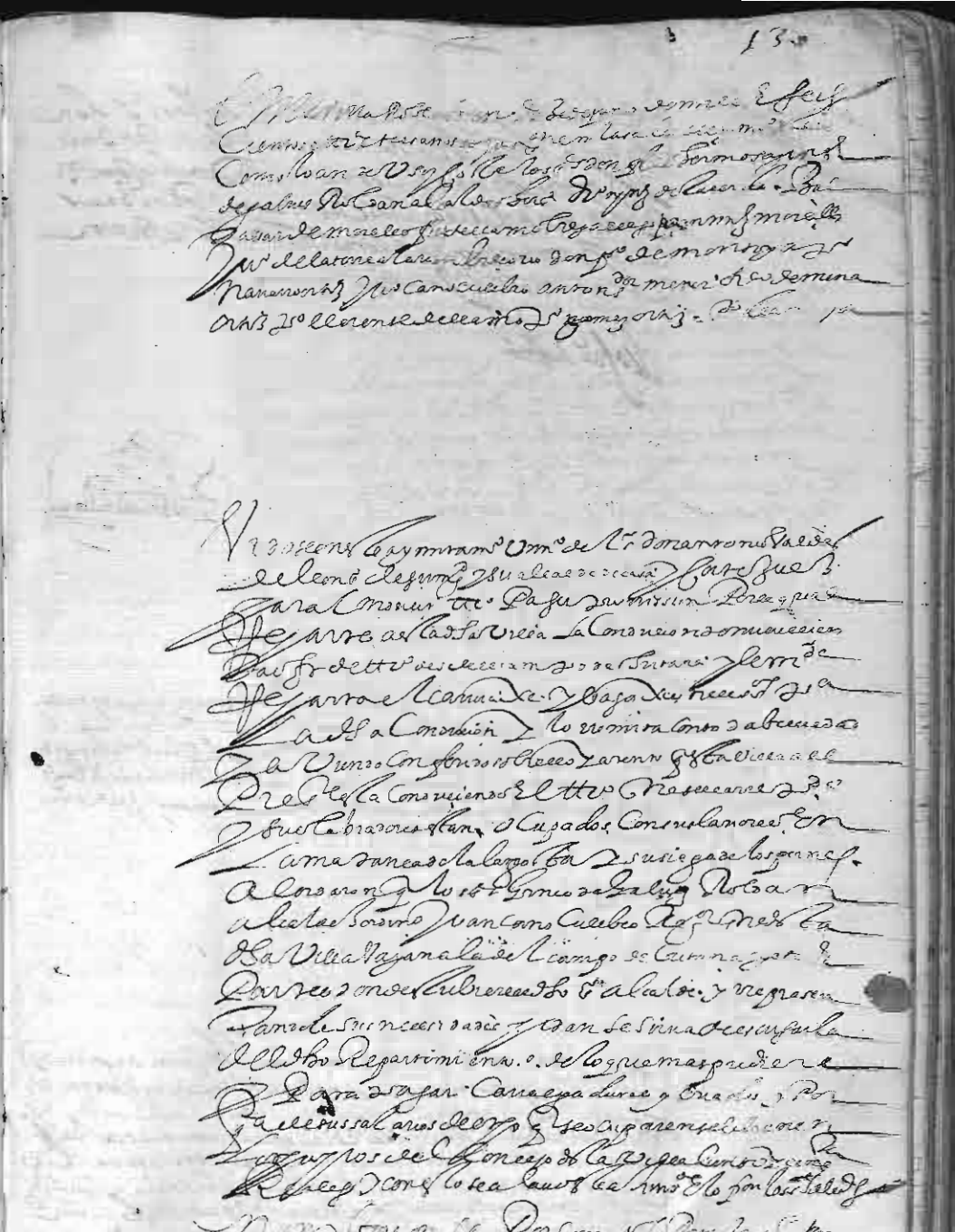

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

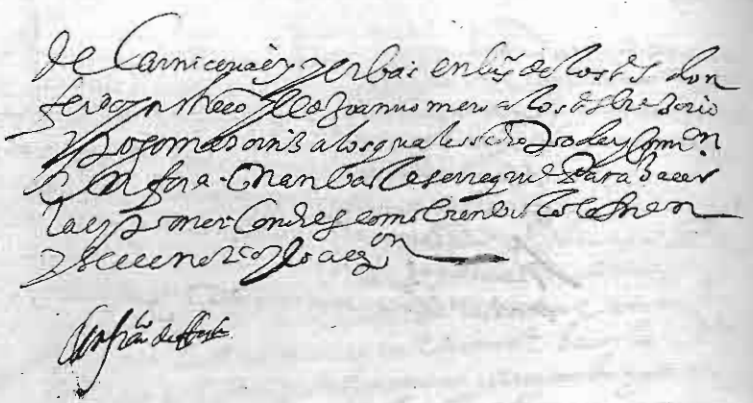



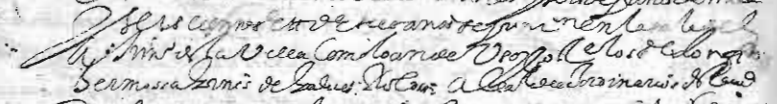

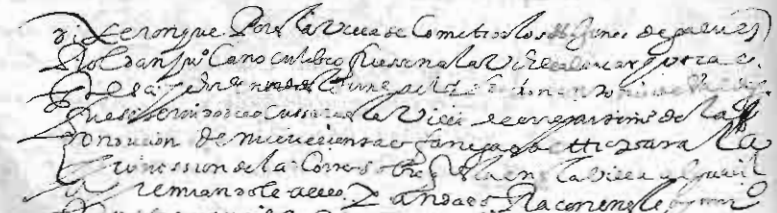

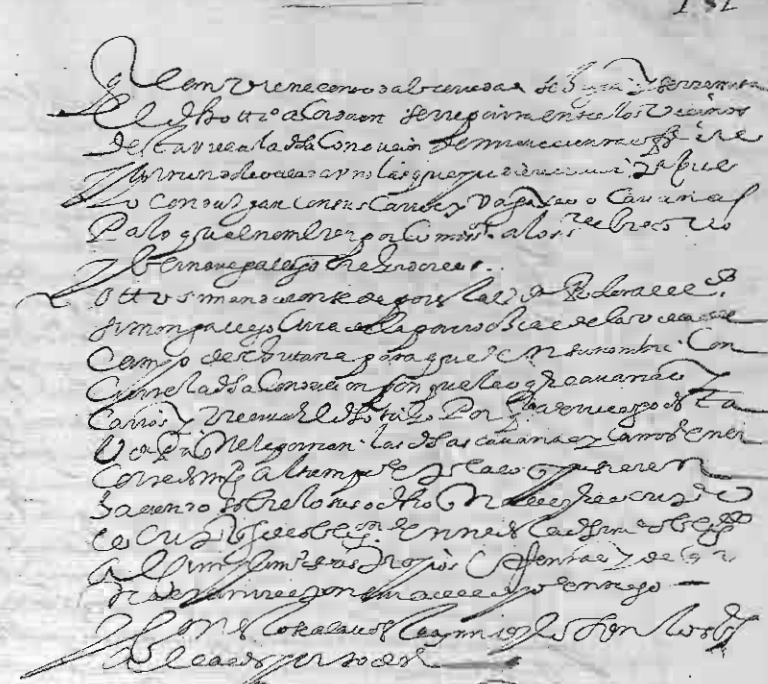

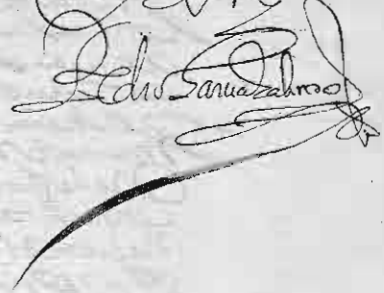

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

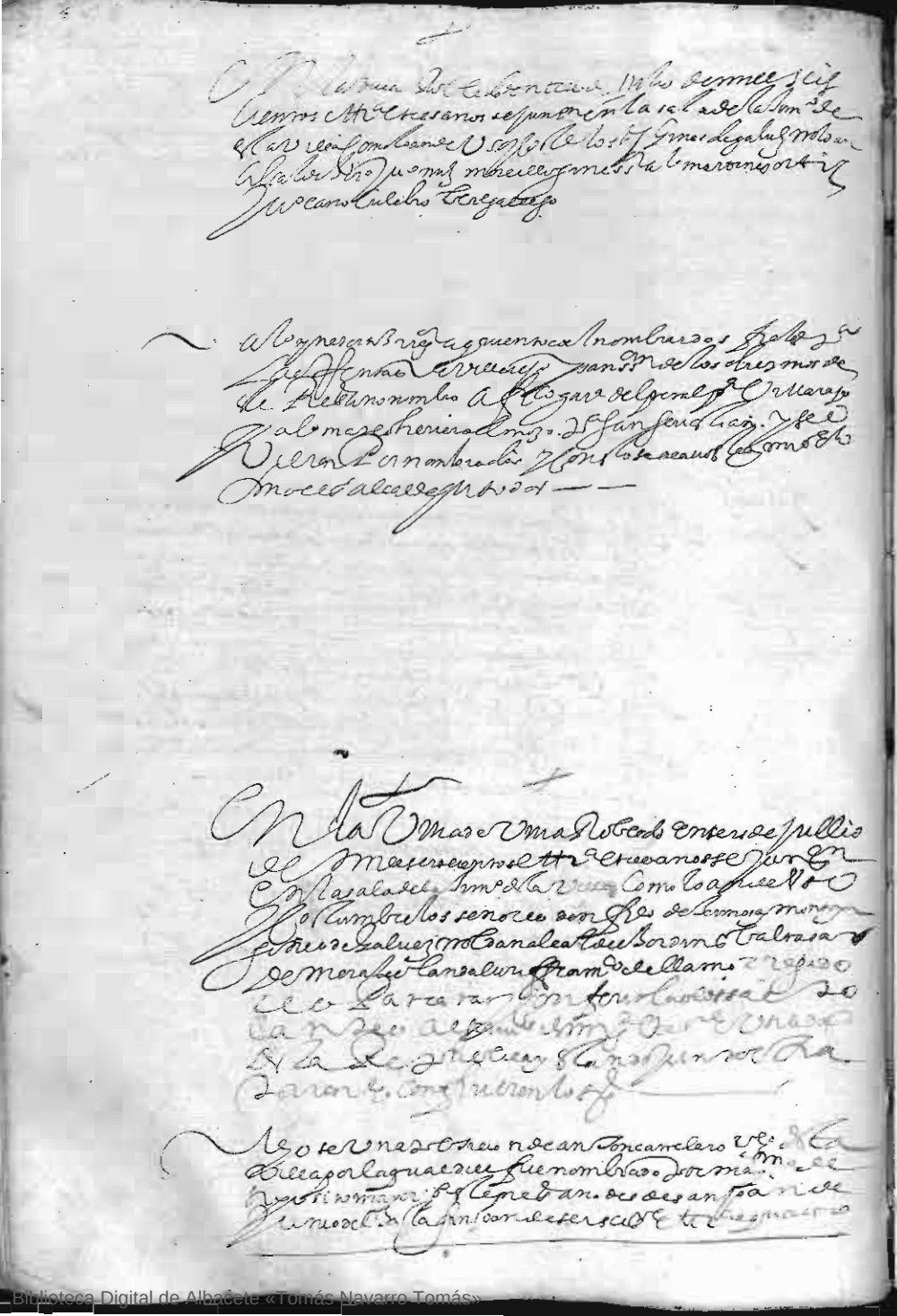

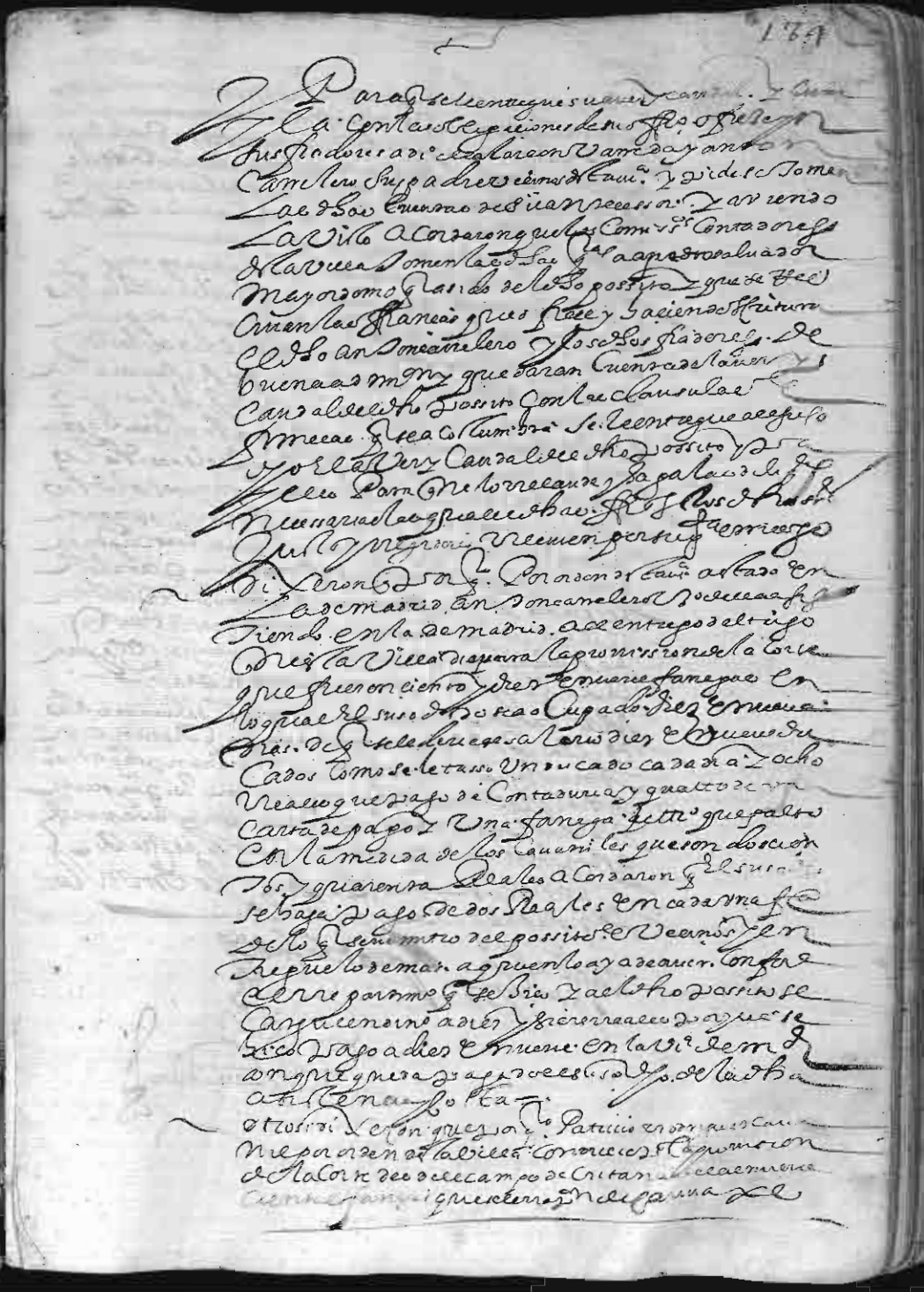

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

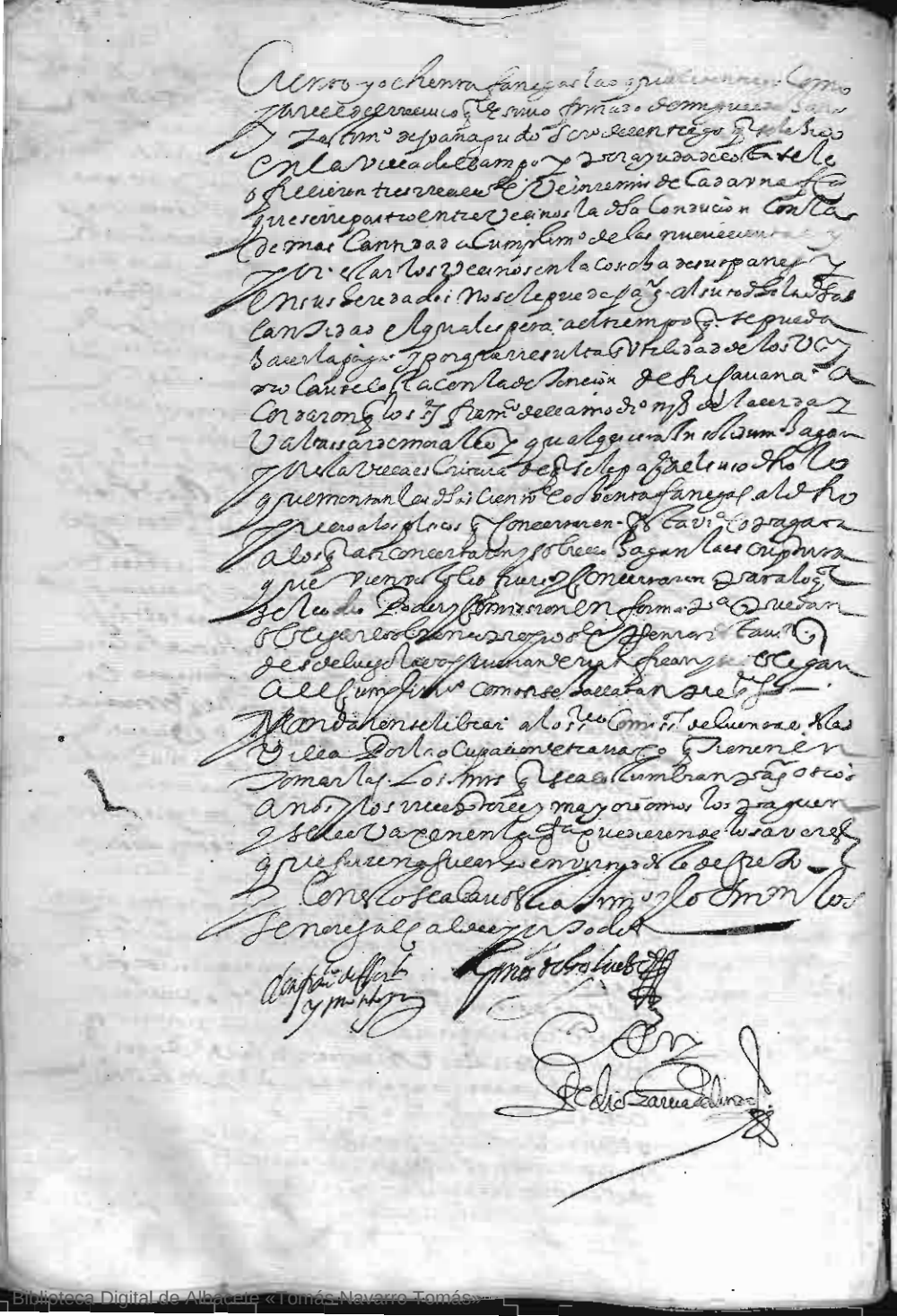

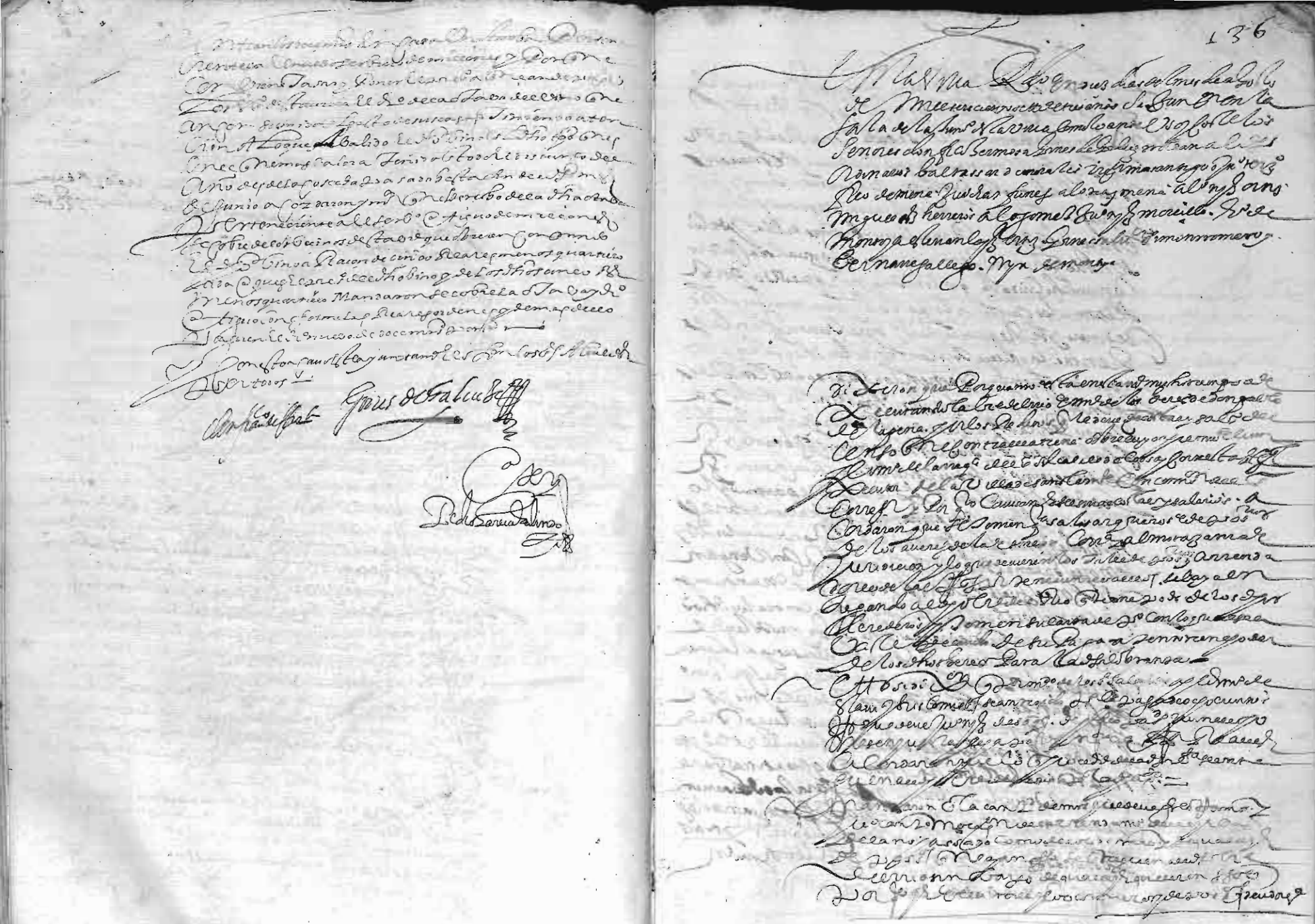

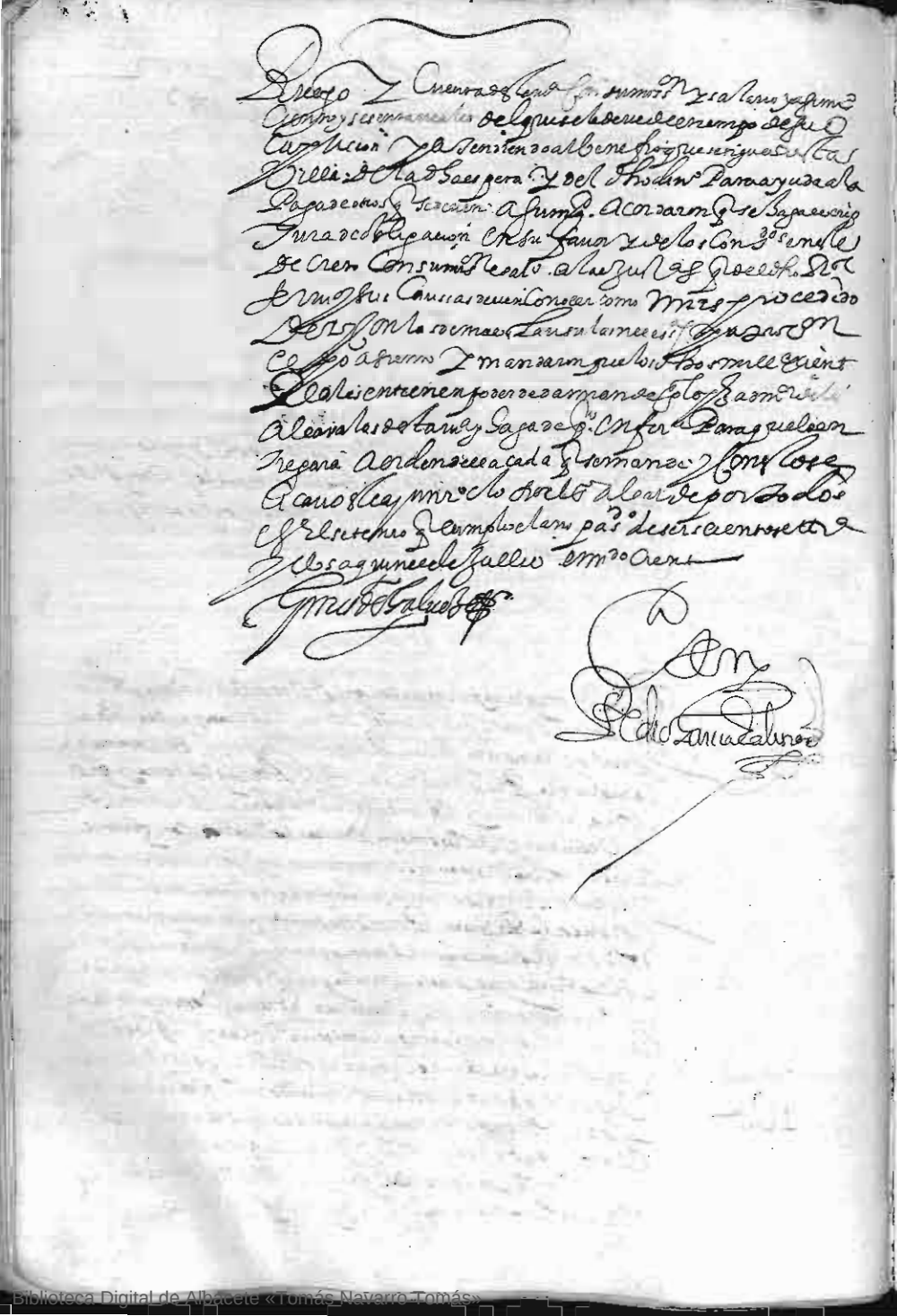

Mandaron q̃ el Sr. Dean y Cauo. de esta Sta. Yglesia
Myor. y en la Recebtoria de Rentas
Eclesiasticas de esta Ciudad
no pueda ni Myor. mas Corriente la Alcabala
q̃ Hatorria q̃ sucla Hay de la
los de esta Ciudad y Reyno
Canonigos de Dha. Yglesia
lo tengan y alcauden de Cosa de Diezmos
sobre lo q̃ se les hizo
Como es de ley y Rd.

Alcabalas de Diezmos

Otrosi Dixeron q̃ a q̃ Myor. de la Ciudad de
Reyes dicen q̃ al tpo. q̃ se Remato la Renta
de Alcabala Con Vna q̃ Dos Con dicen q̃ se
Remato a los Dhos. Pedros dineros
Rematando se les mas Alcabalas
Para q̃ se les Rematen y Rematasen
Para q̃ se les Rematen y Rematasen
Para q̃ se les Rematen y Rematasen

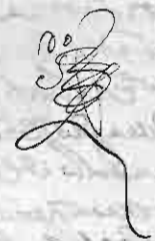

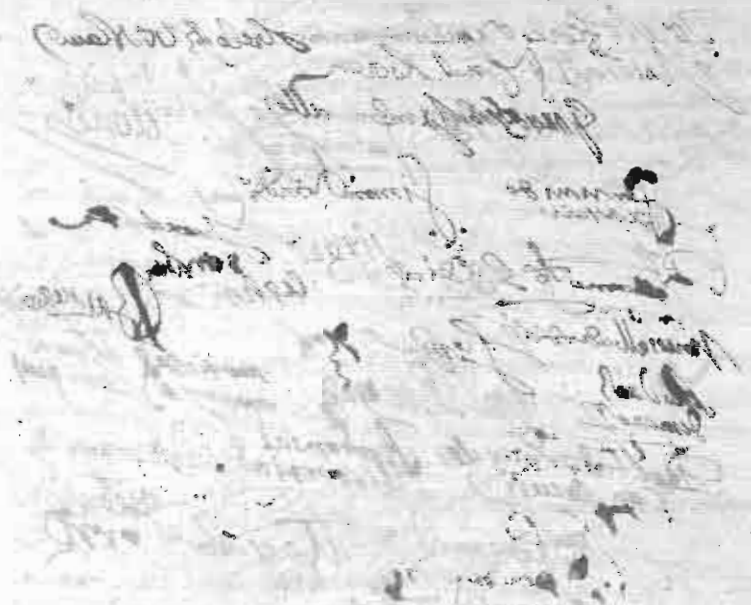

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»





Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

En la villa de Rio en veynte y tres dias del mes de agosto
de mil y seiscientos y treinta y tres años se juntaron en la sala
de la Ayuntamiento como lo han acostumbrado los señores don Pedro
Hermosa Gines de Galiuz Nicolas Alcalde Mayor y don Juan
de la Cerda Juan Nuñez Morales Alcaldes ordinarios y don Juan
Gomez de Galiego Gines Salvador Diaz Diego Lopez
Llorente Alcaldes de la Santa Hermandad Bartolome Garcia Morales Gil
Hernando Miguel Sanchez Hernando Juan de la Torre Alonso Trujillo
Alonso Gallego Regidores Don Pedro de Montoya Alguacil Mayor
Juan Canovas de Lebrero Regidor Don Pedro de Montoya Alcalde

Se vendan los Rentas Rayces de los Deudores a las averiguaciones al fiado al contado

Mandaron que por pregon y edicto de la villa y sus aldeas se pregone
la venta de los bienes de los deudores de la villa por ante
guas. Los dichos bienes se vendan en
casas viñas y tierras y otros trayes y ganados en
almoneda y no aviendo postores se pongan a dalla y
cantidad las dichas haciendas no se cobran y se pongan
de mala condicion se podran perder y para que
se haga la cobranza de ellas se hordenan que los tenedores
de los deudores se traigan en la almoneda y se
cumplan por el fiado en los mismos
Rayces en los mismos que se hicieren y los pone
dores den fianzas a satisfacion de la villa para lo
qual se nombran por comisarios a los señores don Pedro de
Montoya Pedro de la Torre y Juan de la Torre y no aviendo
al contado los tenedores se remata al fiado y para
que las dichas haciendas no se pierdan las dichas al
moneda de la villa y viuda se hagan con los
Libranzas y comisarios que se nombran
y regidores que se pueda para que
las dichas villa y vecinos lo que se tienen de
la villa con otras que lo deban pagar
al tanto y vista las cuentas =

Comisarios los dichos

Mandaron se libre a ante el juez de

De la villa de San Clemente doce mil y seiscientos
maravedis que se le deven de vecinos de la villa que
al tiempo en la villa de Rio para pago de la cobranza de los
[illegible] de los herederos de don Pedro de
la Peña con comision de los Consejos de la Santa
Hermandad de la villa de San Clemente y dos de el
arrendamiento de sus [illegible] de dicho
dos herederos consiente al dicho Alcalde Mayor de dicho
[illegible] y [illegible] que su causa
ante la dicha villa y dicho alcalde se libren dan
de gastos y de [illegible] de los cien ducados que quedan
en su poder de la [illegible] de dicho [illegible]

Dixeron que por parte de los señores don Juan
de la Cerda y Francisco Regidor se pretende se
entreguen los dichos [illegible] en los suso
dichos como a quien toca en las suertes que se
echaron en esta ciudad para los presentes años que al
presente estan en la cuadrilla de los gallegos y para
de llamo. Y visto el pedimento de los dichos alferes
y [illegible] por los dichos señores
gallegos [illegible] lo que
convenga a la utilidad de la villa y justicia
sobre lo que se pretende mandaron se [illegible]
[illegible] mañana [illegible] dos [illegible]
dichos señores regidores salidan al [illegible]
[illegible] y se traigan los [illegible] de dicha
suertes y los demas [illegible] de dicho
y se [illegible] a los dichos señores
Salieron en este estado el Juan Canovas de Lebrero
regidor =

Mandaron se libre a el dicho Juan Romero alguacil
de la villa que conviene esta en la villa de
[illegible] trata de [illegible]
Navarro sobre los agravios que pretende se le
hicieron en las causas que contra el [illegible]

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Nombraron [illegible] de las Causas [illegible]
[illegible] a los [illegible] de Montoya [illegible]
[illegible] en [illegible]
[illegible]
[illegible] en las dichas Causas [illegible]

[illegible]

En la Villa [illegible] de mill y seiscientos [illegible] años [illegible]
en la sala de la [illegible] de esta villa [illegible]
[illegible] Juan [illegible]
[illegible] Juan Morales [illegible]
Juan Mines Morales [illegible] Simon [illegible]
Montoya [illegible] de Montoya [illegible]
Alonso [illegible] Gallego [illegible] de Montoya [illegible]
[illegible] Gonzalez [illegible]
[illegible] Juan [illegible]
[illegible] Juan [illegible]
[illegible] de Montoya [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Leyose una peticion

Dixeron que esta villa [illegible] libra y libro a [illegible] de
Morales [illegible] dos mill reales por la
solicitud que a tenido en los pleitos en ella consentidos
no paso a [illegible] —

Leyose una peticion de Pedro Salvador [illegible] de la villa por la qual pide se le pague su salario
de mayordomo que cumplio por [illegible] de este presente
año y aviendola visto mandaron se le libren
quarenta mill mrs. y los comissarios contadores en
virtud de este libro se le vayan en las quentas que le
estan tomando del dicho [illegible] y se le de [illegible]
se haga libre en el uso dicho [illegible]

Dixeron que la justicia y comissarios de [illegible]
[illegible] de la [illegible] de Alcaraz [illegible] diez y siete
mill y tantos reales que procedieron de [illegible]
a no passado que cumplio a fin de setiembre [illegible]
[illegible] Conantonio Carrillo [illegible]
[illegible] Conantonio Carrillo [illegible]
[illegible] Por ser en tiempo de [illegible]
y no hallar en que [illegible]
[illegible] hecho la dicha paga [illegible]
[illegible] de cartas de [illegible] derechos [illegible] diez y seis
reales [illegible] diez y seis de contadurias [illegible]
[illegible] quatro mrs. de los [illegible]
[illegible] dos son trescientos y treinta y siete
reales [illegible] los quales con forma [illegible]
[illegible] de los propios [illegible]
[illegible] mandaron se le libren
en el mayordomo de dichos propios —

Leyose una peticion de [illegible] Cerra-
[illegible]
que a hecho para la puerta de la carrera [illegible]

Mayordomo al mayordomo 400

Lleva del dinero de [illegible] 337 [illegible]

Libros

Ante ocho ducados y catorce de adereçar un candado y
quatro ducados de dos juegos de pesas que bieron a las
carnicerias de la villa y a vienda la vista y que le
con la aver hecho dichas obras mandaron se le libre
en los propios del concejo de esta villa no [illegible]
y [illegible] de ellas

Nombrose por depositario de los mrs que co
braren del repartimiento del servicio ordinario y dos millones
y mrs que en el de medellin y cadereyta del llano va
rejas que se a hecho en el repartimiento de la moneda
forera al señor abad tercero regidor y los receptores
y personas a quien se encargue su cobrança se entiendan
lo que se les proceder virtud de la decreto y con
sus cartas de pago que den libres de lo que asi recibieren

Mandaron que los arrendadores de las sisas del
alcaçer y pescado de la villa de [illegible] navarro como
del rio y [illegible] del censo de don pablo de la [illegible] por
que a los receptores que se le deviere lo que asi dieren de
la cobrassado de dichas rentas que con su carta de
pago y [illegible] de poder que tiene de los herederos del dicho
don pablo a quienes la villa la dha paga

Nombraron se por comissarios para que con los nom
brados por el repartimiento de los dos servicios lo resuman
y ajusten y repartan a los dichos repartidores a
a los señores Pedro de atienza [illegible] Juan lopez ortiz
y Juan Mnez Morello los quales con los demas de
comissarios y con asistencia de los señores alcaldes resuman y
ajusten el dicho repartimiento para que se cobre con brevedad
y no lare el [illegible] en esta villa a su costa

Acordaron usando de la facultad que esta villa
le da por las reales pragmaticas y cedulas de
arbitrios se de a los labradores de esta villa para
las simenteras de este presente año la tercera parte del
trigo que tubiere en sus granero [illegible] mayor
de lo que repartiendose con toda y [illegible]
[illegible] en el dicho venefio. Los que [illegible]

Un real en cada una fanega haciendo
obligacion las tales personas su plaço antes de la
Vendera del año de seiscientos y ettta y quatro
y para lo dar se nombran por comissarios a los señores
Pedro de atienza estevan lopez ortiz francisco juan mnez
morello de los quales se bayan firmadas las libranças
por lo menos de los dos de los dichos señores y el ma
yordomo las cumplan y lleuando antes todas cossas
las escriptura de obligacion que asi se otorgare en
favor del dicho posito y no de otra manera y an
te todas cossas se cierre la [illegible] de [illegible] salvador [illegible]
que a sido del dicho posito [illegible] año passado y se
notifique a los dichos señores comissarios y [illegible]
y no se le dado simenteras a los deudores que deven
al dicho aver para lo qual tome la razon de las
libranças el señor [illegible] de [illegible] Roldan y no
se den libranças de mas cantidad de diez fanegas
y [illegible] lo sea cavo [illegible]
a lo [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

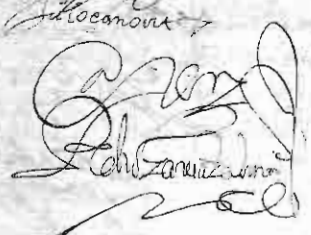

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Limite [illegible] y extraordinario

Dem. 44 ds

Ilm. Dn Alonso Zapata de Figueroa

Otrosi dixeron que Ala Villa en Ayuntamiento de Cabildo ordinario y extraordinario de Regimientos acostumbrados y Diputados de Millones de Sus Mds. en sus Casas y Posadas de Su Morada y Vecindad de Ala Villa de Alcaraz y Partido de Su Tierra y Sexmo de Ala Villa de Alcaraz y Para lo que toca al Sexmo de Cañada de Alcaraz y Para lo que toca a la Villa de Ayna y Sexmo de Ala Villa de Alcaraz. Los Señores Regidores Diputados de Millones de Sus Mds. que Abajo Firmaron y Rubricaron de Sus Nombres Juntos y Congregados en Ala Sala de Ayuntamiento de Ala Villa de Alcaraz Donde Acostumbran Juntarse y Congregarse Para Tratar y Conferir Cosas Tocantes a Sus Oficios y Cargos Publicos y Para Ala Buena Cobranza de Los Servicios de Millones de Sus Mds. Que Dios Guarde Por Muchos Años y Para Ala Buena Paga y Cobranza de Los Salarios de Los Receptores de Millones de Sus Mds. Que Dios Guarde Por Muchos Años Amen. Dixeron que Por Quanto Por Parte de Los Receptores de Millones de Sus Mds. Que Dios Guarde Por Muchos Años Amen. Se Ha Representado Que Para Ala Buena Cobranza y Seguridad de Ala Hacienda de Sus Mds. Que Dios Guarde Por Muchos Años Amen. Es Necesario Que Los Dichos Receptores Tengan Mas Salarios de Los Que Tienen Asignados Por Ser Muy Cortos Respecto de Ala Mucha Ocupacion y Trabajo Que Tienen en Ala Cobranza de Los Dichos Servicios de Millones de Sus Mds. Que Dios Guarde Por Muchos Años Amen. Y Para Que Ala Dicha Cobranza Se Haga Con Mas Puntualidad y Cuidado Y Para Que Los Dichos Receptores Tengan Mas Obligacion de Acudir Con Mas Puntualidad y Cuidado a Ala Dicha Cobranza

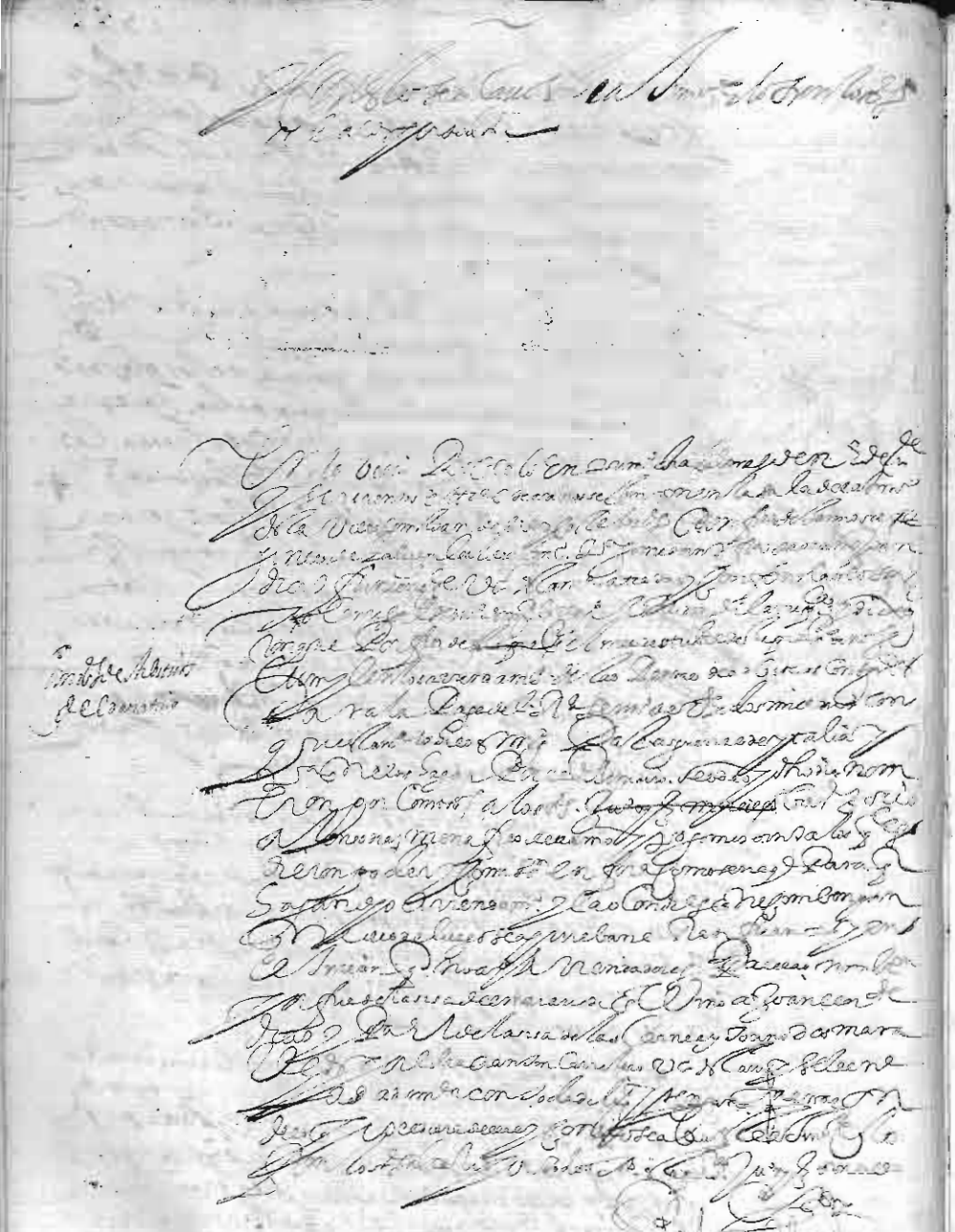

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

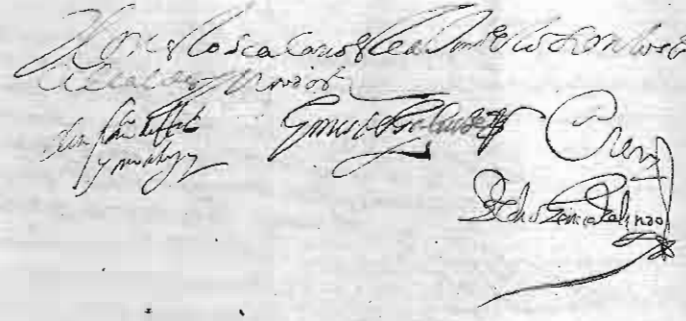

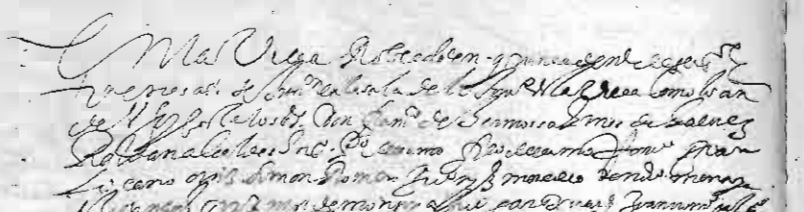

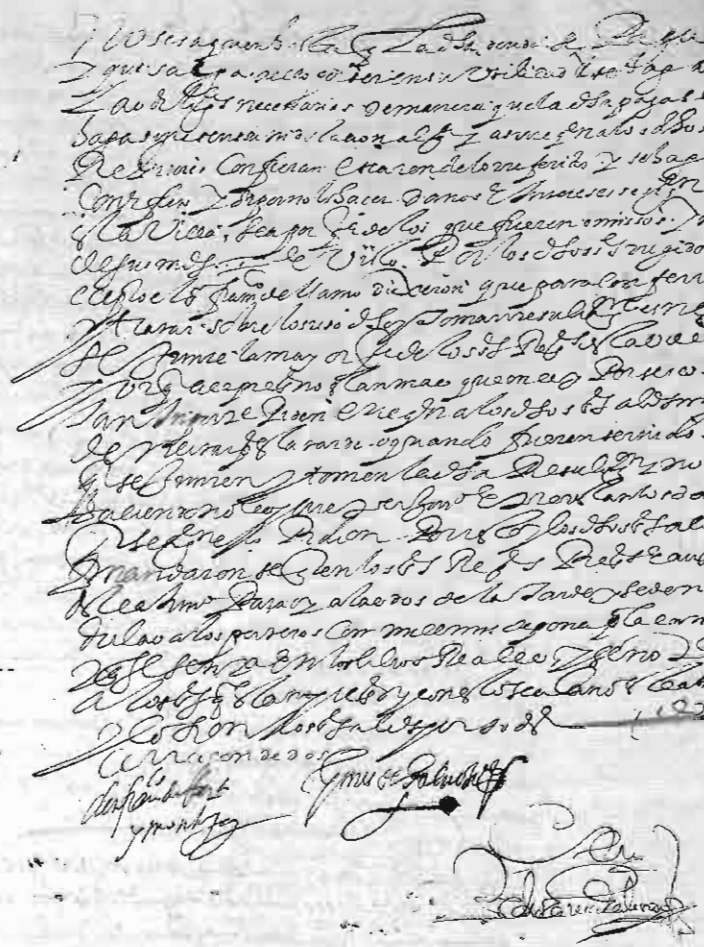

Biblioteca Digital de Albacete « Tomás Navarro Tomás »

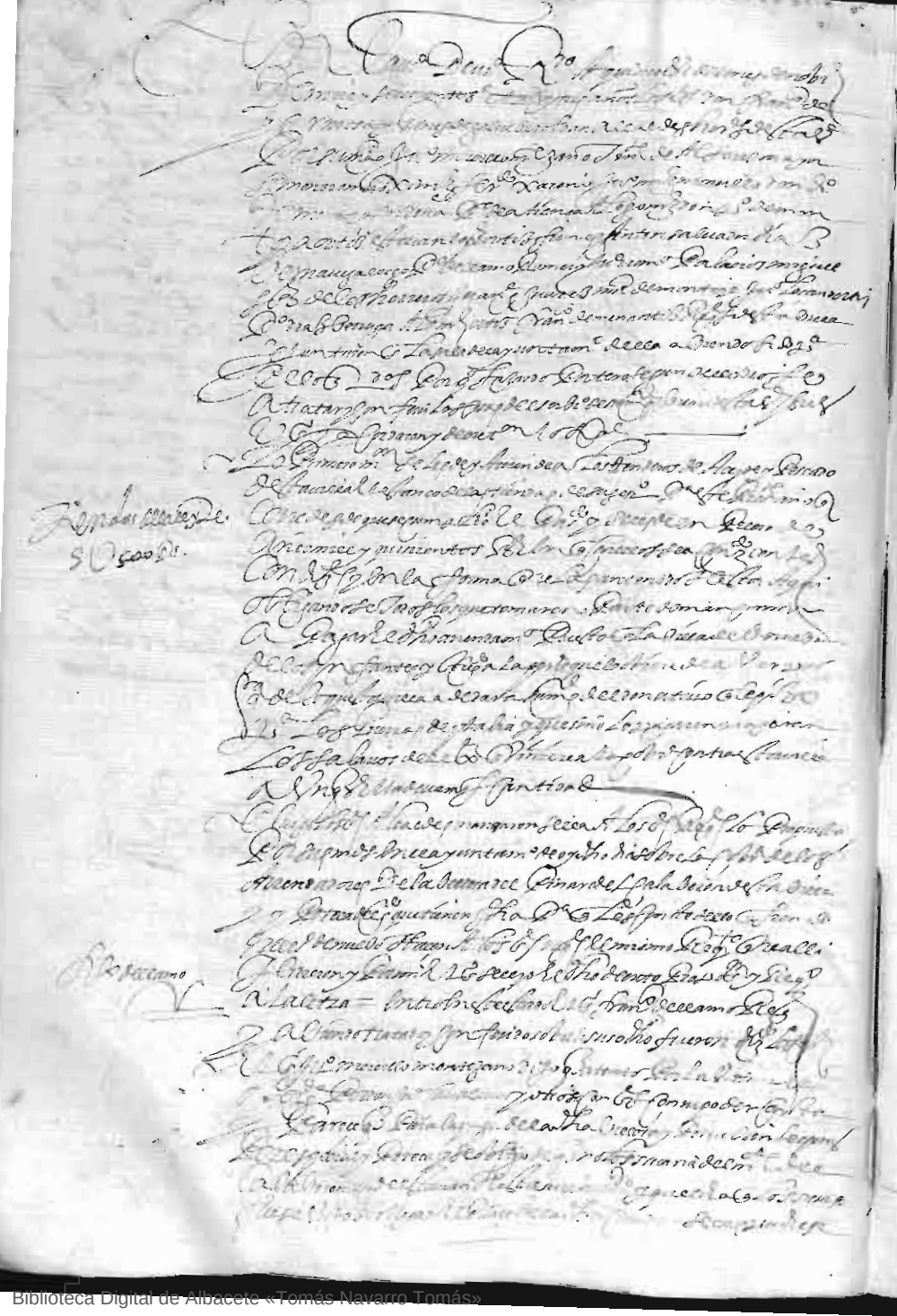

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

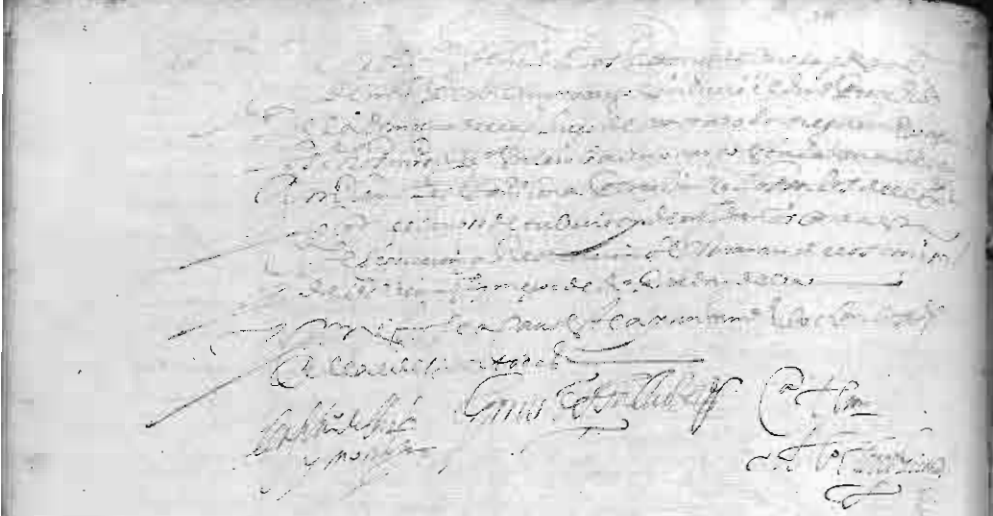

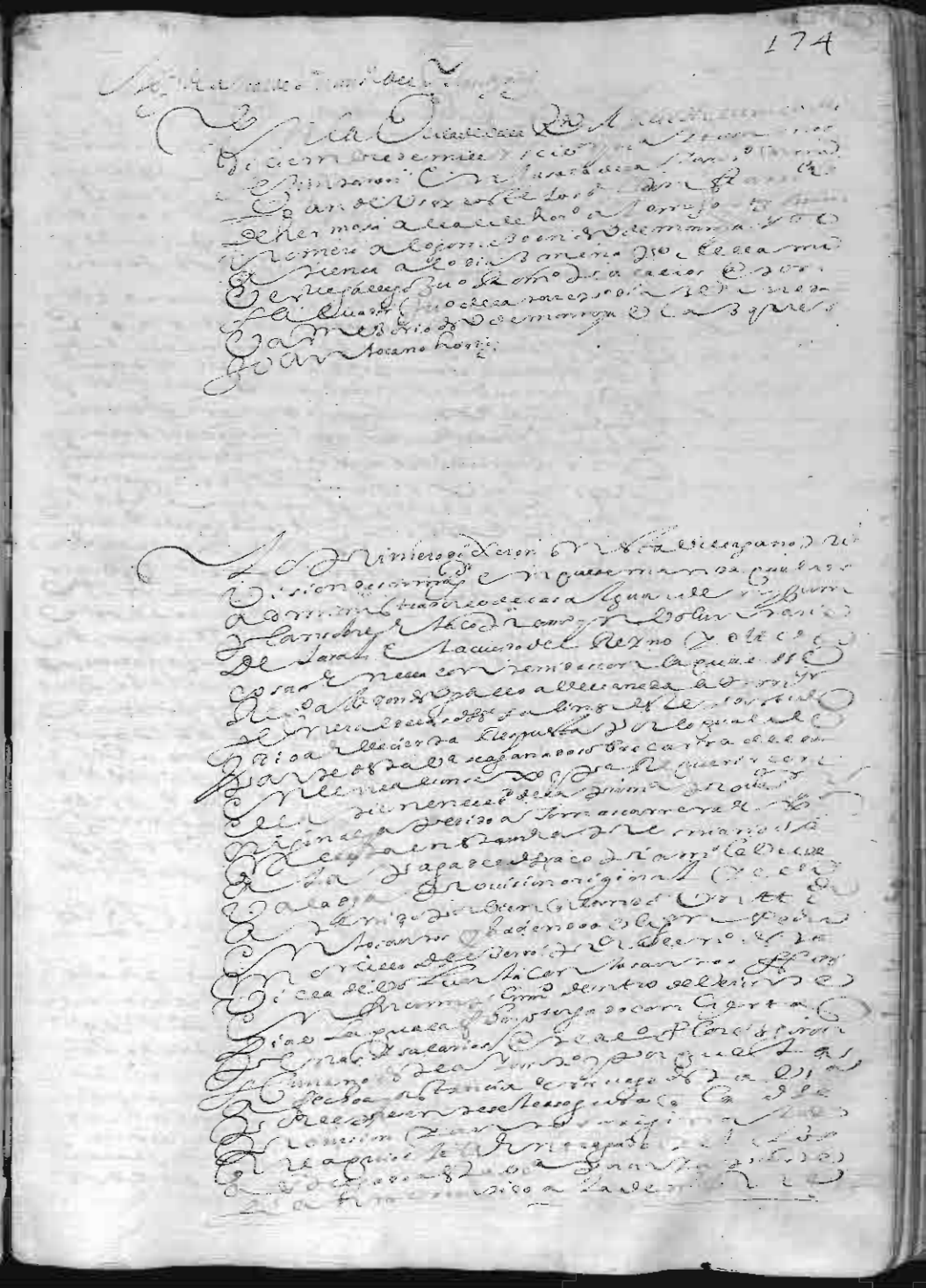

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Vido en Consejo de Justicia Vn memorial de Diego de Ayala Procurador de causas en nombre de Juan Gonçalez de Ayala vezino de la villa de Alcaraz en que dize que el dicho su padre y otros vezinos de la dicha villa tienen sus casas y moradas en la plaça de la dicha villa y en ellas tienen sus mugeres y hijos y hazienda y que por ser como es la dicha villa fronteria de Reynos enemigos y estar en frontera de Moros de Berberia y Turquia y Reyno de Argel y Tunez y Tripol y Bona y Bugia y Oran y Mazalquivir y Peñon de Velez de la Gomera y Alcaçar Quivir y Tetuan y Larache y Salee y Mamora y Arzila y Tanjar y Ceuta y Melilla y Orin y Penon de Alhucemas y Peñon de Argel

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Enero

Febrero

Marzo

Abril

Mayo

Junio

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

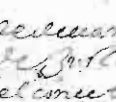

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



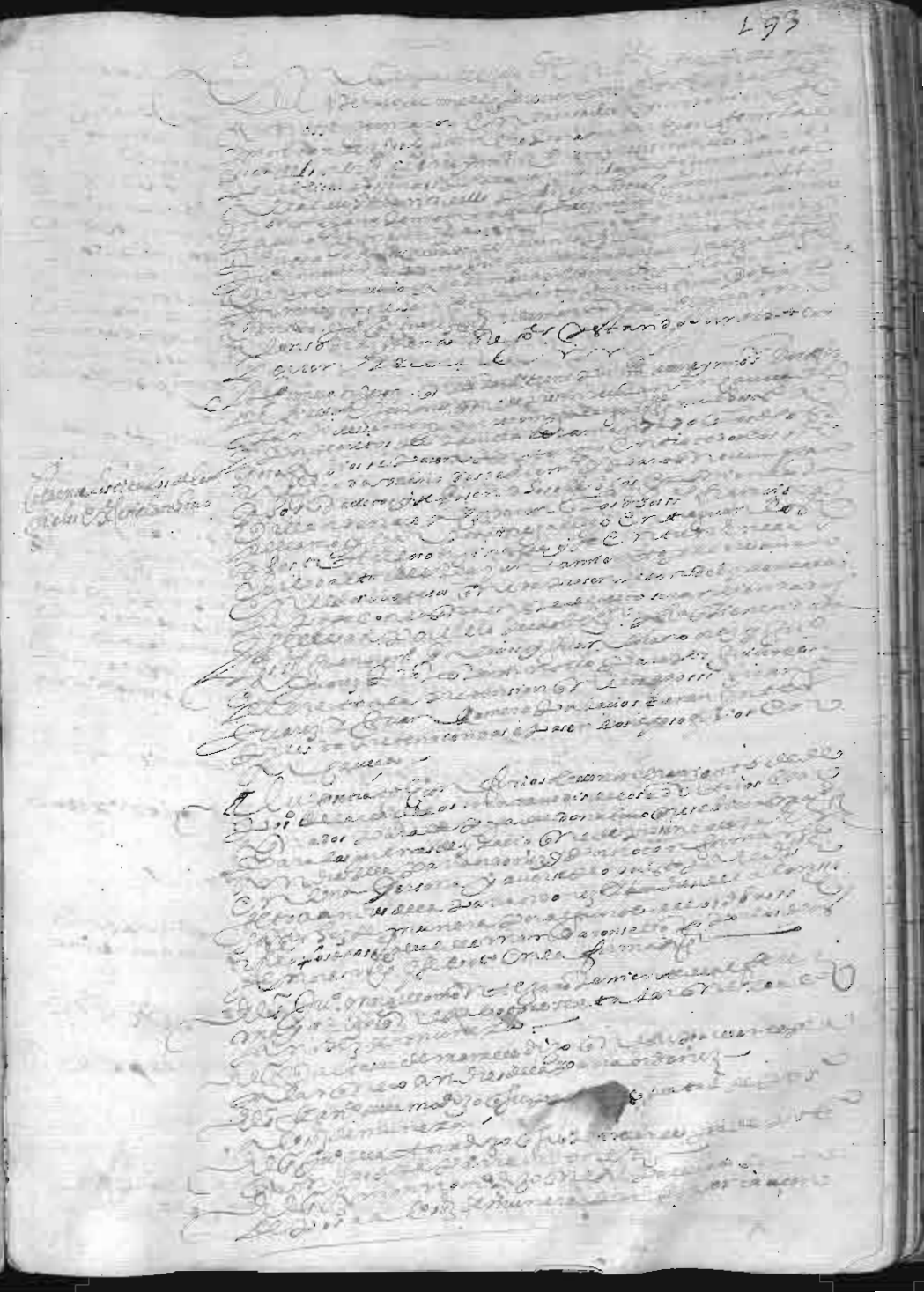

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

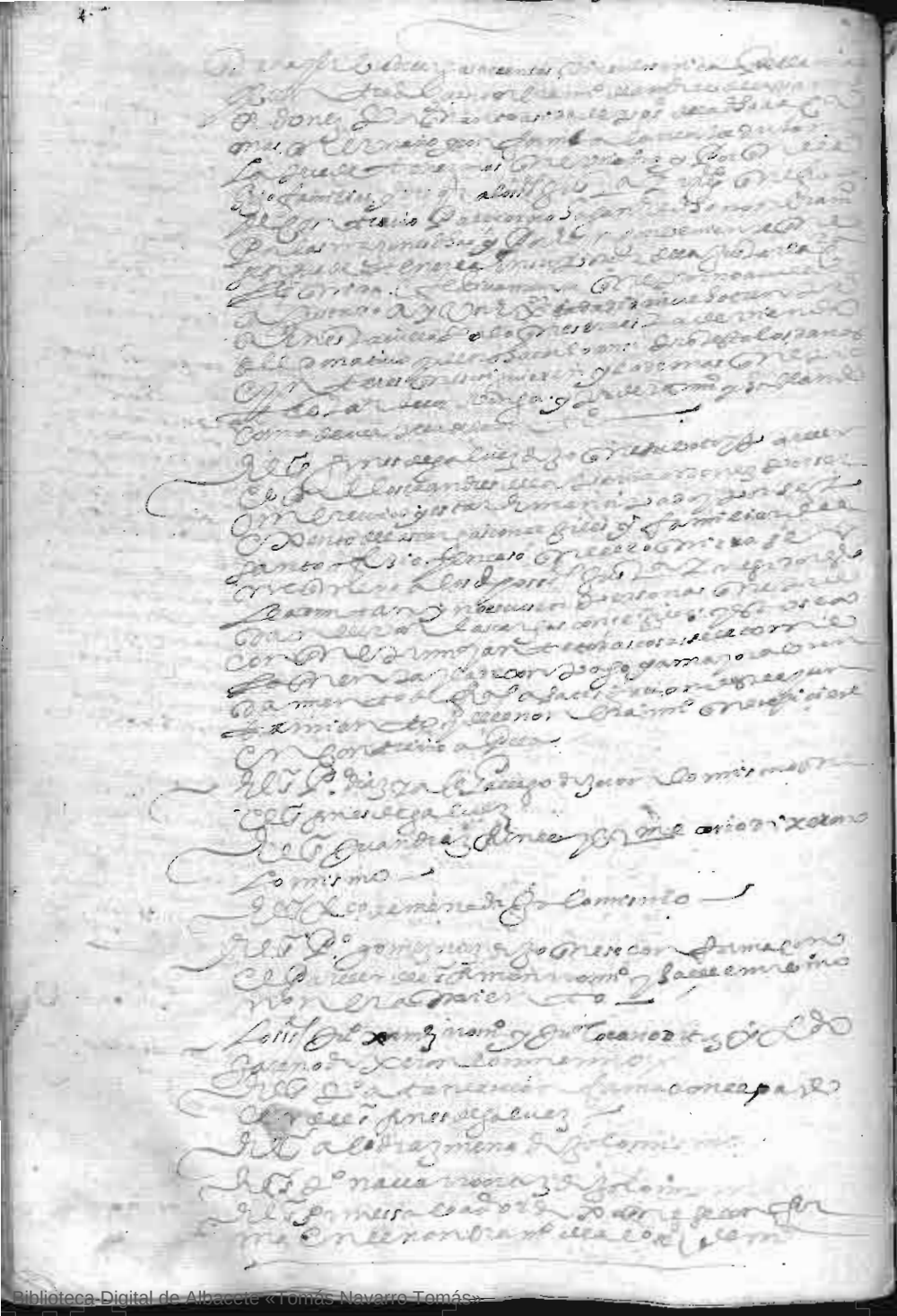

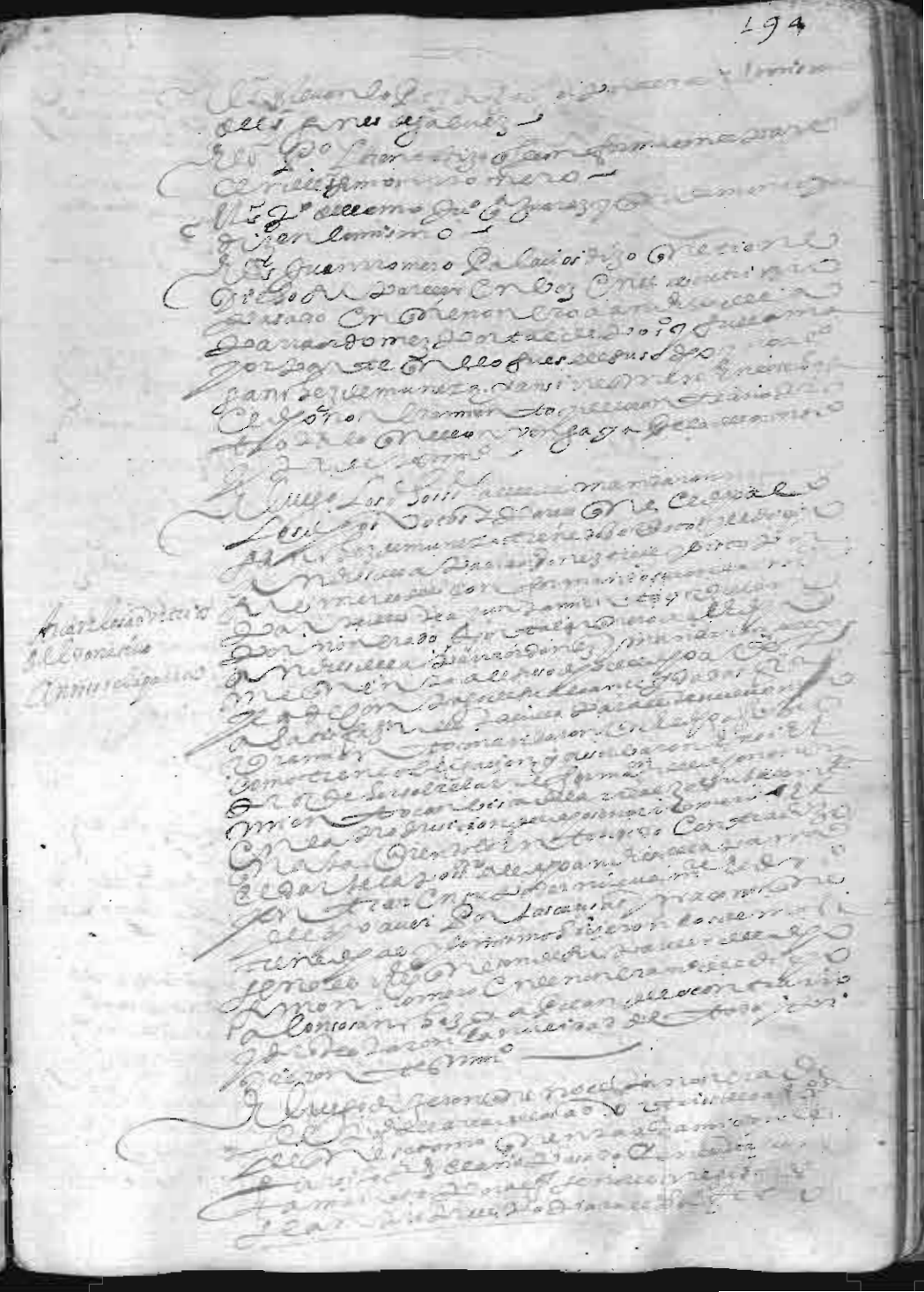

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

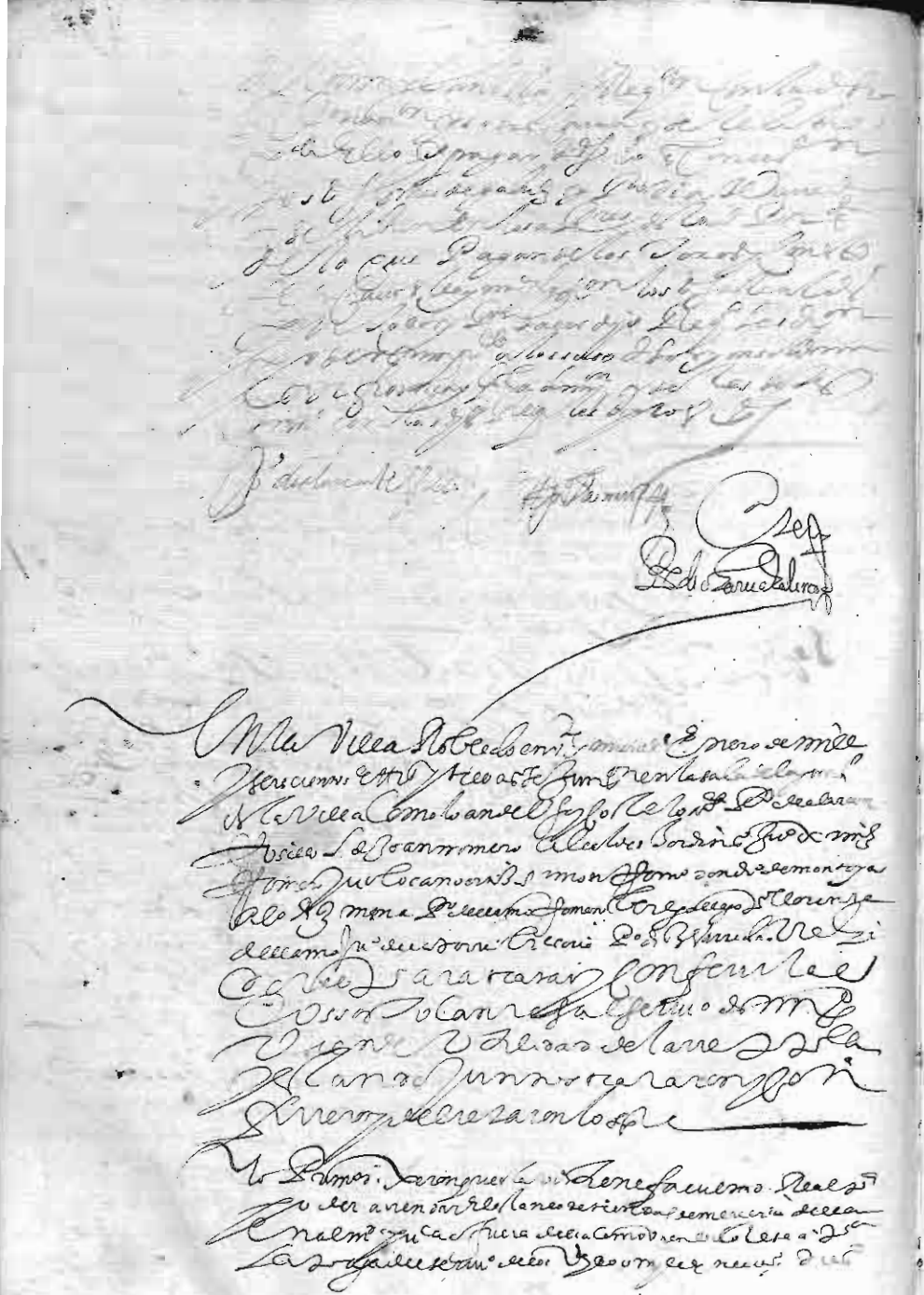

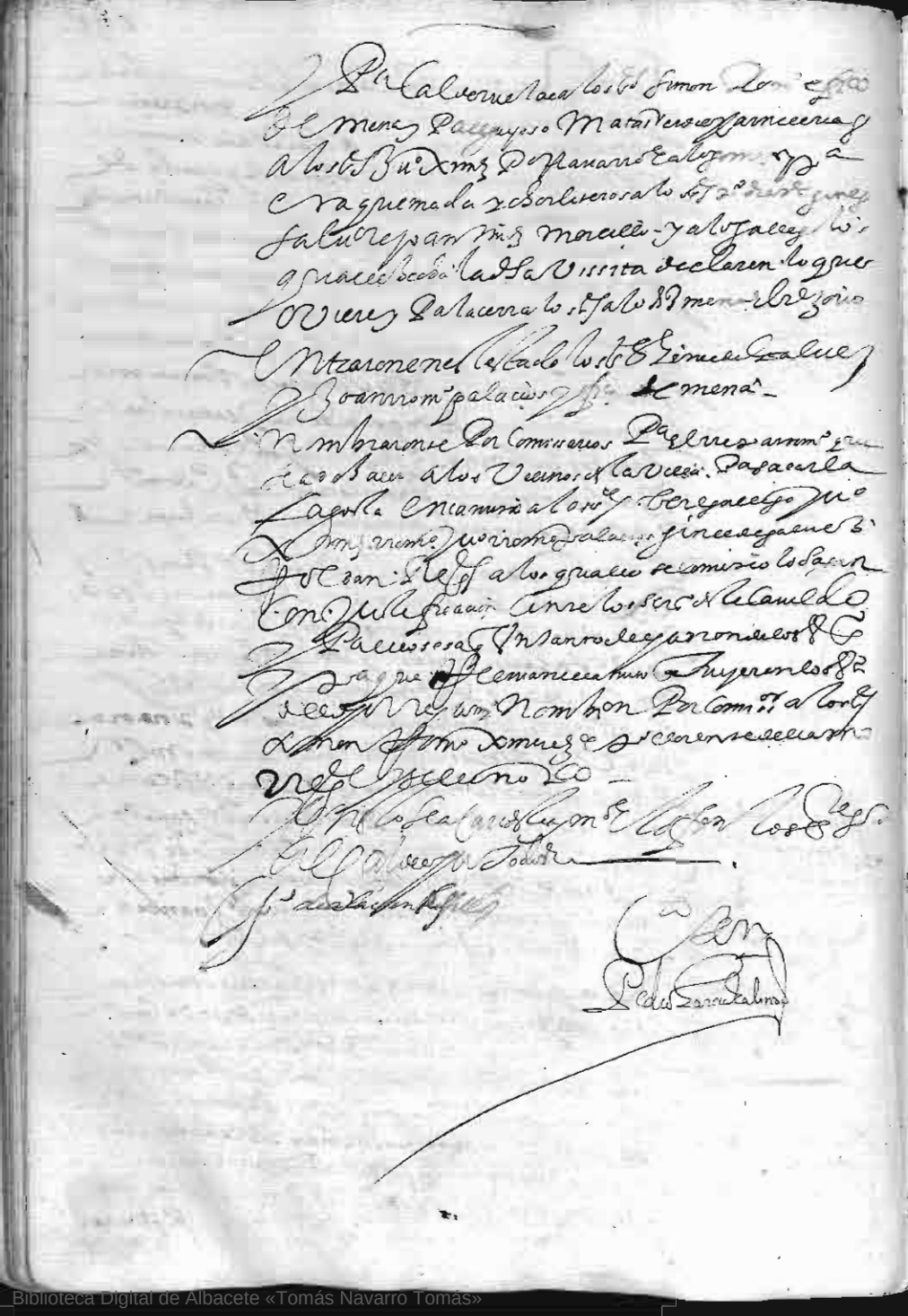

Y para Calderuela a los dichos Simon Romero escribano
de mena y Pedro Yoso Matarredondo y Francisco
a los dichos Juan Ximenez de Navarro y a Gomez para
era quemada y chorlitero a los dichos Juan de Diego Ginés
Salvador y Juan Ximenez Morcillo y a los dichos Diego
que a el echo la dicha visita declaren lo que
vieren y para cerra los dichos alcaldes de mena el dicho
entraron en el estado los dichos Ginés de Galvez
y Juan Romero Palacios y escribano de mena.
Nombraron por comisarios para el repartimiento que
se ha de hacer a los vecinos de la villa para sacar la
lagosta en camino a los dichos Diego Gallego Juan
Ximenez Romero Juan Romero Palacios Ginés de Galvez
Fernando Regidor a los quales se comisiono lo sacar
con justificacion entre los dichos de la villa
y Palacios sea que un tanto de lagosta de los dichos
y para que se remitan a tuyeren los dichos
de los dichos Ximenez nombraron por comisarios a los dichos
Simon Romero Ximenez y Pedro Garcia de la Mano
vecinos de la villa
[illegible]
[illegible]

Pedro Garcia Calvo

[illegible]

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

100R

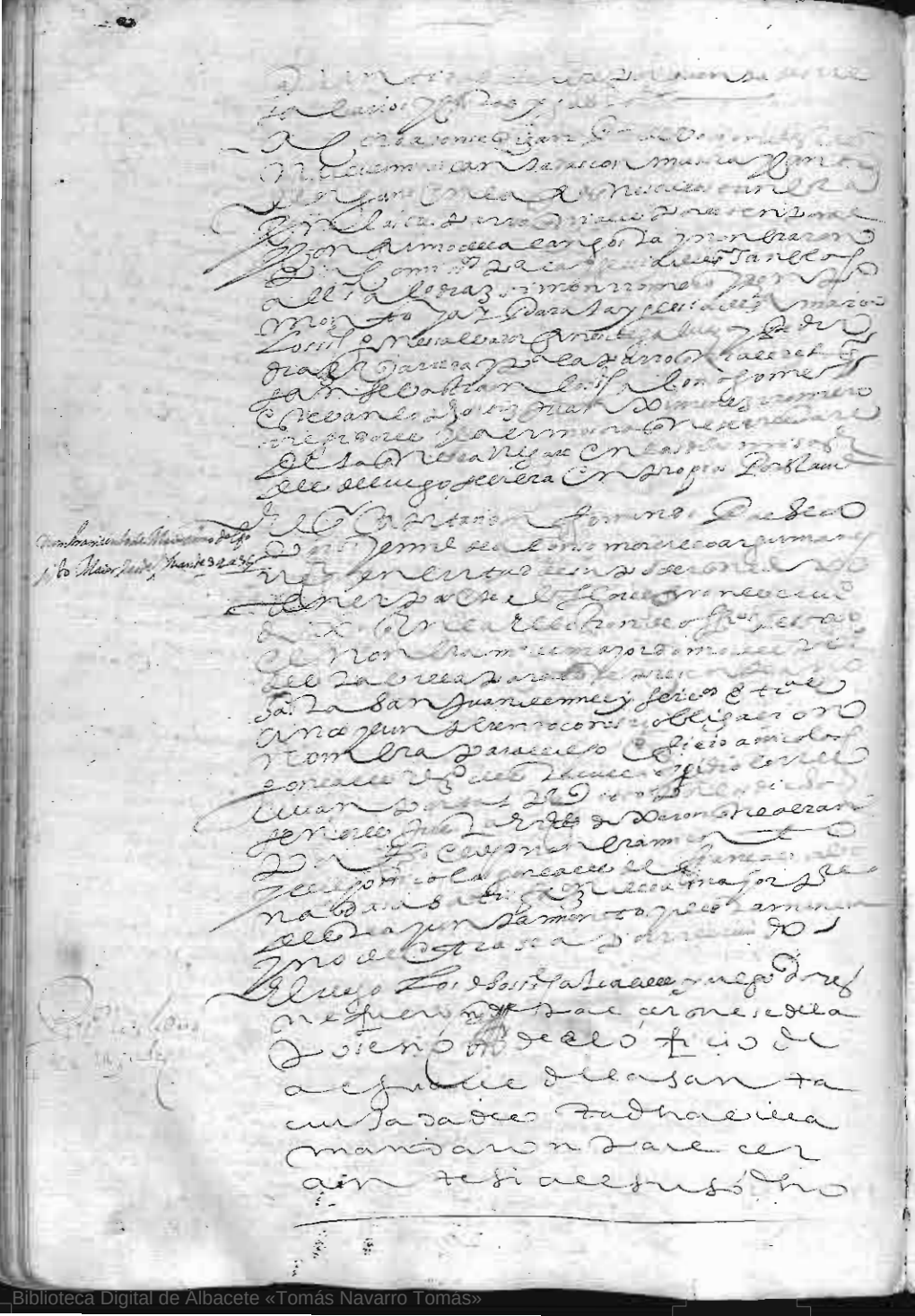

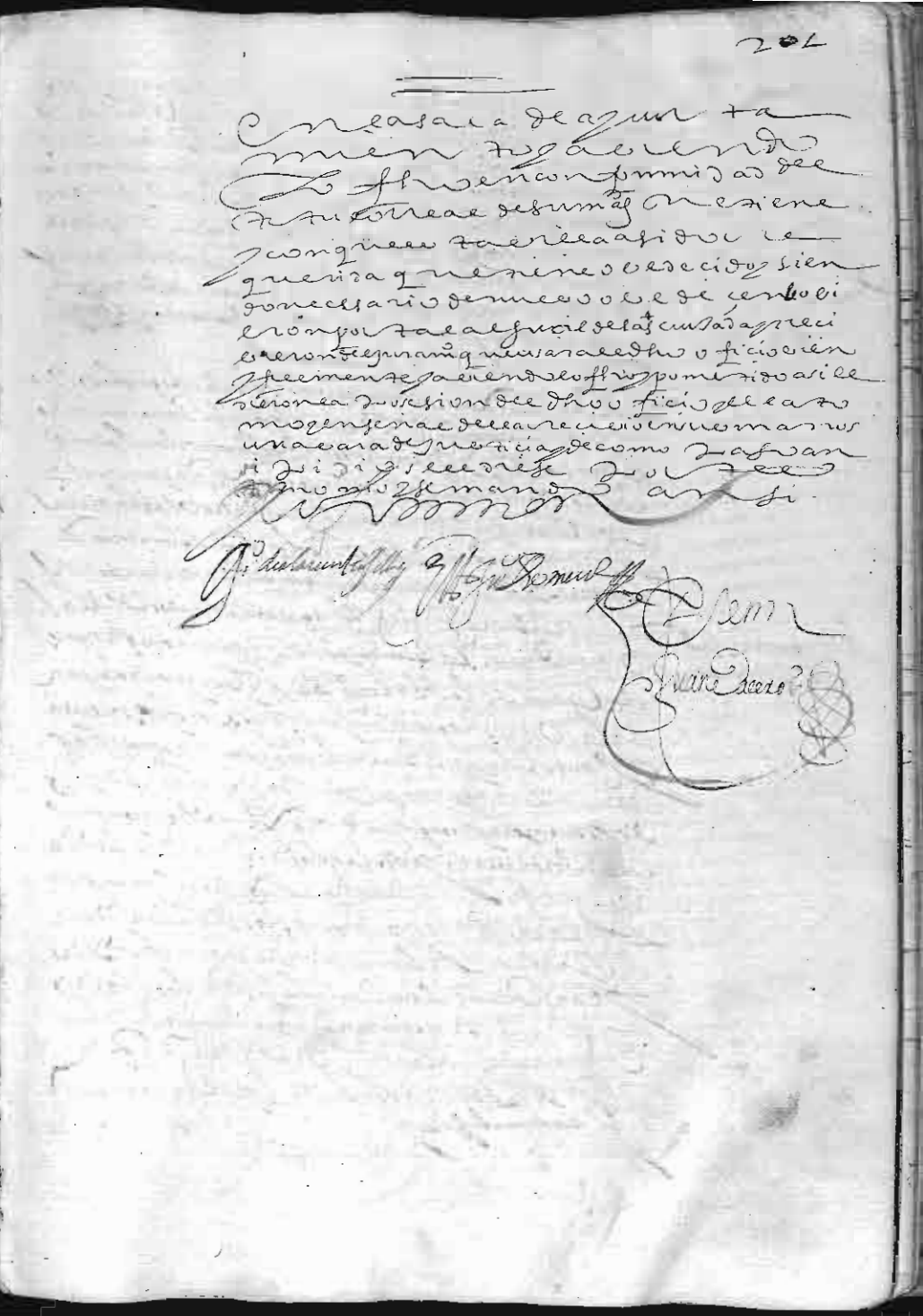

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

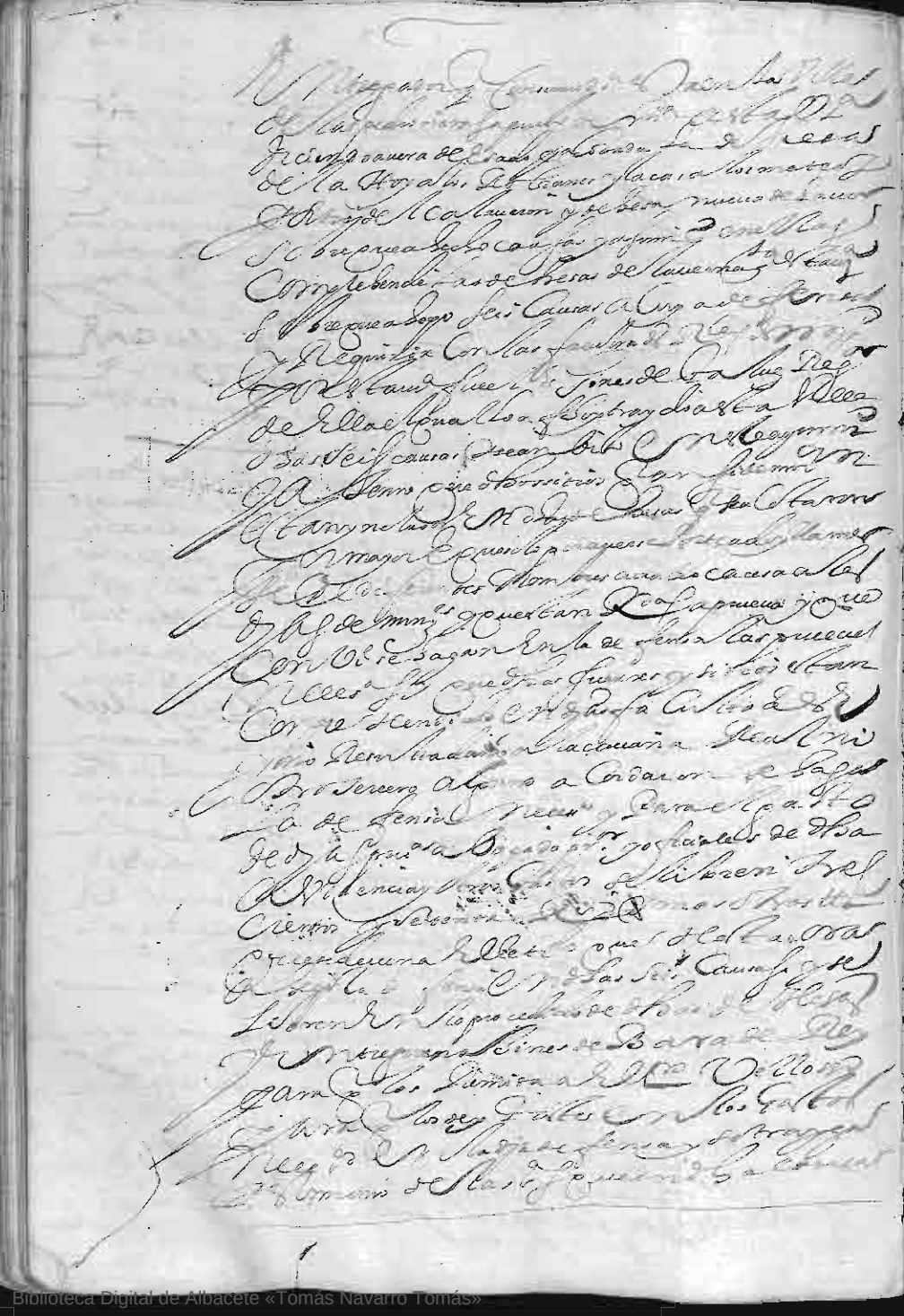

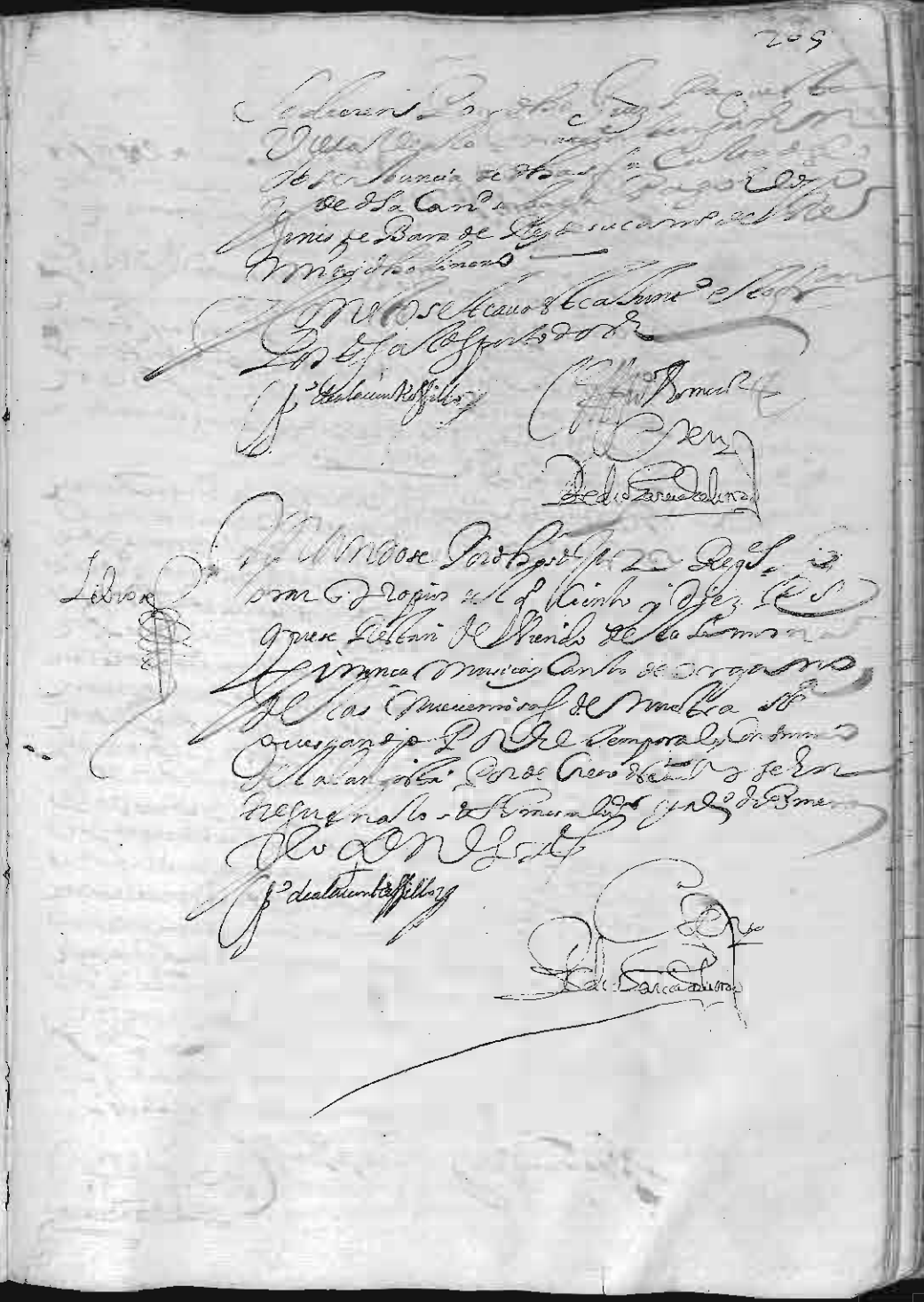

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

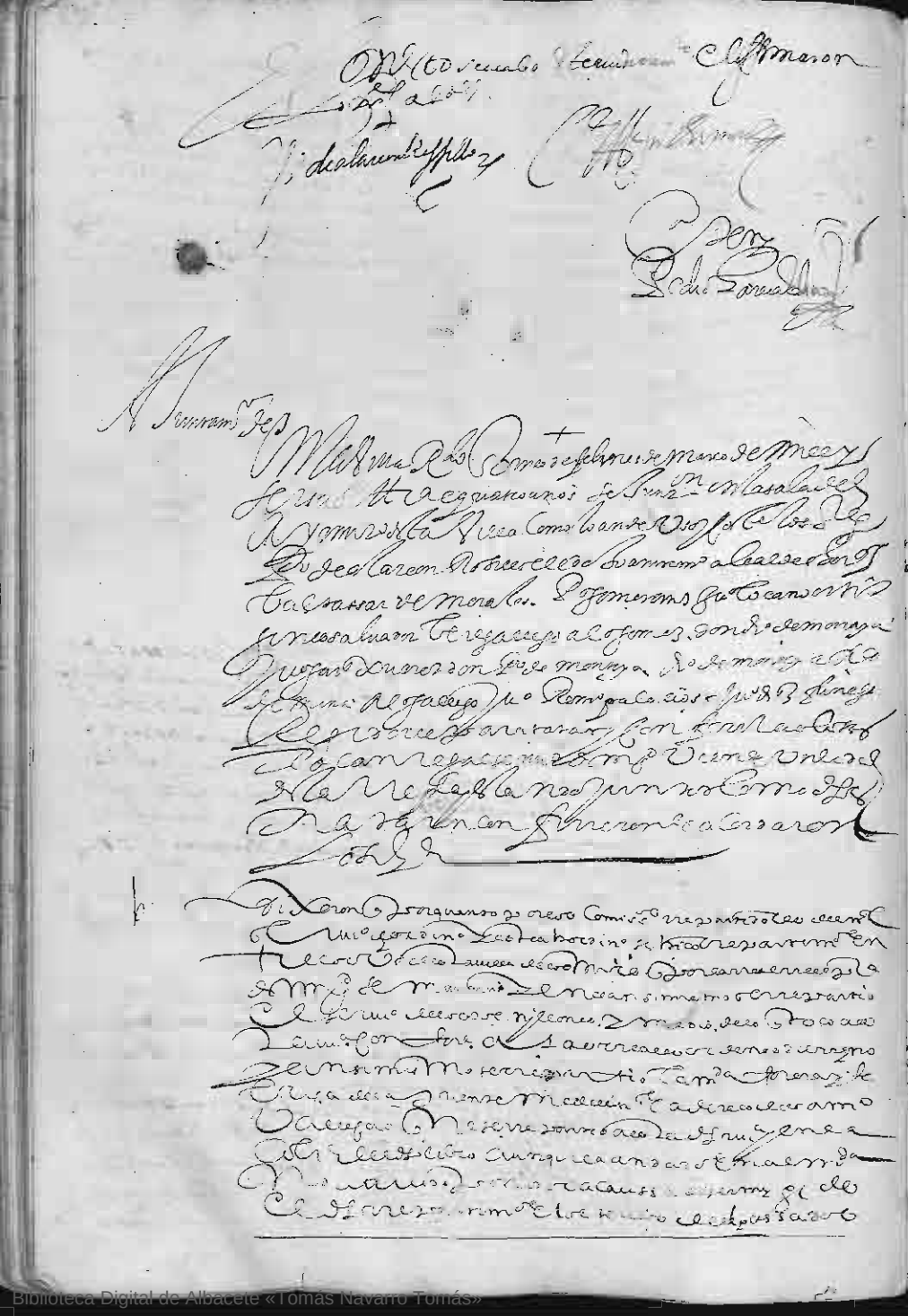

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

En Madrid a veynte y un años del
mes de março de mill y quinientos y setenta y quatro años
estando en la sala de la Abdiencia de Su Alteza como lo han
de uso y costumbre. Presidente el alcalde
Gonçalo Perez. Presente el licenciado Morones. Don
Pedro de Mendoça. Don Antonio Manrique. Don Juan Gaytan.
Don Hernando de Acuña. Don Juan de Çuñiga. Don
Rodrigo de Mendoça. Don Juan de Mendoça. Don
Luis de Quixada. Don Juan de Zuñiga. Don Juan de Mendoça.
Don Diego de Mendoça. Don Juan de Acuña. Don Juan de Mendoça.
Don Juan de Mendoça. Don Juan de Mendoça



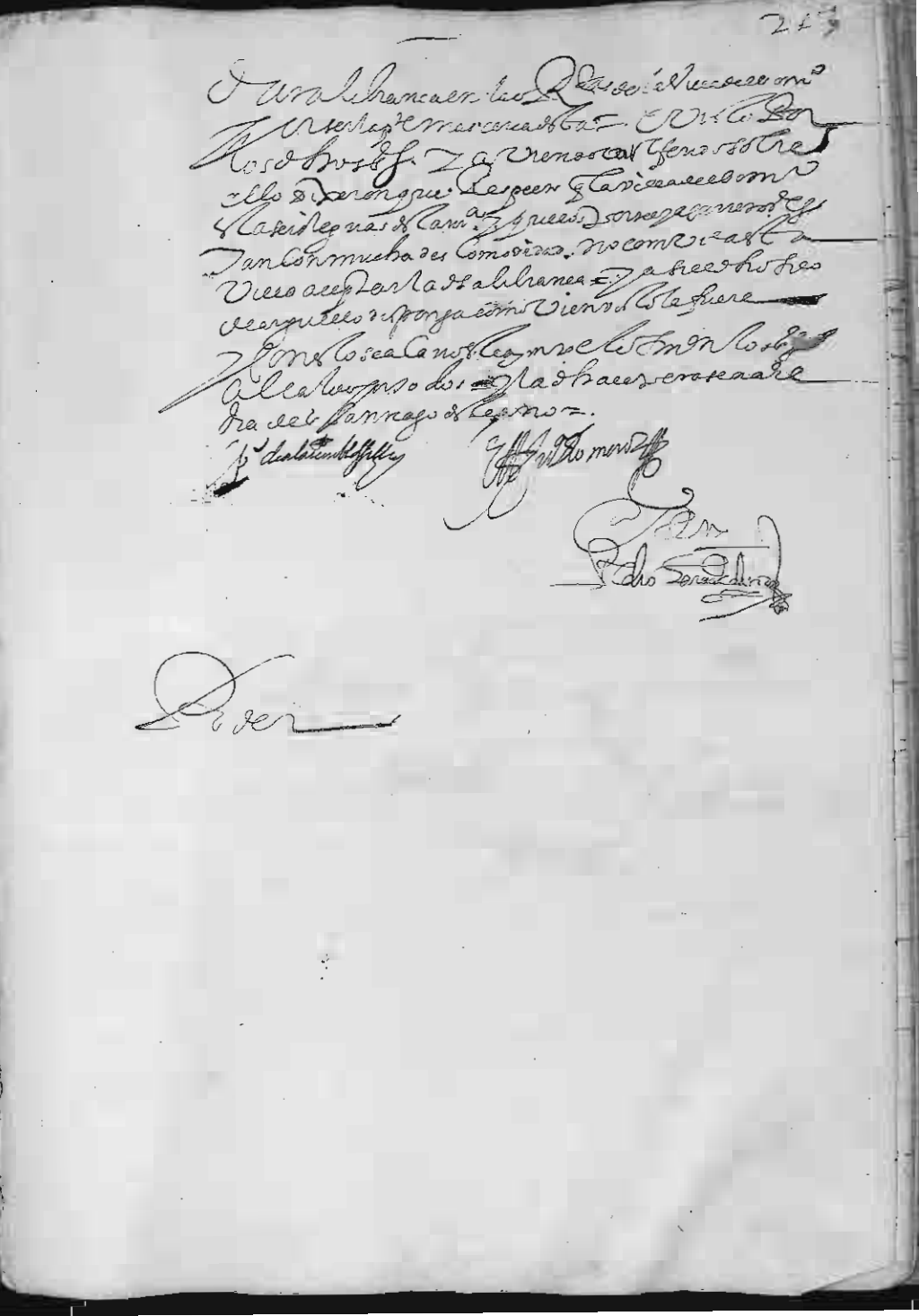

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

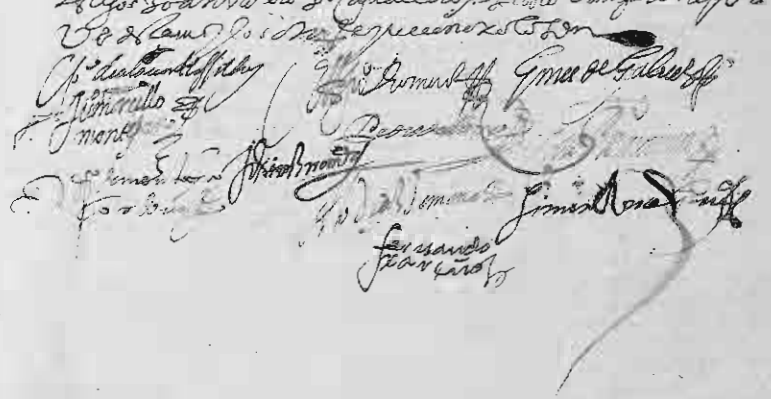

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomas»

- Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Cortes de la vil
S. agustin
S^o Antonio de panda

1631



Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

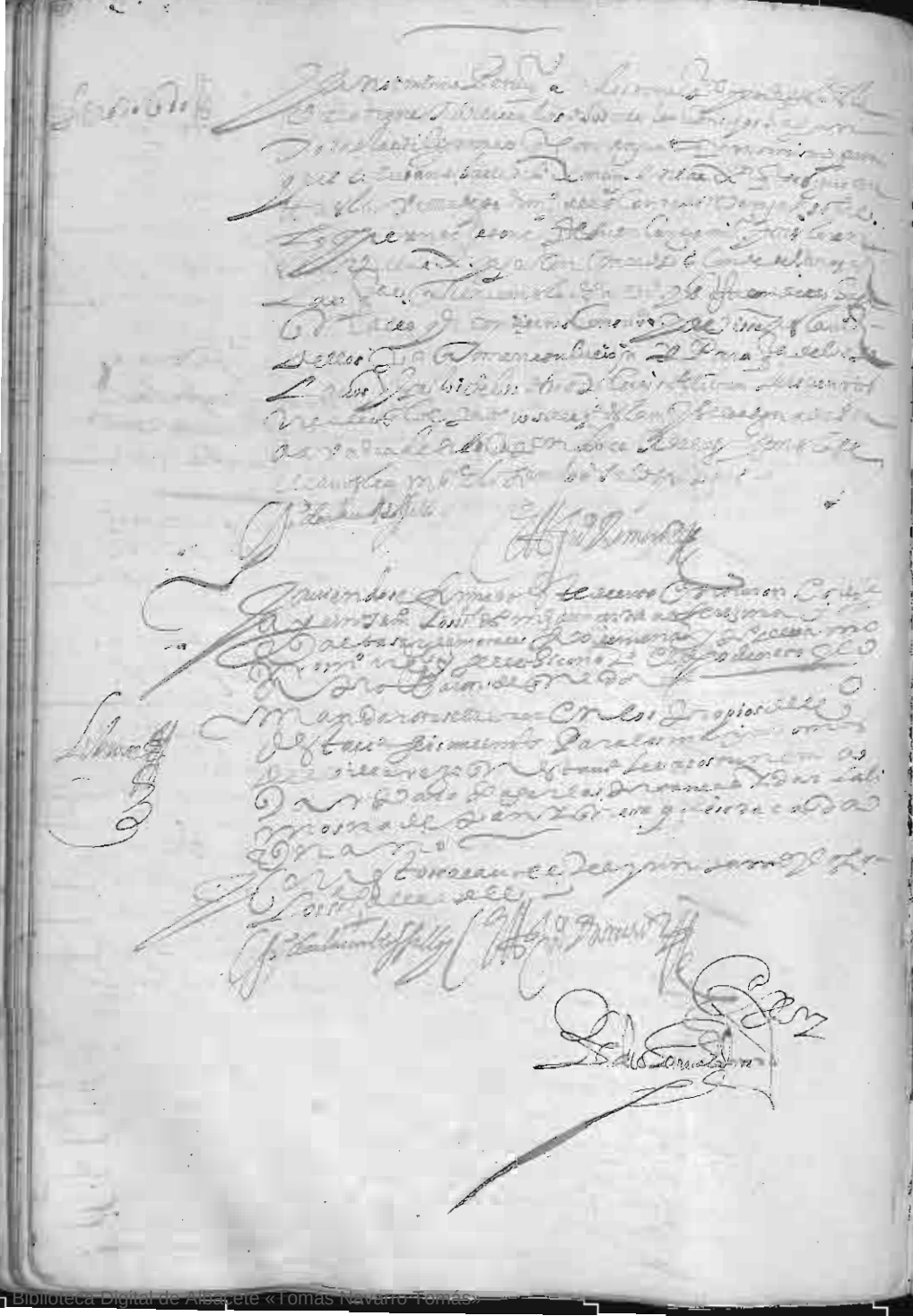

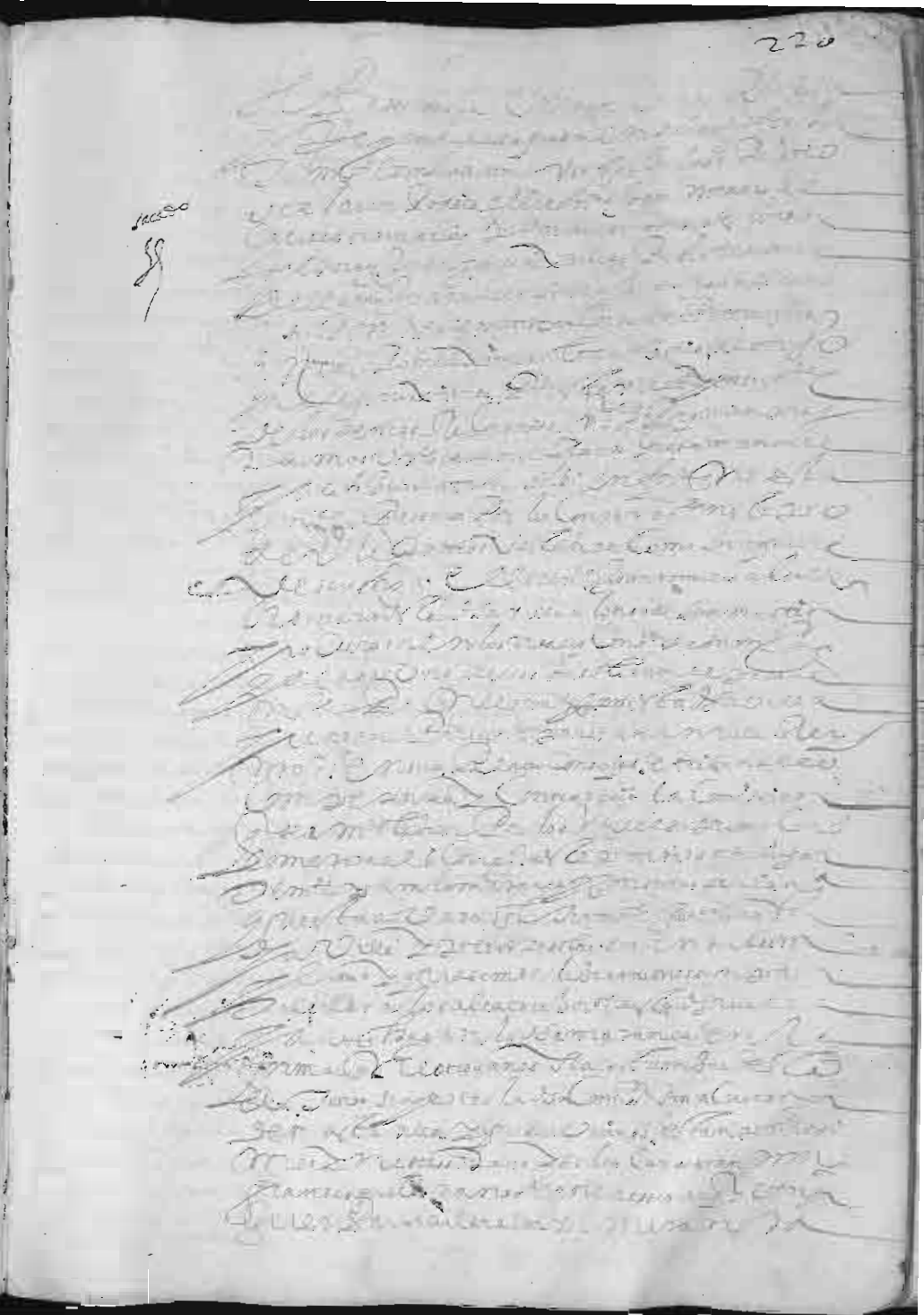

Biblioteca Digital de Aragón «Tomás Navarro Tomás»

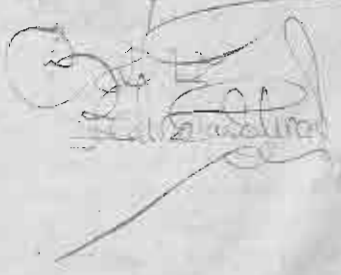

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

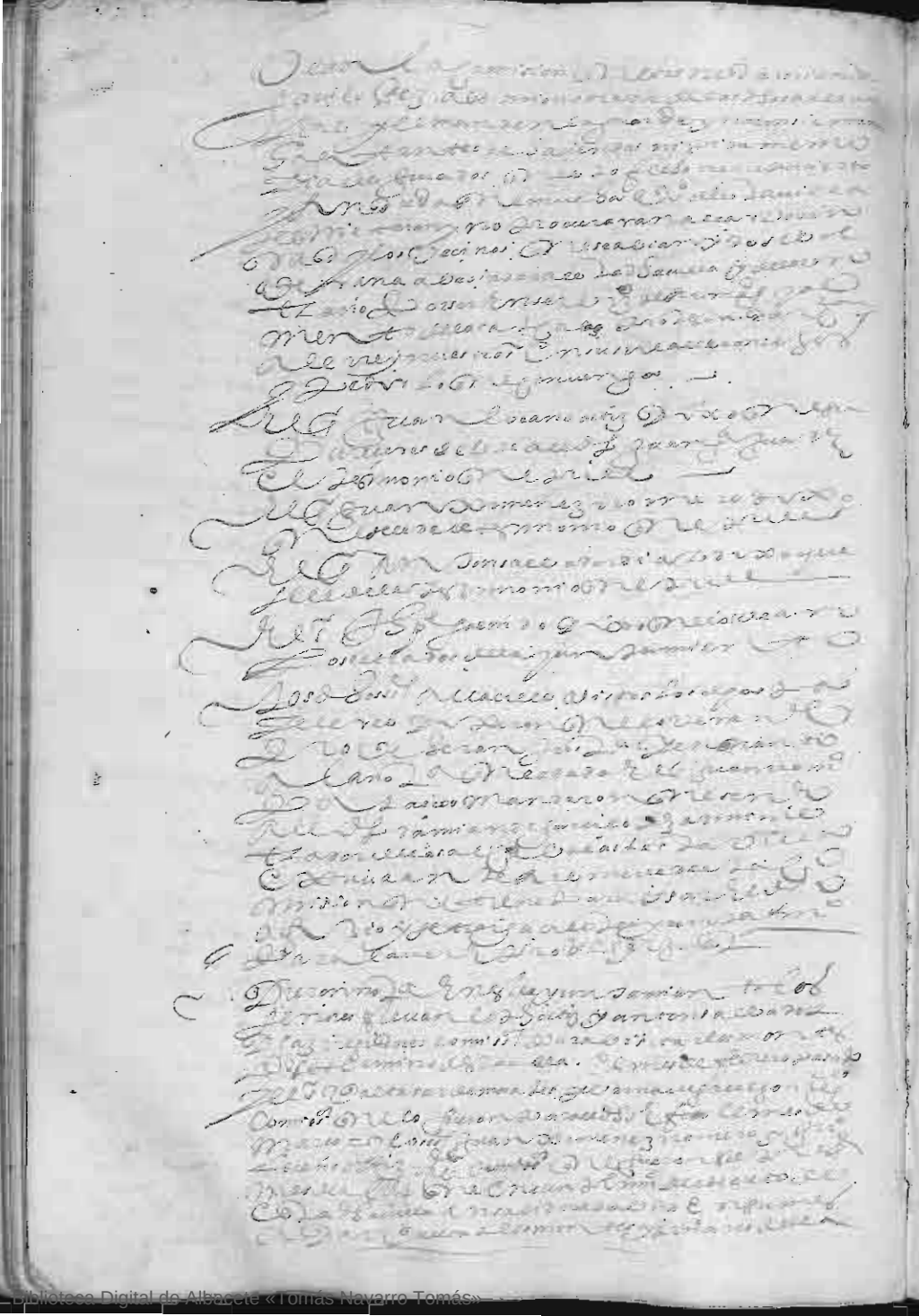



Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»





Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

En la villa de Yecla a veinte y seis días del mes de Enero de mil y seiscientos y treinta y seis años, estando en el Ayuntamiento de ella, como lo han de uso y costumbre, en la Sala de Cabildo, donde se juntan para tratar y conferir las cosas tocantes a la República, estando presentes los señores Juan Salinas, Alcalde ordinario, Juan Martínez Ortuño, Alcalde de la Hermandad, Juan Martínez Ortuño el Mozo, Juan Martínez Ortuño el Viejo, Juan Martínez Ortuño el Rubio, Juan Martínez Ortuño el Moreno, Juan Martínez Ortuño el Zurdo, Juan Martínez Ortuño el Calvo, Juan Martínez Ortuño el Gordo, Juan Martínez Ortuño el Flaco, Juan Martínez Ortuño el Bermejo, Juan Martínez Ortuño el Pelirrojo, Juan Martínez Ortuño el Barbudo, Juan Martínez Ortuño el Lampiño, Juan Martínez Ortuño el Cojo, Juan Martínez Ortuño el Manco, Juan Martínez Ortuño el Tuerto, Juan Martínez Ortuño el Sordo, Juan Martínez Ortuño el Mudo, Juan Martínez Ortuño el Ciego, Juan Martínez Ortuño el Jorobado, Juan Martínez Ortuño el Enano, Juan Martínez Ortuño el Gigante, Juan Martínez Ortuño el Pequeño, Juan Martínez Ortuño el Grande, Juan Martínez Ortuño el Chico, Juan Martínez Ortuño el Viejo, Juan Martínez Ortuño el Joven, Juan Martínez Ortuño el Niño, Juan Martínez Ortuño el Anciano, Juan Martínez Ortuño el Moz

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

[illegible] Regidores a los Jueces
Veynteros =

[illegible] sentencia ayan dado como en nombre de
[illegible] se presente ante la Justicia a la Casa
[illegible] Para que se vean en mayor sobre mayor
[illegible] nombre. Para ante los Sres. Simon Romero y Juan
[illegible] cano en 13. Para ante los Regidores mo Sarra
[illegible] Perro Jaron = y Para la Casa de la Audiencia de la
[illegible] Real carcel y Juan Lopez en 15. y para mayor [illegible]
[illegible] Audiencia y Para ante los Sres. Capitan
[illegible] Capitan don Fernando Pacheco los quales dhos y
[illegible] de entre dhos Regidores Vissentes Portero Jeron
[illegible] Cegui Perro el Sr. Alcalde mayor y Vengan. de lo
[illegible] que Vuestra Merced ayga. Lcdo. Pa. Nestares
[illegible] Corregidor a Juan Vengan. y Pedro
[illegible] Fernandez Pacheco = Pa. ante [illegible]
[illegible] Pa. los Sres. Licenciados Sr. Don Fernando de
[illegible] Mingo Real Myres Escribano [illegible]

Yten. que en la Audiencia de los Jueces ordinarios
[illegible] Alcaldes Ordinarios de la Villa de Belmonte
[illegible] Mo. de la Hacienda de Juan Lopez Cura
[illegible] Vicario de la Villa de Belmonte sobre
[illegible] Mo. de Propios y Rentas pasado ante
[illegible] Pa. Cuadros Escribano de Sacamuelas
[illegible] a Instancia de Dn. Pedro Alonso Pacheco
[illegible] Mo. en la Audiencia de Regidores
[illegible] de Myanegras y a Vista de Vista
[illegible] Pedro Fernandez Pacheco Regidor
[illegible] Perpetuo de la Villa de Belmonte
[illegible] Pa. Vista = Dixo que se halla a

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

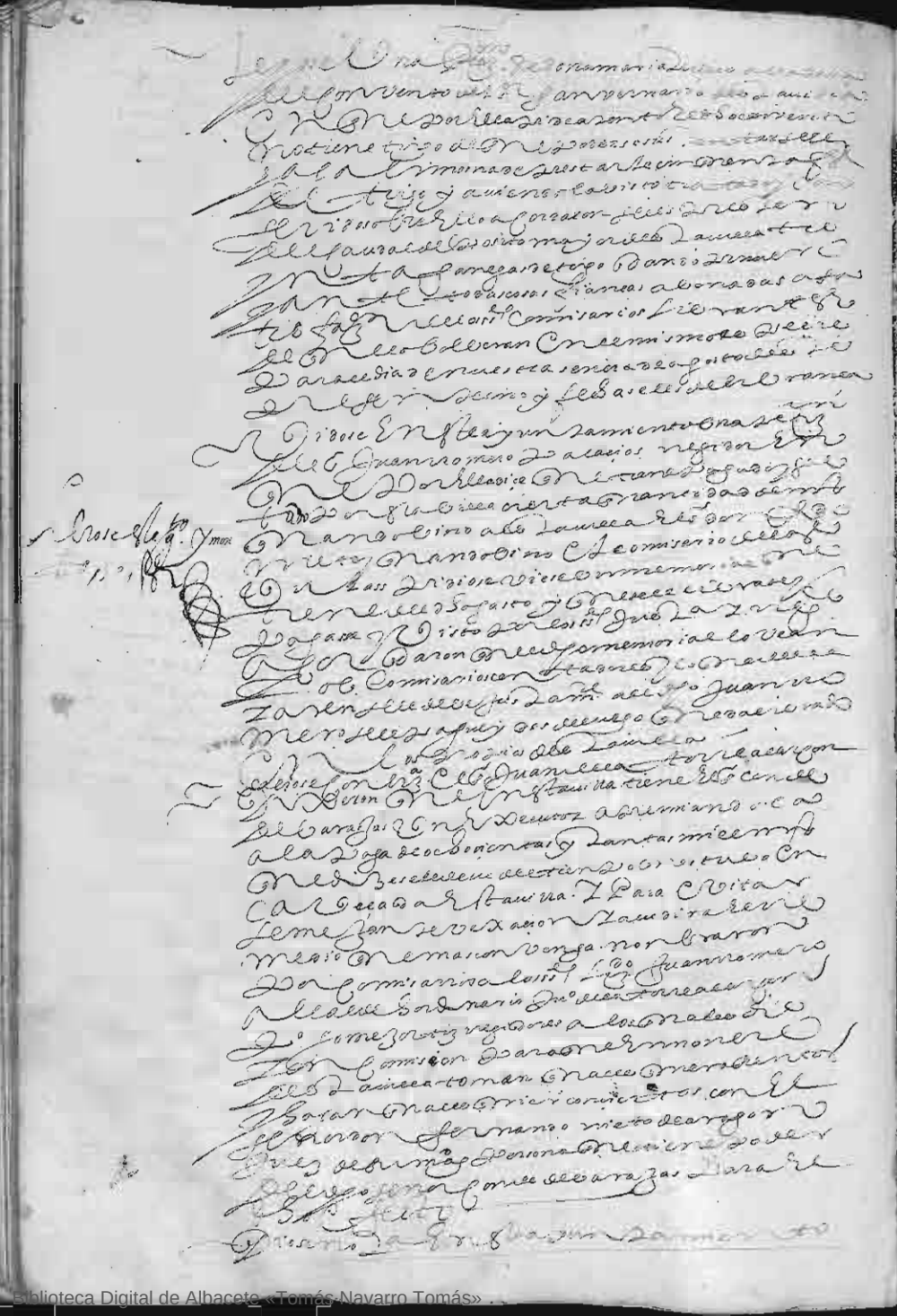

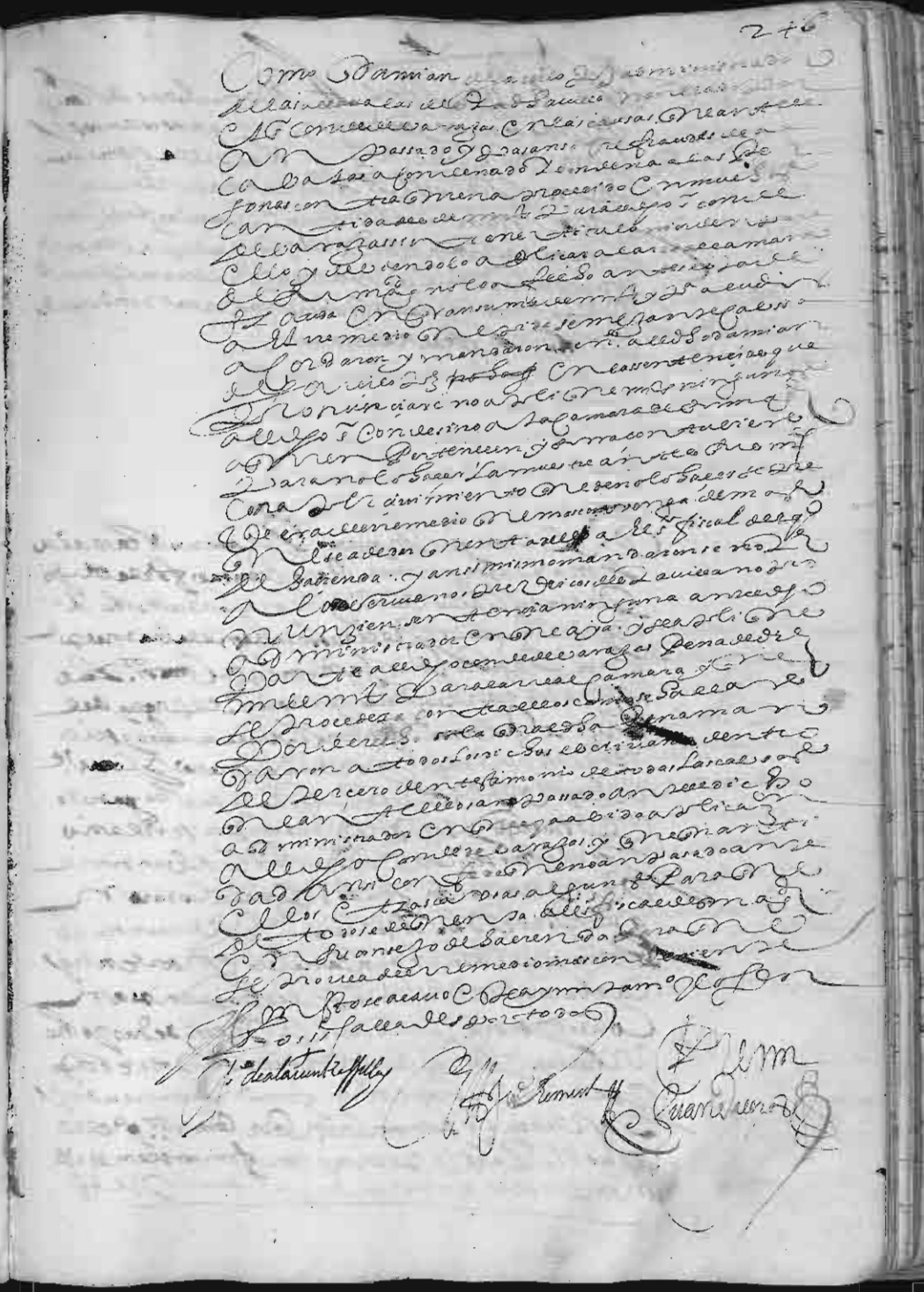

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

En Madrid a [illegible] de Abril de mil y seiscientos y quarenta y quatro años estando juntos en Sala de la Sala de Alcaldes como lo han de uso y costumbre los Señores Don Alonso Moreno de Vargas, Don Juan Francisco de Pinedo, Don Juan Antonio Muñoz y Salcedo, Don Alonso Verdugo de Albornoz, Don Juan Vázquez de Molina, Don Juan Gómez de Mena y Don Juan Fernández de Heredia

Que en conformidad de lo que por parte de Don Francisco de Olivares en nombre de la Villa de Madrigal se ha pedido y suplicado a su Majestad y a los Señores de su Real Consejo de Hacienda en razón de que se le haga merced de que los Alcaldes Ordinarios de la dicha Villa puedan conocer y conozcan de las causas civiles y criminales de los vecinos de la dicha Villa y de los demás que en ella residen y tienen sus casas y haciendas, sin embargo de que por Cédula de su Majestad se manda que los Alcaldes de Casa y Corte conozcan de las causas de los vecinos de la dicha Villa, y que en ella no haya Alcaldes Ordinarios, y que en caso que los haya no conozcan de las dichas causas civiles y criminales, y que en caso que conozcan sean nulas las sentencias que dieren, y que en la dicha Villa

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Dominica 9 de julio

En la villa de Madrid en primero dias del mes de julio de mill y seiscientos y setenta y quatro años se juntaron en la sala de la Audiencia como se acostumbra los señores don Juan Vazquez de Acuña alcalde de los hijosdalgo de esta corte don Juan Antonio de la Calle alcalde de la Sala de Alcaldes de Casa y

Alcaldes ordinarios de la villa de Alcaraz y su tierra por el Señor Don Pedro Girón Duque de Osuna, Conde de Ureña, Señor de las villas de Belmonte, Peñafiel, Roa, Aranda, Gumiel de Izán, Curiel, Olmedo, Cigales, Cabra, Baena, Castro del Río, Pedro Abad, Lucena, Rute, Iznajar, Alcaudete, Priego, Montemayor, Fuente Ovejuna, Peñaflor, Lora, Tocina, Alcolea, Cantillana, Villanueva del Ariscal, Villanueva del Río, Minas, Puebla de Cazalla, Pruna, Algámitas, Pedrera, Estepa, Gilena, Badolatosa, Casarabonela, Olvera, Pizarra, Ardales, Cuevas de San Marcos, Cuevas del Becerro, Benaoján, Jimena, Gaucín, Casares, Estepona, Manilva, Castellar, Ximena, Los Barrios, Tarifa, Vejer, Medina Sidonia, Alcalá de los Gazules, Conil, Chiclana, Puerto Real, Rota, Chipiona, Sanlúcar la Mayor, Trebujena, Lebrija, Utrera, Los Palacios, Villafranca, Morón, Arcos, Bornos, Espera, Paterna, Marchena, Puebla de los Infantes, Lantejuela, Osuna, Pedrera, Aguilar, Puente Don Gonzalo, Montilla, Monturque, Santaella, Cañete la Real, Almedinilla, Fuente Tójar, Castro del Río, Baena, Albendín, Doña Mencía, Nueva Carteya, Zuheros, Luque, Encinasola, Cortegana, Aracena, Almonaster la Real, Higuera la Real, Fregenal de la Sierra, Jerez de los Caballeros, Salvaleón, Salvatierra de los Barros, Zafra, Los Santos, Fuente de Cantos, Monesterio, Calzadilla de los Barros, Llerena, Reina, Ahillones, Peñalsordo, Azuaga, Granja de Torrehermosa, Hornachos, Palomas, Villanueva de la Serena, Don Benito, Medellín, Villafranca de los Barros, Almendralejo, Ribera, Puebla de la Calzada, Fuente del Arco, Talarrubias, Castuera, Campanario, Higuera la Real, Benquerencia, Peñalsordo, Esparragosa, Capilla, Puebla de Alcocer, Herrera del Duque, Helechosa, Garlitos, Orellana la Vieja, Orellana la Vieja, Talarrubias, Siruela, Navalvillar de Pela, Castuera, Campanario, Zalamea la Real, Berlanga, Valverde de Burguillos, Fuente del Arco

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Alcaraz

En Alcaraz a veinte y dos dias del mes de Julio de mill y seiscientos y setenta y dos años se juntaron en la casa de la Audiencia de esta villa de Alcaraz los señores Don Fernando Pacheco Ponce de Leon y Don Juan Ximenez Romero, Gobernador y Alcalde mayor de esta villa y su partido por su Magestad y Alcaldes ordinarios en ella por ante mi Juan Navarro escribano de su Magestad y del Ayuntamiento de esta villa y Don Pedro Ximenez de Molina Regidor perpetuo de ella y Don Juan de Molina Alguacil mayor de esta villa y Don Juan de Molina Alguacil mayor de esta villa y Don Juan de Molina Alguacil mayor de esta villa

como se confirman en mercedes de merced que
fue la mayor parte en q̃ seruicio este dho Pueblo
para vos = En la confirmacion q̃ en el dho declara
a q̃ se hallan en primera en mercedes a los Reyes q̃
viue a q̃ se dio el año. el buen recaudo q̃ se ha tenido de
la alcançia. y comision q̃ se dio a los dhos nueue meses de
Aragon en que se hallo mas q̃ en los demas. y
dando le gracias de la merced q̃ se hizo a este pueblo
mereciendo q̃ le agregue. en todas las cabeças
Nombraron por Comissr. para renombrar las calles
Maria para Reconocer los diezmos de las Rentas
de las Canonias y despoblados alos. Ermitas
de almas. Joan Ximz. Romero Alos quienes
Dieron los dhos Reconocimientos de las Rentas

Mr. se vna peticion de Diego Martinez de Aguilera
Sastre q̃ se le pague sus salarios de auer hecho el trage
de los dos Reyes q̃ vinieron a esta villa
Acordo se le mande librar lo q̃ se le debe

Otrosi. Dixeron q̃ pues es la villa esta.
Juez de Residencia para la Residencia de Alo q̃ dice auer
de hacer gran. Don Voluntario q̃ se le pressente las cu
entas del Reloge q̃ al presente hacia mucho agremio auiendo
se de regir. con vna Real prouision de su Mg. q̃
a pedimento desta villa se le mande librar q̃
Dicha villa le cumplacera. en q̃ le pagasen
Dicha salario q̃ se le mande librar en los
Propios desta villa. pues en ellos se sustenta
Y para q̃ se le pague. se libre mandamiento
Y para q̃ se le pague. se libre mandamiento

Mis Señores Justicia y regimiento desta villa
de Albacete Juntos y Congregados en las casas
de Ayuntamiento. Como lo hacemos todos los años
a Nuestra Señora de la Asumpcion. Estando
en la Sala de Ayuntamiento. Mandaron
Librar a Juan de Cabrera Mayordomo desta
Villa. Quatrocientos y Veinte y quatro
Reales. Que se le deuen de Salario
de Alcalde Mayor desta Villa
Y Corregidor de la Villa de Alcaraz
Y Sus Partidos. Que se le deuen
Hasta el dia de la Fecha de la
Data desta Libranza
Y Mandaron se le libre
Y se le pague
Fecha ut supra

Pedro Garcia Salmeron

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

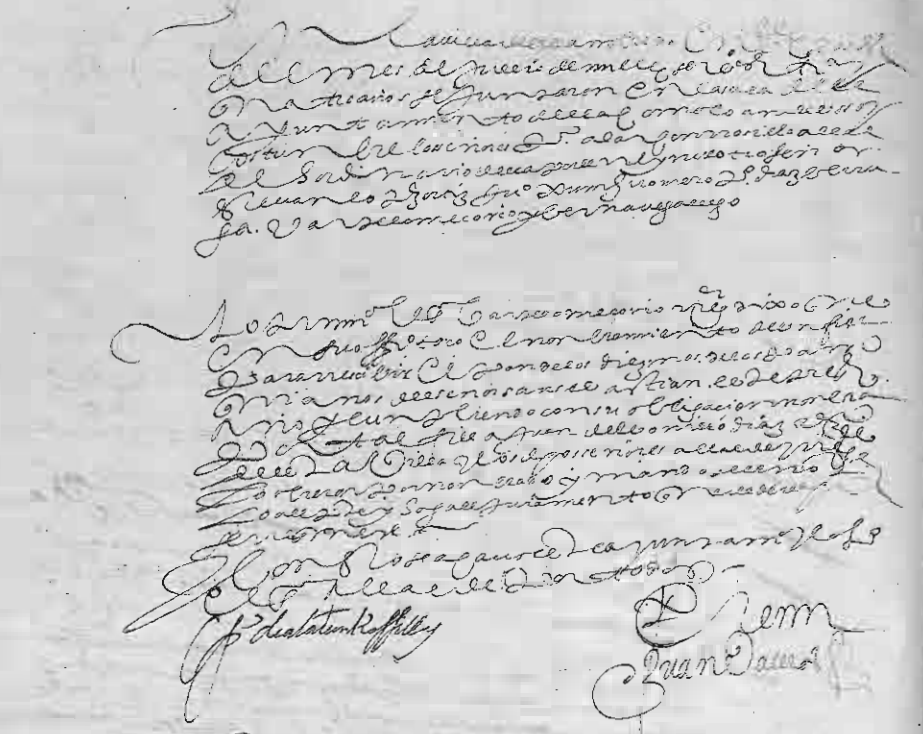

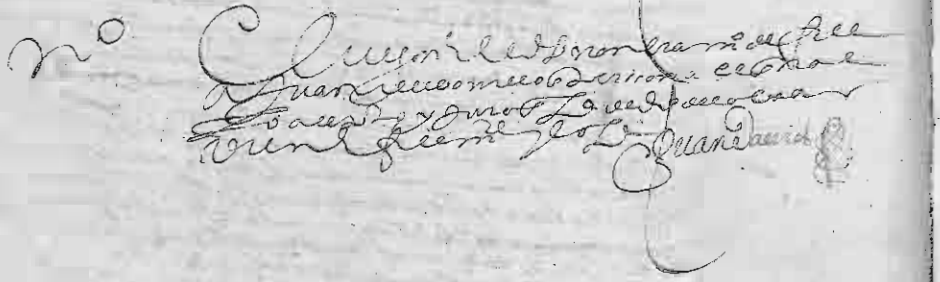



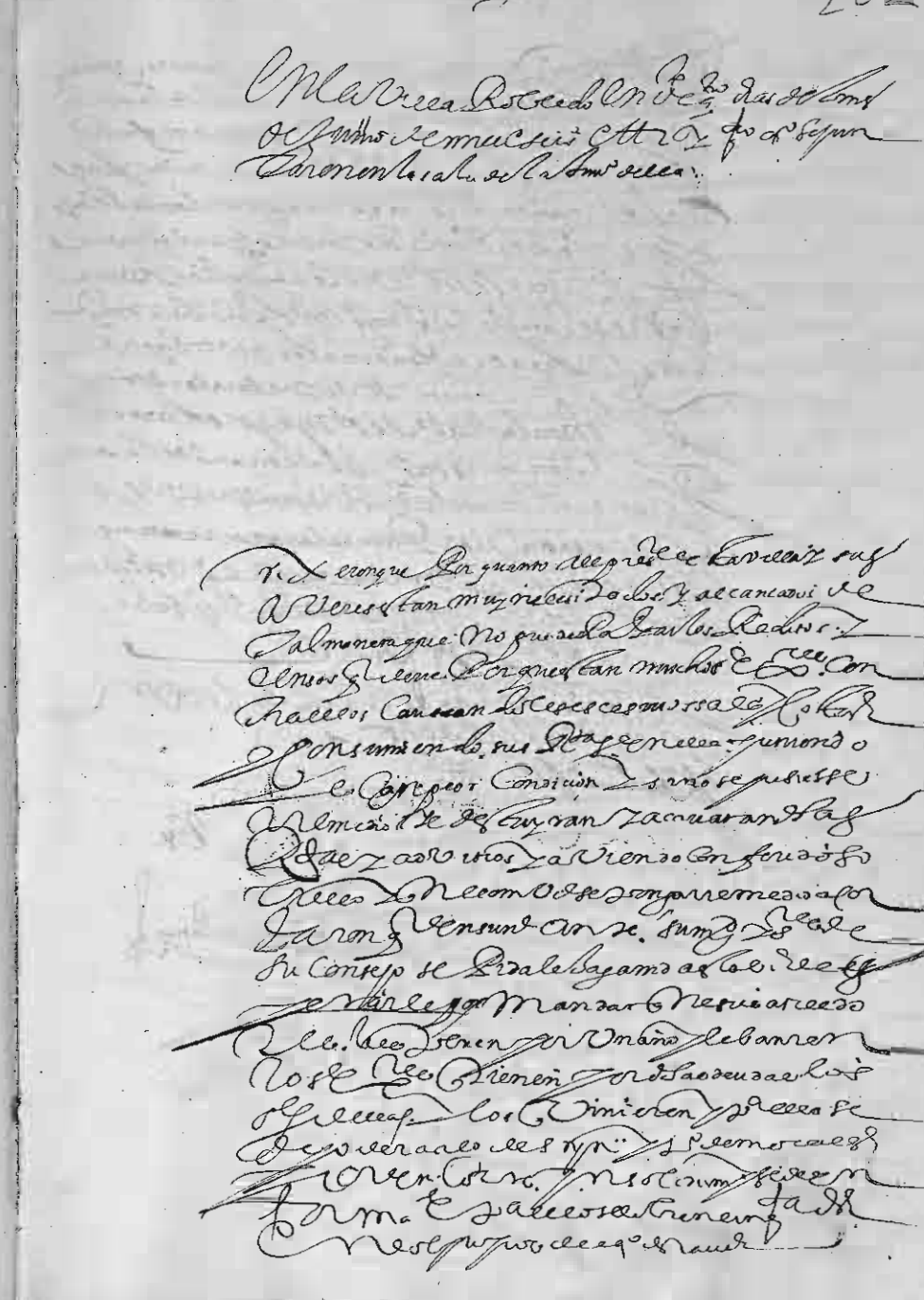

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Libro general de las mrs. [illegible]
Confirmadas de Su Mag.d y Sus
Reales [illegible] de que se
[illegible] en forma, de la
Renta de los Millones que se
[illegible] hecho objeto a mor los vecinos
[illegible] Reyno de Murcia
[illegible] Villa de Alcaraz
[illegible] Partido de Alcaraz
[illegible] Alcaraz
[illegible] Alcaraz
[illegible]

Con la plana de Ayres

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Bibliotoca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

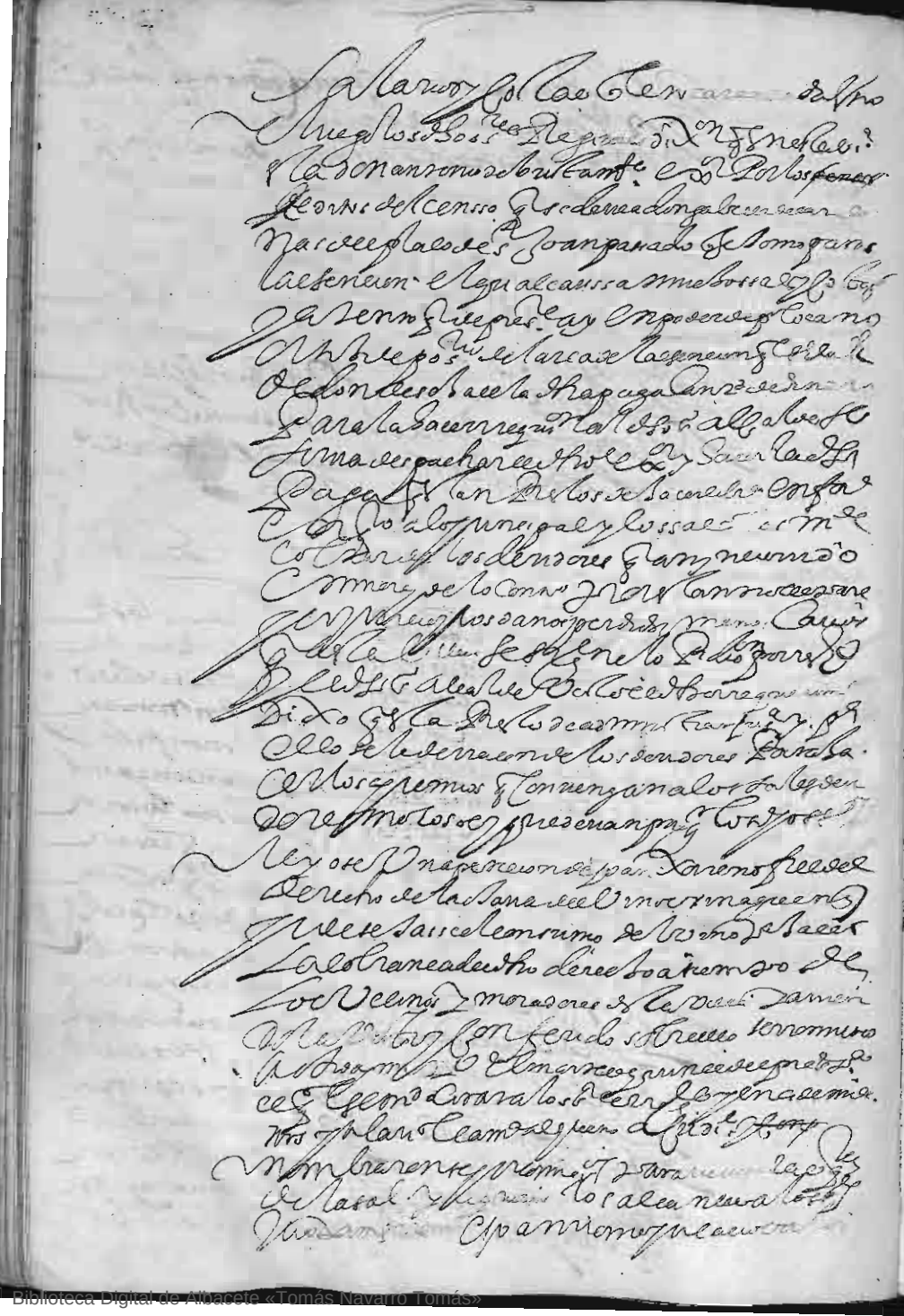

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

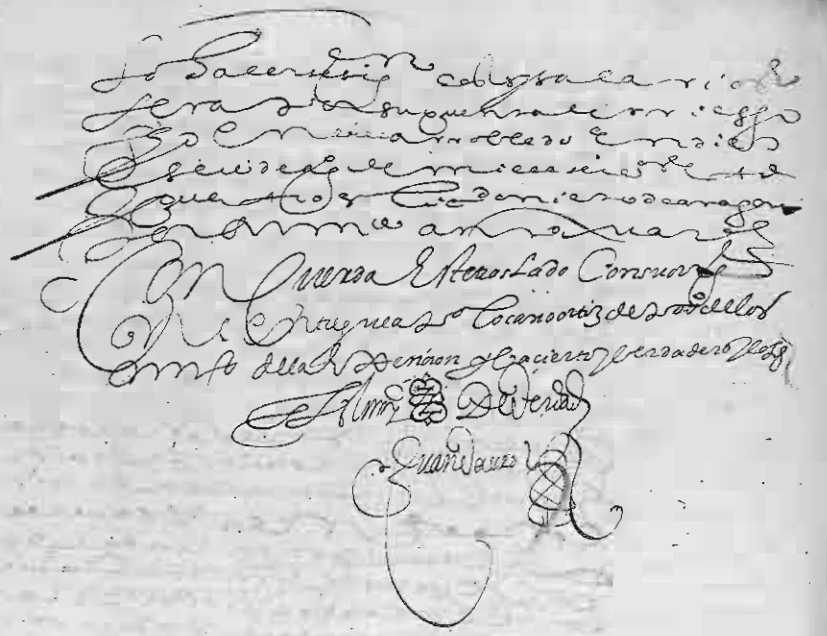

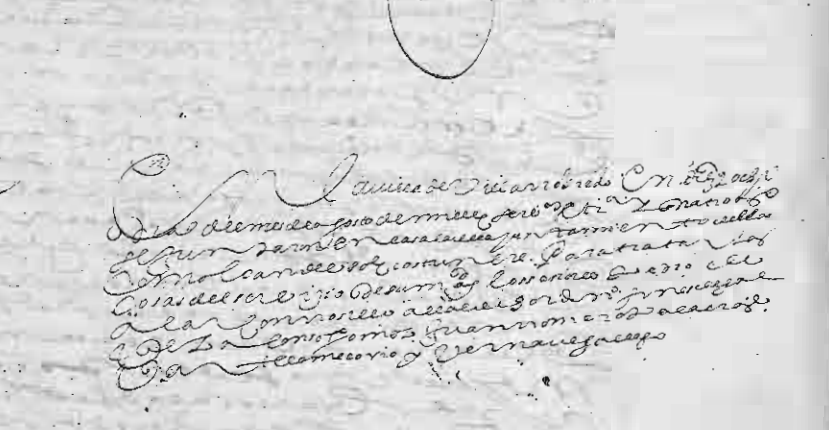

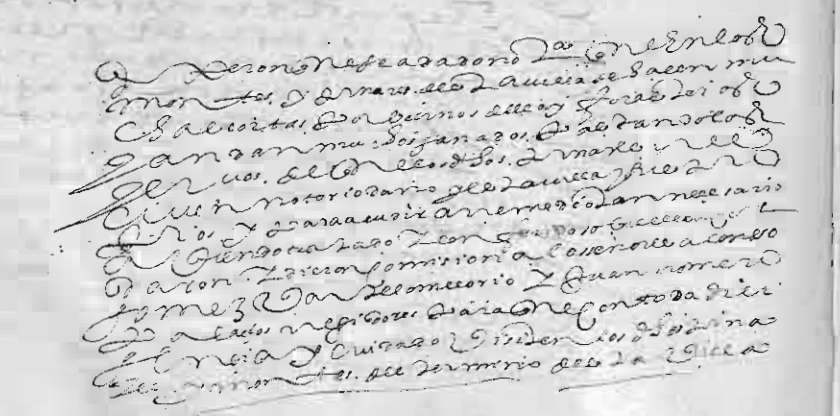



Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



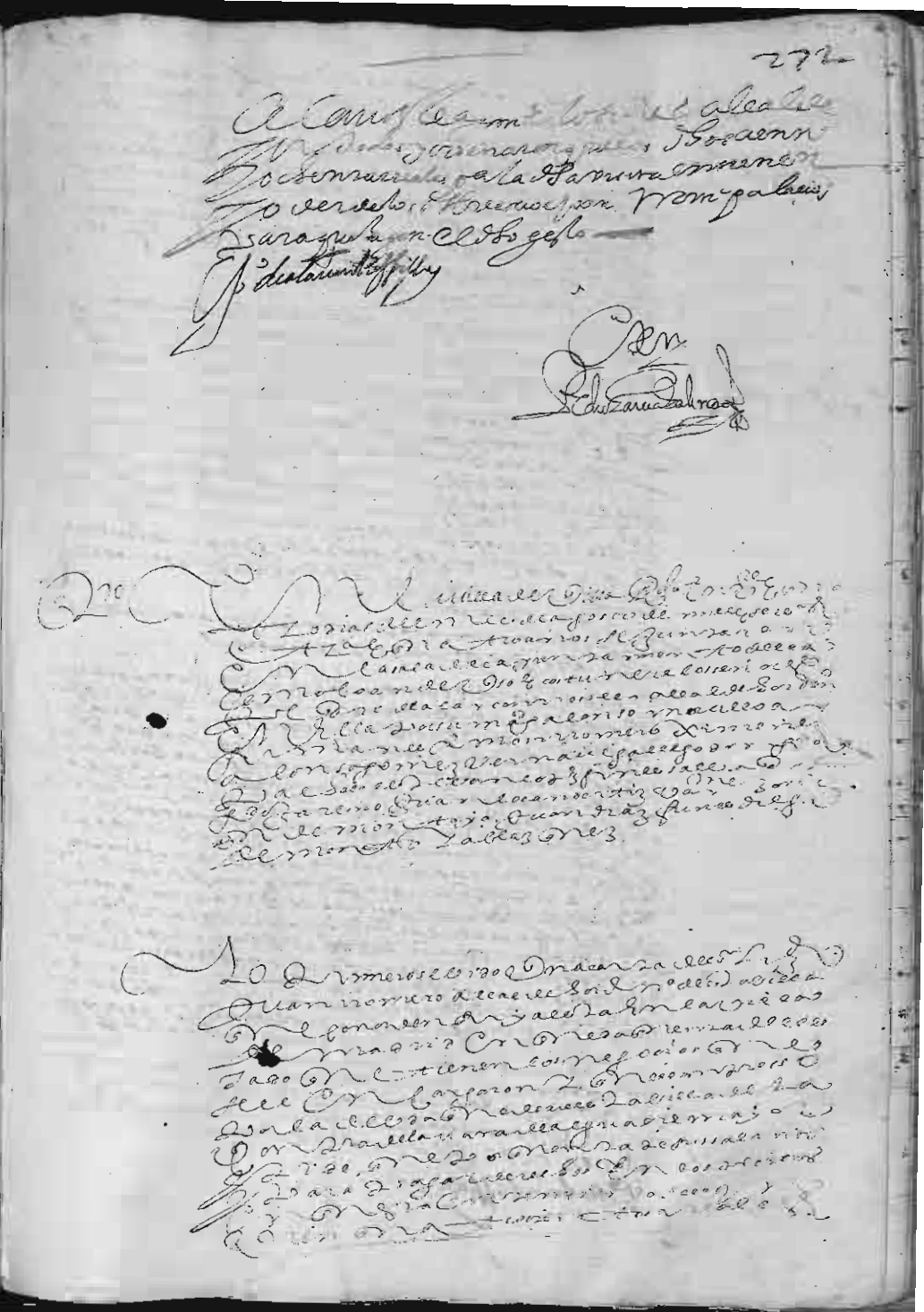

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



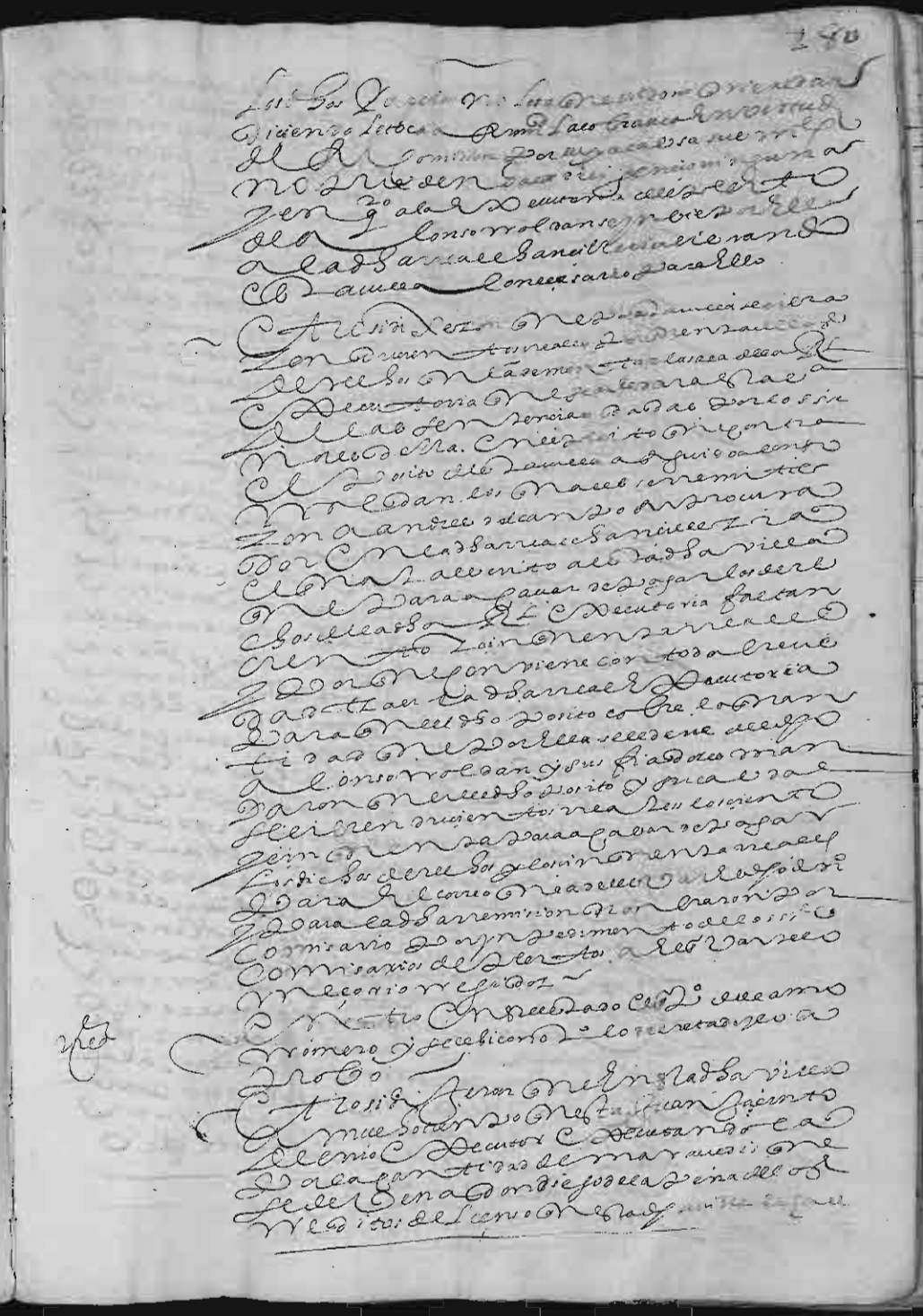

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

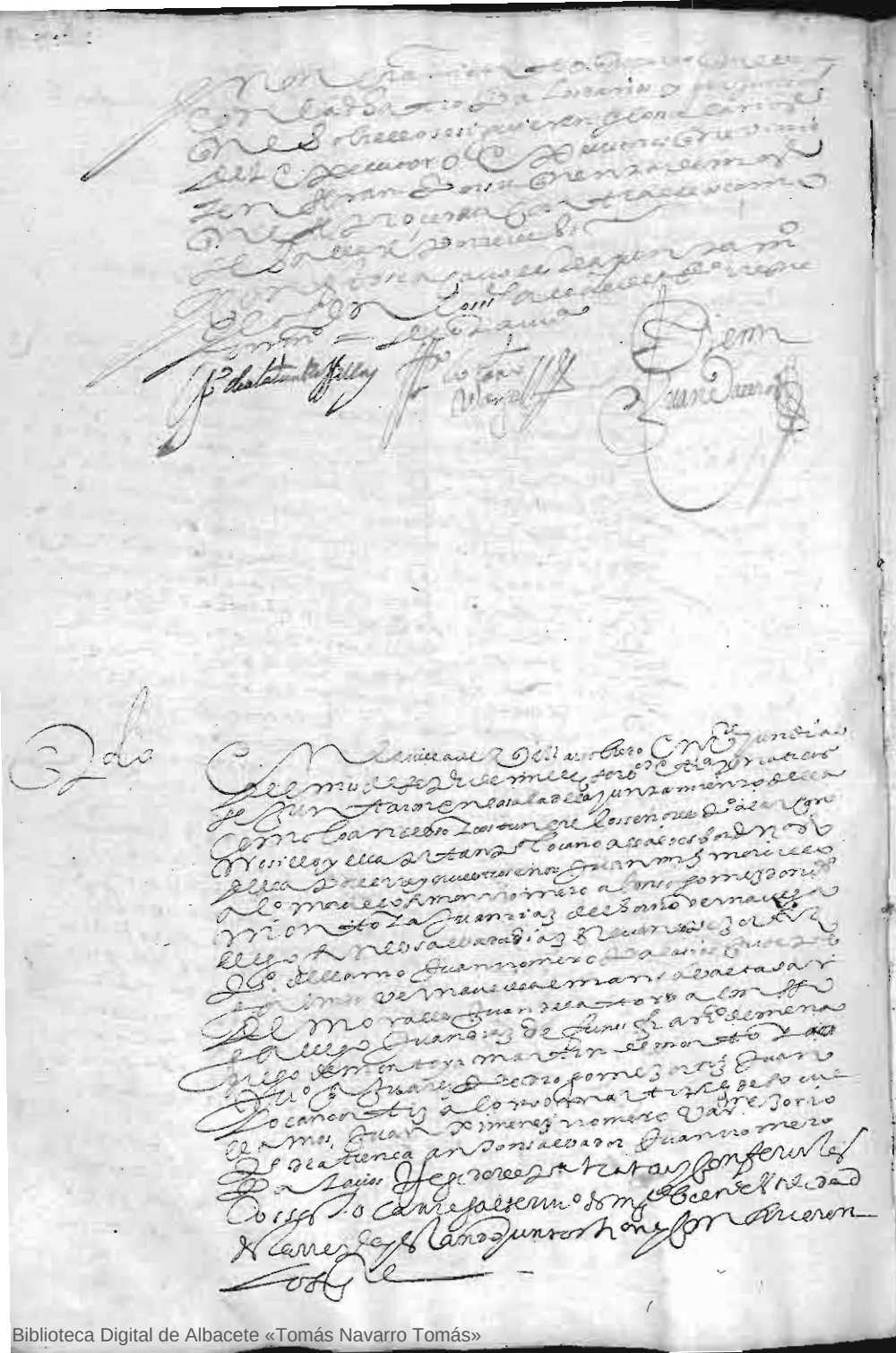

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

[illegible]

Juan Rom.º Palacios

Ximenez Romero

Los ss.res Juan Lozano Ortiz y Juan Romero Palacios
[illegible]

[illegible]

Comisarios
Bar.me Corso
Simon Romero Ximenez
Alonso Gomez
Fran.co de Mena

[illegible]

Librada

Mandaron se librar en los propios
[illegible]

Simencera de 1634

[illegible]

S.r Tenca de Ag.a

[illegible]

Comisarios
Bar.me Corso
Simon Romero Ximenez
Alonso Gomez
Fran.co de Mena

[illegible]

Juan Ximenez Romero

[illegible]

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

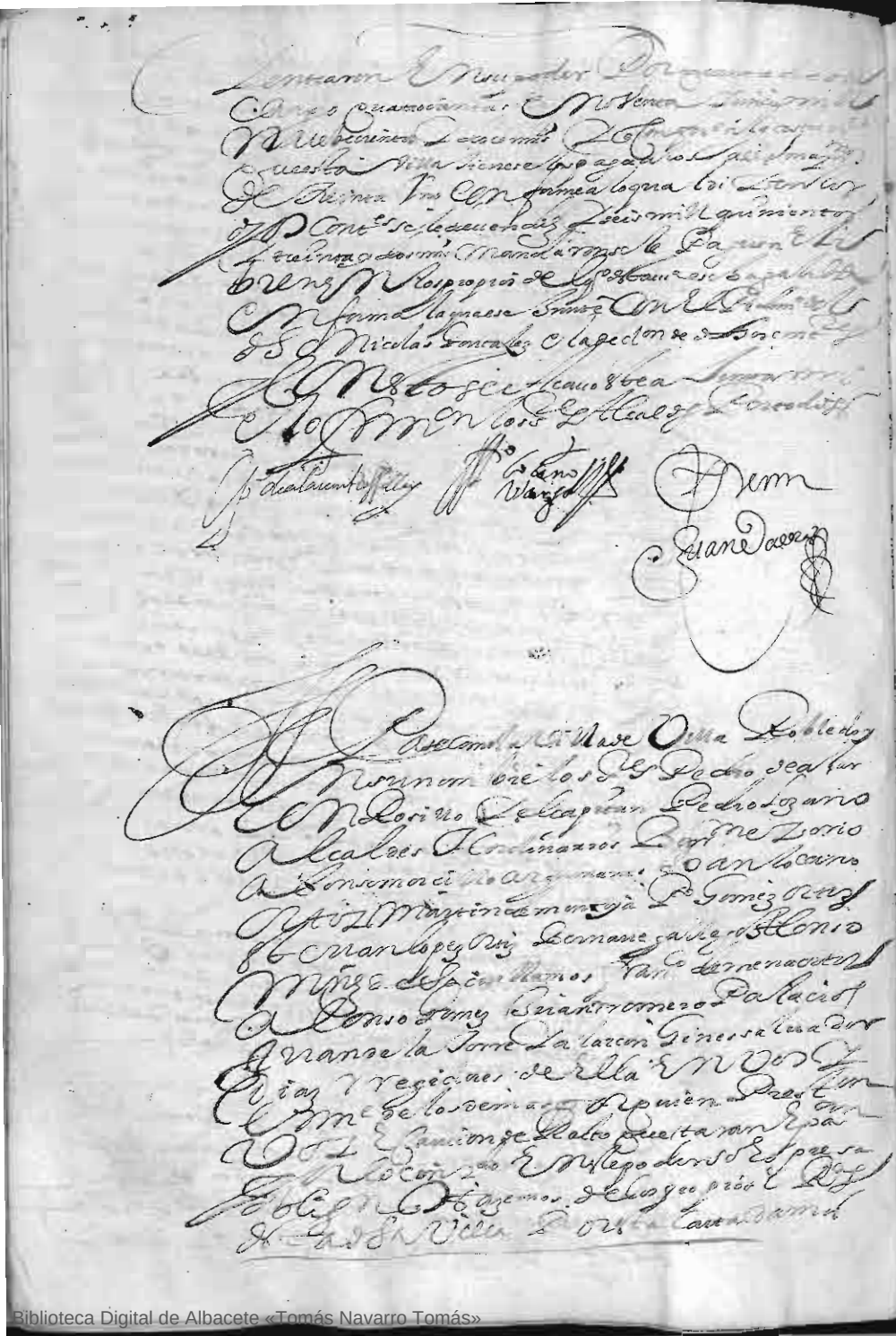

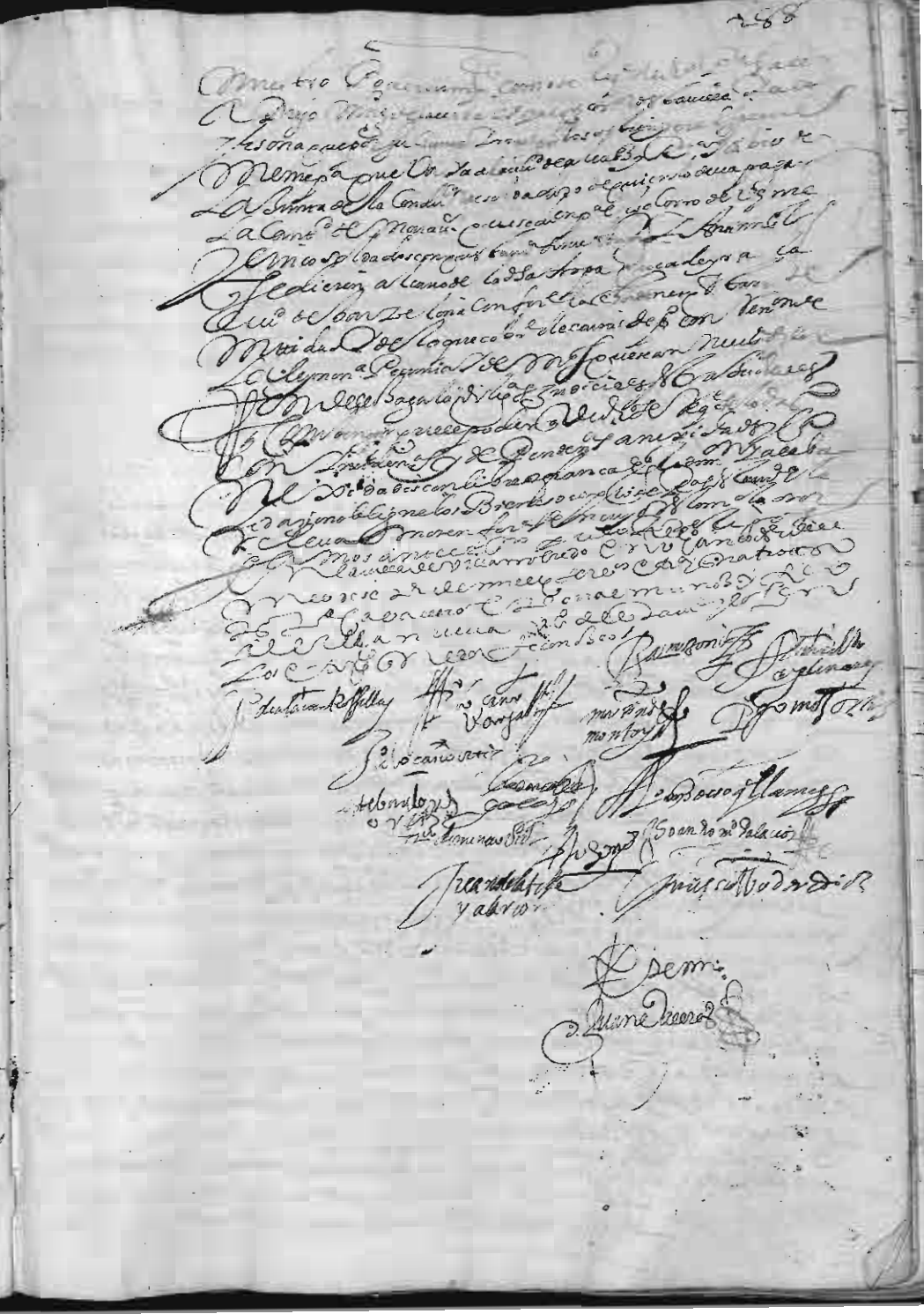

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Vista la Peticion por los Alcaldes y Regidores de esta Villa mandaron se libre Mandamiento para que Pedro Garcia Alguacil Mayor de esta Villa prenda a Juan de Molina vecino de ella y le traiga preso a la Carcel de esta Villa para que se le tome su Confesion y declare la causa de la prision y lo que se le ofreciere y pareciere y fecho se le mande lo que sea justicia y lo firmaron los Alcaldes.

Ante mi Juan Sanchez Escribano

En la Villa de Robledo de Chavela en veinte y quatro dias del mes de Diciembre de mil y seiscientos y setenta y quatro años ante los Señores Alcaldes Ordinarios de esta Villa por su Magestad que al presente son Don Juan Gonzalez de Robledo y Don Juan Garcia Vallejo Alcaldes Ordinarios de esta Villa por su Magestad en ella y en su Jurisdicion parecio presente Pedro Garcia Alguacil Mayor de esta Villa y dijo que de mandamiento de sus Mercedes prendio a Juan de Molina vecino de esta Villa y le trae preso a la Carcel de ella y para que se le tome su Confesion y declare la causa de la prision y lo que se le ofreciere y pareciere y fecho se le mande lo que sea justicia lo firmaron los Alcaldes.

Ante mi Juan Sanchez Escribano

Domingo Garcia Alcorocano
Villalgordo
Domingo Lopez
Juan Valero
Juan de Rosa
Gabriel Tenero
Marcos Martes
Andres Navarro
Alo Montenegro
Gerez Cuevas
Lorenco Volsan
Alo Sanchez Moreno
Andres Navarro
Andres Navarro
Miguel Moya
Sebastian Zubio
Agustin Millano
Goyatos
Valentin Peralle
Esteban Moreno
Andres Lopez
Andres Ximenez
Juan Rl
Marcos Lopez Zapata
Sebastian

Jose Salomon Morales Regidor de esta Villa
Juan Lopez Juan Sanchez Romero Palacios Bart
Licio Don Andres Romero Juez de Rl Rentas
En Villa Juan Sebastian Enviado del pasado
En Nombre Comisario Cristobal Paralistar
Prendio cierto Bancos Cargados
Fuente Juan Encina Juan de Herrera Alonso Perez
Hijo Juan Sanchez Cortes Juan Perez Negrillo
Juan de Rosa Gabriel Tenero Rl Gil de Barbas
Marcos Muñoz Hijo Diego Martinez Andres Navarro
Lorenco Ramos de Monteagudo Cornado
Cuenca Lorenco N. Cristobal Rosado Moreno
Hijo Domingo Lopez Andres de Villarejo Andres
Navarro Miguel Hijo de Alonso Andres
Velasco Simon Hijo Domingo Juan Vaquero
Hijo de Martin Sanchez Calero
Vallano Hijo de
Un Hijo Diego Juan Valentin Peralta Alba
Barrero Cristobal Moreno Una Portocano
Andres Ximenez Hijo de Barrera Andres
Hijo Domingo Sombrerete Lorenco Barrera que
Hijo del Mesteneros Manuel Lopez
Capata Cristobal Navarro Lo Cordel Gabriel
Alguacil Jose Cristobal Andres Antonio Gordo
Domingo Lopez Juan Valero Domingo
Hernandez Cassados Barrera Contreras
Rosa Madrid Cuenca Alcarria Hijo Juan
Hijo de Alcarria Hijo Gregorio
Mostrar Juan Pedro Miguel Cristobal
Mas Conveniente Alcarria Hijo
No fueron Los Compañeros Ensus Rl
Sobrenombre fueron Castilla Poblacion
Formacella Lo necesario Juramento Hijo

En Albacete a dicha Comisión Pedro Fernandez
Nuñez Regidor de esta Ciudad y el Sargento Diego
Como se manda a Pedro Fernandez y Pedro Centeno
de Alcantud lo que resta para cumplimiento
las costas y salarios dados y Amenazados
Vecinos de dicha villa no despachar la dicha
Guarda en gente y Pedro Fernandez Alcalde
Mesta dado cuenta a S. Sria. Ministro alcalde
Sres. Notario. El tenor dicho.

En dicho dia mes y año dicho Alcalde
el nombramiento de los dados a los Sombreros de esta
Villa por ser contra decision de Consejo tratan
Imponer separar Amatrim.

En Juan Muñoz Morcillo Regidor dicho y puesto
Vecinos a los Diputados de Agricultura en regidores mandan en esta
Marlos y letrados de Alcaldes Juan Cano
Vecinos Alcaldes ordinarios por S. M. en esta
Villa y por ante mi Escribano se comparecen
Sombreros en nuestros Sombreros Castellanos y
decreto y estos dos dias presos y declarados se
No deben ir a dichos sus oficios conforme
Las reales cedulas y faltaren

En Alcaldes Ordinarios Diputados dicho y con
Mandado reconocer las reales Ordenes por ellas
No deben ir en Castellanos para dichos Sombreros
Vecinos, lo cual no cumplan por ser
Se hallan entre dentro de los términos y
En Alguacil mayor dicho y Juan Fernandez
Las reales cedulas Ordenes y requisitos Pedro y
Comisión y que la cumplida y entregada a la
Cumplida y entregue bajo fianza en
Alcaldes que la ha tenido nombrado y firmado
Dose en la ciudad con los dichos.

En Albacete a veinte y cinco de Agosto de mil
Alcaldes y señores Comisionados para
El despacho de los Diputados y Cabildo tienen
Cumplido. La copia a fecha sabido como se tiene
Y animes que tiene entregue en luego alcalde
Comprobación de los dados.

En Juan de Latorre alcalde dicho y Castellano
Comisión nombrado para efectuar y cumplan
Consulta comisión y Regidores Juan
Leyes y Cedulas dados y siguientes
En Pedro Fernandez y dicho y vecinos Comisión
Nombrados por Cabildo Ciudad y plan. Consejo
Regidor y engañados a los dados y sus
Tienen diputados ayan
En Dn. Diego de Monroy alcalde Regidor dicho
Juez de Juan de Latorre
En Diego de Latorre Regidor dicho y Juez de Latorre
Concejo y vecinos y Juez de Latorre
En Conde de Monroy a Fernando de
El Mayo Justicia en Concejo Diputados y puesto
Fabricas Sacerdotes dichos y Diputados
Dados y la Villa y Comisión
Juez de Latorre y Juez de Latorre
Juez de Latorre y Regidor dicho Fernando
Moya Hombres dicho Fernando
Consulta comisión y Regidor dados y
Alcaldes Ordinarios dados Regidor
Juez de Latorre y Concejo y Diputados
Declaran Cedula. Y no diferencia
Nombrados y vecinos dados y Diputados
Dos. Que den Diputados y no afinde quieno
Se haga la entrega y Alcaldes
Y Juez de Latorre causando Cedulas y dados

Buelueno se halla en el Cauildo de hoy Lunes
Alguno mas q hauer se auisado y hagase entregar
de los q se hallaron presentes a la Cam.ª q no se hallo
Nombrados. Cmo. consta de los recaudos con
Q se mando en mi proposicion q de los contenidos
q se halla q se hallaron presentes y q se hallaron
los q se hallaron presentes y q se hallaron
Con q se les contenga —
El S.r Dn Nauarro q se halla presente Conf.ma
Q se hallaron presentes y q se hallaron
El S.r Hernando Gallego dixo q q supuesto
q se hallaron presentes y q se hallaron
Q se hallaron presentes y q se hallaron
No q se hallaron presentes y q se hallaron
El S.r Martin de Monroy dixo q se hallaron
Conf.ma parecer de el S.r Hernando Gallego —
El S.r Mesa dixo q se hallaron presentes y q se hallaron
Conf.ma parecer de el S.r Juan de la Torre —
El S.r Dn Seruando Bonifaz Conf.ma
Conf.ma parecer de el S.r Juan de la Torre —
El S.r Dn Diego Manrique Conf.ma Conf.ma
Conf.ma parecer de el S.r Juan de la Torre —
El S.r Gomez dixo q se hallaron presentes y q se hallaron
Q se hallaron presentes y q se hallaron
Y q se hallaron presentes y q se hallaron
Q se hallaron presentes y q se hallaron
El S.r Juan Bocano dixo q se hallaron presentes y q se hallaron
Q se hallaron presentes y q se hallaron
Q se hallaron presentes y q se hallaron.

El S.r Juan Hernandez de la Mesa dixo q se hallaron
Q se hallaron presentes y q se hallaron presentes
Q se hallaron presentes y q se hallaron presentes
Q se hallaron presentes y q se hallaron presentes

En la Villa de Hellin a veinte y seis dias del mes de Enero de mil y seiscientos y quarenta y seis años. Estando en Ayuntamiento de Concejo Justicia y Regimiento en la Casa de Ayuntamiento de esta dicha Villa segun que lo han de uso y costumbre para tratar y conferir las cosas tocantes al bien y utilidad de esta dicha Villa y Republica de ella. Juntos y congregados los Señores Don Antonio Alvarez de Toledo Caballero del Orden de Santiago Alcalde Mayor de esta dicha Villa y Don Joseph Galindo y Yo Gines Martinez de Cascales Escribano de Su Magestad y del Numero de esta dicha Villa y los Regidores de ella que abajo firmaran sus nombres. Por ante mi el dicho Escribano se leyo la Real Cedula de Su Magestad que Dios guarde de que hace mencion el Auto de suso contenido. Su tenor de la qual es como sigue.

El Rey. Por quanto por parte de vos el Concejo Justicia y Regimiento de la Villa de Hellin me ha sido hecha relacion que en esa Villa y en su Tierra y Jurisdicion hay muchos Vecinos Hidalgos y Caballeros y otras personas que tienen Hacienda y Caudales y que por no ser Regidores ni Oficiales de Republica no quieren acudir a las Juntas que se hacen para tratar y conferir las cosas tocantes al bien y utilidad de esa dicha Villa y Republica de ella. Y que por esta causa se dejan de hacer muchas cosas que convienen al servicio de Dios nuestro Señor y mio y al bien y utilidad de esa dicha Villa y Republica de ella. Y que para que se hagan y cumplan como conviene es necesario que todos los Vecinos de esa dicha Villa que tienen Hacienda y Caudales acudan a las dichas Juntas. Y que para que esto se haga como conviene es necesario que haya Diputados que hagan acudir a todos los dichos Vecinos

Vean hasta cumplido Corrian Regidores ordenes
para q. de vn dia los Corregidores no pregonen
q. nadie Comisario no acepte dos Regimientos
de los dhos Corregidores. Mas dixeron q. pare ser
q. vayan Bombres Corregidores y para ser nombrados
los dhos letrados no deven ser nombrados ni
los demas. Señor. Vayan de esta suerte
dhos Corregidores. Porque. Dixo. que auiendo
q. alguno por su ordenança de q. se ha hecho mencion
Regidor, no letrado de Vayanlos. Son Corregidores
Corregidores se cumpla con la ordenança
Señalo en memoria de lo q. suplican en
que vayan dos de los dhos dos Corregidores propuestos
confirmando otra vez la ordenança y segun
se ha hecho q. alcalde mayor, teniente de
Corregidor, o otro qualquier oficio de
justicia q. tenga poder del dho Corregidor
Señor Pedro Ruiz de Corral en fin de mayo
de Juan de Latorre. Y en los Corregidores
de Villa real en la dha ordenança q. los
demas se entiendan
Señalo Gomez de Cordoua para mayo
Alonso Moreno. Vayan los dhos Corregidores
Señor Don Diego de Monroy para que se cumplan
ordenanças de Alonso Moreno. Las dichas ordenanças
se han de hacer de nuevo. Regarte sin elección
Señor Diego Ruiz de Corral en fin de mayo
de Juan de Latorre. Dixo q. no se le
a Señor. de los Corregidores, y para muchos de ellos no
Mosquera el Mozo de Murcia tiene
ganados. q. no se hallen los dhos Corregidores
alos. Señor. Que se nombren dos Regidores

Y q. no se hallen los dhos Corregidores
Caso q. algunos de ellos no se hallen por
Corregidores o para Corregidor mas luego y
no tengan otro oficio los dhos Regidores
mandos de los Corregidores y dexen hacerlo
y resultaren algunos años q. no tengan
Corregidores
Señor Pedro Navarro. Dixo que se confirmen
Regidores Juan de Latorre y Fernando
Corregidores. Que vayan los dhos Corregidores
Señor Fernando Gallego. Confirmando los
Regidores de Murcia. Que vayan los dhos
Corregidores. Dixo q. no se hallen los
Regidores de Murcia. Que se hallen los dhos
Señor Gines Saluador. Dixo que se confirmen
Regidores de Juan de Latorre. Y los dhos
Corregidores. Que vayan los dhos Corregidores
Señor Juan de Latorre. Dixo que se confirmen
Regidores de Juan de Latorre y que no
Señor Fernando Bermudez
Señor Diego Lopez Carrasco. Dixo que se confirmen
Regidores de Juan de Latorre y que no
Señor Diego Lopez Carrasco. Dixo que se confirmen
Regidores de Juan de Latorre y que no
Señor Pedro de Llano Romero. Dixo que se confirmen
Regidores de Juan de Latorre y que no
Señor Antonio Saluador. Dixo que se
Señor Pedro de Llano

El s. Joseph Galindo dixo que su parecer es
vayan los proprios los ecepcionados casados sino
son comprehendidos en la Rl cedula y sino los que
huyere vayan todos y rreg.a a los dhos s.es
se entreguen y de lo contrario rrela los daños

El s. Dn. de Montoya se confirma con el parecer
del s. Joan de la Torre Alarcon

El s. Martin de Montoya dixo su parecer es
se entreguen los vecinos soldados de los
proprios luego sin dilacion ecepcionados
a Fran.co Rodriguez que es hombre de buena vida y
alimenta con su trabajo y hermanos

El s. Pedro Gomez Ortiz dixo que su parecer es se
entreguen los vecinos soldados de los nombrados
el s. Joan Valero que es sordo y bien ocupado
y casado y pedido por el servicio de su Mag.d y rreg.e
a los dhos s.es los entregue luego y de lo contrario
rrela los daños

El s. Joan Lozano Ortiz dixo que no obstante
que en mi parecer se fue afirmando se en
ellos mas bien informado de lo que estaba
y no aviendose hallado en toda la prision
a oydo en el ayuntamiento que Valero a lo tenia no
Ramon Rodriguez y Poyatos no son a proposito para sol
dados y asi rreg.e a los dhos s.es en confirmidad
de la rreal cedula de su Mag.d se hacen suertes
luego ecepcionados y sin dilacion a aquellos otros quatro sol
dados otros los que faltaren se entreguen luego
al cavo que se ha nombrado y que queden entregados
en el ayuntamiento por decreto hoy y de lo contrario
rrela los daños y rreceptores que se
rreciben

El s. Juan Romero Palacios dixo que los

casados que los presos no los conocen sino
su vida y costumbres y porque la rreal cedula no los
ecepcionaba siendo de mala vida los s.es alcaldes
se informen de hagan ynquisicion y siendo de mala
vida y costumbres se entreguen con los demas nom
brados ecepto un hijo de la viuda de Poyatos
y un hijo de Fran.co Rodriguez y un hijo de Mota
que se informaron son de buena vida y dan
de comer a sus madres viudas y hermanas
y a Agustin de Llamo que es hombre principal
y no mal entretenido y porque lo primero
es cumplir como dho tiene con la Rl cedula
de su Mag.d rreg.e a dhos s.es justicia y rreg.s que los
ecepcionados entren en suertes con los demas
unidos de los tercios de la villa hasta cumplir
los dhos veinte y seis se haga sin dilacion
y porque asi conviene al servicio de su Mag.d sin
salir de la ayuntamiento y de lo contrario dio
rrela lo que por la rreal cedula se le pide
y por el mismo

El s. Alonso Ortiz de Escuellamos dixo que su parecer
es vayan todos los que estan presos y rreg.e a los
dhos s.es se entreguen luego

El s. Carlos Rodrigo dixo que afirmandose en los
rreguerimientos fechos la persona nombrada son
mya proposito y al servicio de su Mag.d y que
el ecepcionarlos y sacarlos del nombramiento
son por tus fines particulares y para dilatar
la entrega a fin de que no se pueda
en la villa no se baya y asi rreg.e a los s.es
alcaldes y rreg.s luego sin dilacion ninguna se ha
ga la entrega de ellos y que se aviendo
y se lleve la en la rreal cedula ordenes de su Mag.d y
de lo contrario y de la dilacion y omission

En la Villa de Albacete a veinte y quatro de Enero de mil y seiscientos y noventa y quatro años, estando en Ayuntamiento los Señores Don Pedro Martinez de Lacarra, Alferez Mayor, Don Juan Ruiz de Alarcon, Don Juan Martinez de Lacarra, Don Pedro Martinez de Lacarra, Don Juan Martinez de Lacarra, Don Juan Martinez de Lacarra, Don Juan

En Madrid a veinte de Febrero de mil seiscientos y sesenta y siete años se mandó dar esta provisión para los Alcaldes de Casa y Corte y Alcaldes de la Villa de Madrid y Alcaldes de Sacas y Alcaldes de Hijosdalgo y Alcaldes de Alzadas y Alcaldes de Cuentas y Alcaldes de Aposentos y Alcaldes de Alcaldes y Alcaldes de Rentas y Alcaldes de Millones y Alcaldes de Alcabalas y Alcaldes de Tercias y Alcaldes de Penas de Cámara y Alcaldes de Penas de Cámara y Gastos de Justicia y Alcaldes de Penas de Cámara y Gastos de Justicia y Alcaldes de Penas de Cámara y Gastos de Justicia

Mando se libre el mrd. que
Mi Mg.d que a mi costa alcance del Bachiller
Juan Sanchez Cano Procurador de causas
de los Juzgados de esta Villa y Corte
de su Magestad y de los Señores Alcaldes
de Casa y Corte de su Audiencia
y Chancilleria de Granada y de los
demas Tribunales de estos Reynos
de Castilla

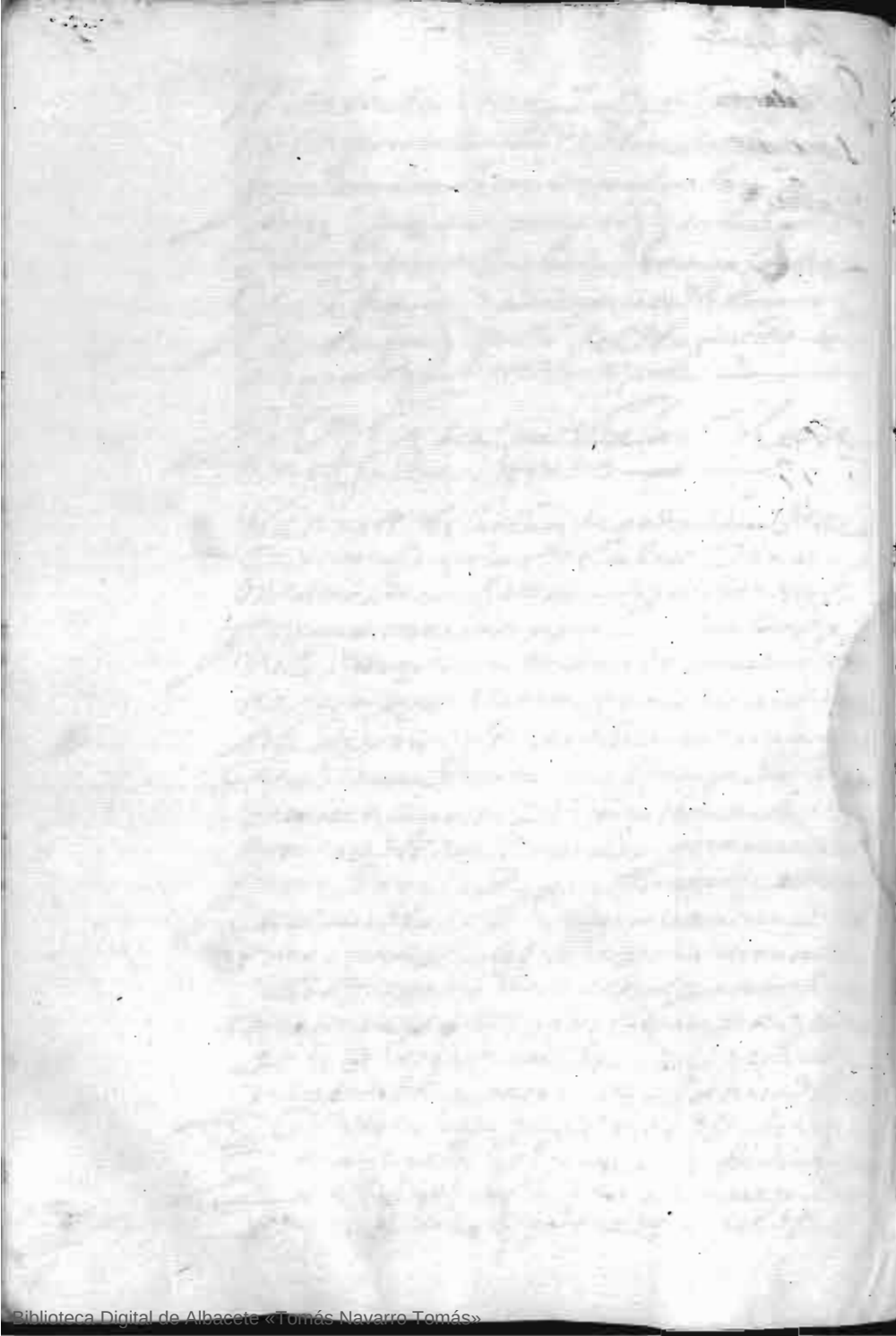

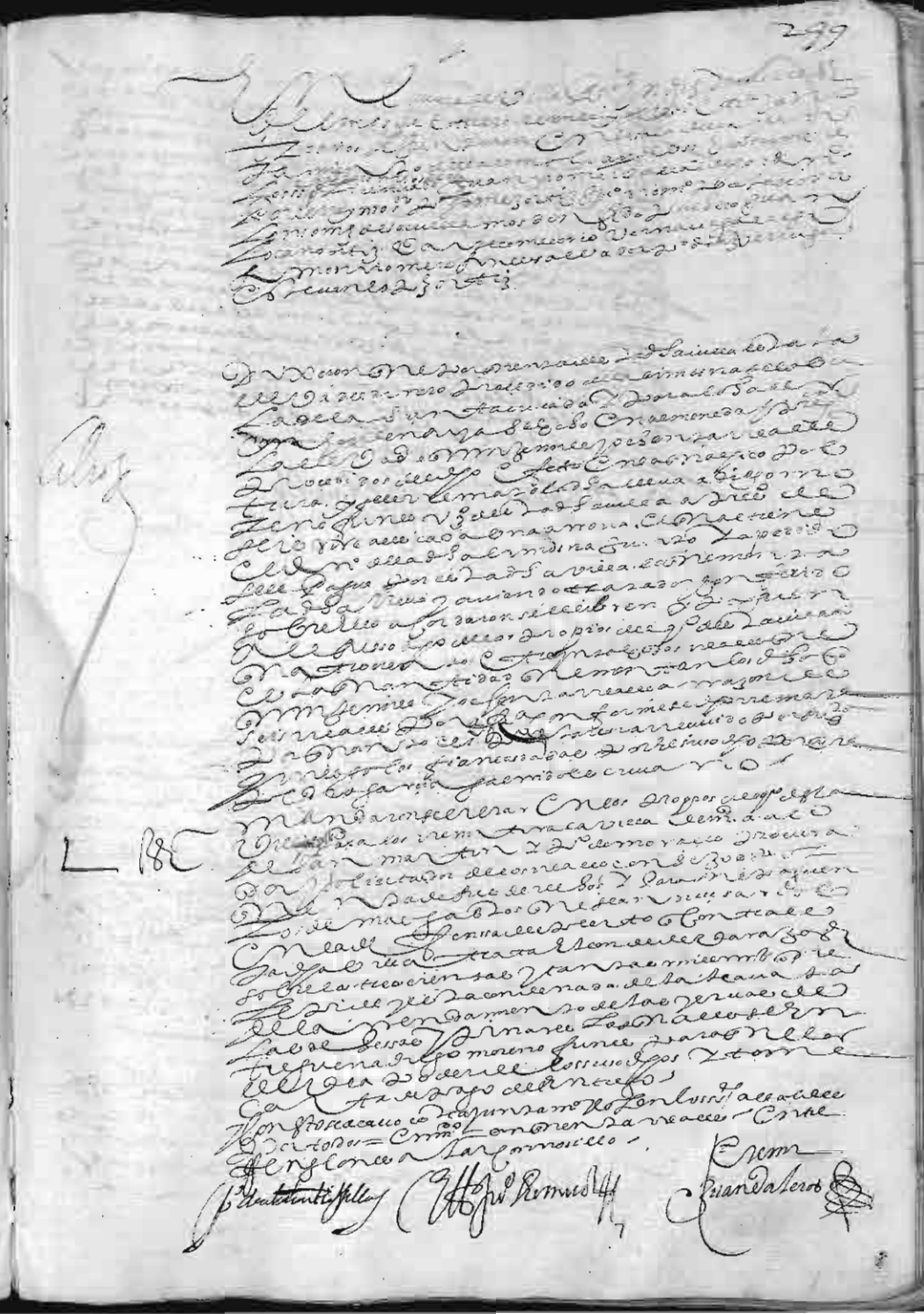

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

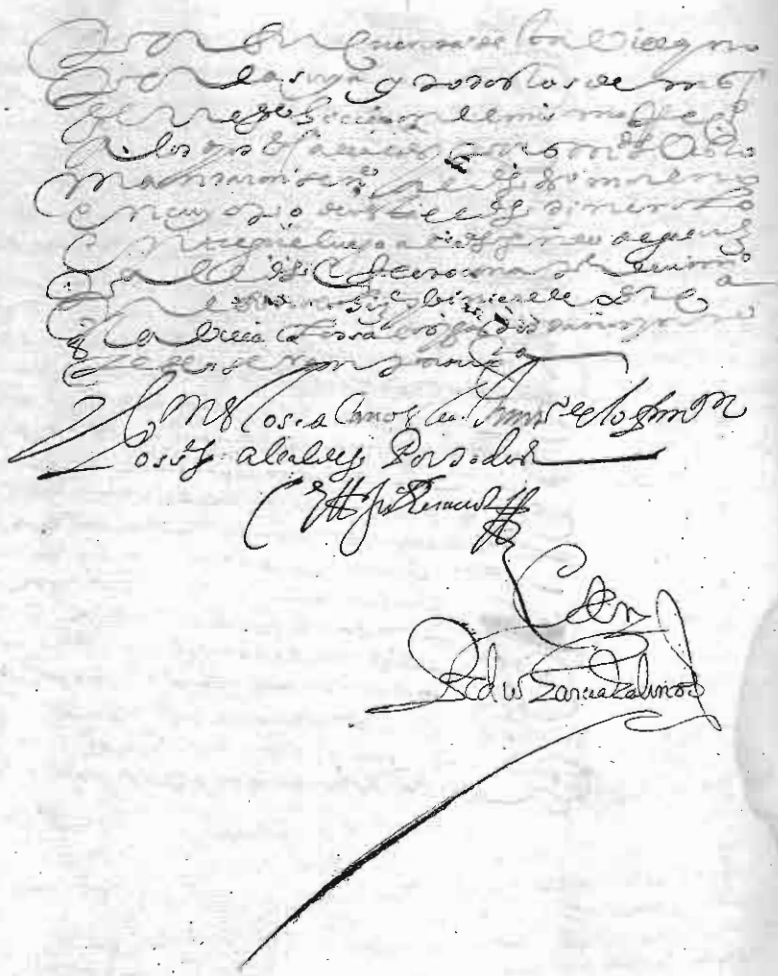

[illegible]

[illegible]

Y en los [illegible] de los [illegible]
[illegible] alcaldes por todos

[illegible]

[illegible]

Poder

30

Sepan todos como la Villa de Villa
Robledo Justicia e regimiento della junto en su
ayuntamiento como lo acostumbra hacer los señores
Pedro de Alarcon Rosillo el licenciado Joan Romero
alcaldes ordinarios Fernando Ortiz de Montoya
Ginés de Galvez Alonso Sevillano y a Lo Gomez
Bernabé Gallego Pedro de Alarcon Romero Juan Lo Canovas
Alonso Morcillo Argimiro Ginés Salvador Diaz
Joan Diaz del Horno Simon Romero Ximenez
Don Fernando Pacheco Pedro Gomez Ortiz Joan
de la Torre Alarcon Martin de Montoya Pedro
Diaz Varreda Regidores perpetuos desta dicha Villa
en su nombre y por los demas regidores ausentes por
quien prestamos voz y caucion de rato
grato manente pacto judicatum solvi en
forma que declaran e passaran por lo contenido
en este poder le damos valiente tal co
mo para lo aqui contenido se requiere de
derecho a Alonso de San Martin procurador
en los Reales Consejos y Pedro de Morales
escrivano de su magestad y que requiera dello y insolidum
especialmente para que en nombre de la
dicha Villa puedan parecer e parezcan ante
el Rey nuestro señor en sus Reales Consejos y otros
tribunales competentes y pedir mandamiento y
librar su facultad Real ~~para que pueda~~ y co
mission particular a un administrador para
que con jurisdicion sobre sus propios e rentas
con obligacion de pagar a sus acreedores por
su antelacion por la mucha utilidad que se le
sigue en la dicha cobrança e paga y escusar
se de muchos salarios y costas que causan
los dichos acreedores por no cobrar sus deudas

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

[illegible]

[illegible]

Año de 1636 — Para el año de seis[illegible] a los [illegible] romero [illegible]

1637 — Para el de [illegible] y Andres de la Barra Alarcon

1638 — Para el de treinta y ocho Joseph Galindo y Juo Ximenez Romero

1639 — Para el de [illegible] y Baltasar [illegible]

1640 — Para el de quarenta Simon Romero y Alonso [illegible]

1641 — Para el de quarenta y un [illegible] Hernando y Juo [illegible]

1642 — Para el de quarenta y dos Pedro Lorente y Don Fer[illegible] Pacheco

1643 — Para el de quarenta y tres Alonso [illegible] y Bernabe [illegible]

1644 — Para el de quarenta y quatro Juo [illegible] y Fer[illegible]

1645 — Para el de quarenta y cinco Juo [illegible] y Martin [illegible]

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

1643
1644
1647
1649
1650
1651
1652
1653
1654

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

En la Villa de Alcaraz a veinte y quatro dias del mes de Diziembre de mill y seiscientos y treze años estando juntos en la sala de las Audiencias de la Casa de Ayuntamiento los muy Ilustres Señores Don Francisco Ramirez de Arellano Caballero del Orden de Santiago Corregidor y Capitan a Guerra en esta dicha Villa y su Partido por su Magestad y Don Juan de Vera Comendador de Socuellamos Alcalde Mayor en ella y Don Juan Bautista de Arce Alcalde Ordinario en la dicha Villa por el Estado de los Caballeros Hijosdalgo de ella y Juan Ximenez Barzalleco Alcalde Ordinario en la dicha Villa por el Estado de los Pecheros de ella y Simon Romero de Alcaraz Juan Sanz Juan Diaz Juan Sanz Juan Sanchez Vergaleco y Gines de Valverde Diaz Miguel Romero y Francisco de Cervantes Juan de Cervantes Juan Ximenez Romero y Gines Ximenez Romero Andres de la Parra Alcaraz y Juan Ximenez Romero Juan Martinez Moreno y Juan Martinez Romero

Ante Diego de Lanzarote

Escribano

En la Villa de Alcaraz a veinte y quatro dias del mes de Diziembre de mill y seiscientos y treze años estando juntos en la sala de las Audiencias de la Casa de Ayuntamiento los muy Ilustres Señores Don Francisco Ramirez de Arellano Caballero del Orden de Santiago Corregidor y Capitan a Guerra en esta dicha Villa y su Partido por su Magestad y Don Juan de Vera Comendador de Socuellamos Alcalde Mayor en ella y Don Juan Bautista de Arce Alcalde Ordinario en la dicha Villa por el Estado de los Caballeros Hijosdalgo de ella y Juan Ximenez Barzalleco Alcalde Ordinario en la dicha Villa por el Estado de los Pecheros de ella y Simon Romero de Alcaraz Juan Sanz Juan Diaz Juan Sanz Juan Sanchez Vergaleco y Gines de Valverde Diaz Miguel Romero y Francisco de Cervantes Juan de Cervantes Juan Ximenez Romero y Gines Ximenez Romero Andres de la Parra Alcaraz y Juan Ximenez Romero Juan Martinez Moreno y Juan Martinez Romero

Ante Diego de Lanzarote

Escribano

En la Villa de Alcaraz a veinte y quatro dias del mes de Diziembre de mill y seiscientos y treze años estando juntos en la sala de las Audiencias de la Casa de Ayuntamiento los muy Ilustres Señores Don Francisco Ramirez de Arellano Caballero del Orden de Santiago Corregidor y Capitan a Guerra en esta dicha Villa y su Partido por su Magestad y Don Juan de Vera Comendador de Socuellamos Alcalde Mayor en ella y Don Juan Bautista de Arce Alcalde Ordinario en la dicha Villa por el Estado de los Caballeros Hijosdalgo de ella y Juan Ximenez Barzalleco Alcalde Ordinario en la dicha Villa por el Estado de los Pecheros de ella y Simon Romero de Alcaraz Juan Sanz Juan Diaz Juan Sanz Juan Sanchez Vergaleco y Gines de Valverde Diaz Miguel Romero y Francisco de Cervantes Juan de Cervantes Juan Ximenez Romero y Gines Ximenez Romero Andres de la Parra Alcaraz y Juan Ximenez Romero Juan Martinez Moreno y Juan Martinez Romero

Ante Diego de Lanzarote

Escribano

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Regidores. Alonso [illegible] ortiz

Dixeron que por quanto el año pasado de seiscientos y veynte y quatro a causa de que en los montes y pinares de la villa se hacian grandes cortas en su ayuntamiento se nombraron por comissarios a los señores Regidores della para que en el tiempo que a cada uno toco como tales y con los ministros de justicia los visitassen y penassen a qualesquier personas que las hiciessen llevando para ello quales y ministros para darles favor y ayuda y otras personas y que con la justicia ordinaria sentenciassen y determinassen las causas que [illegible] como se contiene en el despacho y para ello se hizo a que se refieren lo qual se puso en execucion y fue mucho que para que los dichos excessos no passasen adelante y porque conviene que los dichos pinares se conserben por la utilidad dellas y [illegible] y ganados [illegible] el dicho [illegible] en todo el [illegible] como en el se contiene y para [illegible] la dicha [illegible] visitasse prosiguan [illegible] se cuiden en cedula a los nombres de todos los dichos señores Regidores y se saquen por suerte para cada semana dos y en adelante cinco señores Regidores los que como comissarios que desde luego nombran hagan la dicha visita y penen a quales quier personas que pretendieren haciendo las diligencias que convengan y la sentencia

dellas no se ha de poder dar por los señores alcaldes sino fueren con los dichos comissarios llevando la parte que les pertenesce de su aplicacion como juezes y del dicho [illegible] se escrivieron los nombres de todos los señores Regidores de la villa y se echaron en cedulas y quales se echaron en un sombrero de donde fueron sacados y las personas a quien toco y en que tiempo fueron los siguientes

Desde ocho de henero hasta catorce Pedro Llorente a los señores don Pedro Hermosa Gines de Galvez Francisco Mingo Cano

Desde catorce de henero hasta veynte y uno Baltasar Jo[illegible] Romero Palacios Fernando Xareño Juan Ximenes Romero Pedro Diaz Varrede

Desde veynte y uno de henero a veynte y ocho don Fernando Pacheco Francisco de Llamo Antonio Salvador Diaz Gines Salvador Joan Diaz Funes

Desde veynte y ocho hasta quatro de febrero Bernardo Gallego Andres de la Parra Pedro de Atienza don Pedro Hermosa a los Martines Ortiz

Desde quatro de febrero a once del dicho mes a Baltasar Gallego a los Martines Sosa Llamos a los Gallegos Martin de Montoya don Pedro de Montoya

Desde once a diez y ocho de febrero a Baltasar de Morales Francisco de Mena Juo Garcia Xuarez Pedro de Llamo Romero Joan Diaz Thorno

Desde diez y ocho de febrero a veynte y cinco Simon Romero Martin a los Montoya Juan y Morcillo Pedro Navarro Ortiz a los Morcillo

Desde veynte y cinco a quatro de marzo Juan de la Torre Joseph Galindo Bernardo de Almansa Juan Lo Cano Ortiz Pedro Jo[illegible] Mesa Ortiz

A los quales dichos señores comissarios se dio poder y comission [illegible] como se requiere [illegible] en el [illegible] hagan la dicha visita y [illegible]

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Semana 40 Rs.

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Alcaraz a veinte y seis días del mes de Septiembre de mil y seiscientos y noventa y nueve años, estando en Ayuntamiento General, como lo han de uso y costumbre, los Señores Don Cristóbal de Ortega y Sotomayor, Caballero del Orden de Santiago, Alcalde Mayor por su Majestad, Don Juan Ruiz de Alarcón, Don Juan Ruiz de Alarcón, Don Juan de Ortega y Sotomayor, Don Juan de Ortega y Sotomayor, Don Juan de Ortega y Sotomayor

Vnas q̃ conuengan Para Jo que se depo se
Informaçion de Alcaldes Joan de la Torre a
Larcon Y Cocandon Alcalde mayor de dha
Audiencia Pedro de las condiciones de la V
suelas. Y Conuengan Vienes Rodrigo
Ruela Vecariene trato de los Sobr
Comisos en nuestro Reyno de Jaen
derecho Poder con Planas Y Cadmon
Jurament Y Cimitacion Jomados, ellos
Aprem. Con Lanceta Y Paipal en Md
En Alcaraz de las Carnicerias Para Ce
Juez Cario Y nombraron por Comisarios a los
dhos Sres. Alcaldes Y Regidores, Veynte
Los q̃ mas convengan las Condes Y Contenydo
Para ello Y firmaron — —

Otrosi Dixeron que en Real Cedula de la pragm
de Carlos de la Pluma Pragmatica sobre la Moneda
Moneda Y Volunarios Y de Breuion se Chequea
En la Villa Y Alcaraz de Pedro Cabanas Comisario
Dios Sres Alcaldes Veinte por Su Audiencia
de Vienes Y Derechos Comisos Y Delitos
Dende Jaen, Y Para Pedro Tomelloso
de la Nueua Vicaria Y Reynos Y Joan de la
Vega Alcalde Y Jerona su Alguazil
Vayan instruidas en sus Bayas las dhas
Pragmaticas Y Cedula Y Mandan se Pregonar
Lanzo Comun Y Publico Y Nombre Y Pregonero
Para ello a los q̃ presente fueren Y Mandaron
Dios Sres Alcaldes Y Regidores
Alcalde Sr Don Pedro de Vargas Y Cadmon
Rodrigo Ruela Vecino y Regidor de Casal Y Pedro
Ruela Pagueri Santo Cristo de Jesus de
Cortes Procur. Y Nos Hacendados Cosa Labrador
Y Ganadero Presente Y Pedro Ruela

Villa Alcaraz por su Cuenta Y Riesgo
Y Ynquenes Y Cada Vno Sus Propios
Y Rentas Y Cada Vno
Mandaron que los Porteros Y Alguaziles
Hagan Y Den Alguaziles Y Escribanos
Que Como Sean los Elegidos Y Nombrados
Y Mandados por Su Md los Sres Y Juezes
Que en Su Nombre Fueren Para Cada
Villa Lugares Y Partes Que Fueren Nombrados
Los Sres Alcaldes Y Regidores Y Diputados
Alcaldes Y Alguaziles Y Elegidos en Nombre
Alcaldes Y Vno Y Otro Nombrados
Y Juramentados en Forma Y Cada Vno
En Su Parte Y Lugar Que Les Cabe
De Los Propios Y Rentas Y Cabezas Que
Son a Martin Fernandez Vecino Y Cadmon
Jaen Y Juez Y Secretario Y Mandaron Se
Pregonase en Esta Villa Y Vienes Y de los
Dichos Comisos Y Para Que Venga
A Noticia de Todos Y Mandaron
Se Notifique a los Alcaldes Y Cadmon Los
Alguaziles Y Vecinos

Don Juan Ximenez

Ante Mi
Diego Lopez de Vargas Escribano

En Nombre de Dios Amen Sepan quantos esta Carta de Poder vieren como Nos Nos Juan Gomez de Requena y Juan Gomez de Requena su hijo Vecinos de esta Villa de Requena Estando como Estamos en esta Villa de Requena en Nuestras Casas de Morada Juntos y de Mancomun Cada uno de Nos por Si y por el todo Insolidum Renunciando como Renunciamos la Ley de Duobus Reis de Vendi como en ella se contiene Otorgamos y Conocemos por esta Carta que damos y Otorgamos todo nuestro Poder Cumplido Libre y Bastante segun que Mejor y mas Cumplidamente Podemos y Debemos de Derecho a Vos Juan Gomez de Requena Nuestro Hijo Vecino de esta Villa de Requena Especialmente para que por Nos y en Nuestro Nombre y como Nuestra Propia Persona Podais Parecer y Parezcais ante Su Magestad y Señores de su Real Consejo de Hacienda y Ante Cualesquier Señores Contadores Mayores de Cuentas y Ante Cualesquier Señores Oficiales de Sus Reales Contadurias de Cuentas y Ante Cualesquier Señores Jueces y Justicias de Cualesquier Partes y Lugares de estos Reynos y Señoreos que Vos Bien Visto Fuere y Ante Cada uno y Cualquier de Ellos y Ante Vos Mismo Juez Comisario que Sois o Fueredes de Nuestras Cuentas y Ante Cualesquier Escribanos de Nuestras Cuentas y Ante Cualesquier Escribanos de Nuestras Cuentas y Ante Cualesquier Escribanos



En Valencia a dos de Agosto de mil y seiscientos y treinta años ante los Señores Regente y Oidores de la Real Audiencia de su Magestad en ella y por ante mi Notario y Secretario parecieron Don Pedro Calatayud Caballero de la Orden de Calatrava y Don Francisco Gomez de Leon Caballero de la Orden de Santiago Regidores de la Ciudad de Valencia y dixeron que por quanto en el Consejo de Guerra de su Magestad se trata de hacer Armada para el socorro de la Plaza de Orbitello y Presidios de Toscana y para ello se ha de hacer leva de gente en este Reyno y para ello es necesario que los Jurados de la Ciudad de Valencia nombren dos Caballeros de la misma Ciudad que asistan a la dicha leva y para que se haga con la mayor quietud y sosiego que se requiere y para que los dichos Caballeros puedan asistir a la dicha leva es necesario que los dichos Jurados les den Poder y facultad bastante para ello y para que en su ausencia puedan nombrar Lugartenientes que en su nombre asistan a la dicha leva y para que puedan hacer todo lo demas que los dichos Jurados podrian hacer si estuviesen presentes y para que puedan hacer todo lo demas que sea necesario para el buen efecto de la dicha leva y para que puedan nombrar Escribano ante quien pasen los Actos tocantes a la dicha leva y para que puedan hacer todo lo demas que sea necesario para el buen efecto de

Año

En la villa de Villarrobledo a quince dias del mes de enero de mil y seiscientos y setenta y cinco años estando juntos y congregados en la sala de Ayuntamiento de esta dicha villa segun lo tienen de uso y costumbre los señores Licenciado Don Pedro Ximenez de Escobar Cura y Vicario de esta villa, Don Pedro de Mendoza Cavallero del Orden de Santiago, Don Pedro de Mendoza Cavallero del Orden de Santiago, Don Pedro de Mendoza Cavallero del Orden de Santiago

En Campos a 8 de Enero de 1625 años se juntaron en
Consejo la Excma. Sra. Condesa de Lemos, Dª Ana Mauricio, Paraguay, Conde de Fuentes
y Dr. Pedro Gonçalez de Salazar, Fiscal, y habiendo conferido
sobre nombramiento de Capitan General de la Artillería
de la Frontera de Portugal, nombraron por primero
y segundo lugar a Don Gabriel de Tapia, Caballero
de la Orden de Santiago, Gentilhombre de la Boca
de S. M. y Capitan de Caballos Corazas de su Guarda,
y a Don Fernando Ponce de León, Caballero de la
Orden de Alcántara, Gentilhombre de la Boca de
S. M. y Capitan de Caballos Corazas de su Guarda,
y para que se le despachen los títulos necesarios
en la forma ordinaria, y mandaron se
pongan en la Relación que se ha de hacer
a S. M. para la merced de Hábito.

Nombraron por Veedor General de la Artillería
de la Frontera de Portugal a Don Francisco
de Valdés, Caballero de la Orden de Santiago,
Gentilhombre de la Boca de S. M. y Capitan
de Caballos Corazas de su Guarda, y para que
se le despache título en la forma ordinaria,
y mandaron se ponga en la Relación que
se ha de hacer a S. M. para la merced de Hábito.

En Campos a 9 de Enero de 1625 años se juntaron en
Consejo la Excma. Sra. Condesa de Lemos, Dª Ana Mauricio, Paraguay, Conde de Fuentes
y Dr. Pedro Gonçalez de Salazar, Fiscal, y habiendo conferido
sobre nombramiento de Capitan General de la Artillería
de la Frontera de Portugal, nombraron por primero
y segundo lugar a Don Gabriel de Tapia, Caballero
de la Orden de Santiago, Gentilhombre de la Boca
de S. M. y Capitan de Caballos Corazas de su Guarda,
y a Don Fernando Ponce de León, Caballero de la
Orden de Alcántara, Gentilhombre de la Boca de
S. M. y Capitan de Caballos Corazas de su Guarda,
y para que se le despachen los títulos necesarios
en la forma ordinaria, y mandaron se
pongan en la Relación que se ha de hacer
a S. M. para la merced de Hábito.

Nombraron por Veedor General de la Artillería
de la Frontera de Portugal a Don Francisco
de Valdés, Caballero de la Orden de Santiago,
Gentilhombre de la Boca de S. M. y Capitan
de Caballos Corazas de su Guarda, y para que
se le despache título en la forma ordinaria,
y mandaron se ponga en la Relación que
se ha de hacer a S. M. para la merced de Hábito.

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

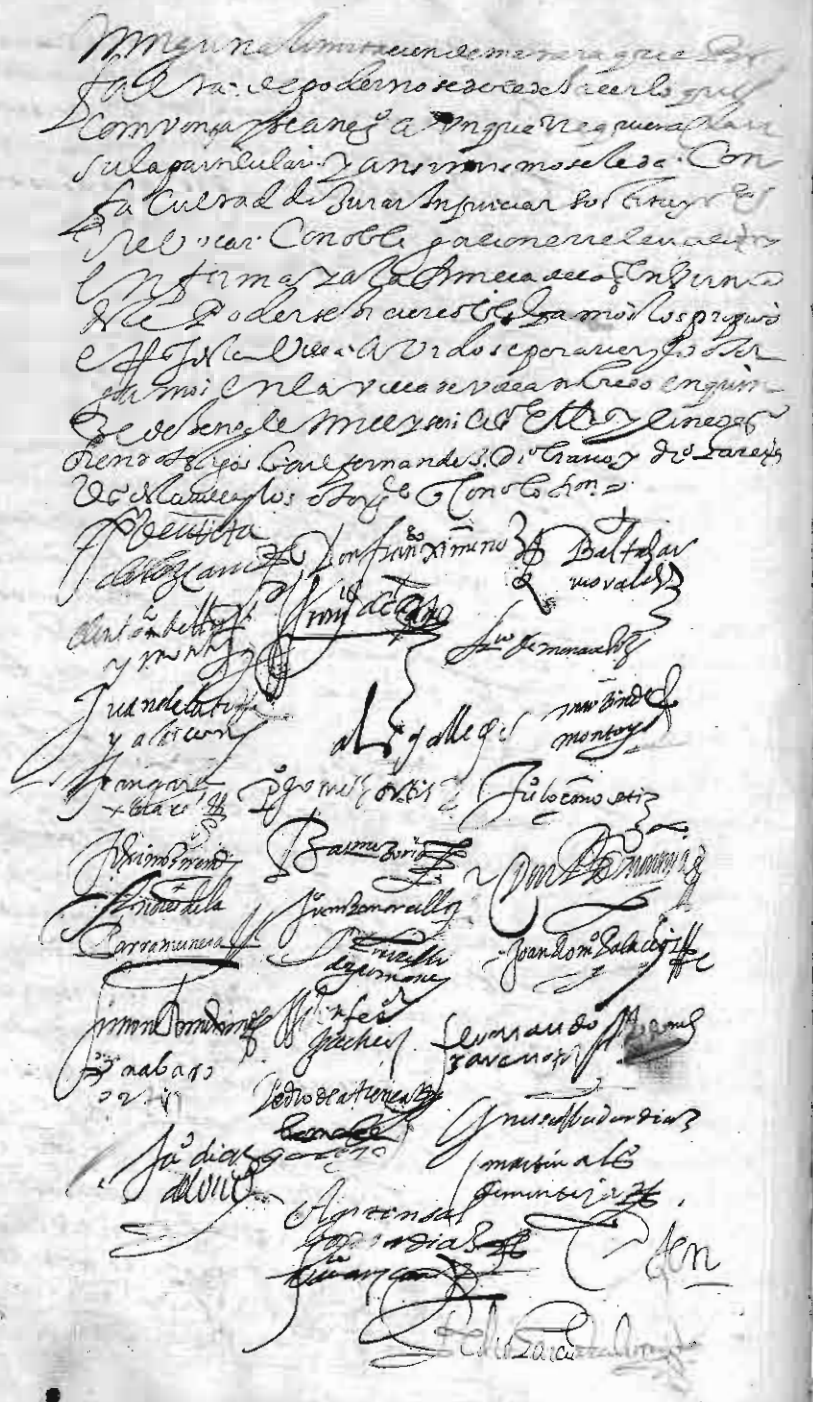

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

En Cabildo que se celebró en la Ciudad de Alcaraz a [illegible] días del mes de [illegible] de mil y quinientos y [illegible] años, estando en el dicho Cabildo los señores Corregidor y Alcaldes ordinarios y Regidores que abajo firmaron sus nombres, se leyó una carta de Su Majestad, su fecha en [illegible] a [illegible] de [illegible] de este año, por la cual manda que se haga un padrón de todos los vecinos de esta Ciudad, para que se sepa el número de ellos, y se reparta el servicio ordinario y extraordinario que Su Majestad manda pedir a estos reinos, conforme a la nueva orden que para ello se ha dado. Y habiendo visto la dicha carta, los dichos señores Corregidor y Alcaldes ordinarios y Regidores dijeron que obedecían y obedecieron la dicha carta de Su Majestad con el acatamiento debido, como carta de su Rey y Señor natural, y que mandaban y mandaron que se haga el dicho padrón, y para ello nombraron por Alcaldes de la Sierra a [illegible] y [illegible], y por Alcaldes de la Vega a [illegible] y [illegible], y por Regidores a [illegible] y [illegible], y por Escribano a [illegible], para que hagan el dicho padrón, y lo traigan ante los dichos señores Corregidor y Alcaldes ordinarios y Regidores, para que lo vean y provean lo que convenga. Y así lo proveyeron y mandaron y firmaron en el dicho Cabildo.

Nombramiento. Para tomar [illegible] de la Sierra y Alcaldes y Regidores para hacer el padrón de los vecinos de esta Ciudad y sus términos.

En la Ciudad de Alcaraz, a [illegible] días del mes de [illegible] de mil y quinientos y [illegible] años, estando en el Cabildo los señores Corregidor y Alcaldes ordinarios y Regidores que abajo firmaron sus nombres, se leyó una carta de Su Majestad, su fecha en [illegible] a [illegible] de [illegible] de este año, por la cual manda que se haga un padrón de todos los vecinos de esta Ciudad, para que se sepa el número de ellos, y se reparta el servicio ordinario y extraordinario que Su Majestad manda pedir a estos reinos, conforme a la nueva orden que para ello se ha dado. Y habiendo visto la dicha carta, los dichos señores Corregidor y Alcaldes ordinarios y Regidores dijeron que obedecían y obedecieron la dicha carta de Su Majestad con el acatamiento debido, como carta de su Rey y Señor natural, y que mandaban y mandaron que se haga el dicho padrón, y para ello nombraron por Alcaldes de la Sierra a [illegible] y [illegible], y por Alcaldes de la Vega a [illegible] y [illegible], y por Regidores a [illegible] y [illegible], y por Escribano a [illegible], para que hagan el dicho padrón, y lo traigan ante los dichos señores Corregidor y Alcaldes ordinarios y Regidores, para que lo vean y provean lo que convenga. Y así lo proveyeron y mandaron y firmaron en el dicho Cabildo.

Nombramiento. Para tomar [illegible] de la Sierra y Alcaldes y Regidores para hacer el padrón de los vecinos de esta Ciudad y sus términos.

En la Ciudad de Alcaraz, a [illegible] días del mes de [illegible] de mil y quinientos y [illegible] años, estando en el Cabildo los señores Corregidor y Alcaldes ordinarios y Regidores que abajo firmaron sus nombres, se leyó una carta de Su Majestad, su fecha en [illegible] a [illegible] de [illegible] de este año, por la cual manda que se haga un padrón de todos los vecinos de esta Ciudad, para que se sepa el número de ellos, y se reparta el servicio ordinario y extraordinario que Su Majestad manda pedir a estos reinos, conforme a la nueva orden que para ello se ha dado. Y habiendo visto la dicha carta, los dichos señores Corregidor y Alcaldes ordinarios y Regidores dijeron que obedecían y obedecieron la dicha carta de Su Majestad con el acatamiento debido, como carta de su Rey y Señor natural, y que mandaban y mandaron que se haga el dicho padrón, y para ello nombraron por Alcaldes de la Sierra a [illegible] y [illegible], y por Alcaldes de la Vega a [illegible] y [illegible], y por Regidores a [illegible] y [illegible], y por Escribano a [illegible], para que hagan el dicho padrón, y lo traigan ante los dichos señores Corregidor y Alcaldes ordinarios y Regidores, para que lo vean y provean lo que convenga. Y así lo proveyeron y mandaron y firmaron en el dicho Cabildo.

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete. Tomás Navarro Tomás

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

[illegible]

Mandaron se les haga en pan cocido [illegible]
[illegible] de los ciento [illegible]
[illegible] se mandaron [illegible] don [illegible]
[illegible] y dinero [illegible]
[illegible]

Pano dado 120 f.

Recorro [illegible]

[illegible]

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

[illegible] Real de Moraleda. Digo de la tierra
Juan Martinez Morcillo vno
[illegible] mis anexidores, vezinos
[illegible] Ludeman[illegible] anexidores, ausentes, y
quien su voz[illegible] mos. Y cauçion de rato
[illegible] en forma que [illegible] Y para ante
Lorenti Dorneo [illegible] Y nos [illegible]
[illegible] en manera alguna
[illegible] ante como viene que de de
[illegible] Y ci a [illegible] Y
[illegible] Y [illegible] un mill [illegible]
[illegible] especialmente Y para que en su nombre
[illegible] Y [illegible] a la villa de la minglanilla
[illegible] demas de [illegible] que es cabeça
[illegible] con [illegible] Y [illegible]
[illegible] Y [illegible] a [illegible]
[illegible] de la [illegible] de Santa Cruz de la Sierra
[illegible] de la [illegible] de Cuenca Y Mancha en que
mandan su merced que [illegible] del [illegible]
Y [illegible] Y [illegible] Y [illegible]
[illegible] Y [illegible] Y [illegible] Y
[illegible] Y [illegible] Y [illegible] Y
[illegible] Y [illegible] Y [illegible] Y

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

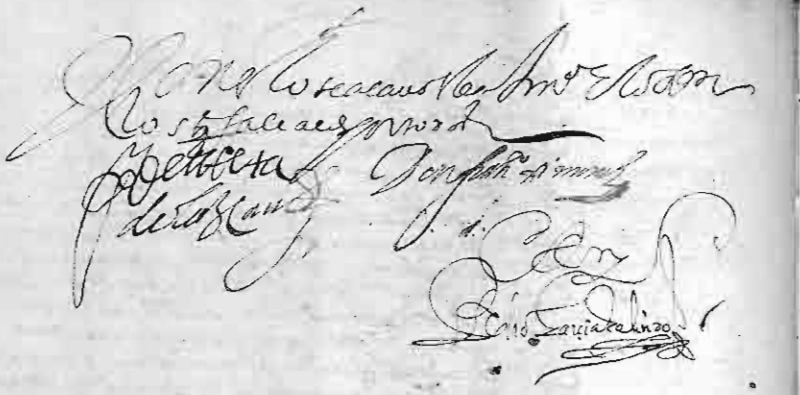

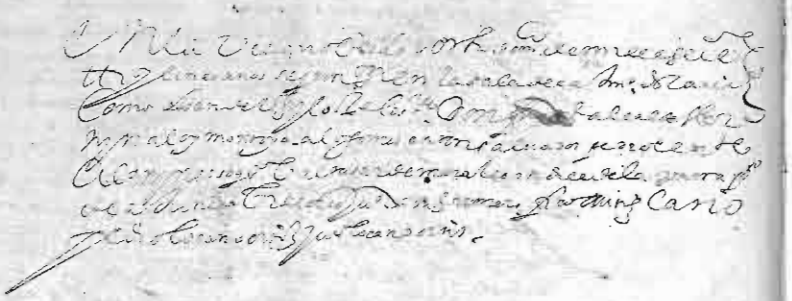

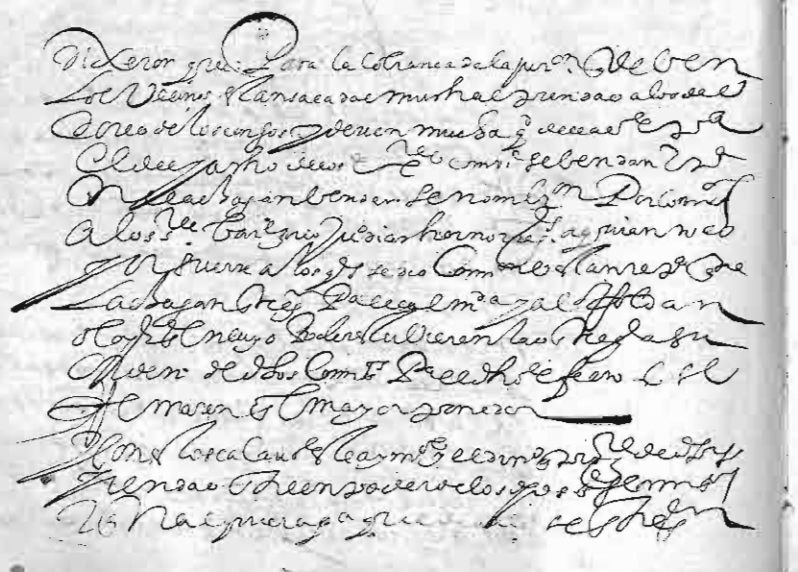





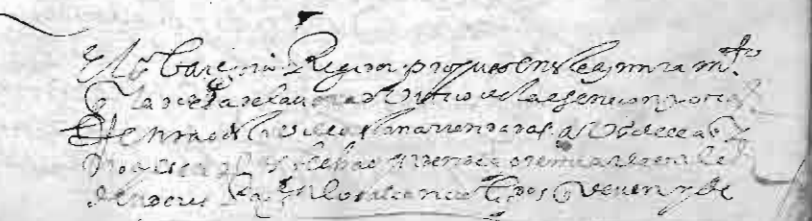

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Canonicos de la Yglesia de Cuenca
Justicia y Regimiento juntamente con
Regimiento como patronos y Canonigos y
Curas de la Yglesia de Sancto Domingo de
Horsinarios simo nuestro Señor Guardia y Defensor
Gema y Salazar Juan Garcia Juan Perez Pedro Munoz
otro Juan Sanchez Canonigo Alonso Perez de Montoya
otro Francisco Martinez Sanchez Juan Ximenez
Ximenez Pedro Lopez Sacristan Pedro
Gomez Martinez Consuegra Montoya Zaballos
Gomez Martinez Bocanegra Francisco de Zamora
Juan de la Torre Andres de la Zarza Alcaraz con
Antonia Alvarez Fernandez Alvarez Alonso Martinez
Martinez Bote Bachiller Consuegra Garcia
Gil Gomez de Moraleja Pedro de la Fuente Juan Martinez
Martinez Gomez Alonso Francisco Cobermoso
Mexico Perez Perez de Cardaba Castilla
Ximenez Gomez Perez de Moraleja Mexico Perez
Alvarez Gomez porque Pedro de Cardaba Castilla
Gomez

[illegible] Ynca y marcha que el mando asume el [illegible] de Alcaçar a millento del reyno [illegible] de Toledo a la villa mayor de la alguacilazgo

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Otrosi mando que la dicha Villa
y los Vecinos y moradores de ella
y los Oficiales de Justicia de
la dicha Villa no puedan
pedir ni pidan a los dichos
Vecinos y moradores de
la dicha Villa ni a sus
Arrendadores ni Fiadores
ni a otras personas
algunas por ellos
ninguna cosa ni parte
de los Salarios de
los Pleitos que
ante ellos se
movieren y
pendieren
en
la dicha Villa
y su Término
y Jurisdicion
civiles y
criminales
en
ninguna manera
so pena de
la Merced
de nuestra
Corte y
de diez
mil maravedis
para la
nuestra
Cámara
a cada
uno
que lo contrario hiciere
y mandamos
que
los
Alcaldes
Ordinarios
de la dicha
Villa
y
los
Alcaldes
de
la
Hermandad
de
la
dicha
Villa
y
los
Alcaldes
de
la
Mesta
y
los
Alcaldes
de
la
Justicia
de
la

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete - Tomás Navarro Tomás

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

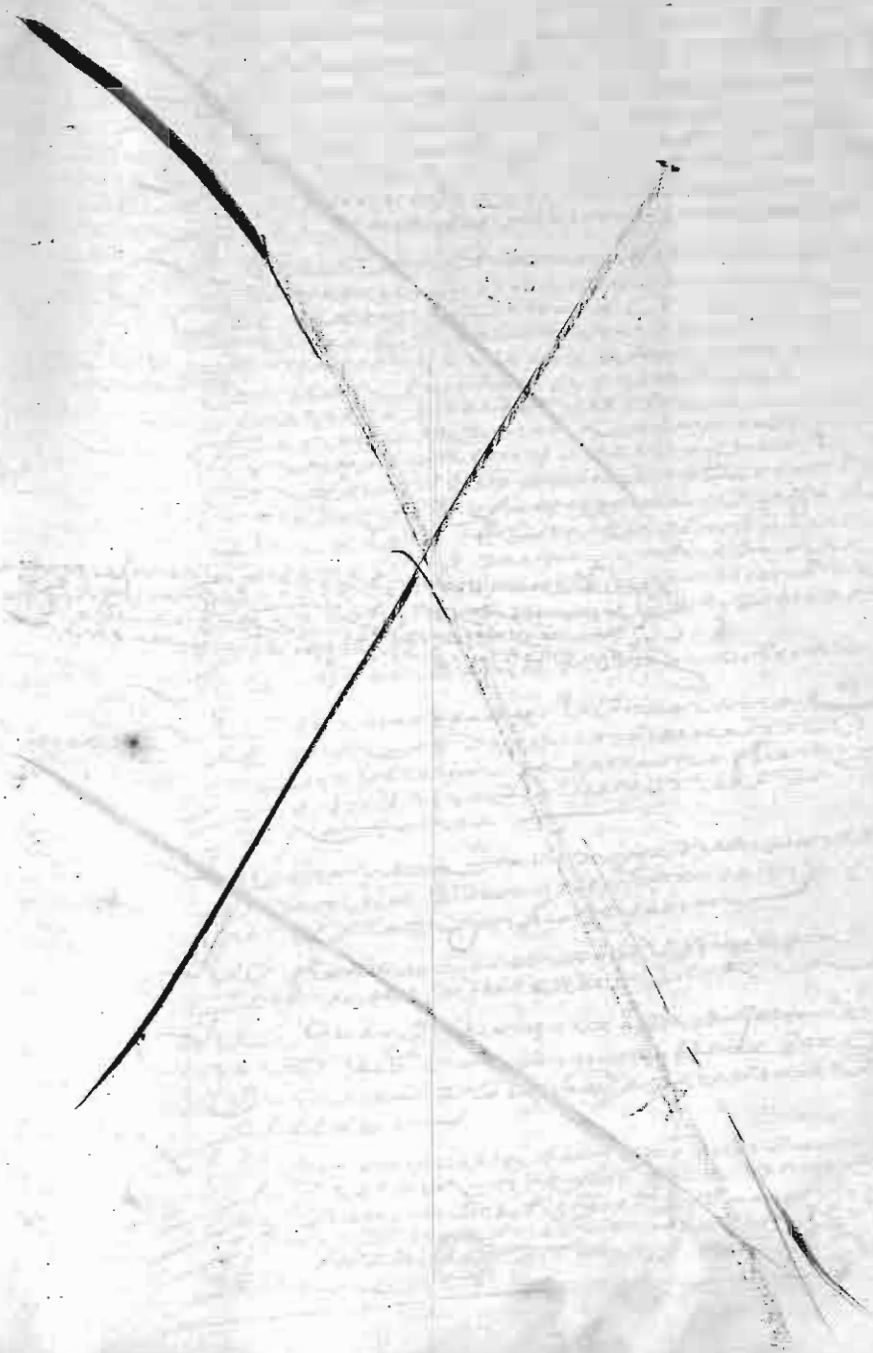

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

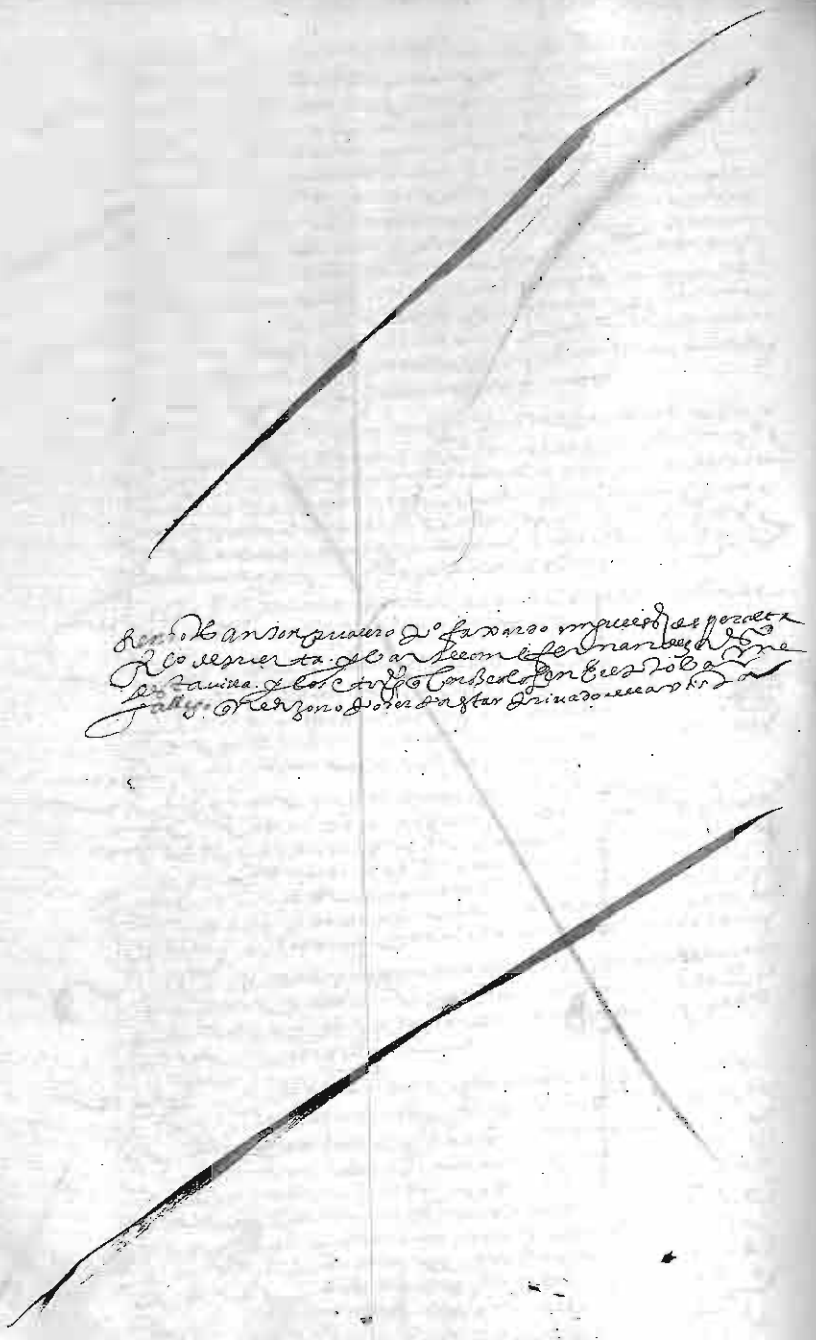

Biblioteca Digital de Albacete - Tomás Navarro Tomás

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

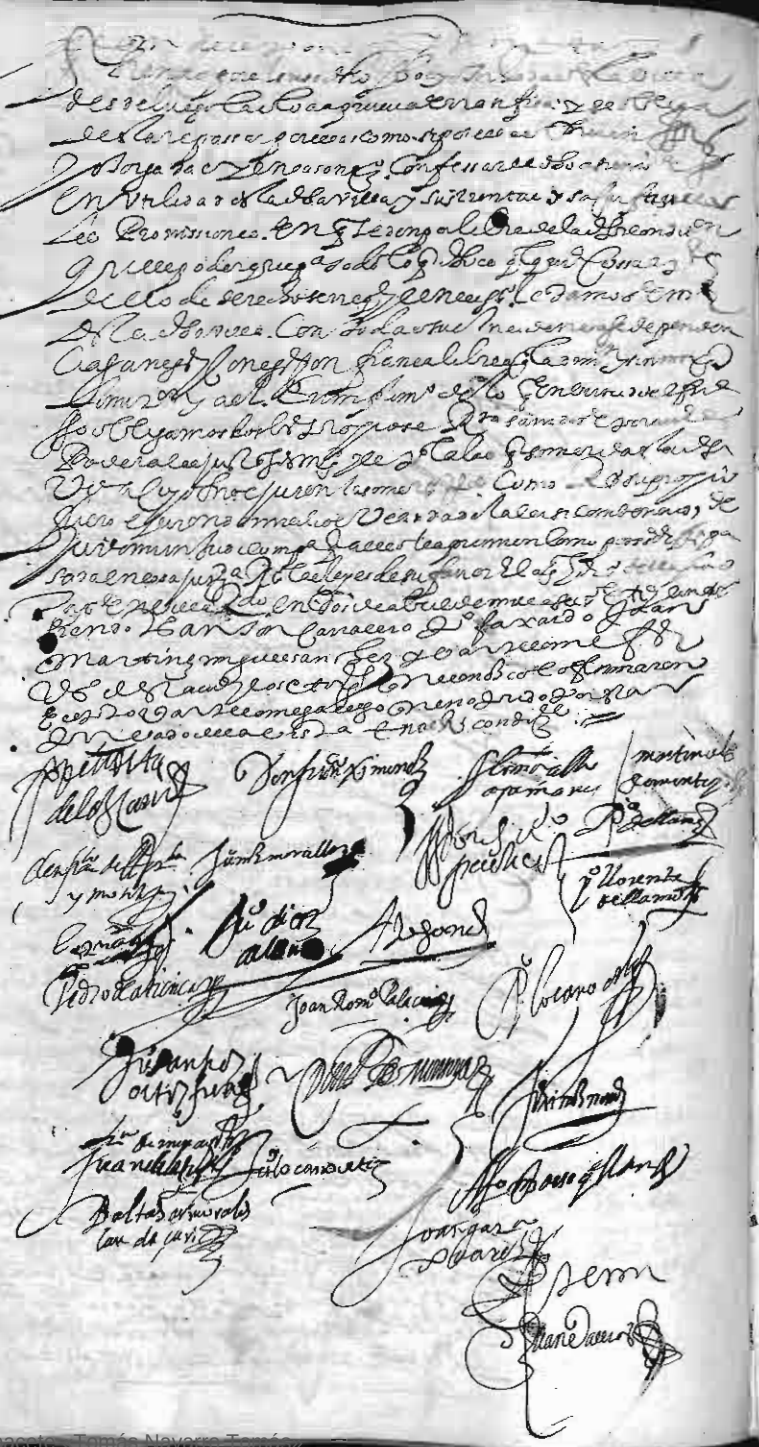

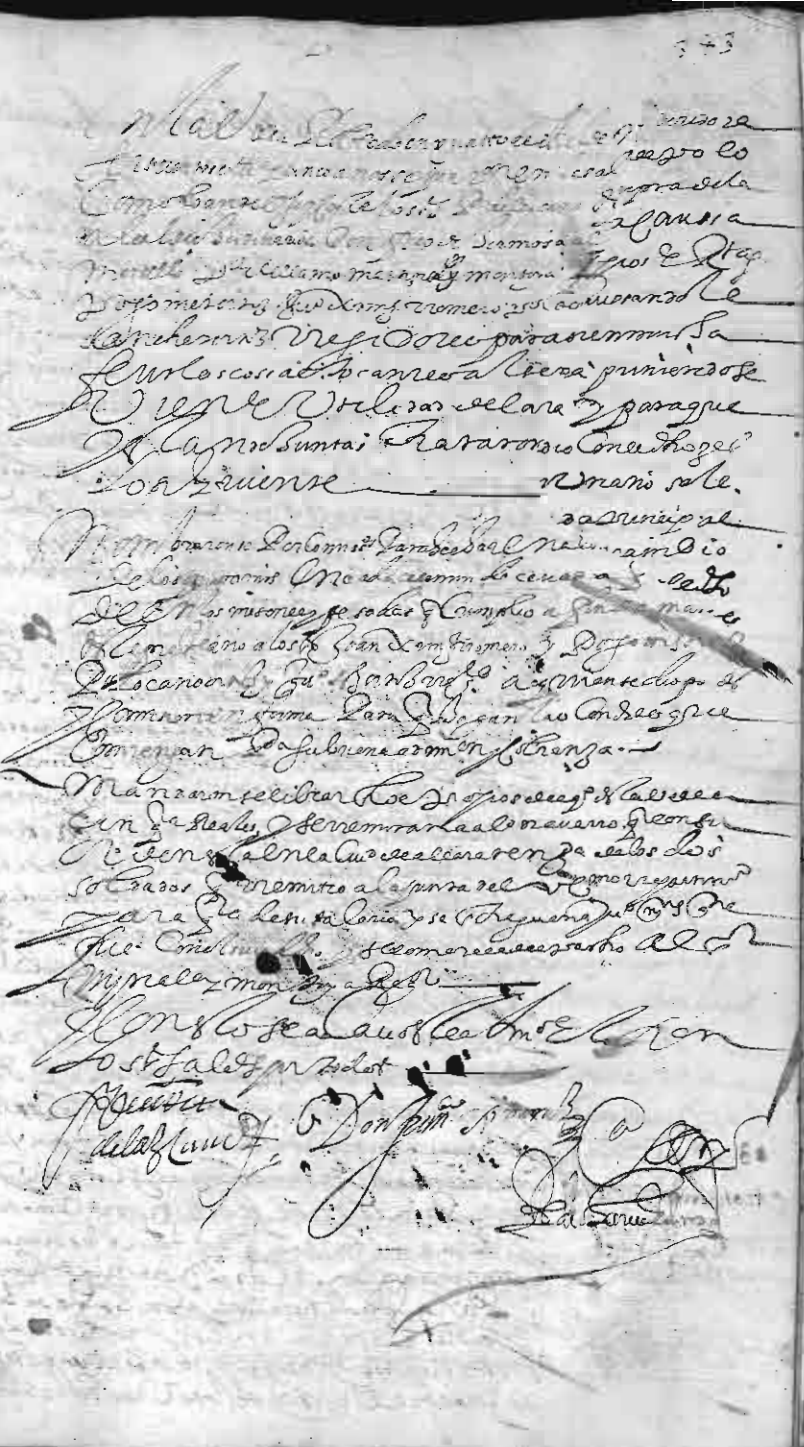

Biblioteca Digital de Albacete "Tomás Navarro Tomás"

[illegible] los [illegible] pag. nº mañana a las 52

Entre en este [illegible] andres de la [illegible]
a la [illegible] y se le dieron [illegible] los [illegible] de [illegible]
y los [illegible]
mandaron los [illegible] alcaldes [illegible] a los [illegible]
[illegible] mandaron a la [illegible]
[illegible] de la tarde [illegible] a las [illegible]
[illegible] para juntarse [illegible] en el [illegible]
el cumplimiento de la [illegible] de [illegible]
sobre [illegible] los soldados de la milicia
[illegible] para [illegible] de las armas
[illegible] la [illegible]
[illegible] cosas [illegible]
[illegible] para la
[illegible] para [illegible]
[illegible] saliendo [illegible]
[illegible] los [illegible]

Don Fran.co Ximenez

[illegible]

[illegible]

[illegible] como la villa de [illegible]
[illegible] de [illegible] en [illegible]
[illegible] costumbre [illegible]
[illegible] Don Fran.co Ximenez alcalde
[illegible] Don Fran.co de Hermosa alferez
Simon Romero Martinez [illegible] Joan Ximenez
Morcillo Pedro [illegible] Martinez [illegible]
Pedro de [illegible] Romero [illegible] de la torre [illegible]
Juan [illegible] Pedro [illegible]
Joan Ximenez [illegible] Fran.co [illegible]
[illegible] Fran.co de Mena [illegible]
[illegible] Pacheco [illegible] Alonso
Martinez de Socuellamos [illegible]
[illegible] Juan Garcia [illegible] Fran.co [illegible]
[illegible] de la parra [illegible]
[illegible] de la dicha villa [illegible]
[illegible] a [illegible]
[illegible] en [illegible] pacto
[illegible] en forma de derecho
[illegible] por lo contenido en este [illegible]
[illegible] como [illegible]
[illegible] Fran.co [illegible]
[illegible] de la dicha villa [illegible]
[illegible] especialmente para que en su nombre
[illegible] la misma [illegible]
[illegible] con su [illegible] y [illegible]
[illegible] los [illegible] y [illegible]
[illegible] personas [illegible]
nombre [illegible] cobrar [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] de la [illegible]
[illegible] cobrar [illegible]
[illegible] año [illegible]
[illegible] obligarle a esta dicha villa que
[illegible] de cambio [illegible]
[illegible] por ciento [illegible]
[illegible] y asentare por el dicho año
[illegible] y no [illegible]
[illegible] y no [illegible] cambio y recambio

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



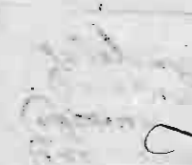

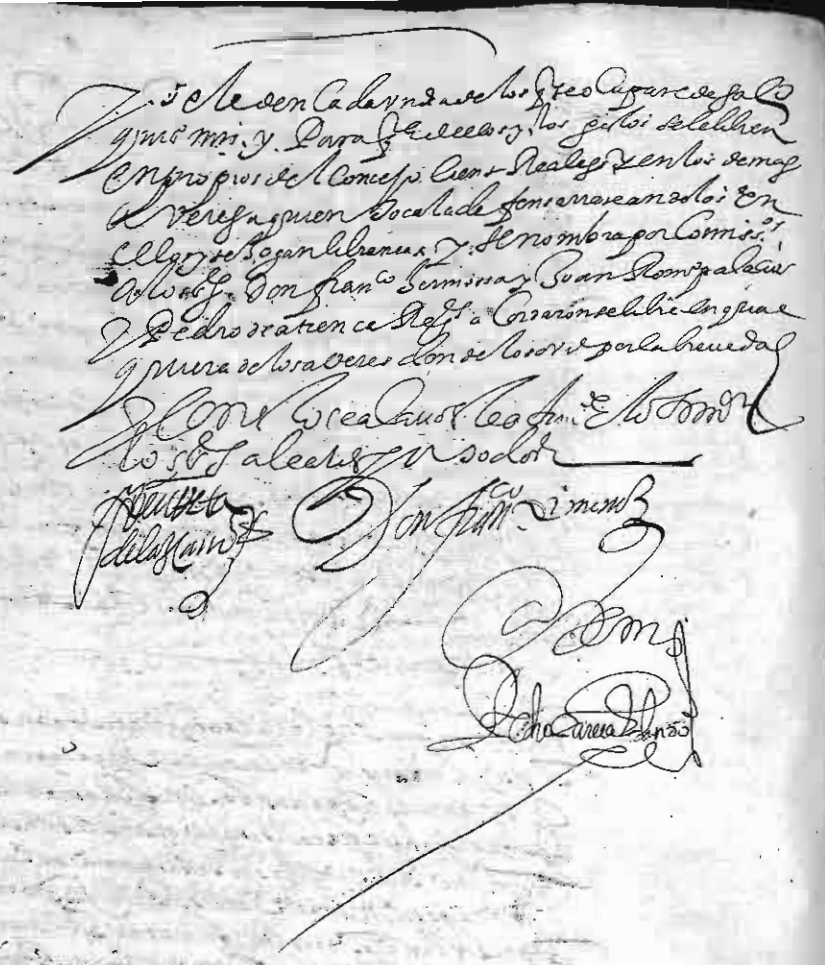

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

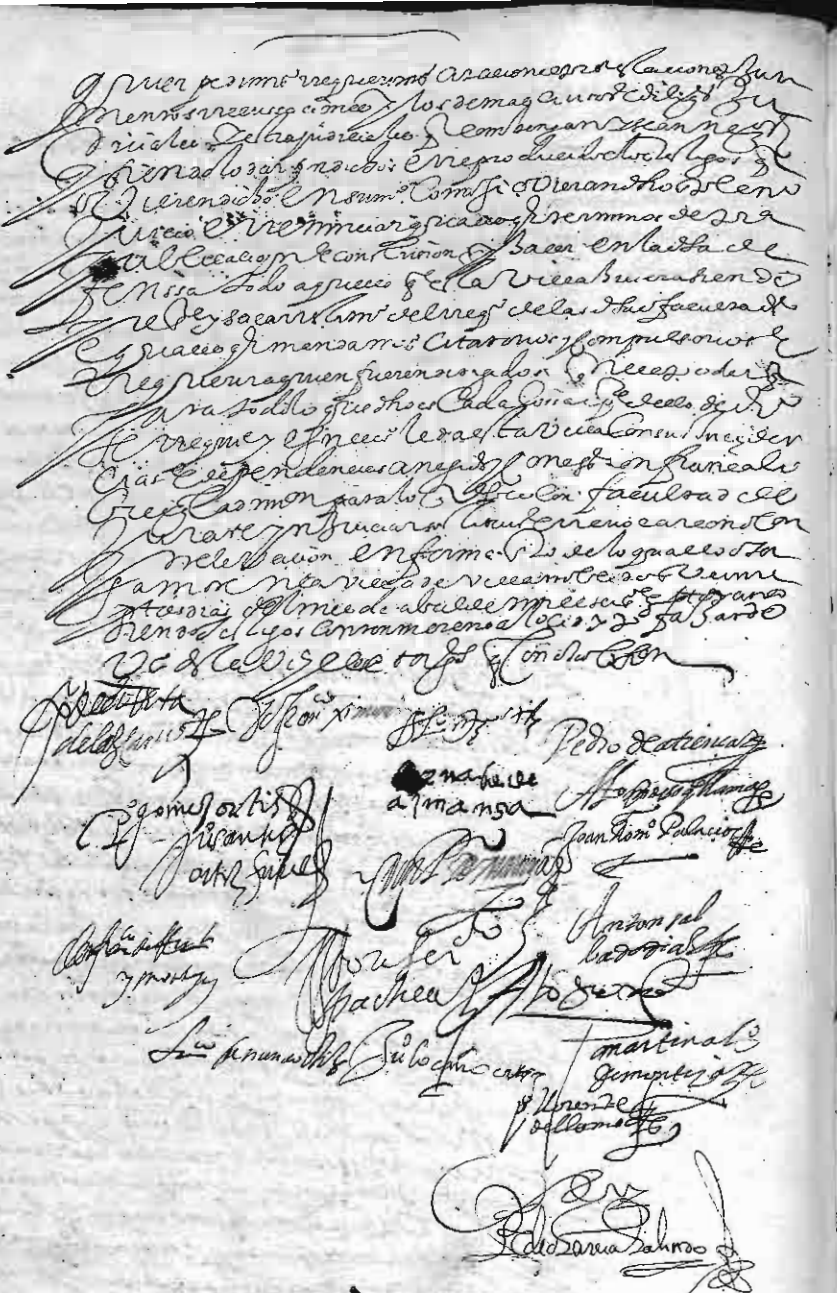

En la villa de Almansa a veinte y cinco días del mes de
Septiembre de mil y seiscientos y setenta y cinco años. Estando en
la sala de Ayuntamiento de la dicha villa como lo han de uso y
costumbre los señores del Concejo, Justicia y Regimiento de
ella, estando presentes los señores Don Pedro de Bermeja y Alcaraz
Regidor más antiguo, Don Juan Romero Ruiz de Alcaraz
Don Pedro de Contreras Caballero del Hábito de Santiago
Juan Romero Ruiz de Alcaraz, Don Pedro de Contreras
Gallego, Don Pedro de Moreno Alcalde Ordinario de la
dicha villa, Simón Romero Regidor, Pedro de Contreras
Alférez Mayor, Andrés Romero Ruiz de Alcaraz
Procurador General, Juan Romero Ruiz de Alcaraz
Regidor, Alonso Romero Ruiz de Alcaraz,

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

y otros mill y dos cientos de otros dos dias que se deve
nido en el dho despacho y quatro dias de otros y los
montaron todo lo que ovo de aver mill seiscientos
y veinte y tres Reales por que a de los quales se le an
pagado de los propios de esta dha ciudad y con que
Reales por libranza y otros ochocientos que de pedimento
de Catalina Morillo viuda de Fco Plaza se le da por
en pago fixando todo esta dha villa a quien a premio
el dho Exor lo entregasse que todos son nuevecientos
y con que Reales y se le restan deviendo seiscientos
y setenta y tres y por que el dho Exor se va a dar
que de su comission mandaron se le pague en los dhos
seiscientos y setenta y tres Reales y se libren en los propios
del concejo desta dha villa =

Dixeron que por la villa se mandaron librar ciento con
reales y mrs en los propios y Rentas del concejo que se dexen
aver de la carta para los llevar al dho Fran.co de Peron
que la ofrecia en los negocios que se le an encargado en la
villa de Madrid y sobre el pleito del conde de Barajas que
pretende le pague alcavala de las yernas de las de
Bonas y otros dos cientos y treinta reales el mayordomo del
Jussio de esta dha villa para el dho efecto y para
no los aver en dhos averes y ser necesario remitir
se le dho dinero acordaron que Fran.co Fernandez vezino
de la dha villa por que de la arrendamiento de los dhos mrs
en cada ocho mill de cada cumpla las dhas libranzas
como si con el hablaran y se le entreguen
al susodho para su descargo =

Otrosi mandaron se libren en el dho Fran.co Fer
nandez por la dha que por el arrendamiento de
la cenada ochenta y siete reales que se pagan a ma
tias de Xavega vezino de la dha villa que se le deven de
la lleva del dinero de lo procedido de los millones
hasta fin de mayo del año que es por la dha villa
y treynta y tres reales a los señores don Pedro de Moreno
y Juan de Navarro vezinos comissarios del dho Real Servicio
que se le dio que lo tomo el camino de un correo y de
chos de llevar a la ciudad de Alcaraz al juzgado
de millones la ocupacion que an hecho de los

Rentas de la otava parte del vino y vinagres
y sisa de los diez y seis mrs y se toman del dho
aver por no aver propios del concejo y ser necesario
hacer la dha remission de dinero por escrivanos
y costas de donde se bolvieren aviendolos

Otrosi dixeron que en cumplimiento de las Rs ordenes
del servicio de millones esta villa y sus comissarios en fin
de marzo del año remitio al ess.o del dho Real servicio
de la ciudad de Alcaraz lo procedido del medio año de
los otavos sisas y nuevos impuestos y aviendolo
entregado con los testimonios mateo de Xavega
por la dha villa los llevo el juzgado de la dha
ciudad contra viniendo a dhas reales ordenes
del derecho dinero tomo las cantidades que le pu
reciso diciendo eran para pagar salarios y costas
de executores que avian venido a esta villa con
su comission a efectos diferentes que los del dho Real servicio
y para pagar vedinos que dicen tener la villa de la
Martinega no los deviendo por aver cessado el
efecto por que la dha paga se hacia y estar sobre ello
y lo tomo en el comissario de Cruzada y por
molestarle por particulares fines a enviado
executor con salarios diciendo no aver cumplido
esta dha villa ni remitido el dho dinero y para que
en razon de lo ynjusto se pida lo que conviene
y que llevarse de la dha justicia y comissarios del dho juz
gado y de las vexaciones que le da a tener presso
a Alonso Navarro con quien remitio dos soldados mas
a de dos meses (pasando cobrar de la villa cantidad de mil y seiscientos al presidio) y lo demas que se anexo se le pide
a los dhos Ximenez Martinez y Alonso Navarro que se le deven
ella con facultad de estimar y a la vuelta y sueldo y
sermo de Rueda y blas Fernandez de Mesa y andres
de Vazquez y a la dha villa y sus dichos
se nombra por comissario para el dho despacho
a los dhos Ximenez y a el dho despacho se libren en
los propios y de esta dha Real nombrados y por el mismo
para el dho despacho a los señores don Fco Ximenez de Pulo Cano

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

En la Villa de Hellín a veinte y dos días del mes de Enero de mil y seiscientos y setenta y seis años, se juntaron en la Sala de Ayuntamiento de la dicha Villa los Señores Don Pedro Ximénez de Ossorio, Caballero del Orden de Santiago, Alcalde Mayor por su Magestad en la dicha Villa y su Partido, Don Diego Ximénez de Ossorio, Caballero del Orden de Santiago, Regidor perpetuo de la dicha Villa, Don Pedro Ximénez Romero, Don Pedro Ximénez de Ossorio, Don Juan Sánchez Romero, Don Juan Sánchez Valera, Don Pedro Sánchez Valera, Don Juan Sánchez Valera, Don Pedro Sánchez Valera, Don Juan Sánchez Valera, Don Pedro Sánchez Valera

En la Villa de Ayora a los [illegible] dias del mes de [illegible] de mil y seiscientos y [illegible] años en la casa de Ayuntamiento de dicha Villa estando en ella los Señores Justicia y Regimiento de la misma que abajo firmarán juntos y congregados en Ayuntamiento general segun lo han de uso y costumbre para tratar y conferir las cosas tocantes al bien y utilidad de la República de dicha Villa y vecinos de ella

Dijeron que por quanto Don [illegible] de Ayala Vecino de la Villa de Alarcon Corregidor que fue de esta Villa y su Partido por tiempo de un año que dio principio en primero de Enero de este presente año de la fecha de esta y acabó en fin de Diciembre del año pasado de mil y seiscientos y [illegible] años en cuyo tiempo hizo residencia ante el Señor Don [illegible] de Ayala Alcalde Mayor que fue de la Villa de Alarcon y su Partido por su Magestad y por su Comisario para tomar la dicha residencia al dicho Don [illegible] de Ayala y en virtud de la Comisión que para ello tenía la cual dicha residencia se tomó en la Villa de Alarcon y en esta Villa de Ayora y en las demas Villas y Lugares de su Partido y en virtud de la dicha residencia se le pidieron y pusieron muchas demandas y cargos por parte de esta Villa y de algunos particulares de ella y de

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

En Madrid a [illegible] de Enero de mil y seiscientos y [illegible] años se juntaron en el Real de Su Magestad la Villa, Corte y Casa de Su Magestad los señores don Pedro de Zamora, Alcalde de Casa y Corte por su Magestad, don Pedro de Ximenez de

En la villa de Aiz en diez y seis de mayo de mil setecientos setenta y cinco años se juntaron en la sala de la ayuntamiento de la villa con Juan de los Reyes los señores Pedro Lescano don Fran.co Ximenez alcalde hordinario Juan Sanchez Ortiz Pedro Lozano Ortiz Fran.co Ximenez Cano Pedro Navarro Ortiz Juan Ximenez Romero Pedro de Llamas Romero Juan Lozano Ortiz Fran.co de Llamas Romero don Fran.co de Ximenez Joseph Galindo Alonso Alegre

Dixeron que por los señores de la Real Junta de millones de el reino se an recivido las posturas de hacer en los Barrios de Vino Vinagre y Aceite por el tiempo de ocho años y seis mil de vino por Juan Ximenez de Vargas vecino de esta villa mandan se le entregue su dinero el qual pedido se haga nuevo aforo de lo que vieren de los dichos generos en las tiendas y tavernas y casas y arrendarles se a mandado asi por la comision de millones de la villa y a que juntamente se a servido y su Real hacienda no reciva fraude a que para que se haga el dicho aforo con el que el dicho Juan Ximenez Vargas nombraron por comissario para el aforo de el vino al señor Pedro Lozano Ortiz y para la de la ley de Aceite a Miguel Lorente Simon y se le a el dicho Juan Ximenez Vargas nombre para el reserve que lo hagan con los susodichos y a los susodichos lo hagan con la puntualidad que se requiere y se manda por dichas Reales hordenes de manera que no se a fraude y al dicho señor comissario le asista Juan Xarino fiel que a sido de la Real Junta de los dichos seis mil como persona que tiene y tiene en estas materias y asi mismo asista con el dicho Juan Ximenez Vargas fiel que recaude a los dichos seis mil cada uno de la ley.

Mandose por los señores alcaldes para los señores regidores y alcaldes de ayuntamiento mañana a las ocho para el dicho aforo de los señores [illegible]

Yo Canreal escrivano de mi Magestad y de la Real Junta de Millones de la villa de Aiz en los dichos señores alcaldes y alcaldes de los dichos señores

Pedro de Lazcano — Don Fran.co Ximenez — Pedro Garcia Galindo

14 mayo

En la villa de Aiz en diez y seis de mayo de mil setecientos setenta y cinco años se juntaron en la sala de la ayuntamiento de la villa con Juan de los Reyes los señores Pedro de Urrutia Lezcano Don Fran.co Ximenez alcaldes ordinarios Alonso Martinez Ortiz Simon Romero Alonso Alegre Juan Ximenez Romero Pedro Navarro Ortiz Bergara Alegre Antonio Salvador Pedro Lorente Pedro de Llamas Romero Juan Romero Pedro de Llamas Romero Joseph Galindo Fran.co Ximenez Cano Juan de Lazcano Alegre Juan Lozano Ortiz Juan Ximenez Romero ~~[illegible]~~ Don Pedro de Montoya Ortiz Juan Sanchez Ortiz Bartolome Andres de la Parra Martin Fran.co de Mena Pedro Lozano Ortiz Pedro de la Parra y Pedro Fernandez Cosme Lozano Alegre Vecino de mi Magestad bien y utilidad de la Real Junta y de los dichos señores y con su fin los que

Libro en Juan Ximenez 493 R.s

Dixeron que de muchos dias a esta parte estan en esta villa dos executores apremiando a la paga de los reditos que se deven de los censos de don Pedro de Caceres y el capitan y ratraga causando mucho es a los costas y por lo que ay dinero pronto para poderse dar a la carrera que la por los señores del capitan y ratraga mandaron se libren los reditos de dicho censo y se remitan a la villa de Madrid donde la obligada a hacer la paga y asimismo se tomen la paga de los salarios que se deven al dicho executor y la llena de dicho dinero y lo que montaron los dichos salarios y llena se paguen de los arbitrios de esta ciudad y se haga libranza en forma y dis de luego que da libranza.

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



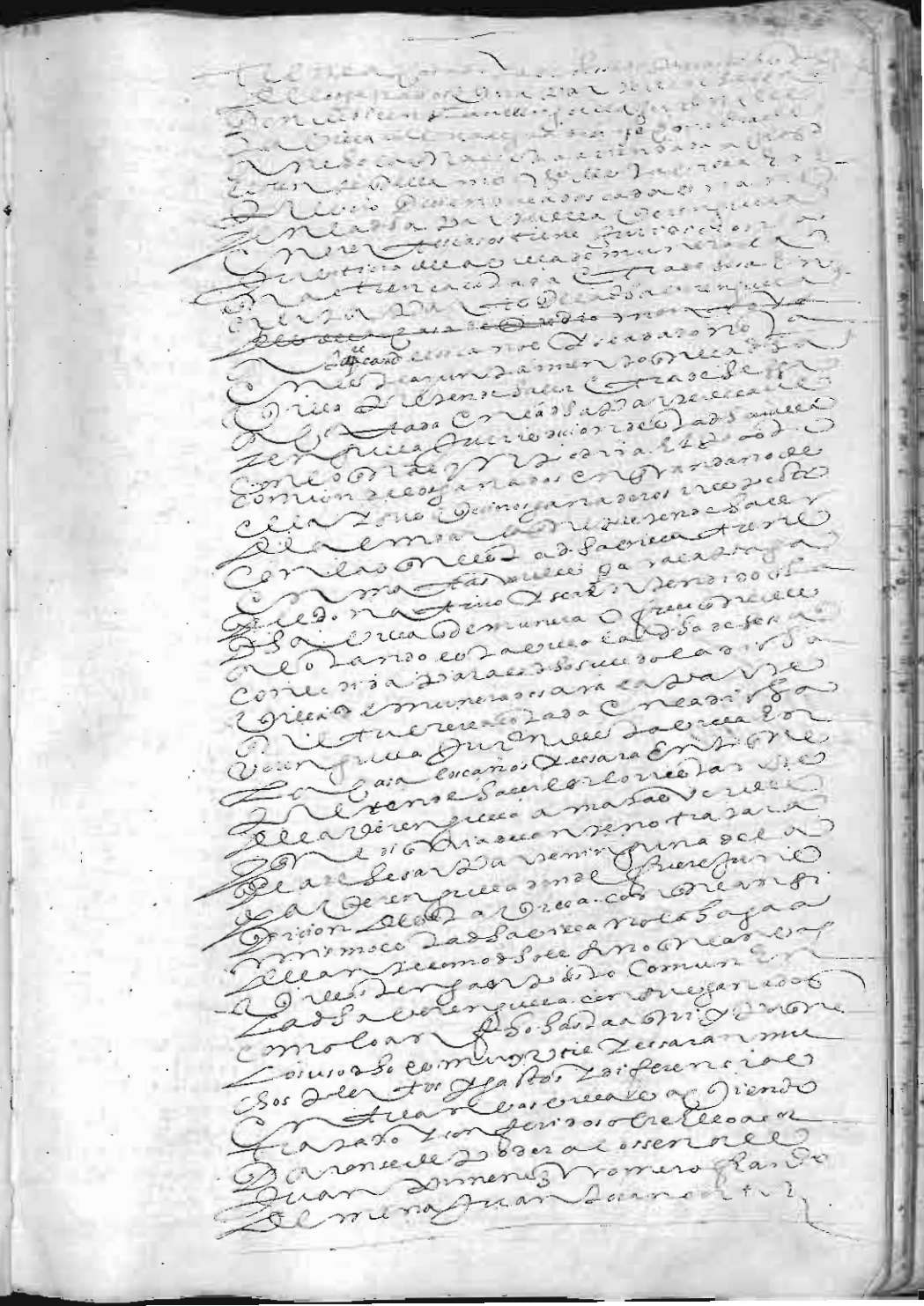

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



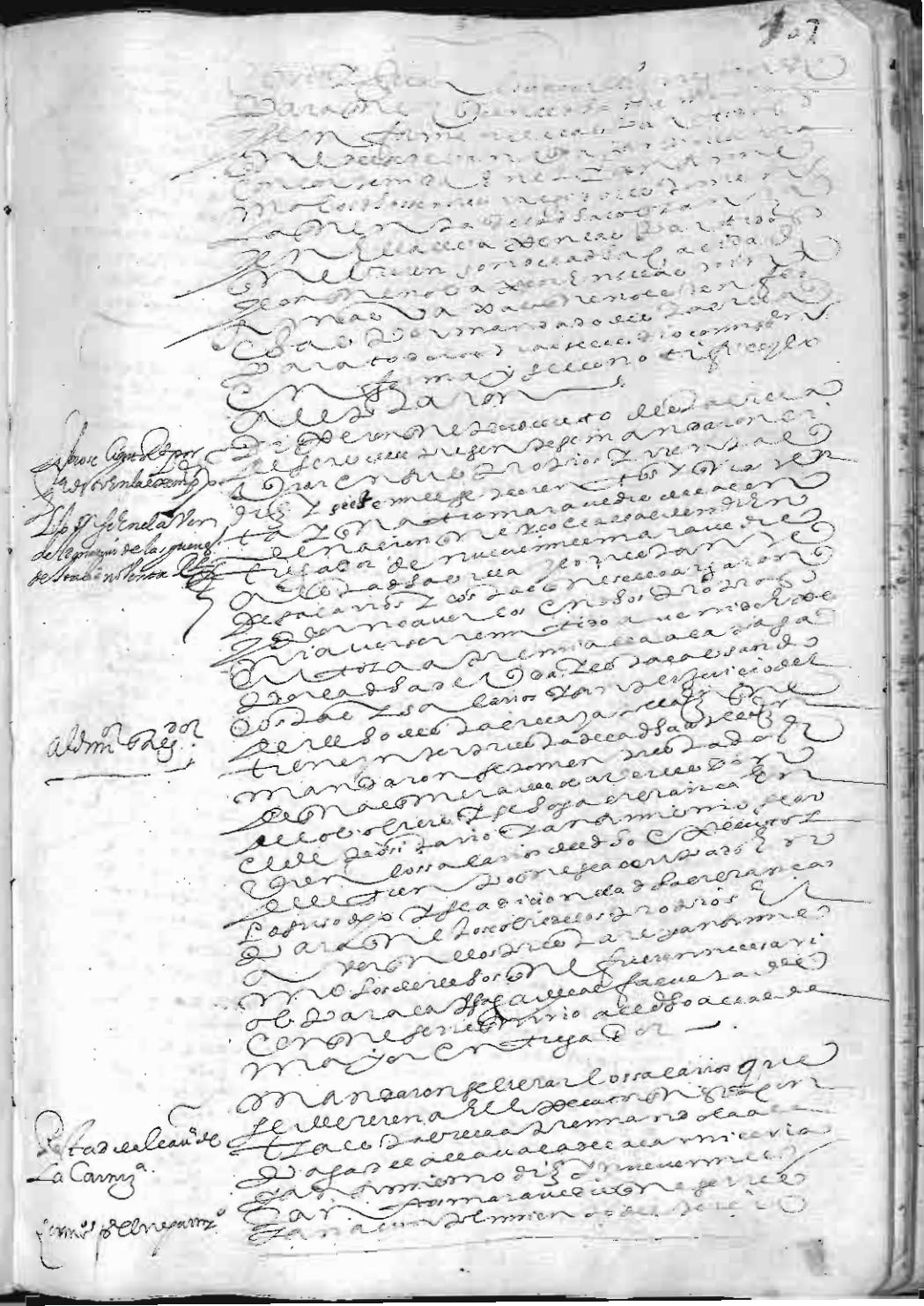

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

[illegible]

Se libren los R.tos a Don Diego de la Peña

[illegible]

Soldados

[illegible]

Se libren 600 R.s al S.r Jerona

En el S.r 200 R.s

En el P.ro 200 R.s

En el Sor. 200 R.s

[illegible]

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

En la villa de Albacete a veinte y ocho días del mes de marzo de mil y seiscientos y setenta y cinco años estando en la sala de la Casa de Ayuntamiento de esta villa los señores don Juan Jiménez Alcalde ordinario y don Juan Cano y Juan Moreno regidores de esta villa y don Pedro Fernández Monroy procurador general de ella y por ante mí el escribano de ayuntamiento de esta villa

Dijeron que por cuanto el señor don Pedro Fernández Monroy procurador general de esta villa ha pedido en el ayuntamiento que se haga nombramiento de diputados para que asistan en la Casa de la Contratación de esta villa y en la Alhóndiga de ella para que se haga cumplimiento de lo que Su Majestad manda por sus reales cédulas y provisiones y para que se haga el repartimiento de los granos que se han de sembrar en los términos de esta villa

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

En Matilla a Robledo en treynta dimayo de mill seys
cientos y cinco años se juntaron en la sala del Ayuntamiento
de la Villa con Joan de Vrozco Colegio los Señores Pedro de Lezcano
Juan Ximenez alcaldes Joseph don Pedro Hermosa alferez
Fernando Xareno alguacil Fernando Xareno Pedro de Arrienta
Pedro de Llamorromero Martin de Montoya Francisco Salvador
Antonio Salvador Bartolome Llorente de Llamo Juan Martinez
Pedro Minesano Pedro de Llamo Juan de Aranda Francisco
de Menaza Antonio Palacios Juan Lozano Francisco Bellocio
Andres de la Parra Alarcon Juan Ximenez Pedro de
Montoya Juan Ximenez Herrera

Dixeron que por quanto a Viendo remitido a Baeza
la tropa de Vezinos soldados que se le repartieron de los
que el Reyno sirvio a su Magestad y dos del Vezino repartimiento
en confirmacion de la dicha Ordenes se le obligaron los
diez de ellos sobre la Cuenta de Conducion en la Villa en
Ejecutoria de la Ciudad de Alcaraz y Cassan de la mucha costa
y salarios y a Viendo procurado de cuidar el servicio
de su Magestad como por las Cassion y remitirlos a la dicha Ciudad
no a sido posible por razon de la costa mas grande
no passo a de Velle de Cuero

Comissarios para las pruebas del Pedro con el conde

Attendiendo que a esta Villa se le a remitido la Real
Real para hacer la Provision de los Escrivanos nombrados
y a las Pruebas de Nuestro Señor que contra el Conde
de Varajas que reside en la Villa de la Villa
la Escrivania y tiene que se vende de los otros
Vezinos que se hagan nombrar por comissarios a los Señores
Pedro de Arrienta de Jo Antonio Palacios y se les dio
comission en forma para que hagan el dicho despacho y
que se haga la dicha Provision dentro del servicio
con la dicha Ciudad que conviene y se le no
Mandaron que vaya por la Ciudad de Alcaraz
a requerir con el Mandamiento de los Señores de la Junta de
la Ciudad de Alcaraz en razon de la dicha Ordenes que
Mandaron de los millones que se a remitido por
el Señor de la Villa y que se libre lo que

En este dicho se salvo el Señor Pedro de Arrienta
Regidor

Dixeron que de pedimento de la Ciudad de Alcaraz se ha
por los Corridos del censo de Don Francisco de Calleres estan
en la Villa muchos dias a Cassandoles a Gregorio
y en este ayuntamiento a pedido se nombre alcalde pre
gidor que vayan presos a la Ciudad de Alcaraz en lugar
de Mateo de la Vega presentada y para que tenga efecto
a Jenn Ximenez alguacil despacho de mucha
las que se ofrecen en servicio de su Magestad y no pueden
los dichos Señores alcaldes hacer aus nombrar por
alcalde para que vaya a la dicha Ciudad a Don Antonio
de Montoya Ronce que vayan presos los Señores
a los Martinez Sogueros Bernardo Gallegos
y se le de el dicho para que se le de

Alcaraz

Mandaron se libre a Mateo la parte de caudal
de los dos ducados por mill fanegas de trigo
que a medido a los panaderos y a Pedro
Xareno que vive el Rey Xtus ducados en
los propios del Reyno
y en esto se acavo este ayuntamiento y lo firmaron los Señores
alcaldes y los dos

Don Francisco Ximenez

Pedro Xareno Salvador

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

dho Parrochial que escaussa que no se haga con las
autoridad decencia y devocion que conviene y por escusar
los encuentros que entre los dhos perlados pueden
Ratificando como Ratifican y aprueban el dho voto
y decreto en lo demas. Acordaron que la dha fiesta
que cada un año se ha de hacer a San Ant.o de Padua
se haga en el dho Combto de San Fran.co por el Guar
dian y Religiosos del. y dos comiss.os que se nombra
ren para las dhas fiestas las dispongan en cen
formidad de este decreto que en cassonez.o por las razo
nes referidas en q.to a esto les suspenden el de tres
de abril. Va declarado —

Libranse en los Arcos de Vera

Leyose una peticion de Joan Ximenez Bentromero
Regidor en que por ella pide se le libre y pague en pa
tria de ocupacion que tubo como comiss.o contador
nombrado por la villa en tomar las quentas de tres
años del pos.to propios y otros a Vera que se co
metieron al Conferido nieto de Aragon por
yecial comiss.on de su m.d como consta por el
Timonio que presentó el qual visto con la dha
peticion aviendo conferido sobre ello acordaron
se libren y pague al dho Joan Ximenez por
la dha su ocupacion quinientos reales los q.s
se repartan por quintas q.s propios esencion
jurisdiccion donativo y poss.o se hagan libras
en forma con cada una se ponga un tit.o del dho
testim.o para su justificacion —

Res.on de p.o de Atienza

Estando en este ayuntam.to el S.r Pedro de Atienza Vez.
Reg.o a los dhos Justicia y Regidores convino el
titulo de su m.d en que por ella hacen de los ofi.s
de fiel de la villa con voz y voto y nombro
de Fran.co de Llamo vez.o fiel de la nombro
de la dha villa luego y le tiene perpetuado. Su
fecha en veinte y nueve de mayo de este presente año
firmado de su Rl mano y refrendada de
Anzo de Alosa Rodarte su secretario y pidio
su cumplim.to y le recivan por la guardando

Libros

de las dhas fuerzas que su m.d y de su
y por razon del dho offi.o y a vuestras vi
dieron con el alarm.o de vida y en su cum
plim.to por el dho Pedro de Atienza por
fiel de el ayuntam.to de la dha villa y el uso y exercicio
del y mandaron se le dé en la ocasion de
y fuerza de que por razon del de vezo y que
m.d manda y le dieron la posesion de el qual
la tomo que se le ha de ser de
testim.o la qual dha posesion se le dio a el en
fecho el juro que por el dho titulo se
manda —

Mandaron que para la defensa del dho
pleito de los dos mill onze y medio que se
ha de hacer en la ciud.d de Alcaraz se libren al dho
Pedro Morcillo setenta reales = y dos mill y
ochocientos mrs a Fran.co de Vera Ortega de siete
dias que se ocupo en la dha villa en el dho
negocio de los dos mill onze y medio sin perjuicio
del derecho de la dha villa y señalaron de
salario al dho Pedro Morcillo quatro reales
mrs de cada dia que se ocupare y se libren
en el presente que hacen los vezinos a
la villa y se comete el despacho a los
s.res Joan Ximenez Romero Juan Fran.co Palacios
y Alonso Ruiz y Lopez Ron

Y en esto se cavo este ayuntam.to y los m.n
los señales

Don Fran.co Ximenez

[illegible]

En la Villa de Villa Real
[illegible] en la Sala de
sus Mds. Consta de los Oficios de Escribano Pedro de
Orcasitas Escribano de Sala de Alcaldes de
Casa y Corte Alcaldes de
Hijosdalgo de Castilla Escribano de
Provincia de Alava Escribano de
Provincia de Guipuzcoa Escribano de
Provincia de Vizcaya

Biblioteca Digital de Albacete «Andrés Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Alberto Tomás Navarro Tomás

Biblioteca Digital de Albacete "Tomás Navarro Tomás"

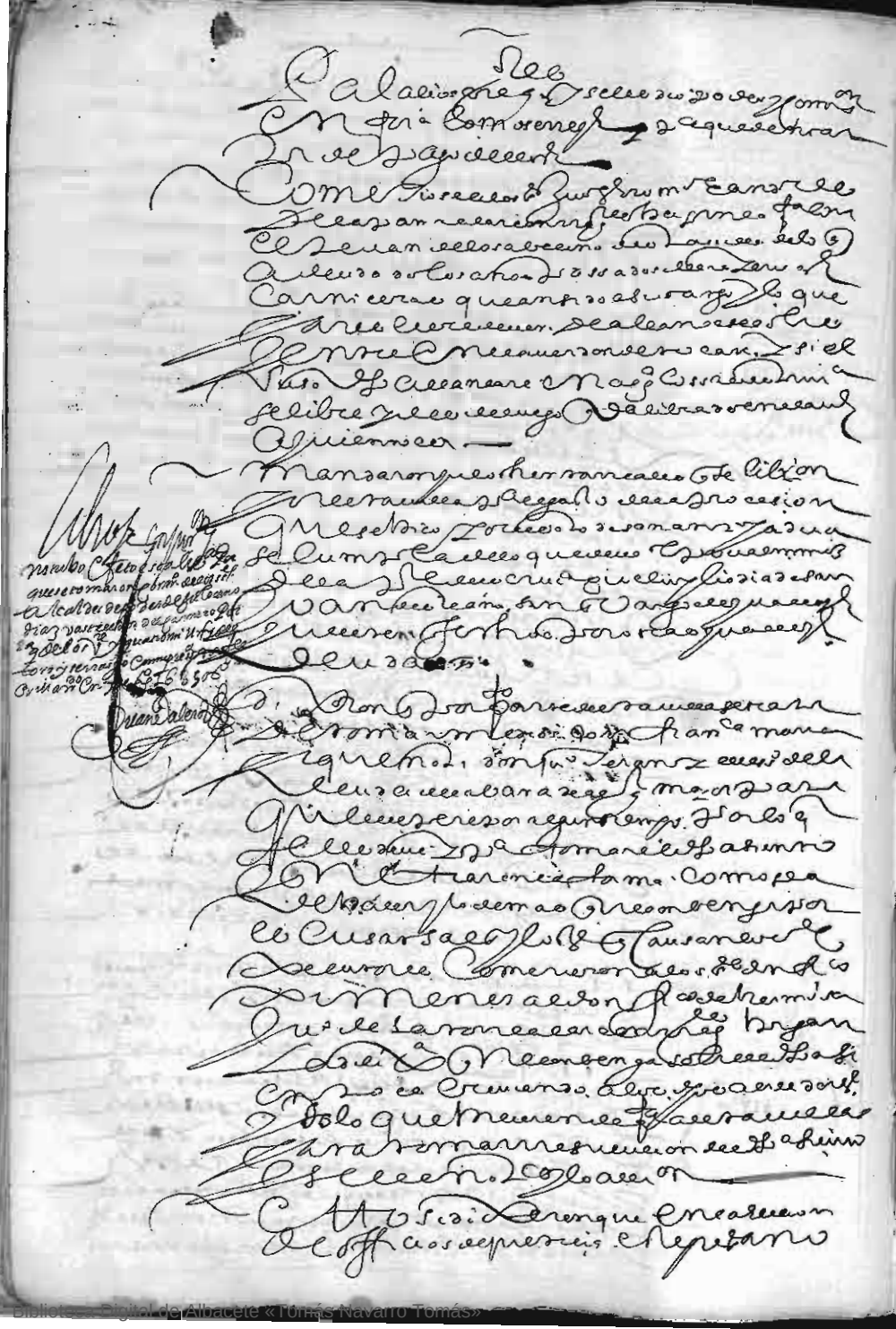

Biblioteca Digital de Albacete - Tomás Navarro Tomás

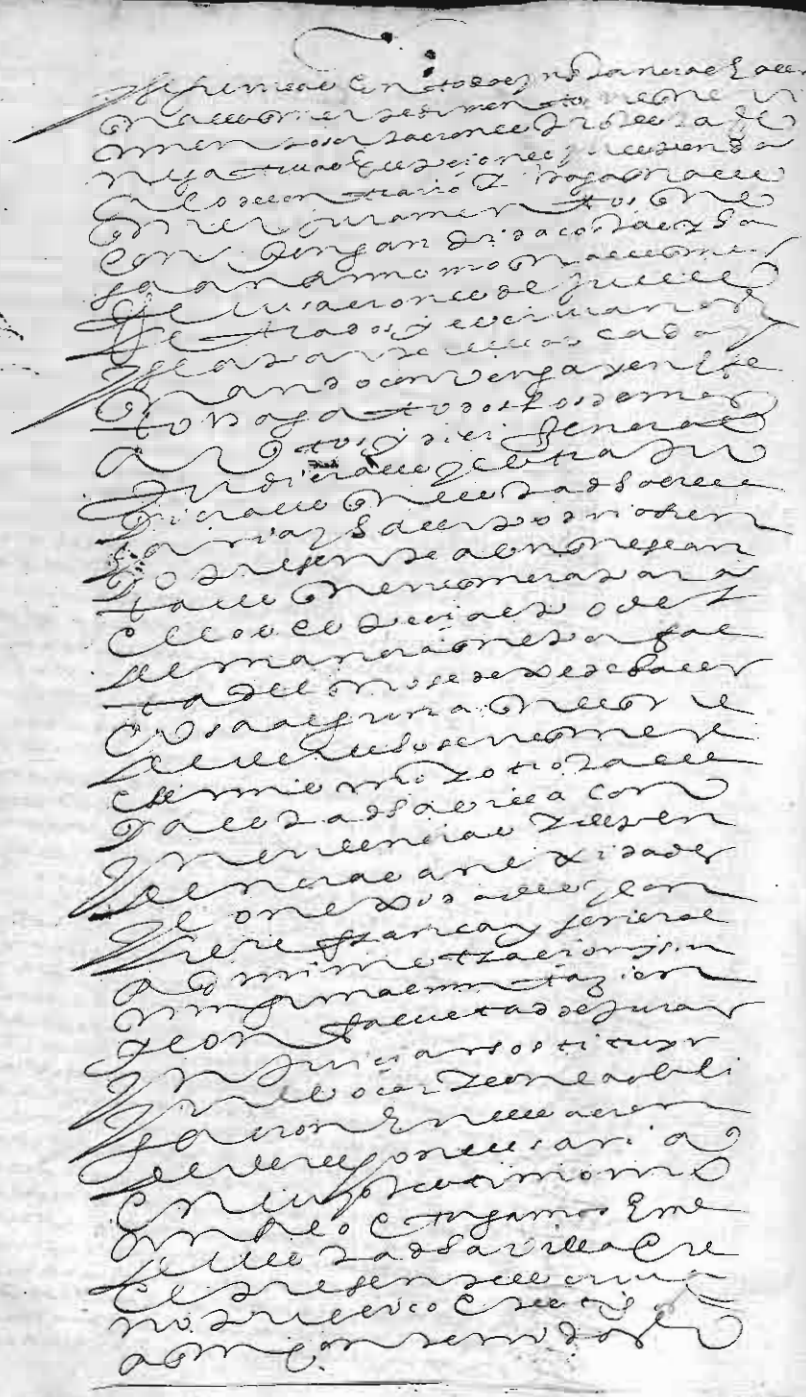

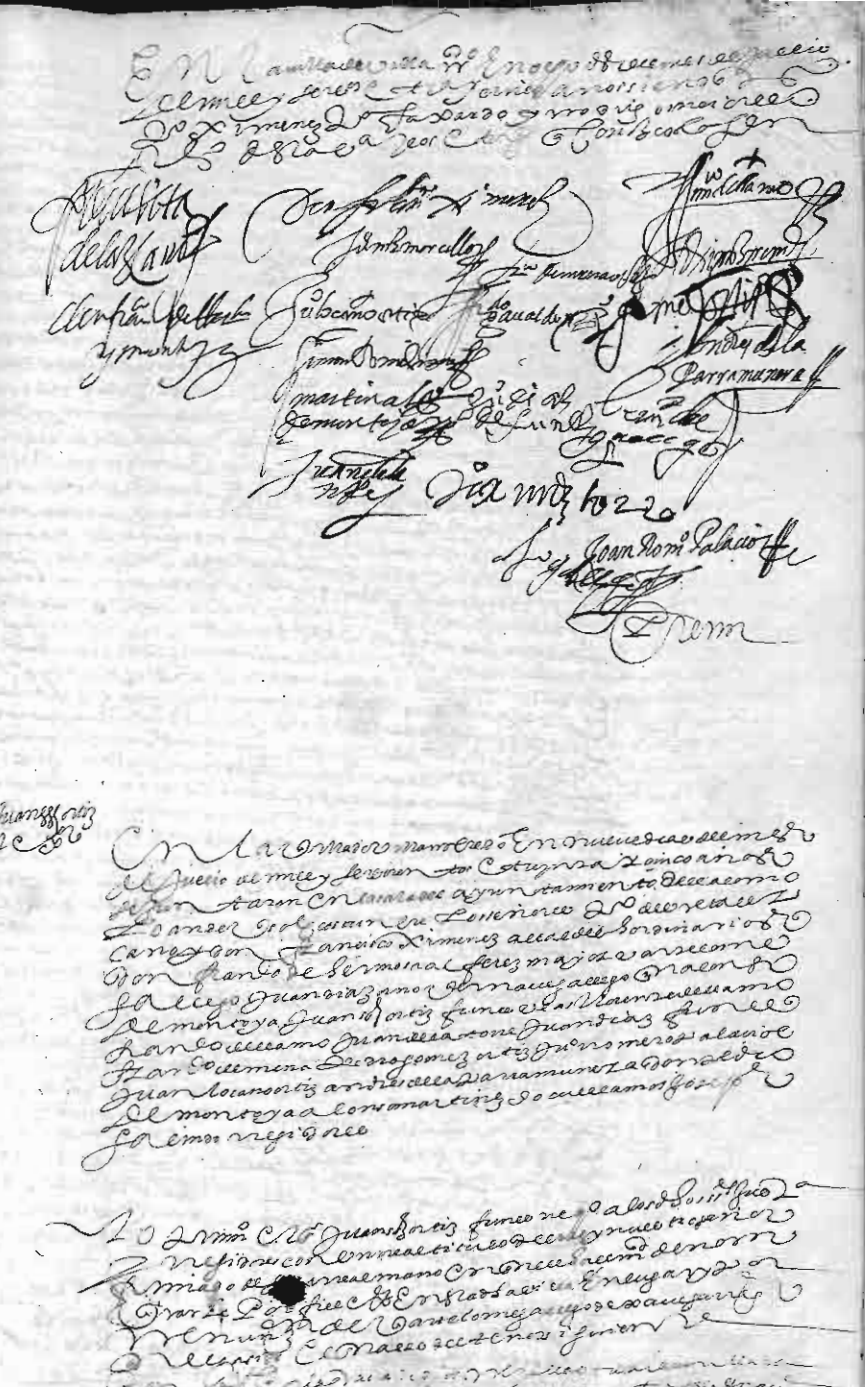

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

[illegible]

[illegible]

Mandaron se cobrar en los propios de esta villa [illegible]

[illegible]

Se cobre en la cantidad de los vecinos.

[illegible]

Don Fran.co Ximenez

[illegible]

[illegible]

Mandaron se cobrar en los propios de esta villa [illegible]

[illegible]

Se cobre en la cantidad

[illegible]

Don Fran.co Ximenez

[illegible]

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

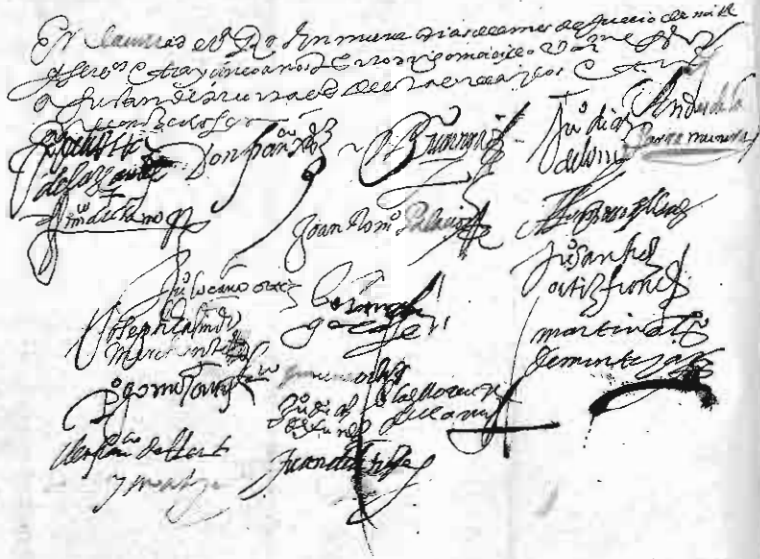

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Cumplan los Regidores y Procuradores
Generales.

En Ciudad Real a [illegible] de Marzo de mil y seiscientos y [illegible] años.

Don Juan X. mi merced

[illegible]

Pedro [illegible]

[illegible] Alcaldes ordinarios y Regidores de esta Ciudad de Ciudad Real y su Tierra por Su Majestad que Dios guarde, que al presente son y por tiempo fueren, y Procuradores Generales de ella, que juntos y congregados en Cabildo, Ayuntamiento y Regimiento, como lo hacemos en la Casa de Ayuntamiento de esta dicha Ciudad, estando en ella, como lo hacemos de ordinario, en la forma y manera que mejor podemos y debemos de hacer de derecho, decimos: Que por cuanto Su Majestad, que Dios guarde, por su Real Cédula dada en la Villa de Madrid a [illegible] de este presente mes y año, firmada de su Real nombre y refrendada de Don [illegible] de Ibarra, su Secretario de Cámara y de Gobierno, que reside en su Real Consejo de Hacienda, nos ha mandado que nombremos y elijamos Diputados de esta dicha Ciudad para que asistan en la Villa de Madrid en la Corte de Su Majestad, en el Consejo de Hacienda, para tratar y conferir con los Señores de él, y con los demás Ministros que Su Majestad fuere servido de nombrar, todo lo que se ofreciere y fuere necesario tocante a la Real Hacienda, y a la buena cobranza de ella, y a la mejor administración de sus Rentas, y a la buena y fiel recaudación de ellas, y a la mejor forma que se pueda tener en todo lo que fuere del servicio de Su Majestad, y bien de sus Reinos y Vasallos, y para que en todo lo que se ofreciere y fuere necesario tocante a lo susodicho, y a cada cosa y parte de ello, puedan tratar y conferir, y tratando y conferido, concluir y resolver, y hacer todo lo demás que convenga y sea necesario, y que Su Majestad, que Dios guarde, por la dicha su Real Cédula, manda que se haga y cumpla, y que para ello se les dé y libre el poder y facultad que sea necesaria

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

[illegible]

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

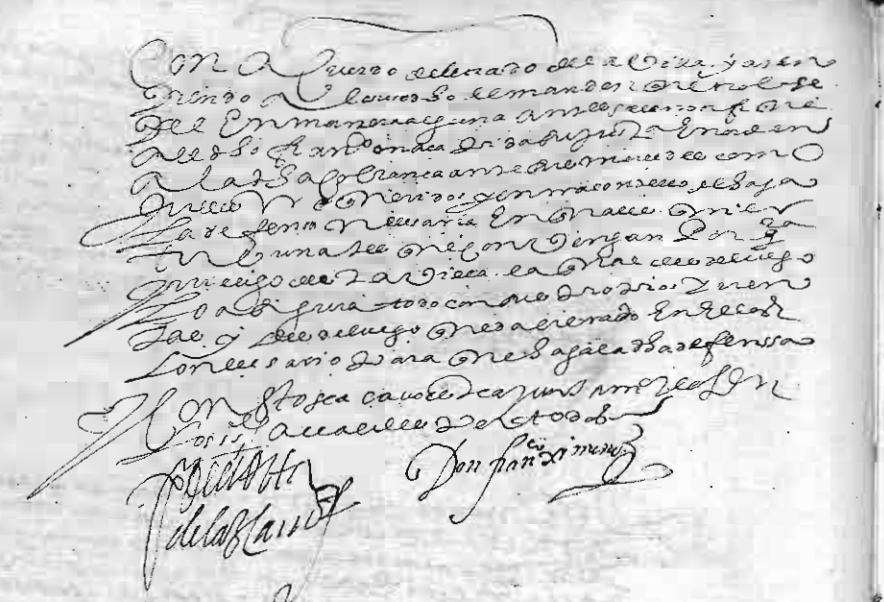

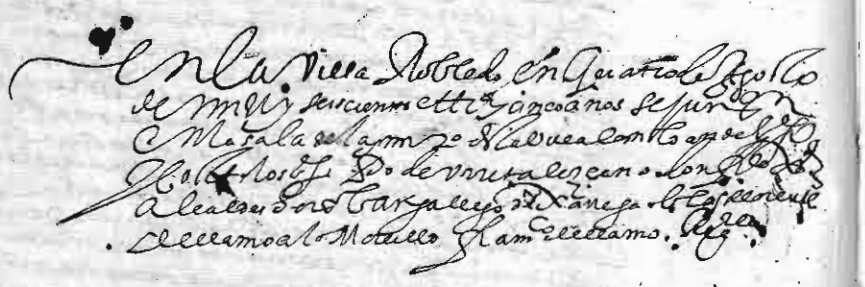

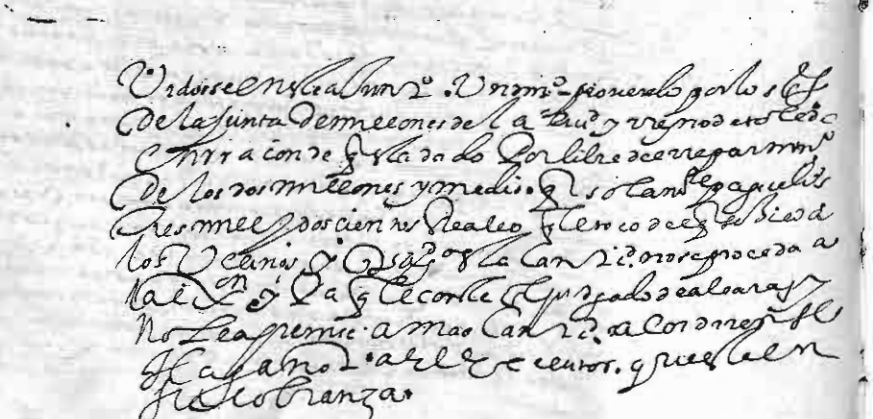

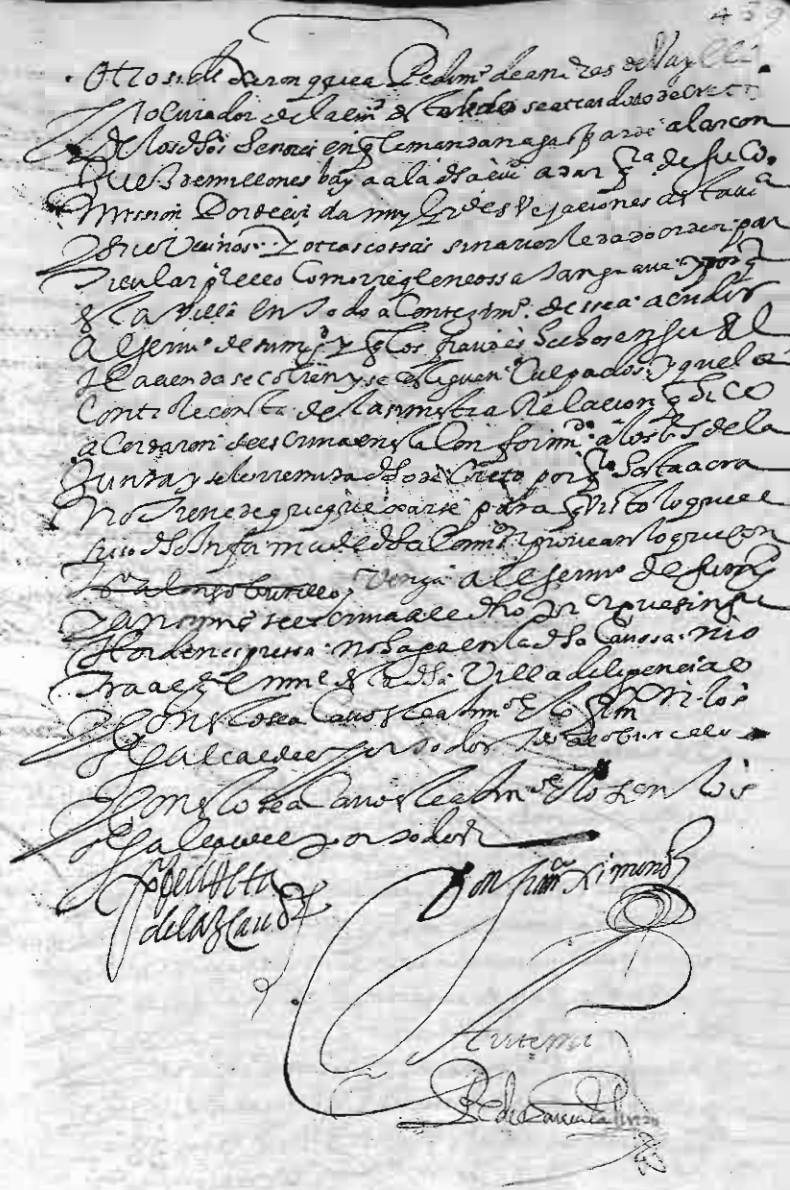

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Y por escusar estas y salvo y atento se an de pagar
del dho repartimiento mandaron se haga q. de los
dias q. se a ocupado q. son veinte y siete dias hasta oy y de
las costas q. se vieren hecho y se libren en los
cogedores de la cobranza de la puente de la ciud. Real a
quien se bolveran del dho repartimiento y para el
dho despacho se nombran por comissarios a los sres
Mon tercero fiscal del llamado Minaloy montoya
y desde luego queda librado

Nombrose por comissario q. asista por los nom
brados por esta villa para las cosas de su
a veres al Sr. Juo. Ximenez Romero vezino
a quien dieron comission como se requiere
para que como tal asista a dhas cosas de
ussito y demas averes por lo conveniente
se hagan con puntualidad por cobrar sus
efectos y alcances

Comissario de q. Juo. Ximenez

Mandaronse encargue la cobranza de los
y artimonios de los parrochianos de san blas de corre
se les a hecho de la puente de la ciud. Real a Juo.
Carreño vezino de esta villa y la hijuela de los
y arroquianos de la madre de dios a ber
gonçalez y la de parroquia de san fran.co
a mateo lopez de tenar y la otra de parroquia
de s. santiago vallian se haga diogo mendez a quien
es la encargada y atento el mismo alguacil a
comencado a cobrar la de parroquia de s. fran.co
se tome la quenta luego y se entregue al nombrado
y a todos los que se les no dirigiendo a ellos
y hagan la dha cobranza con toda diligencia
y cuidado dentro de doce dias con apercivimiento
q. no lo haciendo los salvos y costas de el
seran por su quenta y en este termino cobren
la mitad y para la otra mitad se les da otros
doce dias de termino y passados en la dha
de toda la cobranza atento son llegados los

Alcayerona
600 ff
Libra dos

Plazos del dho repartimiento
Mandaron se libren a los propios del concejo
de la villa seiscientos reales a el licdo. fiscal
de gerona abogado por q. a de su salario y para
pagar dos de relator y se le ro oficiales del
pleito q. se estan encargados de la comission
de don alonso de la rea y otros que tiene
instruccion

Mandose librar a don fran.co maza de xerez q. esta
en la cobranza de lo q. se deve al sr. marques de
canete trescientos reales por q. a de sus salarios y costas
del tiempo q. ha estado en la cobranza y se
libre en el pestamo q. hacen los vecinos para
la paga del dho censo de q. es depositario juan
de la torre alarcon

Presentose una dn. por martin fermina
mayordomo del pos.to en q. dan dicha que los hijos
de fran.co de corrales an puesto pleito de acreedores
para que se mantengan en la tasacion y que los
demas acreedores se an allanado y
que entra en el lugar tras de el dentro de mira
cero en las tierras de la vega que mandaron q. se le
ordene a la dicha villa y dicen a la alcaldia
nar la villa a tomar bienes para la cantidad que
son acreedores por de se le ordene pressa por ello
y aviendo conferido se le ordena y manda
siga la dha causa y en el precio que se le
confiere su antiguedad recivia las tierras
y que se tocaren y le adjudicaren lo haga en
virtud de la decreto sin q. sea necesario otra
orden ninguna

Nombraronse por comissarios para q. ajusten
la q. de los salarios q. se deven a las de el
medio exor. sobre la cobranza de las sal
a los sres. d. fiscal de termos a juo. lozano ortiz
simon [illegible] fran.co de mena y lo que
se ajustare de verse en confirmacion de este
y artimonio q. esta fecho por el dho bea
de el medio se libre y desde luego queda

Librado en los propios del concejo y no lo a
viendo en el prestamo que hacen los vezinos
en qualquiera persona que no vieren entrado el pa
que ansi mismo los dichos señores comisarios hagan fe de lo
que los alferiberos pagan de lo que se vee y remitan
el dinero y hagan el conjunto de su llenava al mi
como mejor combenga = y por lo que lo sea
el escrivano el otorgamiento de los señores
[illegible] de la Cruz

Don Fran.co Ximenez

[illegible]

Pedro Garcia Palmero

Poder

Hano Jovio como la villa de Villa Robledo
el año de junta en su cavildo de ayuntamiento como lo
a de uso y costumbre por de virtud el cano don
Fran.co Ximenez alcalde hordinario don Fran.co
de Hermosa y Montoya alferez mayor Bartolome Gallego
alonso martinez ortiz ferdinando jaren
Fran.co Romero alonso gomez Joan Dias de Lorno
martinez y Montoya Antonio Salvador Fran.co de Llamo
Gines de Galvez Fran.co de Mena Joan Dias Gines
Joan Locano ortiz Juan Ximenez Romero Andres de la
Parra alarcon Joan Ximenez Herrero Juan Valero co
rio don Pedro de Montoya Bartolome Gallego Regidores
y Perpetuos della en su nombre y de los demas Re
gidores ausentes por quien prestamos voz de cavel
de rato manente pacto judicatum solvi
en forma de derecho que estaran y pasaran
por lo contenido en este poder y no yran
ni vendran contra el a ora ni en ningun tiempo
so expresa obligacion que para ello hacemos
de los propios y rentas de la dicha villa le da
mos tan cumplido como de dicho se requiere
a los señores Andres de la Parra alarcon y Pedro
de Llamo martinez y Montoya y Joan
Locano ortiz Joan Ximenez Romero y
alonso gomez Pedro de Atienza Joan
Sanchez ortiz Regidores a todos juntos
y insolidum a los dichos Andres de la Parra
alarcon y Pedro de Llamo para los parrochianos
de San Fran.co y a los dichos Martinez y Montoya
Joan Locano ortiz para parrochianos de S. Blas
y a los dichos señores Juan Ximenez Romero y alonso gomez
para parroquianos de San Sebastian y a dichos señores Pedro
de Atienza y Juan Sanchez ortiz para parroquianos de la
Madre de Dios cada dos señores en su parroquia
puedan tomar a frente con quales que vecinos
de la dicha villa que le quieran prestar para la paga
de lo que deve de la vara de algun mayor de que su merced le hizo
merced qualquiera cantidad de mrs con que no sea de mill

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Titulo y voto contrario Pedro Calderano
q sentencio y pronuncio la Justicia mayor
Don Jorge de Molina y Aguilera
En la Alameda de Cervera a
Mi parecer es el mismo
Mi parecer es el mismo que el
Mi parecer es el mismo que el de
Mi parecer es el mismo que el de
Mi parecer es el mismo que el de

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Año de 1635

Para el mes de octubre, el Sr. Andres de Cavanamuñera
Para el mes de noviembre el Sr. Juan Sanchez Ortiz
Para el mes de diziembre el Sr. Juan Martinez Morillo

Año de 1636

Enero — el Sr. Fco. de Llamo Avñon
Febrero — el Sr. Juan Ximenez Romero
Março — el Sr. Antonio Alvarez Diaz
Abril — el Sr. Alonso Gallego
Mayo — el Sr. Bernabe Gallego
Junio — el Sr. Juan Locano Ortiz
Julio — Baltasar de Morales
Agosto — Pedro de Atienza
Septiembre — Alonso Ortiz
Octubre — Fran.co de Menendez
Noviembre — Juan Garcia Juarez
Diciembre — Juan de la Torre

Año de 1637

Enero — Vla. Ll.e de Llamo
Febrero — Jo. Ximenez Herrero

Marzo — [illegible]
Abril — Franco. de Llamo Dominguez
Mayo — Alonso Gomez
Junio — Joseph Palinos
Julio — Fernando Gonzalez Granero
Agosto — Barrio Gallego
Septiembre — Don Fco. Hermosa
Octubre — Juan Valero Coris
Noviembre — Pinez de Galvez Roldan
Diciembre — Don Po. Montoya

Año de 1638

Enero — Pedro Locano Ortiz
Febrero — Juan Diaz del Corro
Março — Bernabe de Almansa
Abril — Juan Diaz Gomez
Mayo — Dongas Parximenez
Junio — Juo. Romero Palacios
Julio — Don Fco. Pacheco
Agosto — Fco. Barrio

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

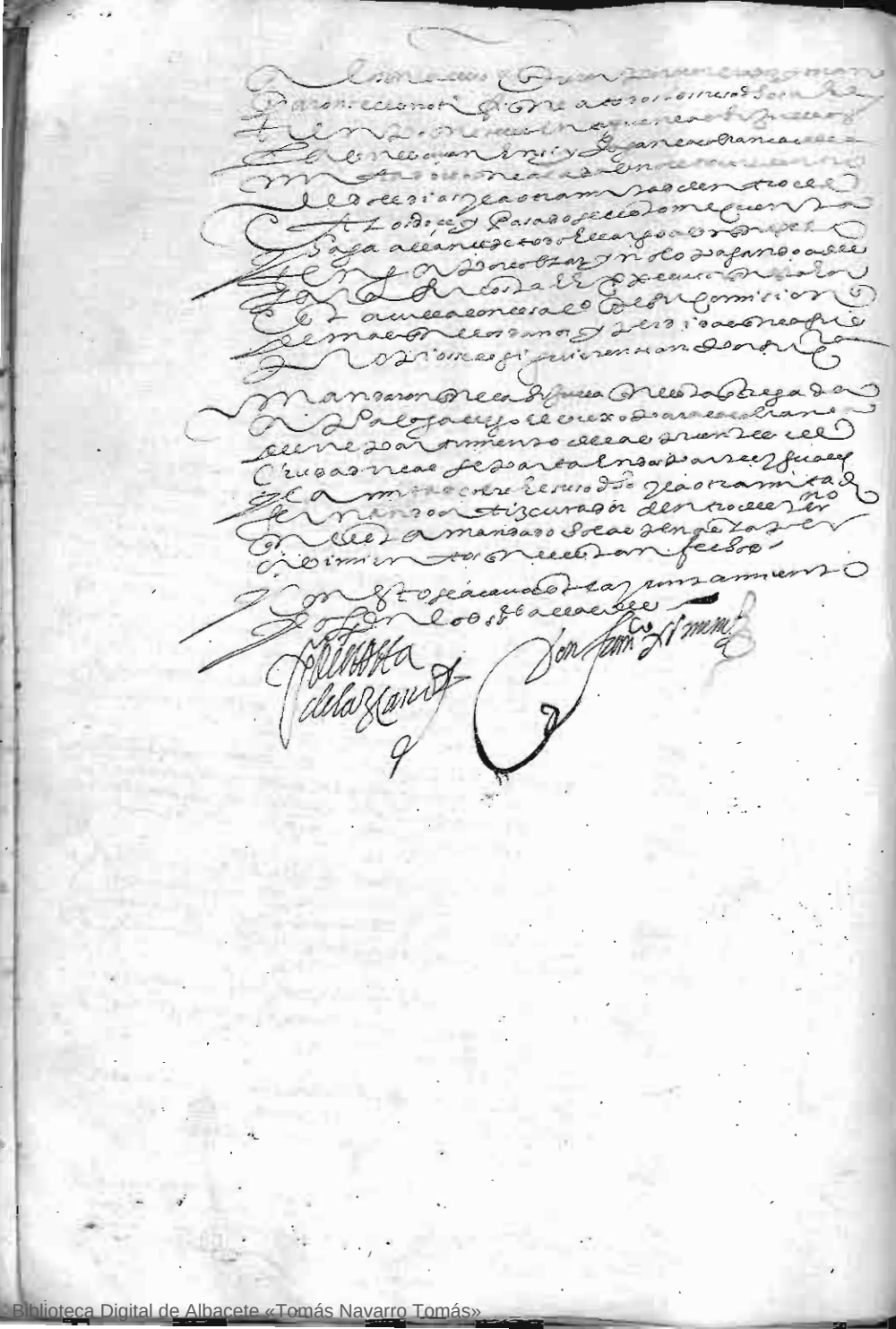

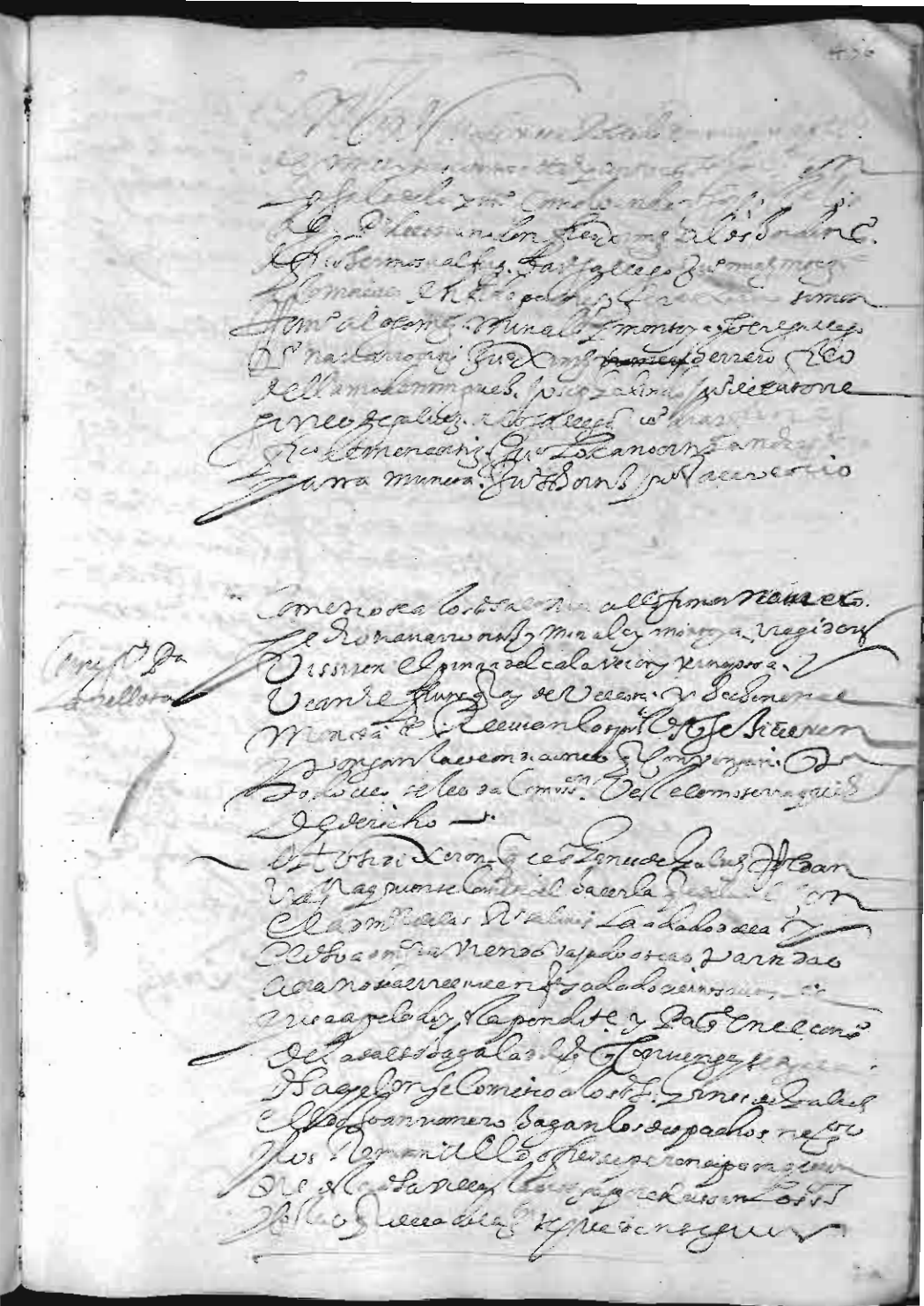

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

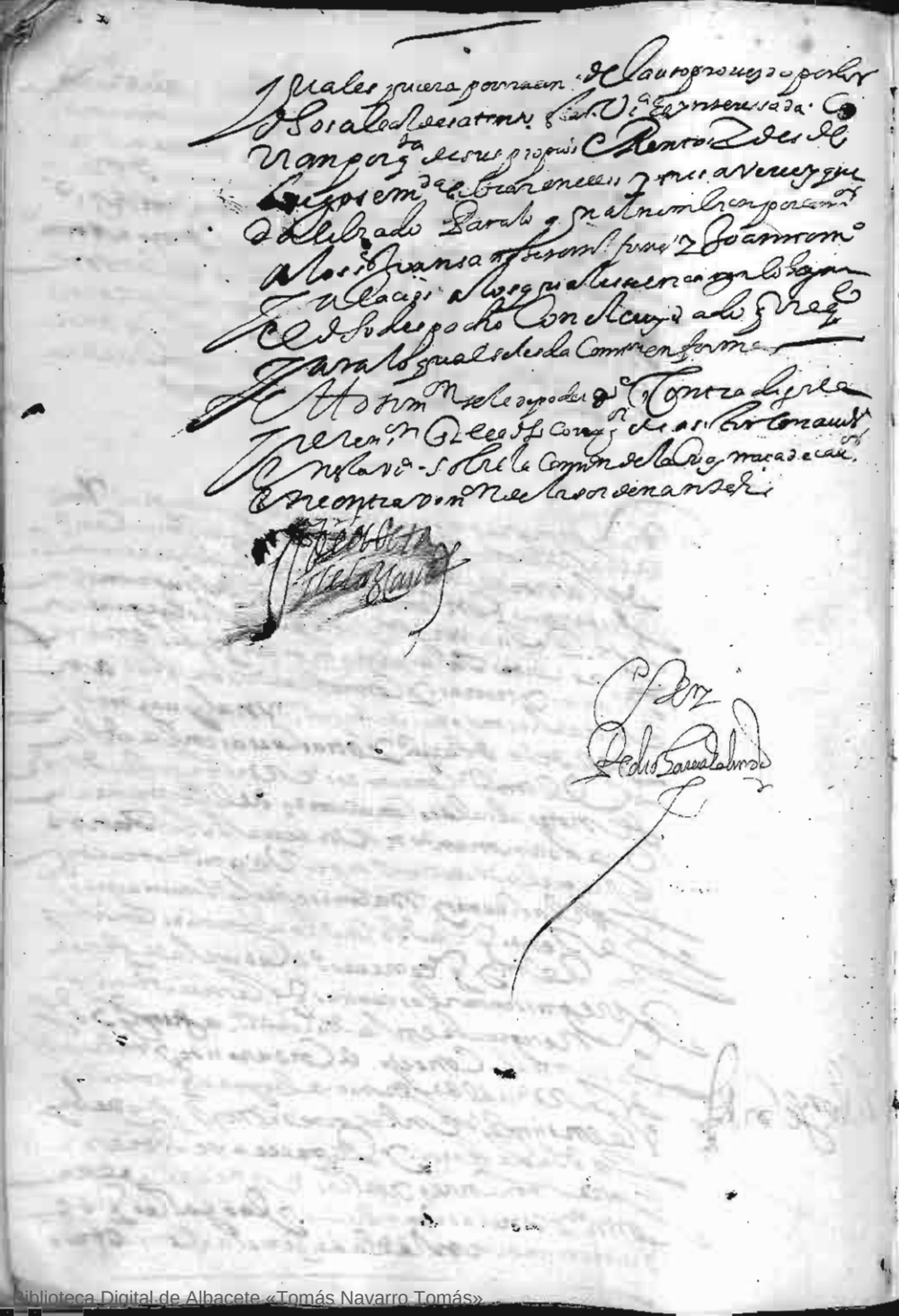

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

En la Villa de Albacete a veinte y nueve de Enero de mil y seiscientos y setenta y nueve años se juntaron en Cabildo los Señores Alcaldes Ordinarios y Regidores que al margen se nombran, estando en la Sala de Ayuntamiento de ella, para tratar y conferir las cosas tocantes al servicio de Dios Nuestro Señor y bien y utilidad de esta República, y estando juntos y congregados como lo han de uso y costumbre, por ante mí el Escribano de Cabildo, dijeron:

Que por cuanto por confirmación de esta Villa y sus términos, concedida por el Señor Don Felipe Segundo de gloriosa memoria, se le concedió facultad para que pudiese tener y tuviese catorce Regidores, y por Su Majestad (que Dios guarde) se ha servido de hacer merced a esta Villa de título de Ciudad, y para que en ella haya la autoridad que conviene, es necesario que haya el número de Regidores que se le concedió, y que se provean los oficios de Alcaldes Mayores, Alguacil Mayor, Alférez Mayor, Depositario General, Alcaide de la Cárcel, Fiel Ejecutor, Almotacén, Alcaldes de la Hermandad, Alcaldes de Sacas, Alcaldes de Aguas, Guardas de Montes, Guardas de Panes, Guardas de Viñas, Guardas de Huertas, Guardas de Ganados, Guardas de Campos, Guardas de Dehesas, Guardas de Cotos, Guardas de Ríos, Guardas de Pesca, Guardas de Caza, Guardas de Leña, Guardas de Carbón, Guardas de Pastos, Guardas de Abrevaderos, Guardas de Fuentes, Guardas de Caminos, Guardas de Puentes, Guardas de Barcas, Guardas de Molinos, Guardas de Hornos, Guardas de Tahonas, Guardas de Almacenes, Guardas de Graneros, Guardas de Bodegas, Guardas de Lagares, Guardas de Almazaras, Guardas de Salinas, Guardas de Minas, Guardas de Canteras, Guardas de Tejares, Guardas de Ladrilleras, Guardas de Alfares, Guardas de Obras, Guardas de Edificios, Guardas de Casas, Guardas de Solares, Guardas de Heredades, Guardas de Tierras, Guardas de Montes Altos, Guardas de Montes Bajos, Guardas de Montes Medianos, Guardas de Montes Pequeños, Guardas de Montes Grandes, Guardas de Montes Comunes, Guardas de Montes Propios, Guardas de Montes de Particulares, Guardas de Montes de Iglesias, Guardas de Montes de Conventos, Guardas de Montes de Hospitales, Guardas de Montes de Cofradías, Guardas de Montes de Ermitas, Guardas de Montes de Capellanías, Guardas de Montes de Obras Pías, Guardas de Montes de Patronatos, Guardas de Montes de Mayorazgos, Guardas de Montes de Vínculos, Guardas de Montes de Fundaciones, Guardas de Montes de Memorias, Guardas de Montes de Aniversarios, Guardas de Montes de Misas, Guardas de Montes de Rentas, Guardas de Montes de Censos, Guardas de Montes de Tributos, Guardas de Montes de Alcabalas, Guardas de Montes de Tercias, Guardas de Montes de Diezmos, Guardas de Montes de Primicias, Guardas de Montes de Ofrendas, Guardas de Montes de Limosnas, Guardas de Montes de Donativos, Guardas de Montes de Mandas, Guardas de Montes de Legados, Guardas de Montes de Herencias, Guardas de Montes de Testamentos, Guardas de Montes de Codicilos, Guardas de Montes de Poderes, Guardas de Montes de Escrituras, Guardas de Montes de Privilegios, Guardas de Montes de Ejecutorias, Guardas de Montes de Provisiones, Guardas de Montes de Cédulas, Guardas de Montes de Reales Órdenes, Guardas de Montes de Pragmáticas, Guardas de Montes de Autos, Guardas de Montes de Sentencias, Guardas de Montes de Ejecuciones, Guardas de Montes de Embargos, Guardas de Montes de Secuestros, Guardas de Montes de Depósitos, Guardas de Montes de Fianzas, Guardas de Montes de Prendas, Guardas de Montes de Hipotecas, Guardas de Montes de Obligaciones, Guardas de Montes de Contratos, Guardas de Montes de Escrituras Públicas, Guardas de Montes de Escrituras Privadas, Guardas de Montes de Testimonios, Guardas de Montes de Certificaciones, Guardas de Montes de Fes, Guardas de Montes de Notarías, Guardas de Montes de Escribanías, Guardas de Montes de Oficios, Guardas de Montes de Plazas, Guardas de Montes de Puestos, Guardas de Montes de Tiendas, Guardas de Montes de Almacenes, Guardas de Montes de Graneros, Guardas de Montes de Bodegas, Guardas de Montes de Lagares, Guardas de Montes de Almazaras, Guardas de Montes de Salinas, Guardas de Montes de Minas, Guardas de Montes de Canteras, Guardas de Montes de Tejares, Guardas de Montes de Ladrilleras, Guardas de Montes de Alfares, Guardas de Montes de Obras, Guardas de Montes de Edificios, Guardas de Montes de Casas, Guardas de Montes de Solares, Guardas de Montes de Heredades, Guardas de Montes

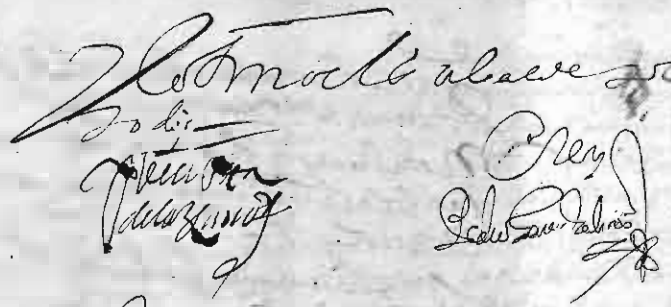

Auto

En la Villa de Albacete a veinte y cinco de Enero de mil y seiscientos y setenta y cinco años se juntaron en las casas de la Audiencia de esta Villa como lo tienen de costumbre los señores Alcalde Mayor y Alcaldes ordinarios de ella que lo son Juan de Valera y Juan Lopez Cano y Alonso Gonzalez de Molina y Diego Lopez Cano y Alonso Gonzalez de Molina y Diego Lopez Cano y Alonso Gonzalez de Molina y Diego

En la Villa de Valencia de Don Juan a veinte y seis de Mayo de mil setecientos y ochenta y seis años. Ante el Señor Don Antonio Ramón Ramírez de Arellano, Caballero del Orden de Santiago, Alcalde Mayor de esta Villa y su Partido por Su Majestad y Señor de la Jurisdicción de la Encomienda de Castrotorafe, y Juez Ordinario de ella, por ante mí el Escribano Público y de Número de ella, se presentó el Memorial que se sigue.

Señor Alcalde Mayor: Don Antonio Ramírez, Vecino de esta Villa, como mejor proceda en Derecho parezco ante Vuestra Merced y digo: que Don Pedro Antonio Ramírez, mi Padre, Vecino de esta Villa, por Escritura que otorgó en ella en veinte y cuatro de Febrero de este presente año, ante el Escribano de Número de ella, Don Antonio Ramírez, mi Hermano, le dio en Dote y Casamiento con Doña María Josefa Ramírez, mi Hermana, Hija legítima de dicho mi Padre y de Doña María Josefa Ramírez, su Mujer, difunta, la Hacienda que en dicha Escritura se expresa, y para que en todo tiempo conste, pido y suplico a Vuestra Merced mande se saque Testimonio de dicha Escritura, y que en virtud de él se me dé Traslado para mi Derecho, que pido y juro no lo hago de malicia, y en lo necesario, etc. Antonio Ramírez.

Y por dicho Señor Alcalde Mayor, vista la Escritura que se cita en dicho Memorial, otorgada por dicho Don Pedro Antonio Ramírez, Vecino de esta Villa, en veinte y cuatro de Febrero de este presente año, ante el Escribano de Número de ella, Don Antonio Ramírez, mi Hermano, por la que le dio en Dote y Casamiento con Doña María Josefa Ramírez, mi Hermana, Hija legítima de dicho mi Padre y de Doña María Josefa Ramírez, su Mujer, difunta, la Hacienda que en dicha Escritura se expresa, y para que en todo tiempo conste, pido y suplico a Vuestra Merced mande se saque Testimonio de dicha Escritura, y que en virtud de él se me dé Traslado para mi Derecho, que pido y juro no lo hago de malicia, y en lo necesario, etc. Antonio Ramírez.

Y por dicho Señor Alcalde Mayor, vista la Escritura que se cita en dicho Memorial, otorgada por dicho Don Pedro Antonio Ramírez, Vecino de esta Villa, en veinte y cuatro de Febrero de este presente año, ante el Escribano de Número de ella, Don Antonio Ramírez, mi Hermano, por la que le dio en Dote y Casamiento con Doña María Josefa Ramírez, mi Hermana, Hija legítima de dicho mi Padre y de Doña María Josefa Ramírez, su Mujer, difunta, la Hacienda que en dicha Escritura se expresa, y para que en todo tiempo conste, pido y suplico a Vuestra Merced mande se saque Testimonio de dicha Escritura, y que en virtud de él se me dé Traslado para mi Derecho, que pido y juro no lo hago de malicia, y en lo necesario, etc. Antonio Ramírez.

Y por dicho Señor Alcalde Mayor, vista la Escritura que se cita en dicho Memorial, otorgada por dicho Don Pedro Antonio Ramírez, Vecino de esta Villa, en veinte y cuatro de Febrero de este presente año, ante el Escribano de Número de ella, Don Antonio Ramírez, mi Hermano, por la que le dio en Dote y Casamiento con Doña María Josefa Ramírez, mi Hermana, Hija legítima de dicho mi Padre y de Doña María Josefa Ramírez, su Mujer, difunta, la Hacienda que en dicha Escritura se expresa, y para que en todo tiempo conste, pido y suplico a Vuestra Merced mande se saque Testimonio de dicha Escritura, y que en virtud de él se me dé Traslado para mi Derecho, que pido y juro no lo hago de malicia, y en lo necesario, etc. Antonio Ramírez.

Y por dicho Señor Alcalde Mayor, vista la Escritura que se cita en dicho Memorial, otorgada por dicho Don Pedro Antonio Ramírez, Vecino de esta Villa, en veinte y cuatro de Febrero de este presente año, ante el Escribano de Número de ella, Don Antonio Ramírez, mi Hermano, por la que le dio en Dote y Casamiento con Doña María Josefa Ramírez, mi Hermana, Hija legítima de dicho mi Padre y de Doña María Josefa Ramírez, su Mujer, difunta, la Hacienda que en dicha Escritura se expresa, y para que en todo tiempo conste, pido y suplico a Vuestra Merced mande se saque Testimonio de dicha Escritura, y que en virtud de él se me dé Traslado para mi Derecho, que pido y juro no lo hago de malicia, y en lo necesario, etc. Antonio Ramírez.

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

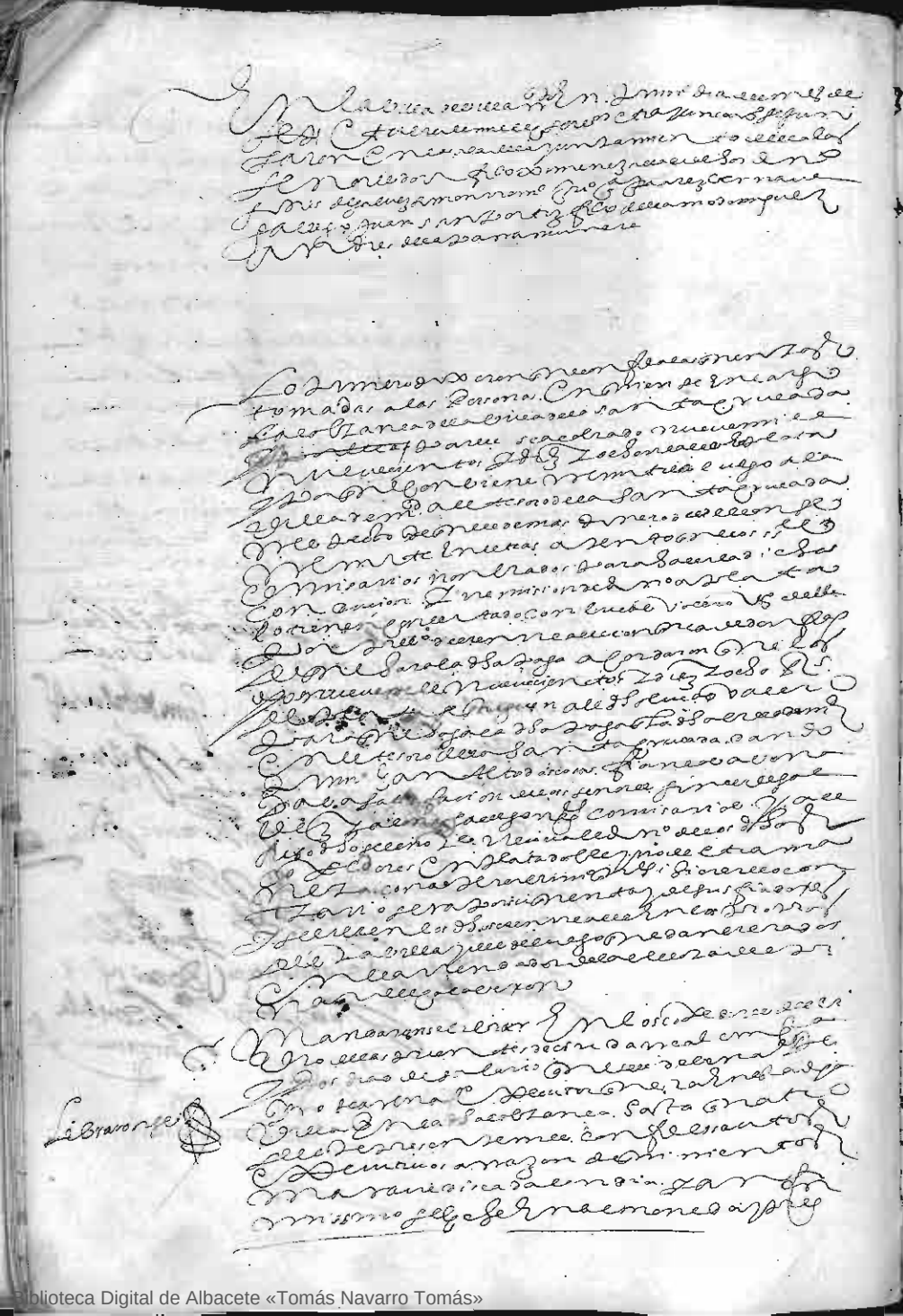

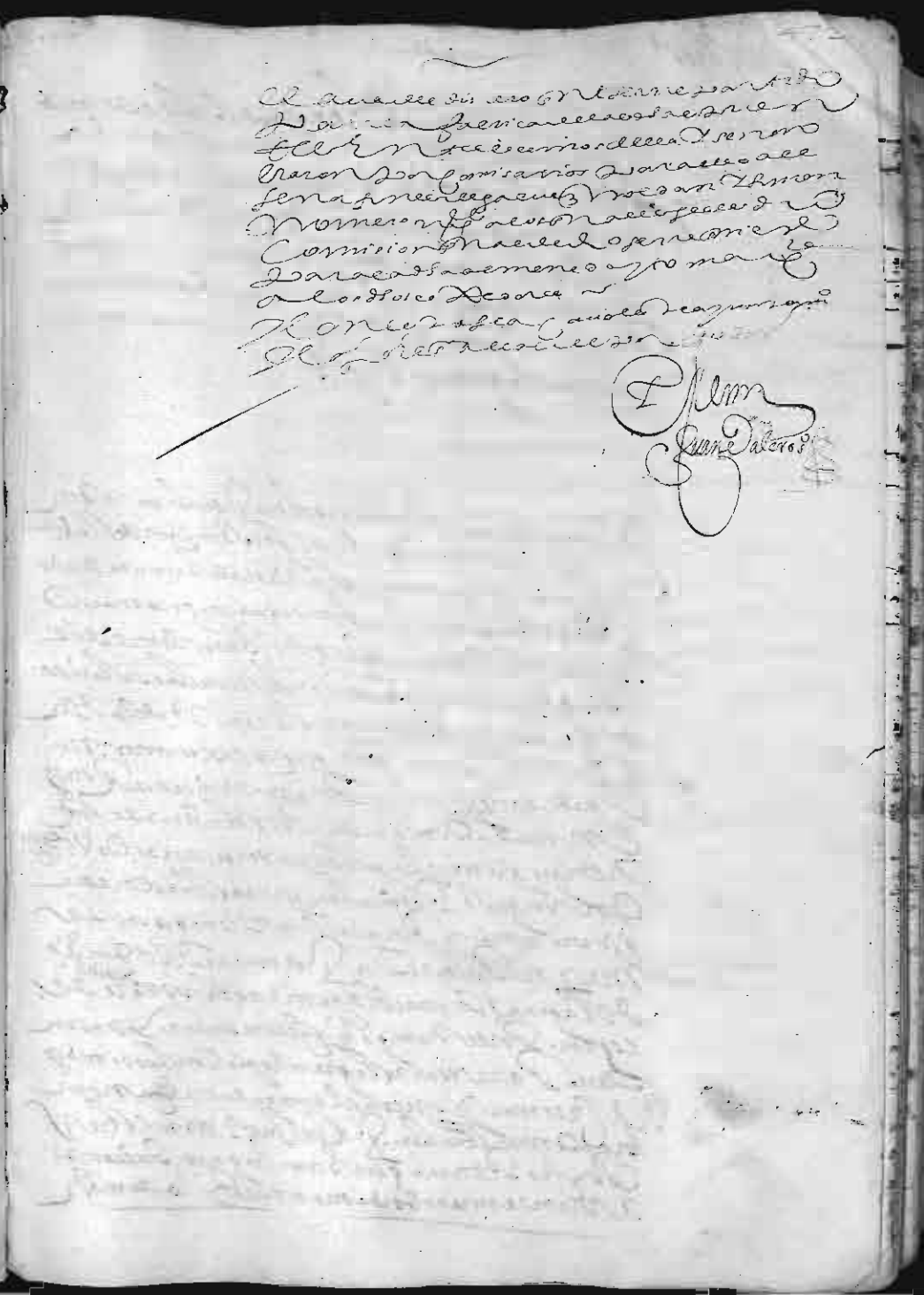

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Res.on del Pozo

6 P.o de Lezcano
Juro nom.o
al Nor.o

En la villa R.do en [illegible] de [illegible]
[illegible] Estando en [illegible]
de la villa [illegible] de Lezcano [illegible]
[illegible] a lo mor[illegible] [illegible]
[illegible] con [illegible]
de su Rl. mano y refiriendo [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] por [illegible]
[illegible] de la [illegible]
[illegible] del Pozo [illegible]
[illegible] de [illegible]

Lo firmo el dicho alcalde [illegible]
[illegible] de la [illegible] / [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] a [illegible]
[illegible] de la villa
[illegible] como es notorio no pueden [illegible]
[illegible] de los barrios [illegible]
[illegible] y no ay [illegible]
[illegible] de los [illegible]
[illegible] remediarla por la vtili
dad que se sigue a las R.das [illegible] vecinos
[illegible] a [illegible] por
la villa al S.r Governador de la [illegible]
[illegible] mayor de su alteza [illegible]
[illegible] de mas señores de R.das [illegible] a esta
[illegible] de la villa de [illegible] pan [illegible]
que [illegible] en las dichas R.das [illegible]
[illegible] se remitiera al licen.do Perona para
que lo solicite y haga la diligencia con la jun
tualidad que conviene [illegible]
en que [illegible] remitido dicho R.do [illegible]
[illegible] del pan [illegible]
[illegible] mandaron se [illegible] por
la villa en las cam.as y [illegible] dicho
pan [illegible] que en las llaves
de dichas camaras a los dichos arrendadores [illegible]
[illegible] que ellos [illegible]

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

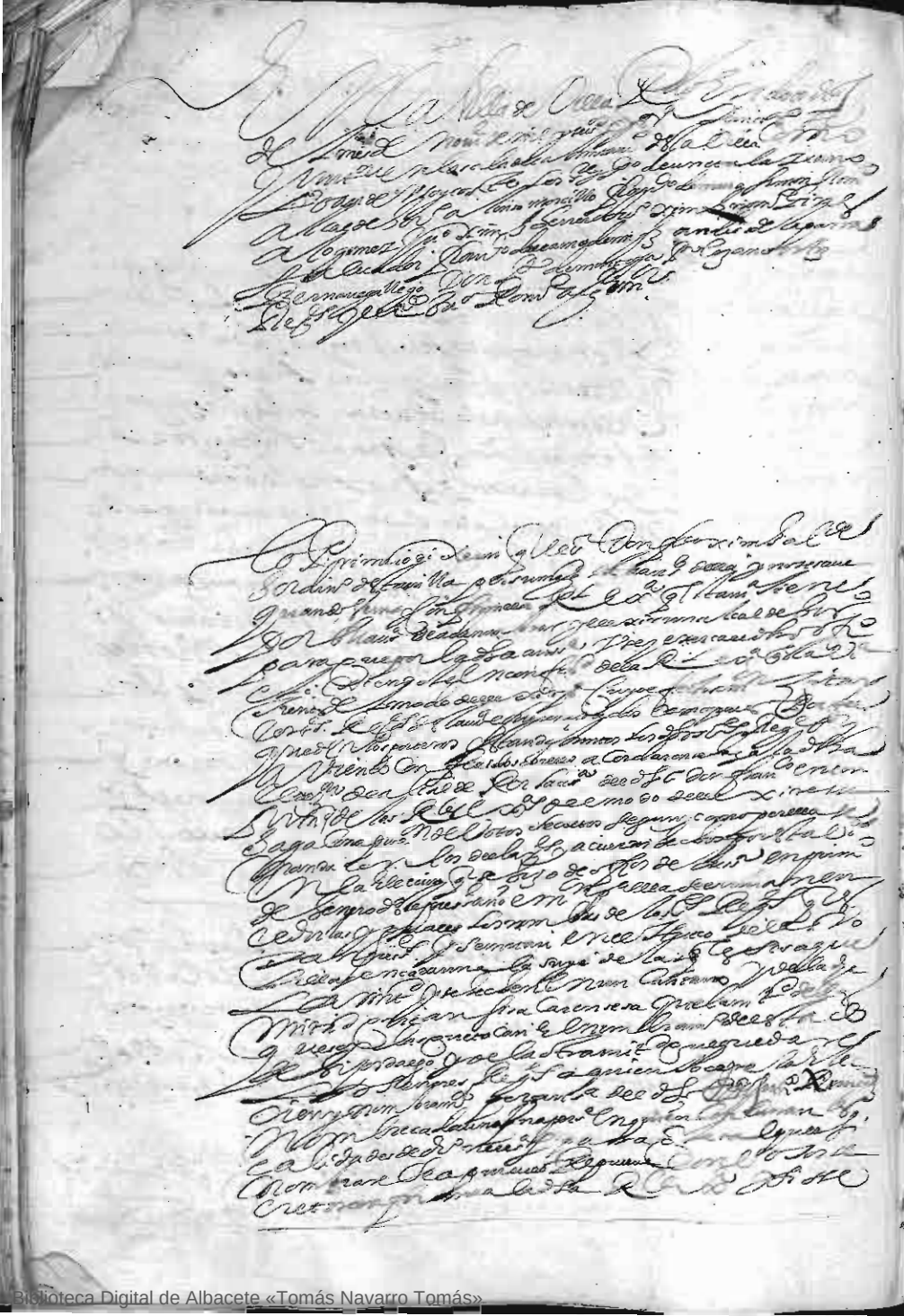

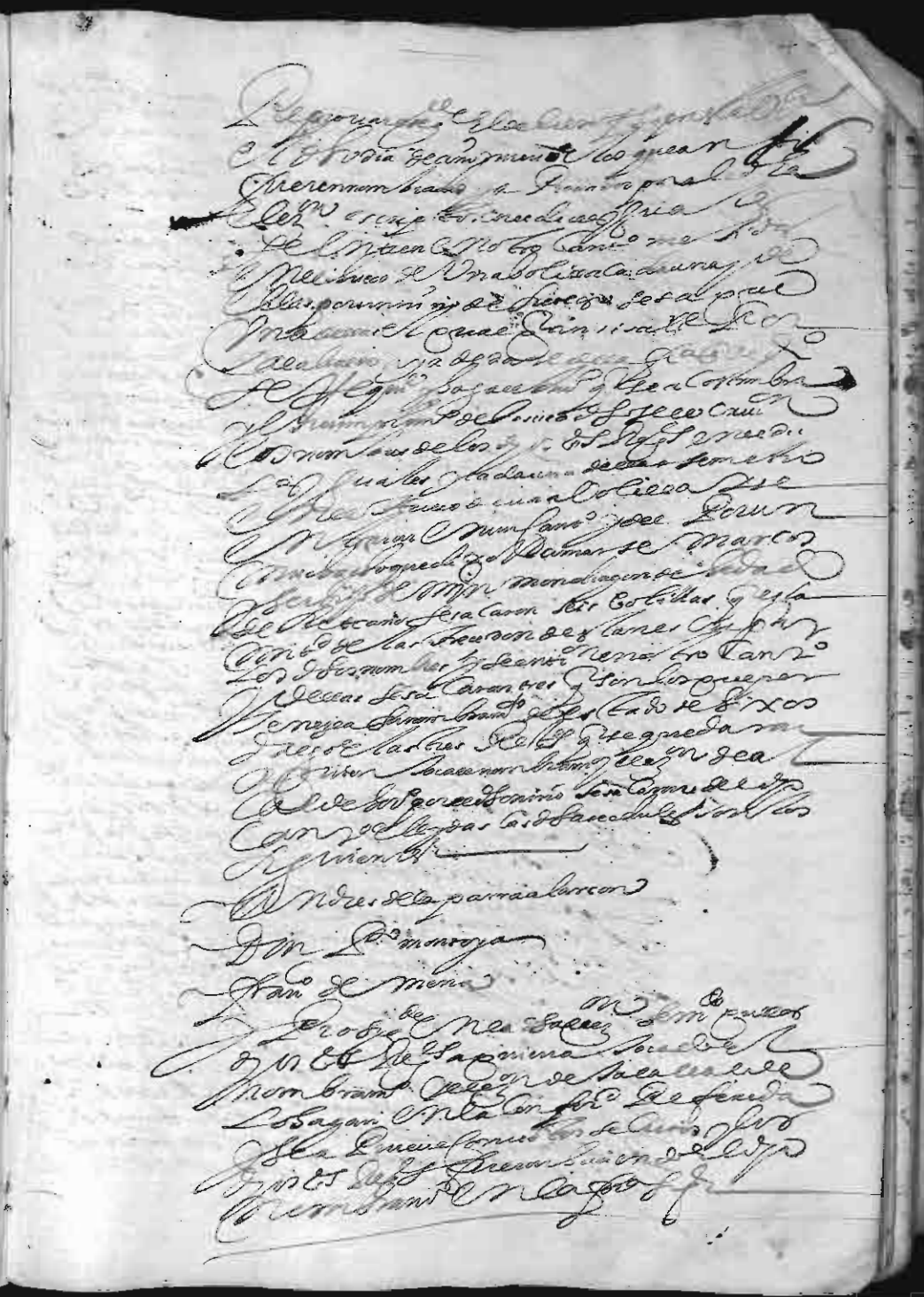

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

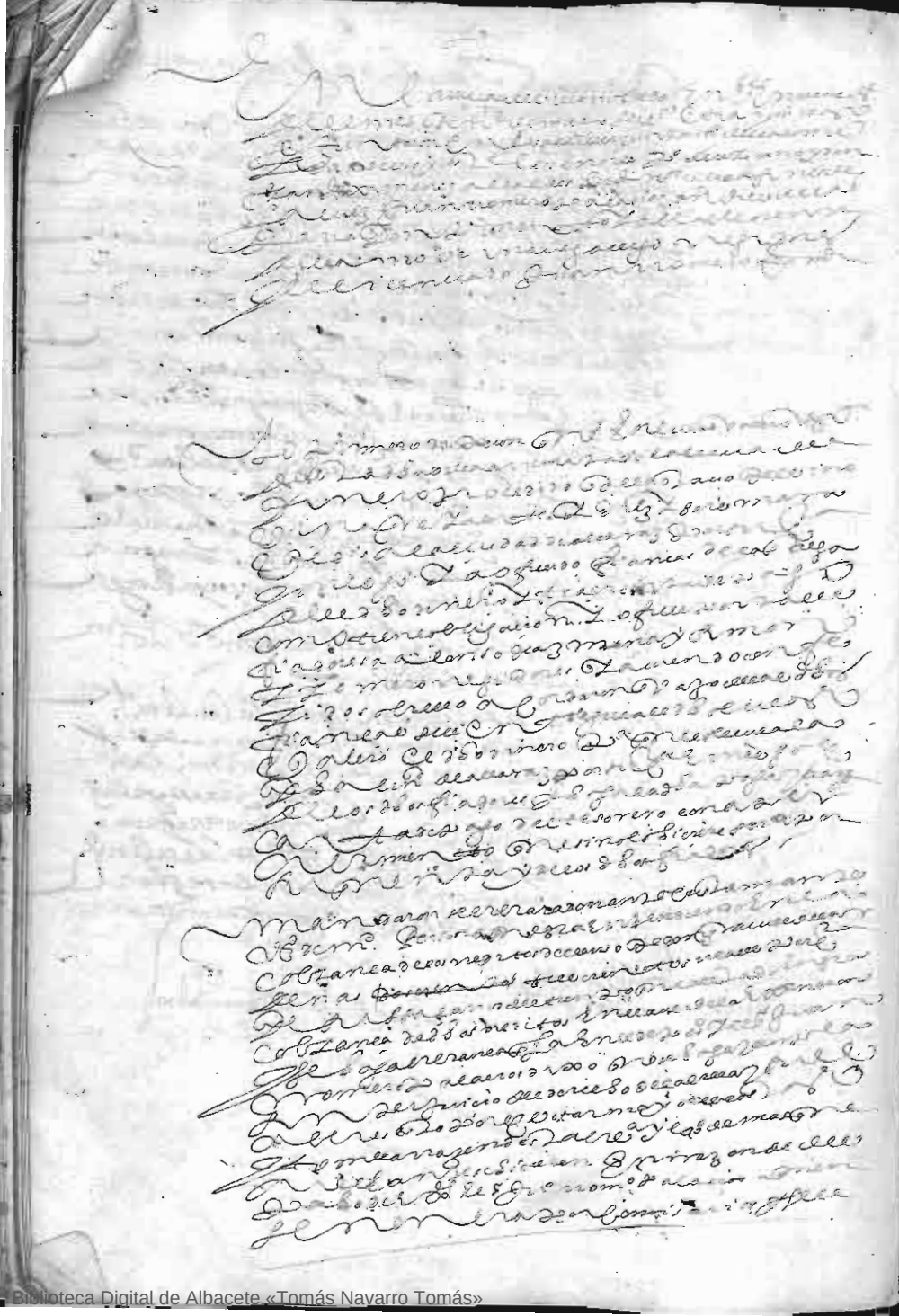

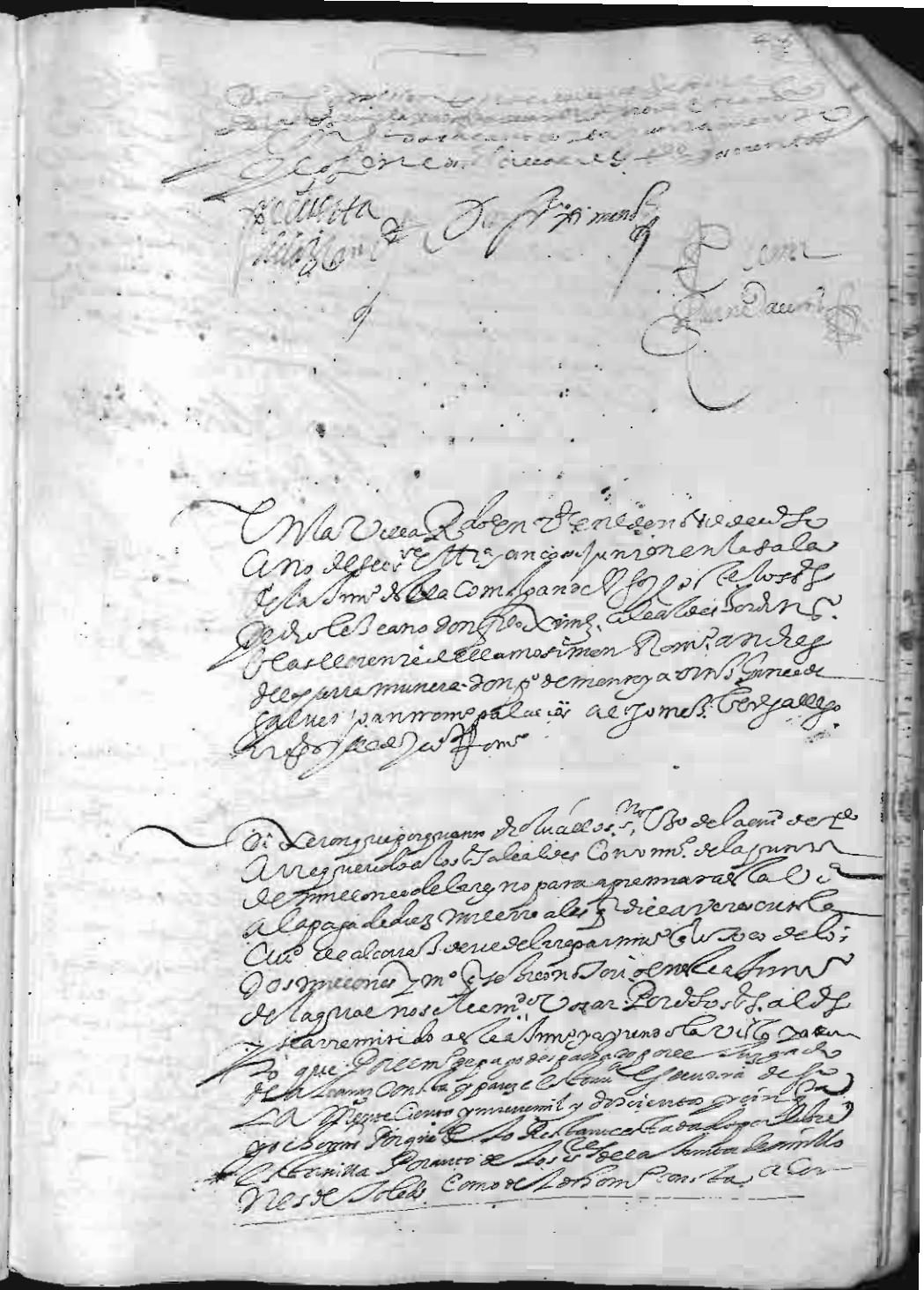

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

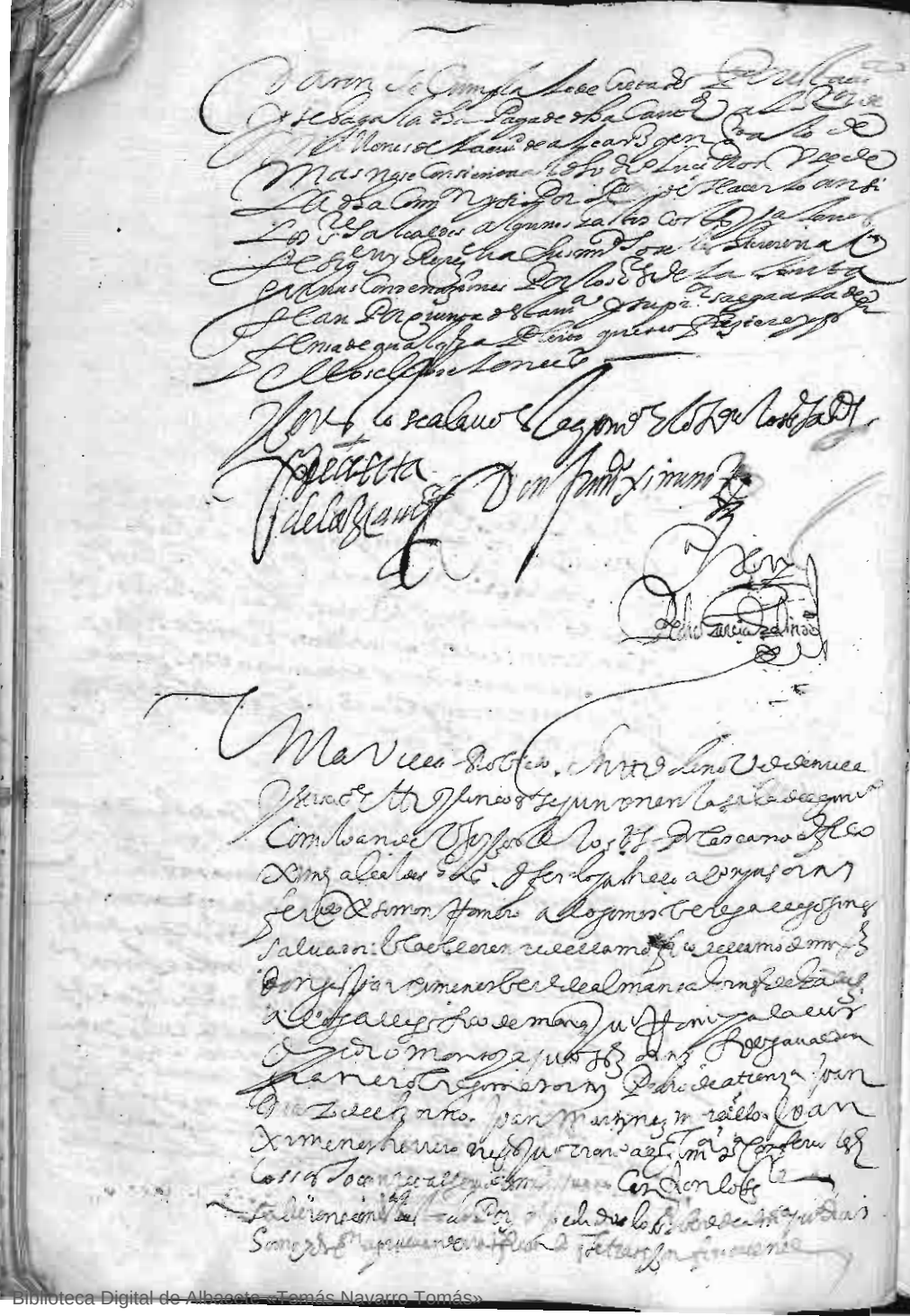

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

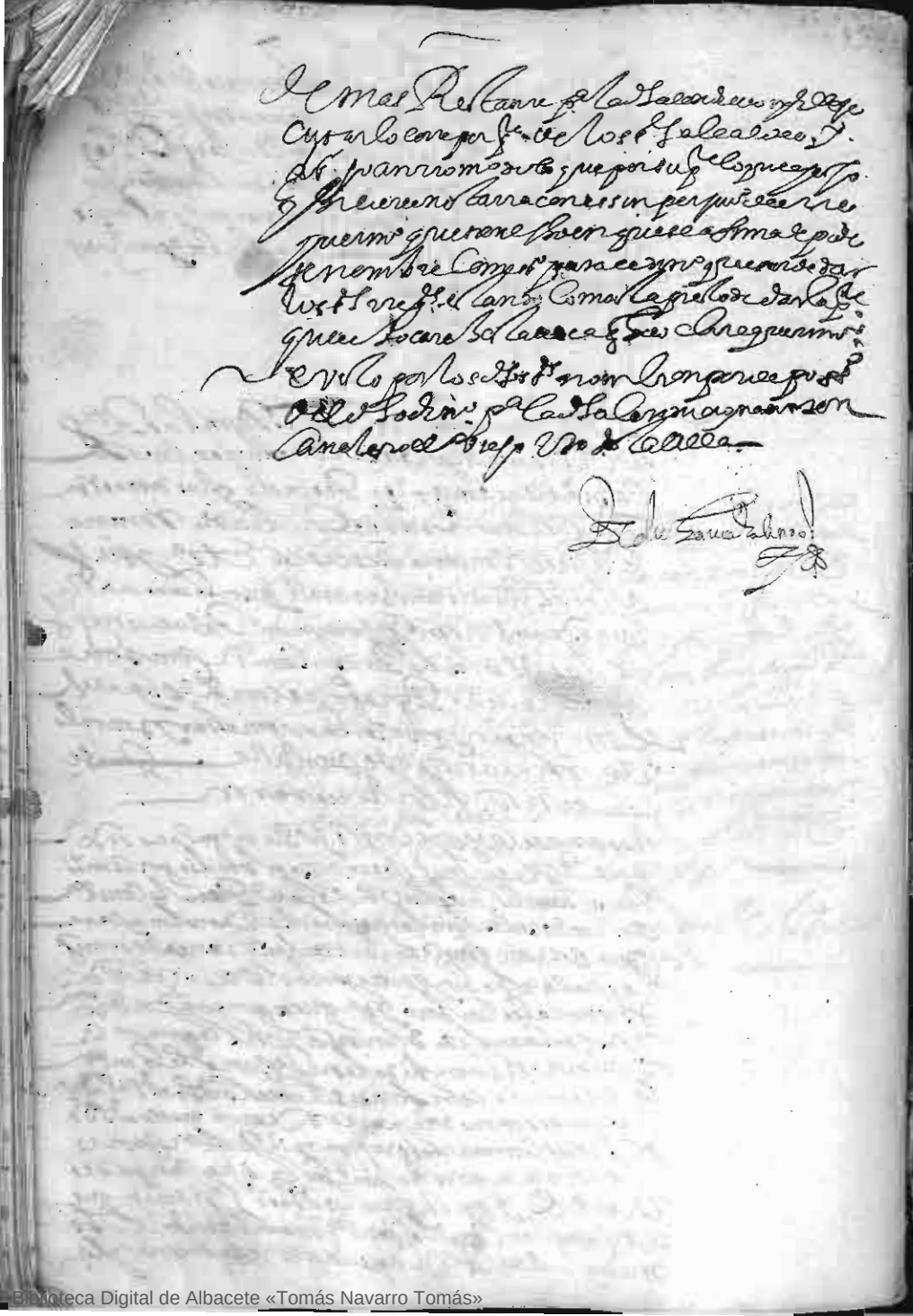

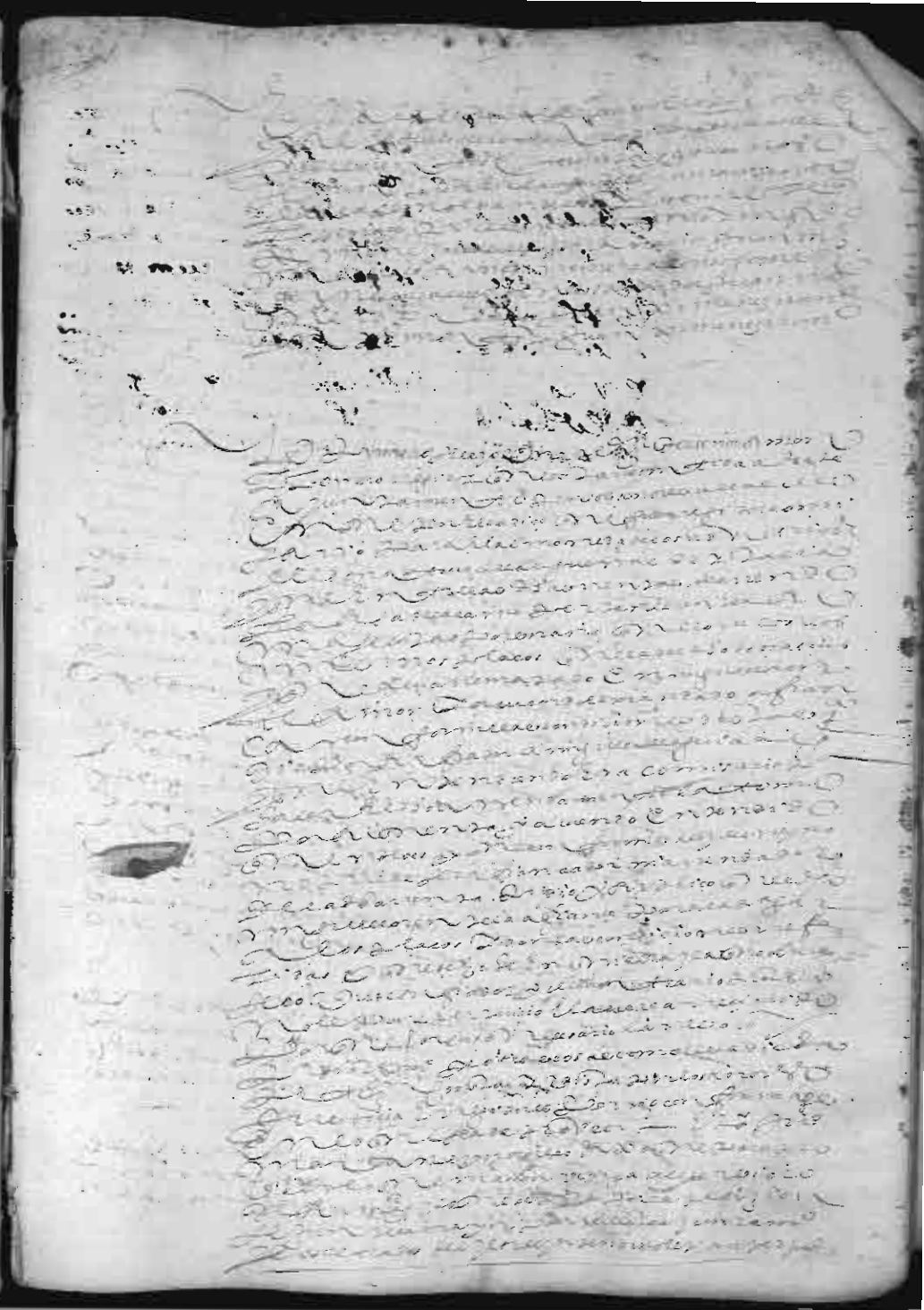

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

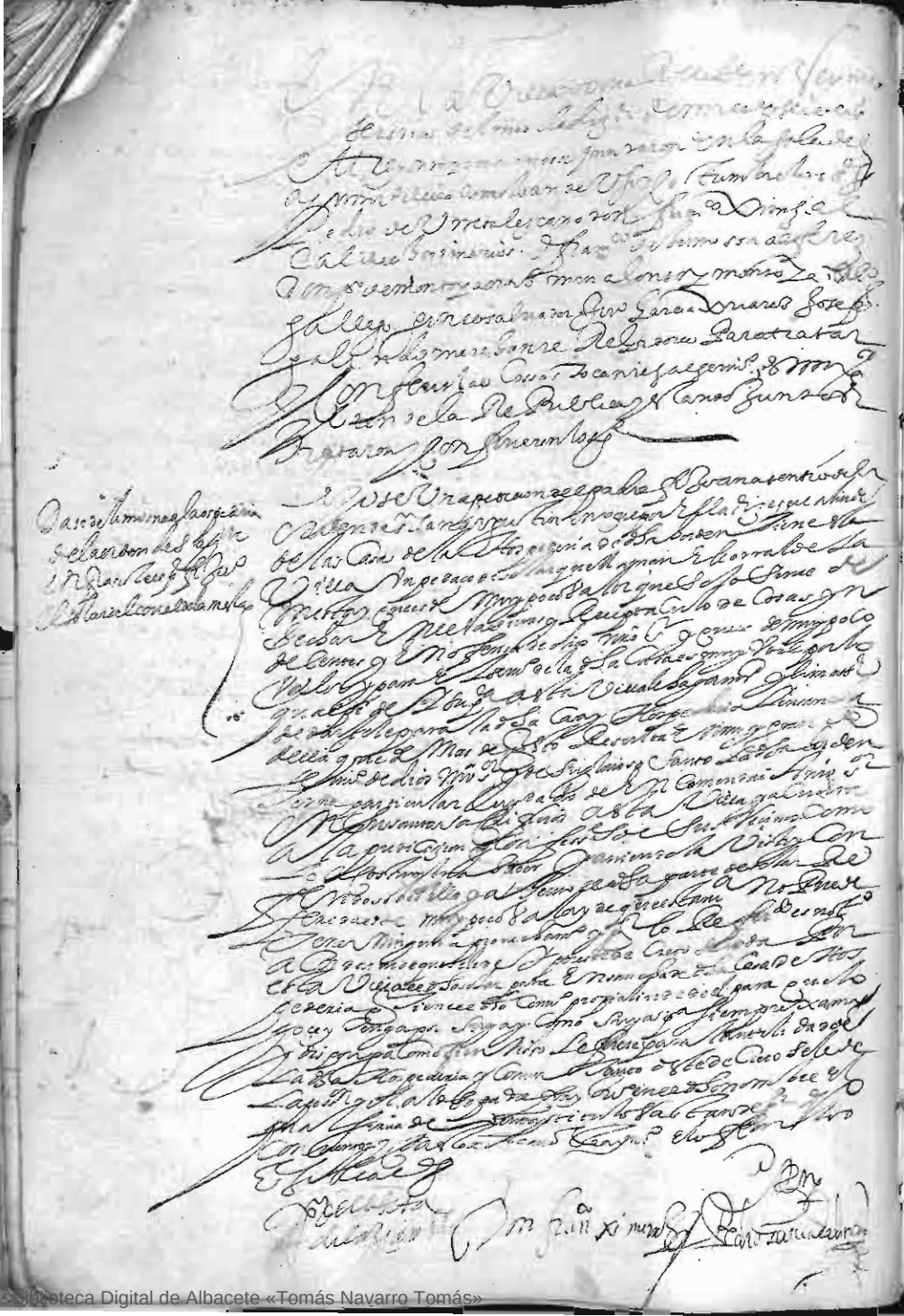

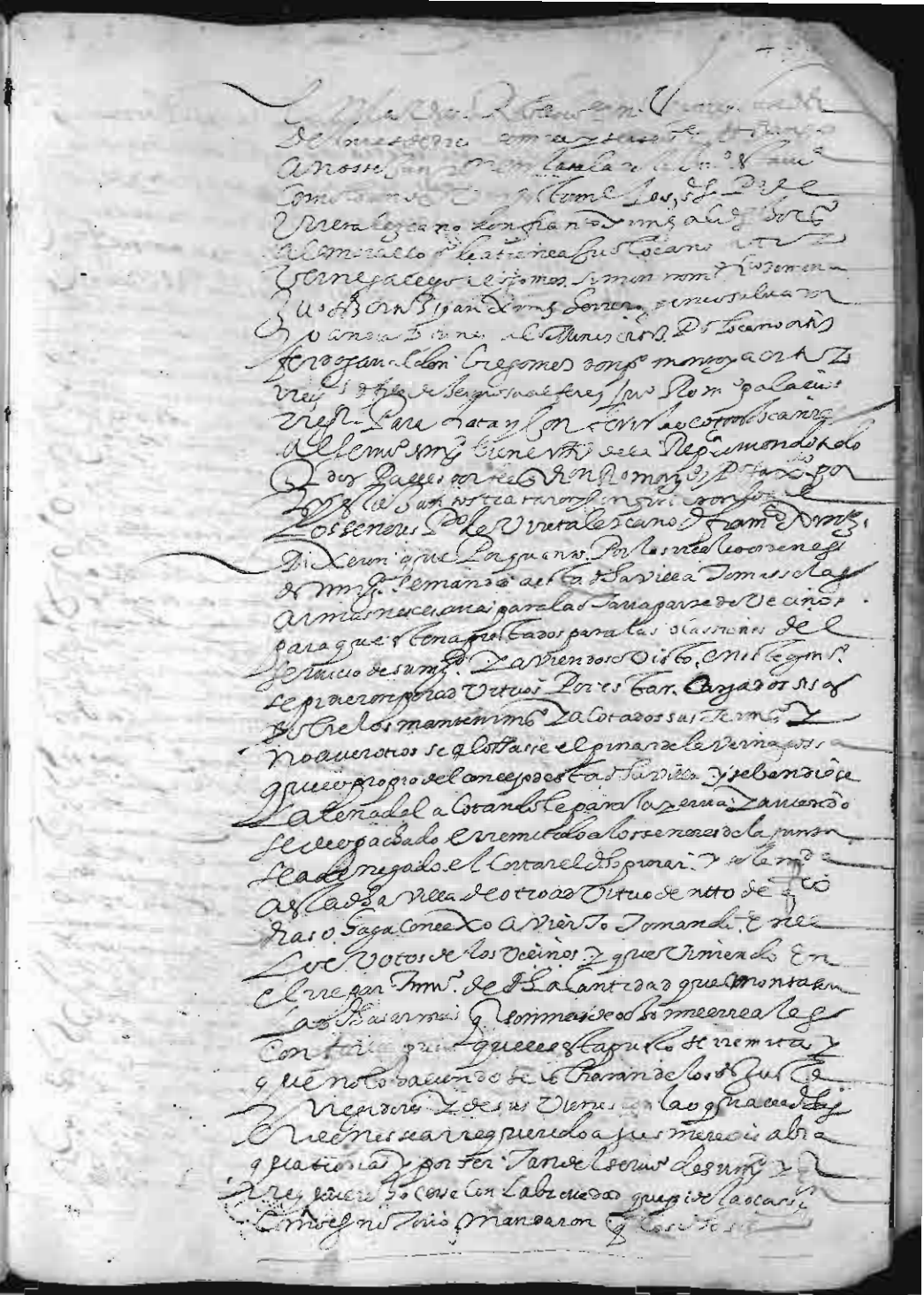

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

[illegible] los sea cauos [illegible] los [illegible]
mandaron se librara don [illegible] de bustamante
[illegible] los [illegible] Cassados [illegible]
[illegible] de los rreditos del censo de [illegible]
[illegible] para [illegible] y concertar los
se cometio a los [illegible] de galuez [illegible]
[illegible] Regidores y [illegible] se libre
[illegible] todo en [illegible]
se cumpla la libra de qualquiera [illegible]
[illegible] vargo
[illegible] embargos [illegible]
[illegible] lo que concertaren [illegible]
de luego [illegible] y asimismo nombraron
[illegible] a los [illegible] de [illegible]
a los [illegible] Juan [illegible] Juan [illegible]
[illegible] la [illegible]
lo que se [illegible] viendo [illegible]
[illegible] en los [illegible]
[illegible] poder [illegible] don [illegible]
[illegible] principal [illegible]
concierten la [illegible]
[illegible] que concertaren se libren como [illegible]
[illegible] a los [illegible]

Comiss.os de alcabala de carnizeria

Dixeron que la alcavala de la carniz.a que es la
villa tiene por encabezamiento cumplido en
[illegible] y para que se [illegible]
[illegible] se nombran por comiss.os a los
[illegible] comiss.os [illegible]
[illegible] de la villa a quien se comete [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] se les da comission
[illegible] como se [illegible]

[illegible] los sea cauos [illegible]
[illegible] los [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

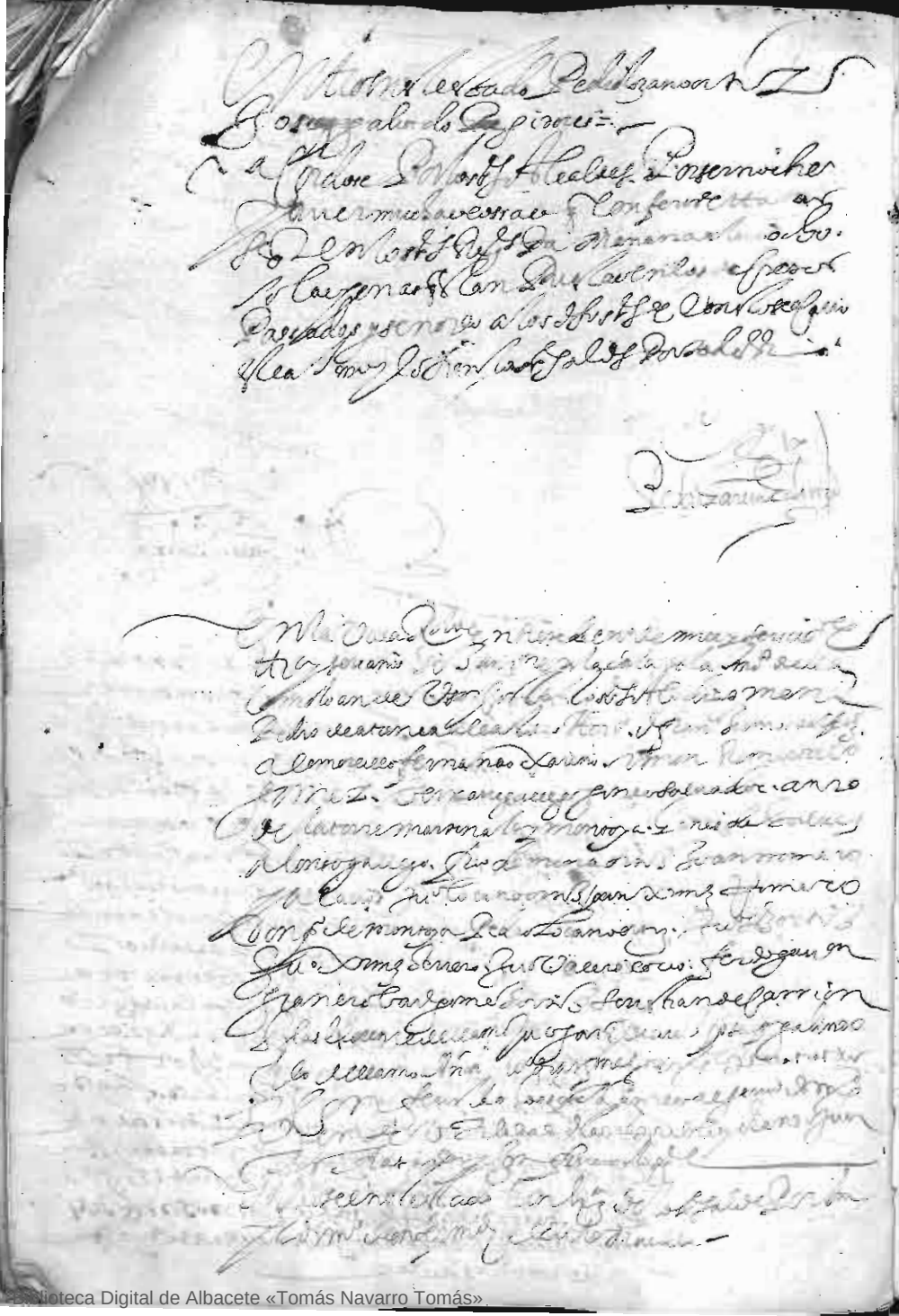

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

A nos passados que se reserua a los
escriuanos de la ciudad y el nombramiento de
dichos escriuanos que an de aceptar se entienda
en la conformidad de los decretos pro
veydos por el ayuntamiento = Tocan reales
tamateria porque se les da mas se entiende
en la vaja de los dichos doscientos reales
Mandaron se libren mill reales por cuenta
del principal del salario que es
tan de cabeça don Juan Teran vezino de se
govia por cuyos reditos esta exercido los
quales se entregen a la persona que tiene
su poder entregando un tanto
con la libranza y dando carta de pago
por cuenta de los dichos reditos los quales
se libren en Francisco Ximenez Cano y la cum
plan sin embargo de embargos de los mrs
de la merced de la gencion y los deudores
al dicho auer sin embargo de los dichos
[illegible] executores y otras quales
y los depositarios en cuyo poder se ven
puesto a los mrs a su pedimento en
tregue en el dicho Francisco Ximenez Cano de pos
sin embargo de qualesquier que estan
por qualesquier juezes y se les ayu
de a ello y se den los mrs y testimonios
necesarios = Para que se
execute y se entregue al dicho
en el dicho depositario

Mandaron que los señores contadores de la Cama
del señor Juan Ximenez Romero regidor tomen
las cuentas de la cobrança del seruicio
a Francisco Ramos y heredero de Francisco Galindo
por auer benido exercido a la cobrança del
tercio de nauidad y los heredero del dicho
Francisco Galindo y andres Carpintero de Ro
ramos dentro de ocho dias justifiquen
las cartas de pago y las fenezcan
y acauen liquidamente pena de
los daños costas y salarios que
se siguieren y recrecieren y de ve
nir el mrs para la camara de su mag
y el presente escriuano de sala dicho
y los dichos ocho dias corran desde
el dia de la notificacion y no pudiendo
ser auidos se haga la cancion que sus casas
Y el señor Juan Ximenez se pasar
a mi de treze mill y dos cientos y tantos
mrs que se le asignaron a la fabrica de la
Puente de Medellin y por proueer
lo que le combenga mandaron se
traiga al dicho alcalde y con esto
se acaba y se le lo fiscal lo sigue
entre ellos por los executores y otros que
[illegible] Pedro de Atienza

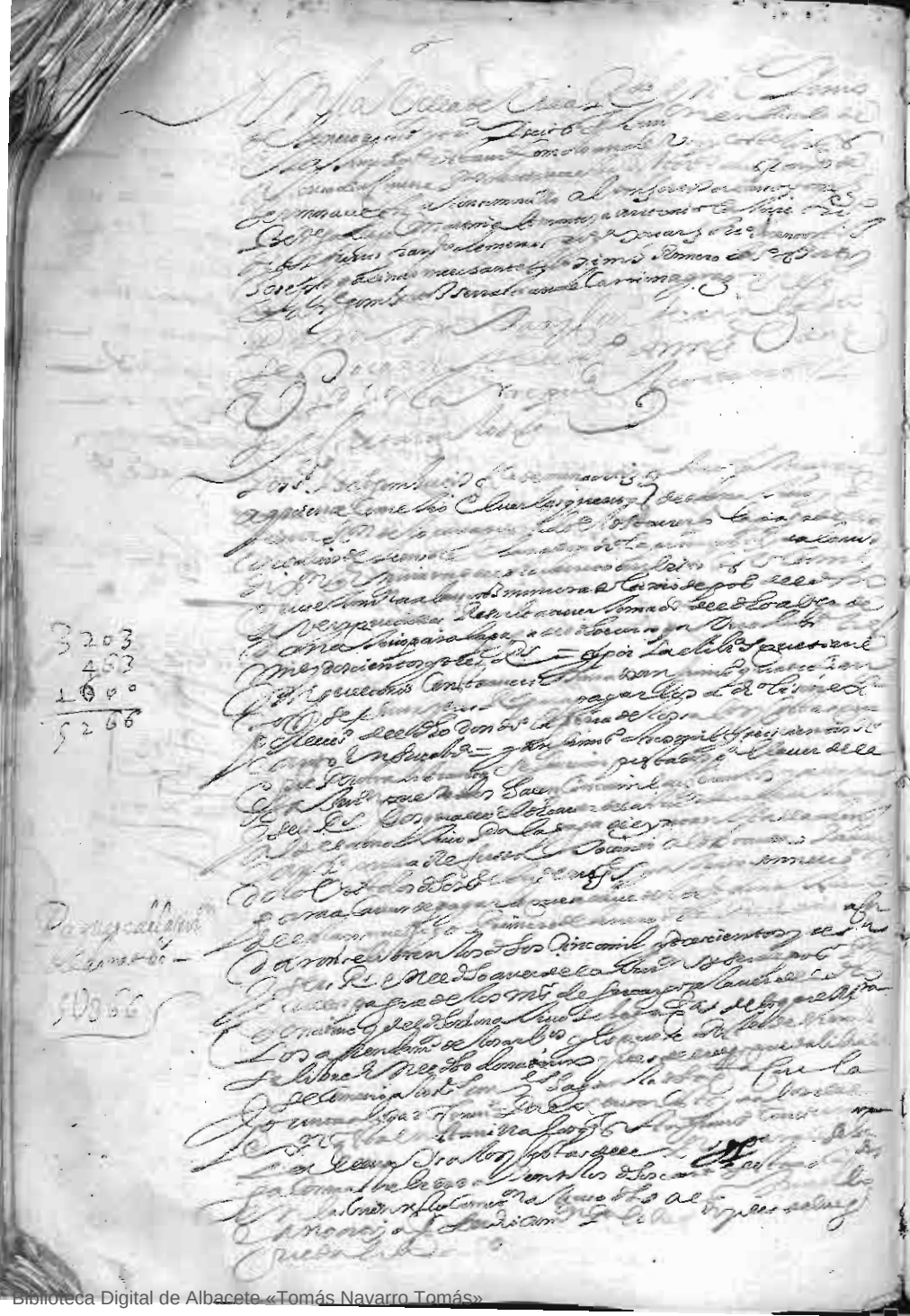

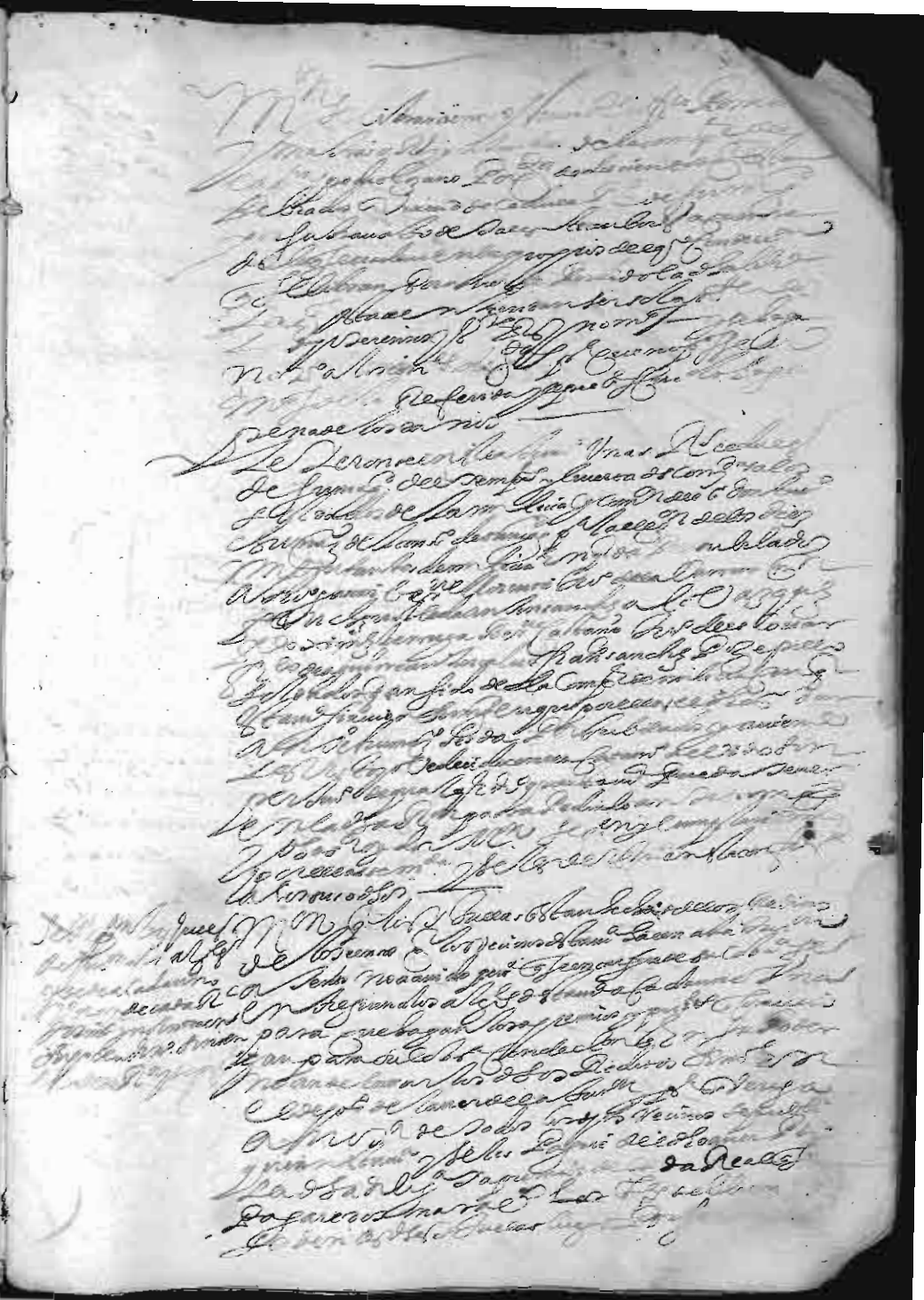

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

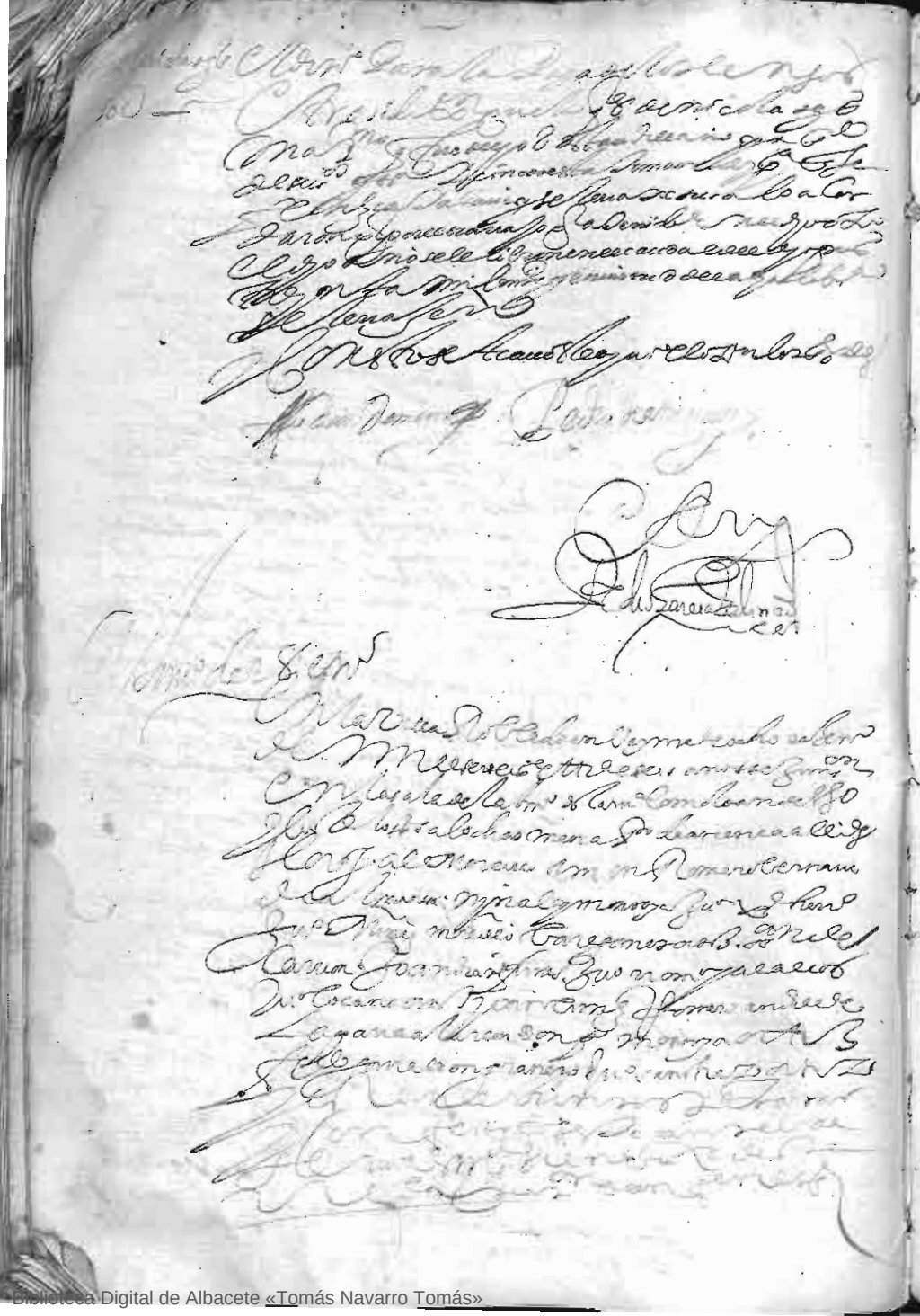

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

24

25

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

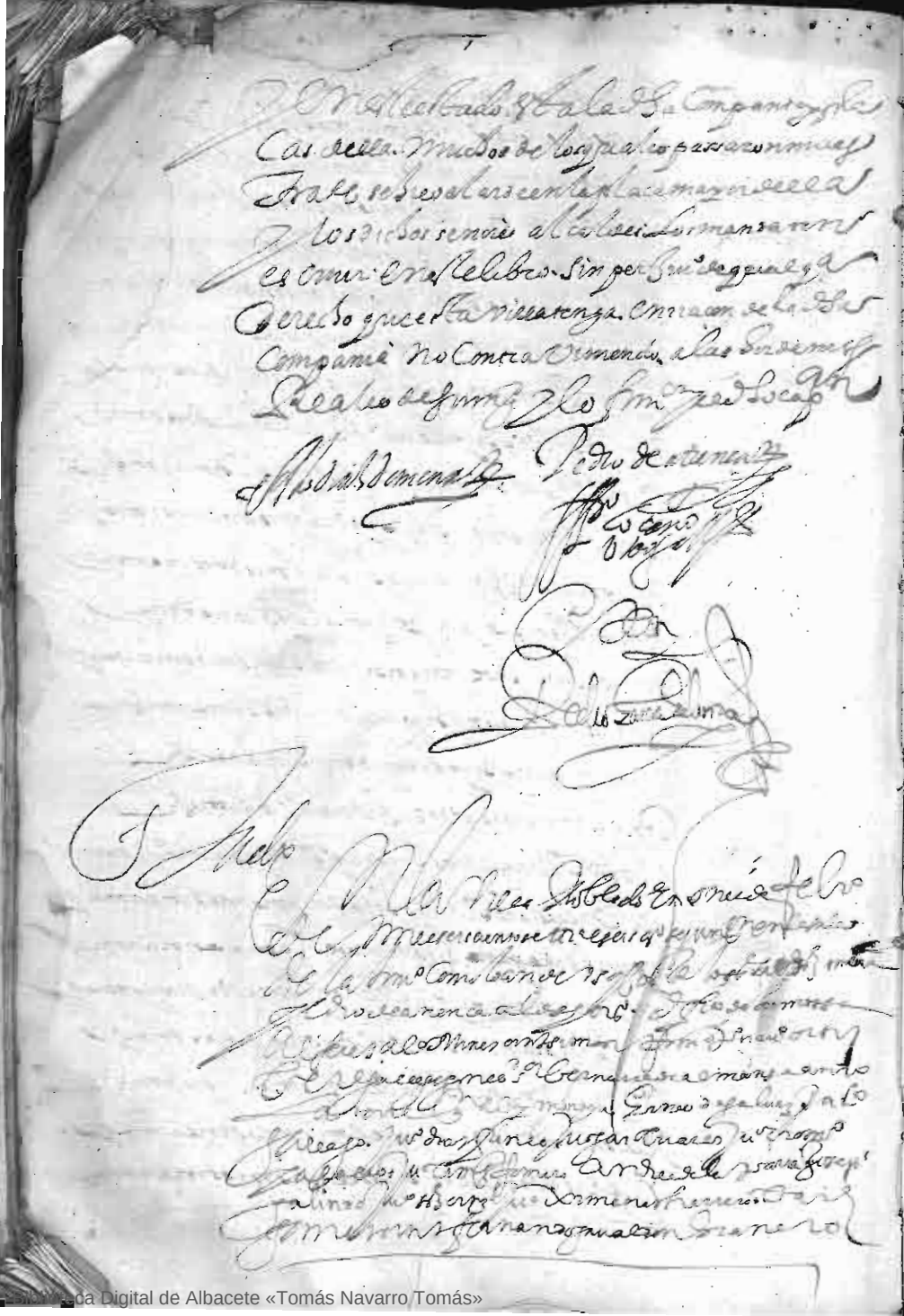

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

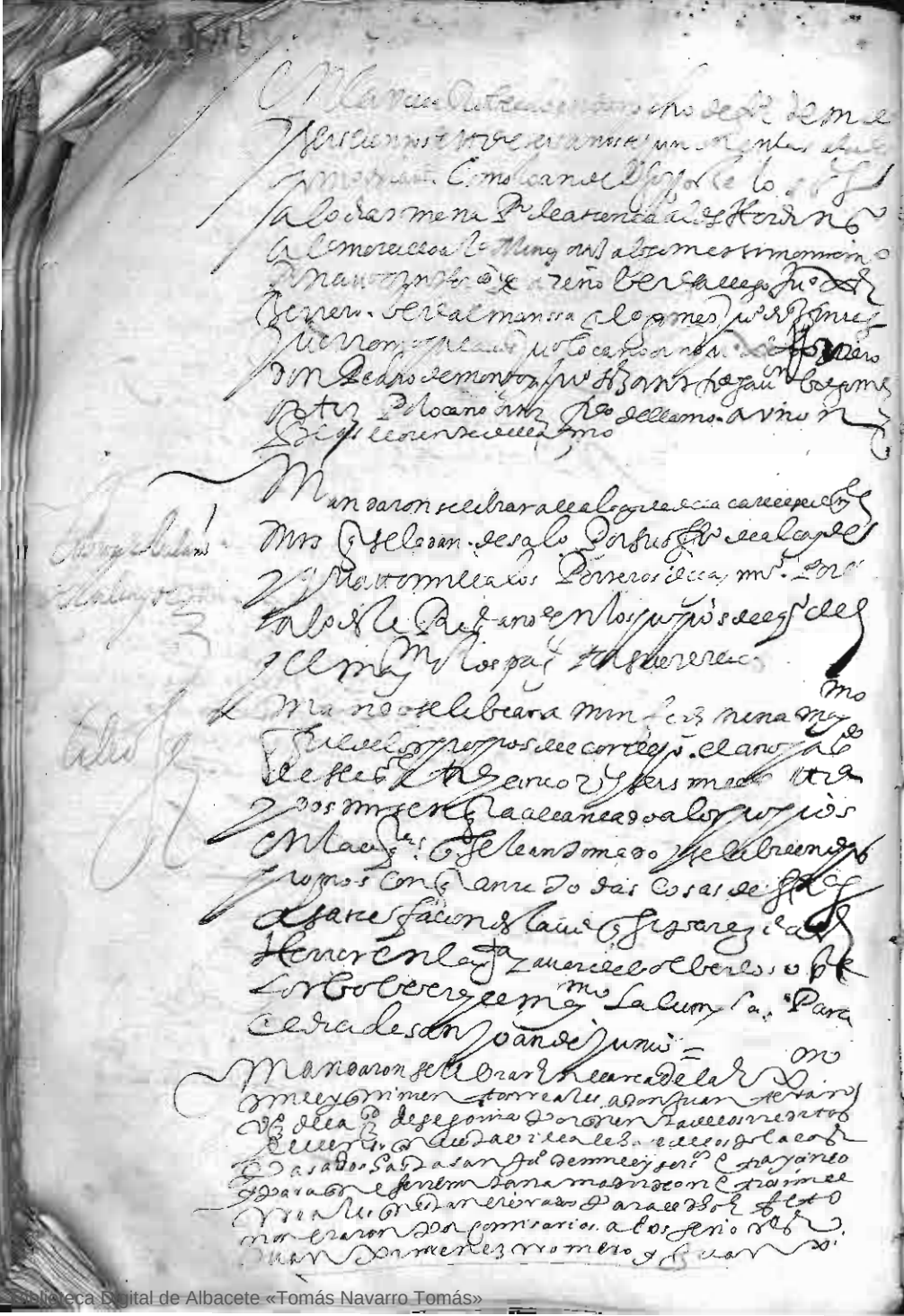

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

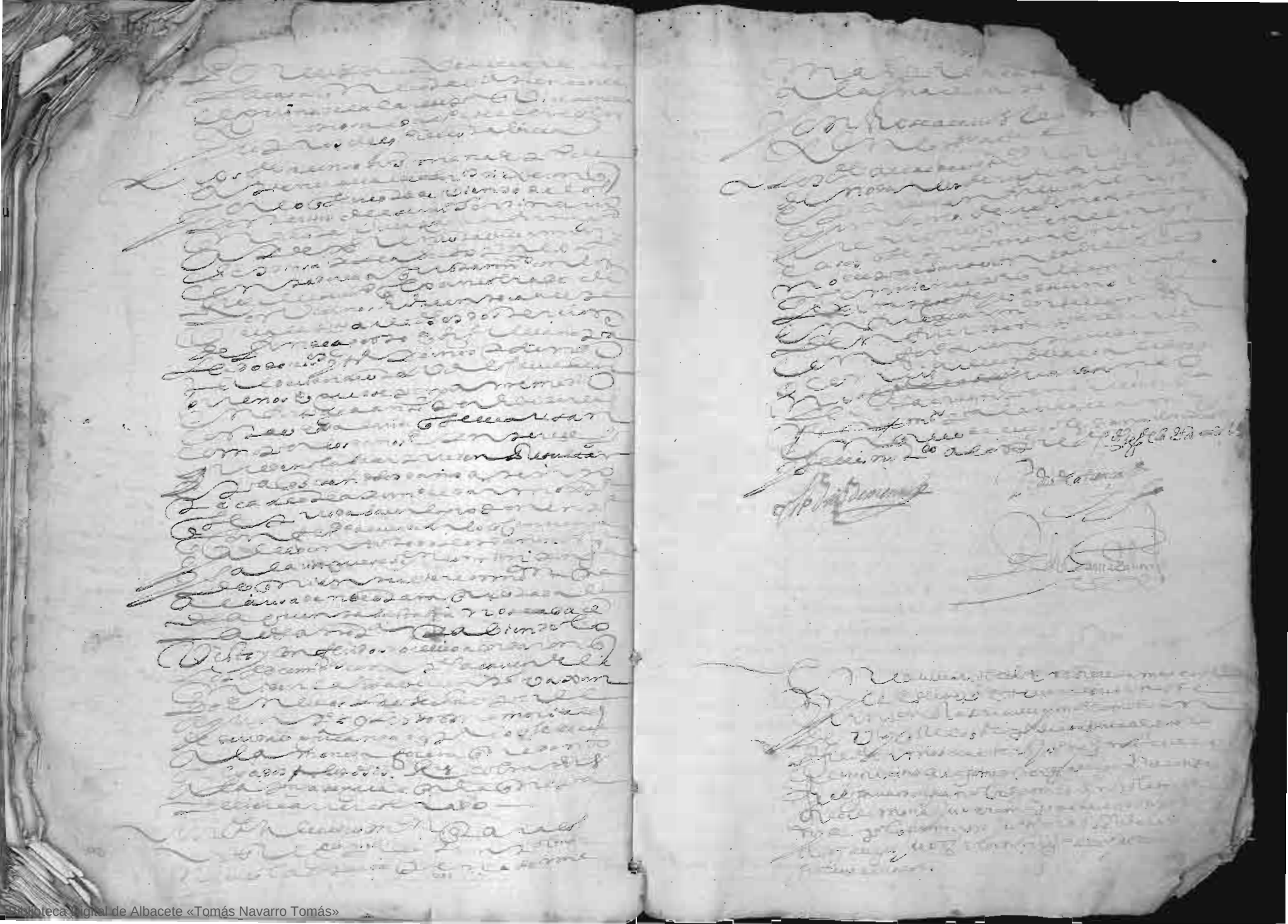
Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

[illegible] Alcalde [illegible] Alonso [illegible]
[illegible] se mando por los dichos [illegible]
[illegible] en sus [illegible] los [illegible]
[illegible] que tienen la [illegible] y se [illegible]
[illegible] y se [illegible]
dellas y los que asi salieren se nombran
por Comissarios para que con los [illegible]
[illegible] la moneda de la dicha cobrança y la
dispongan por [illegible] o por [illegible]
satisfacion de [illegible] como [illegible]
fuere a viendo precedido [illegible]
al [illegible] confortado y no aviendo [illegible]
si se hecha [illegible] por carga [illegible]
[illegible] con que
no exceda de [illegible] y en [illegible]
[illegible] de los [illegible]
los [illegible] Regidores [illegible]
[illegible] entraron en un [illegible]
[illegible] que les [illegible]
y los que [illegible] de
a vono para la quiebra.

Juan Ximenez Herrero

Gines de Galvez

Bernardo Gallego

A los que [illegible] nombrados por [illegible]
Comissarios para el dicho efecto y se [illegible]
y lo acceptaron.

[illegible]

[illegible]

Comissarios de Carnicerias
[illegible]

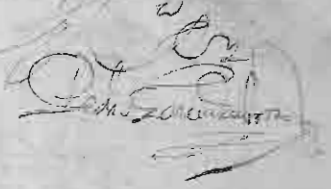

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

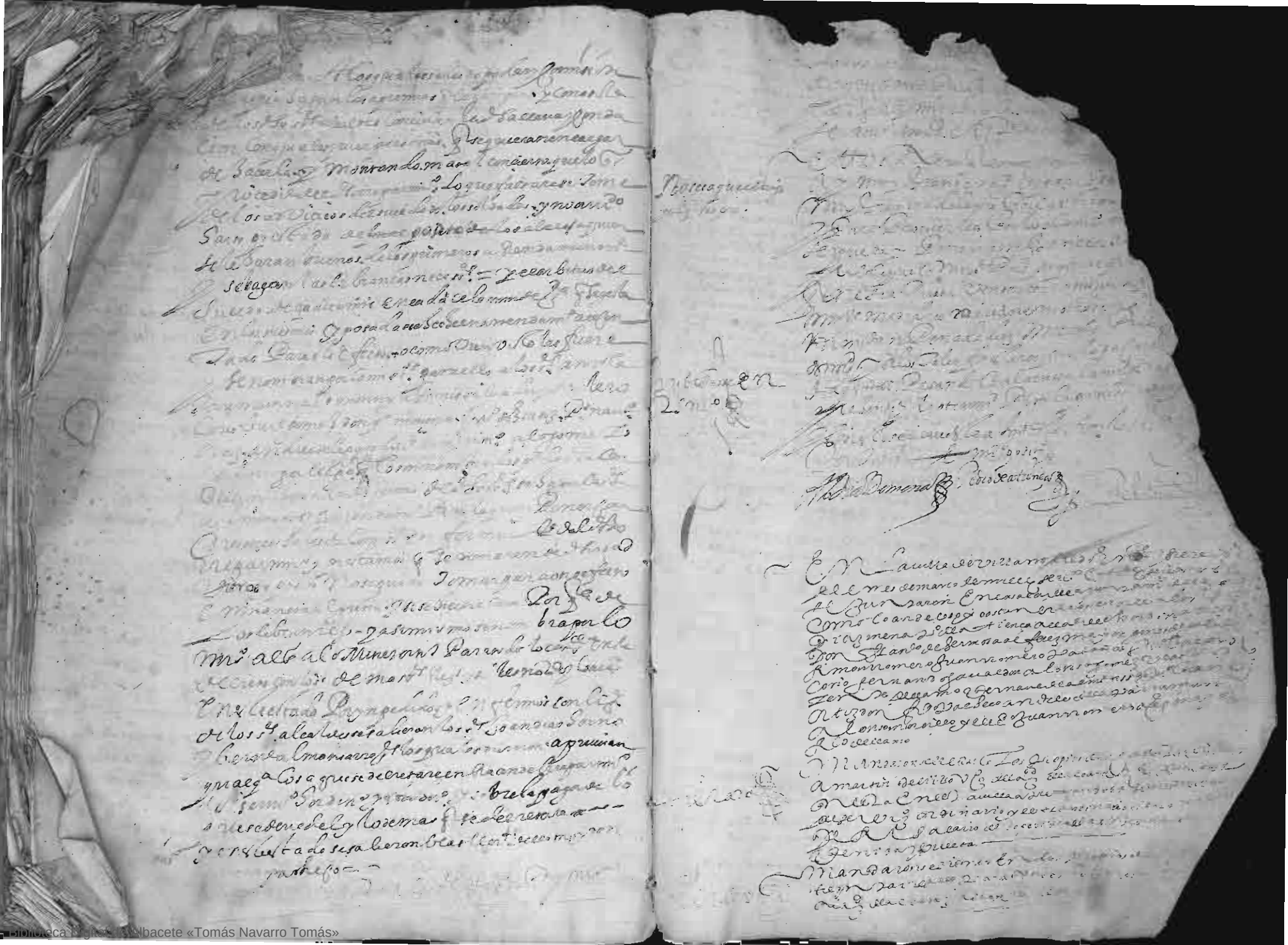

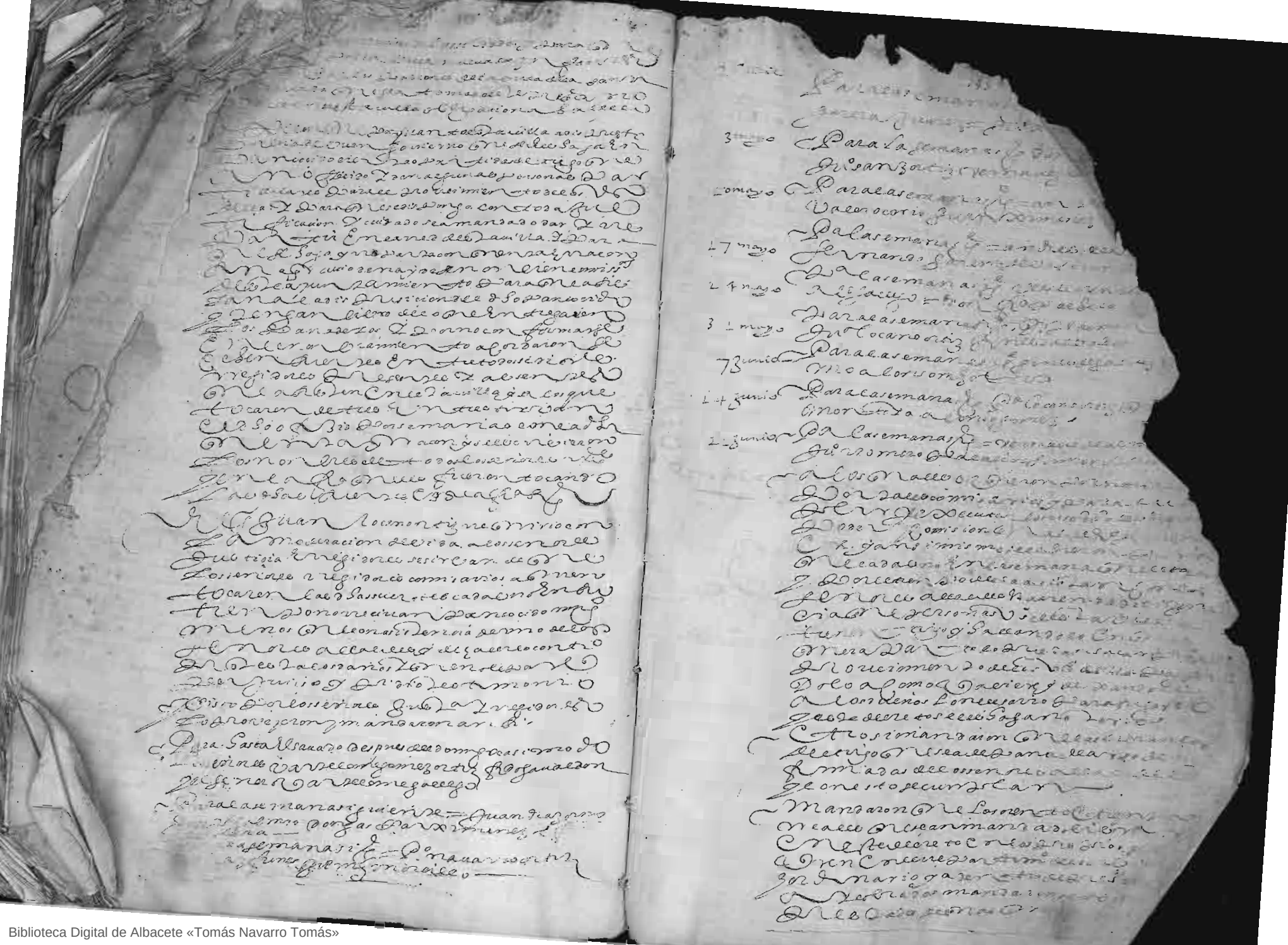

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

